TOMO 127 Montevideo, Lunes 19 de Abril de 1937 Núm. 9190

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1
Decreto. Se modifica el rubro 331 de la tarifa aduanera de aforos de "Tienda y Mercería" (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 11 de 1937.

Habiéndose comprobado que se ha padecido error al redactar la nota número 331, de la Sección Tienda y Mercería;

Considerando: Que la Comisión Aforadora del ramo, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923, propone la modificación de dicho rubro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase sin efecto la nota número 331 de la tarifa citada, la que quedará redactada en la siguiente forma:

Rubro 331—Cinta de seda artificial o seda artificial y mezcla, que no sea para sombreros de hombre o niño, aforo kilo $ 3.50.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

(*) Reinserto por errores en la copia del documento.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2
Resolución. Se crea el Instituto de Enfermedades Infecciosas

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Abril 8 de 1937.

Visto lo que disponen los artículos 3.° y 4.° de la ley número 9202 de 12 de Enero de 1934; y

Considerando: Que la asistencia de enfermos atacados de afecciones infecciosas se realiza en la actualidad en forma deficiente, impidiendo a la Administración Sanitaria Nacional cumplir en toda su amplitud con las exigencias que formula su ley orgánica en materia de asistencia y profilaxis de los males de esta naturaleza;

Considerando: Que existe verdadera necesidad de realizar investigaciones científicas sobre el origen, profilaxis y tratamiento de las enfermedades infecciosas existentes en el país;

Considerando: Que es urgente e imperiosa la necesidad de dotar al Ministerio de Salud Pública de un organismo técnico que lo asesore en la lucha contra las enfermedades infecciosas endémicas o exóticas;

Considerando la necesidad de efectuar el contralor clínico de la eficacia de los sueros, vacunas y otros productos anti infecciosos y la de formar un stock de suero de convalecientes con fines profilácticos y terapéuticos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Institúyese el Instituto de Enfermedades Infecciosas dependiente del Ministerio de Salud Pública.

2.° Mientras no se establezcan recursos especiales para el sostenimiento de este Instituto, las erogaciones que su instalación y funcionamiento ocasionen serán cargadas al presupuesto del Ministerio de Salud Pública.

3.° El Ministerio de Salud Pública formulará la planilla de presupuesto de sueldos y gastos correspondientes al nuevo Instituto, para ser enviada a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA.— J. C. MUSSIO FOURNIER.

3
Resolución. Se concede una acumulación de sueldos al doctor E. Messner

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Abril 6 de 1937.

Vista la gestión iniciada por el doctor E. Messner solicitando acumulación de sueldos;

Resultando: Que el peticionario desempeña los cargos de Director del Instituto de Fisiología de la Facultad de Veterinaria y Asesor Técnico de los laboratorios del Instituto de Endocrinología;

Considerando: Que existe interés para la enseñanza en que se acceda a lo solicitado;
Considerando: Que el petitorio en vista está regido por lo dispuesto en el artículo 46 de la ley de 6 de Agosto de 1931;
Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.° de Febrero próximo pasado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Concédese al doctor E. Messner, a regir del 1.° de Marzo próximo pasado, el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos que desempeña hasta la suma de $ 355.00 mensuales.
2.° Tome nota el Departamento del Personal, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. —TERRA.—J. C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se fija el precio mínimo de la uva destinada a la vinificación

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Marzo 18 de 1937.—Núm. 542|937.

Vista la ley número 9221 de fecha Enero 25 de 1934, que faculta al Poder Ejecutivo para determinar el precio mínimo de la uva,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase en cincuenta centésimos ($ 0.50) los diez kilogramos, el precio mínimo de toda la uva destinada a vinificar, de la cosecha de 1937.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

5

Decreto. Se comete al Banco de la República la importación y venta del trigo destinado a la elaboración de pan y fideos, disponiéndose el envío del respectivo mensaje a la Asamblea General.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 29 de 1937.—Núm. 558|937.

Vistos los antecedentes relativos al problema triguero;
Resultando: Que los intereses de la producción nacional de trigo, fueron especialmente atendidos por el decreto de 16 de Diciembre de 1936, sobre la libre exportación, único medio de regular los precios internos hasta equipararlos con los del mercado internacional, de modo que los productores obtuvieran así la justa recompensa de su esfuerzo sin que obrara ningún sistema artificial de precio interno, que en caso de haberse establecido con anterioridad hubieran sido muy inferiores a los logrados en el sistema adoptado universalmente en tales casos, de abrir libres cauces a la oferta y la demanda;
Que habiéndose cumplido este sistema se vieron los productores recompensados plenamente en su esfuerzo al lograr la colocación conveniente del stock exportado, más la valorización interna de toda la cosecha nacional;
Que el ritmo acelerado de la exportación demostró frente a una sensible inercia del abastecimiento ocasionada en dificultades propias de la industria, la posibilidad de que su mantenimiento podría producir un estado deficitario del consumo, por lo que se resolvió clausurarla;
Considerando: Que el alza continua de los precios del trigo establece actualmente la presunción de un desequilibrio entre la existencia y las mismas necesidades futuras del consumo, lo cual es necesario evitar tomándose en tiempo las medidas de previsión que las circunstancias aconsejan a fin de estabilizar con tiempo suficiente los precios de un artículo de primera necesidad e indispensable para la economía pública, que no puede quedar al arbitrio de soluciones posteriores;
Considerando: Que siendo actualmente el mercado argentino la mejor fuente de aprovisionamiento, pero que sucesos posteriores pueden eliminarlo, lo cual exige la solución urgente e inmediata que una a su condición previsora el elemento de oportunidad indiscutible;
Oídos el Banco de la República y la Dirección de Agronomía; y
Atento a lo que establece el artículo 101 de la ley de 5 de Enero de 1933,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese al Banco de la República la importación y venta de la cantidad necesaria, de acuerdo con las exigencias del consumo de trigo de pan y para fideos destinados a la industria molinera, pudiendo asimismo efectuar las cuberturas necesarias para la mayor seguridad del proceso administrativo de esta operación.
Art. 2.° El trigo importado por dicha institución, queda libre de todas los derechos adicionales, derechos a oro, de impuestos de movilización y puertos, estableciéndose como compensación a la Administración Nacional de Puertos la tarifa de $ 0.10 los mil kilogramos de trigo por operación directa y $ 0.35 los mil kilogramos de trigo por operación indirecta (desembarque, entrada y salida).
Art. 3.° El Banco de la República, de acuerdo con lo convenido, abrirá una cuenta en la que se debitarán las sumas que demanden las operaciones referidas, para las que deberá acordar especial tratamiento en la adjudicación de los tipos de cambio.
Art. 4.° Se aplicará al reintegro de las cantidades adelantadas por el Banco de la República, para la operación referida, el importe de las ventas de trigo, las utilidades obtenidas por la venta de cambio oficial proveniente de las exportaciones de trigo de las cosechas 1935|36 y 1936|37; y el saldo que pudiera resultar será debitado por el Banco de la República en la cuenta del Tesoro Nacional.
Art. 5.° El precio de venta del trigo importado será fijado por el Banco de la República, teniendo en cuenta el valor de adquisición, más los gastos que demande el abastecimiento. Para los molinos de campaña el flete desde los depósitos portuarios a lugares de industrialización será por cuenta de la importación de trigo realizada por el Estado, efectuándose el recibo y peso en depósitos del puerto de Montevideo.
Art. 6.° Dese cuenta a la Asamblea General, a los efectos de lo determinado por el artículo 101 de la ley citada.
Art. 7.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ. — ZOILO SALDIAS. — CESAR CHARLONE.

6

Decreto. Se dispone el levantamiento de un censo de las existencias de trigo y harina destinadas a la venta o la industrialización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 30 de 1937.—Núm. 558|937.

Resultando de interés público la determinación del stock actual de trigo y harina de trigo existente en el país,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese a la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección Agronomía, el levantamiento de un censo de las existencias de trigo y harina destinadas a la venta o industrialización.
Art. 2.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura requerirá del Ministerio del Interior, la colaboración de las Jefaturas de Policía para el reparto y recolección de los boletines que se confeccionen al efecto, debiendo concurrir el personal policial a todas las barracas de frutos del país, panaderías, almacenes, molinos, fideerías, tahonas y demás establecimientos en los que puedan haber depósitos de trigo y harina, a fin de recabar de los propietarios o encargados de los mismos los datos pertinentes.
Art. 3.° Con el objeto de centralizar los trabajos de investigación de las existencias de trigo y harina en el país, constitúyese una Comisión integrada por el Director de Agronomía, el Jefe de la Sección Economía y Estadística Agraria y tres delegados designados, respectivamente, por los Ministerios del Interior e Industrias y Trabajo y el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.
Art. 4.° Todos los tenedores de trigo o harina, destinados a la venta o industrialización deberán declarar en los boletines respectivos, la existencia que posean de dichos productos, en el día 18 de Abril del año en curso.

Art. 5.° Todos los particulares o establecimientos que posean un stock mayor de cien (100) kilogramos de trigo o harina, están obligados a denunciarlo, aún en el caso de que no le fuera entregado el formulario respectivo. Las personas que se encuentren en la situación de referencia, deberán solicitar en los locales de las Jefaturas de Policía, Comisarías Seccionales u Oficinas Agronómicas Regionales, los correspondientes boletines para llenarlos y firmarlos, entregándolos, posteriormente, a las autoridades policiales. En los casos de ocultación los infractores serán penados de acuerdo con lo que se establece en el artículo siguiente.

Art. 6.° De conformidad con la ley número 3987 de 30 de Mayo de 1912, las empresas, instituciones y compañías que exploten algún servicio público nacional o municipal, así como los comerciantes, industriales o particulares que se negaren a proporcionar los datos que les sean requeridos en esta investigación, serán penados con multas de $ 50.00 a $ 500.00. Dichas multas se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio breve y sumario por denuncia de las autoridades respectivas.

Art. 7.° La entrega de los boletines debidamente llenados y firmados deberá hacerse efectiva antes del 24 de Abril en el Departamento de Montevideo, 26 de Abril en el Departamento de Canelones y centros urbanos de los demás Departamentos y estaciones de ferrocarril y 29 del mismo mes, en las secciones rurales de los Departamentos del interior, a excepción del de Canelones.

Art. 8.° Las Jefaturas de Policía y Comisarías remitirán, inmediatamente de recibidos, los formularios que le correspondan, a la Sección de Economía y Estadística Agrícola.

Art. 9.° La erogación que ocasione el levantamiento de esta investigación, será imputada al rubro "Eventuales" del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 10. Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ —AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se hacen las anotaciones referentes al cambio de denominación de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 7 de 1937.—Núm. 2906|936.

Vistas las gestiones iniciadas por la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), manifestando que la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, de la misma ciudad, propietaria de las marcas "T. M" número 20636, "Invencible" número 18992, "T. M." número 20119, "T. M." número 21512, "Bull-dog" número 20675 y "Alambre invencible" número 19189, cambió su nombre por aquél con que se presenta, acto que comprueba por el documento que acompaña;

De acuerdo con lo informado por la oficina del ramo, la que expresa que el cambio de denominación de la razón social no significa el cambio de los propietarios de las referidas marcas; y

Atento a que nada se opone a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para hacer las anotaciones pertinentes al cambio de la denominación de la firma propietaria de las marcas "T. M." número 20636, "Invencible" número 18992, "T. M." número 20119, "T. M." número 21512, "Bull-dog" número 20675 y "Alambre invencible" número 19189, las que en adelante se considerarán extendidas a favor de la razón social S. A. Talleres Metalúgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), reemplazante de S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la oficina del ramo. —TERRA.—ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "914"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 12 de 1937. — Número 2987|936.

Vistas estas actuaciones relacionadas con la gestión promovida con fecha 2 de Julio de 1935, por la "Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, a los efectos de obtener por acta número 27028, el registro de la marca "914", para distinguir los artículos de la clase número 9 del nomenclator actual;

Resultando: Que a la solicitud de referencia dedujeron oposición los señores Vieira, Vellón y Cía., propietarios de la marca "Elixir Depurativo 914", fundándose en la existencia de ésta, y la Societé des Usines Chimique Rhone-Poulenc, de Francia, por entender que la designación "914" es ya de carácter genérico y al igual que la "606", individualiza un determinado tipo de producto profiláctico;

Resultando: Que habiéndose conferido vista de las oposiciones de referencias a la firma solicitante, con fecha 27 de Setiembre de 1935, dicha firma no se ha presentado hasta la fecha a evacuarla;

Considerando lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y, además, la omisión en que ha incurrido la interesada al no efectuar, no obstante el tiempo transcurrido, la evacuación de la vista (artículo 26 del decreto reglamentario de la citada ley);

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión promovida por la "Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, a los efectos de obtener por acta número 27028, el registro de la marca "914", para distinguir los artículos de la clase número 9 del nomenclator vigente.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Princep"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 12 de 1937. — Número 108|936.

Vistas estas actuaciones relativas a la gestión promovida por los señores Rossati y Cía., de Montevideo, a los efectos de obtener por acta número 27714, el registro de la marca "Princep", caracterizada, además, por una especie de rúbrica que lleva arriba una pequeña coronita, descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir sombreros, gorras y tafiletes para sombreros y gorras, de la clase número 5 del vigente nomenclator;

Resultando: Que a la solicitud de referencia dedujeron oposición los señores Barclay y C.o, por considerar la marca cuyo registro se pide, confundible con la de su propiedad, registrada bajo número 18089, constituída por el emblema de una "corona" y que cubre, entre otros artículos, sombrerería en general;

Resultando: Que habiéndose conferido vista de la oposición deducida a los interesados, por el término de diez días, con fecha 23 de Junio de 1936, ellos no se han presentado a evacuarla, no obstante el largo tiempo transcurrido;

Considerando: Que la referida actitud, implica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del decreto reglamentario, de 23 de Marzo de 1928, el abandono de la gestión de que tratan estos obrados;

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud formulada por los señores Rossati y Cía., de Montevideo, tendiente a obtener por acta número 27714, el registro de la marca "Princep", caracterizada, además, por una especie de rúbrica que lleva arriba una pequeña coronita, descripta y facsimilada a fojas 1 de estos antecedentes, y destinada a distinguir sombreros, gorras y tafiletes para sombreros y gorras, de la clase número 5 del vigente nomenclator.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos de su archivo y demás que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Porto Alegre (Brasil), ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, que en la localidad de San Borjas, falleció el ciudadano uruguayo Ponciano Castro, soltero, de 28 años de edad, natural del Departamento de Salto.

Montevideo, 9 de Abril de 1937.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura el día 18 de Marzo de 1937.

1—Decreto fijando en $ 0.50 los diez kilogramos el precio mínimo de toda la uva para vinificar de la cosecha de 1937.

2—Resolución declarando apartado al señor Fiscal de Hacienda de 2.o turno doctor E. Bordoni Posse de la contienda promovida ante el Juzgado Nacional de Hacienda reefrente a la empresa "La Palma S. A." y designando para subrogarlo en calidad de representante del Estado al señor Fiscal de Hacienda de 1.er turno doctor Enrique Oneto y Viana. (Carpeta número 543|937).

3—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería para expedir a los interesados boletas de pago por la suma de $ 8.124.12 por las primas correspondientes al mes de Noviembre de 1936 (Carpeta número 2231|936).

4—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería para expedir a los interesados boletas de pago por la suma de $ 106.44 por las primas correspondientes al mes de Noviembre de 1936. (Carpeta número 2231|936).

5—Resolución declarando en uso de licencia hasta el 31 de Marzo de 1937 al funcionario de la Dirección de Agronomía señor Benito Villamarín. (Carpeta número 397|936).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patente de invención y privilegios industriales

Abril 14 de 1937

Se concede vista por el término de 10 días:

"Corsetería Venus", de la señora María Esther Garrido de Lehmann.

"Jonteel", de la United Drug Company.

"Oriente", de Delfino V. Casas.

"Fix", de José C. Cadenazzi.

"Che", de Walter Philippi.

"Myriam", de Guillermo Martín Cloud.

"Hollywood Rapid-Dry Curler", de la señora Ross M. Mc. Fadden.

Pasan a la Oficina de Patentes:

"Manera de economizar corriente eléctrica en sistemas de señales luminosas, usadas para controlar el tráfico en general". de Geraldo Alfredo Symonds.

The United States Playing Card C.o— Escrito ampliando su oposición al registro de la marca "Abanico", solicitado por Botella Hermanos.

—Pasa al Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno:

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno — Solicita remisión del expediente relativo a la marca "Caballito", registrada a favor de Heinze y Cuyas.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Montevideo, Abril 3 de 1937. — N.o 69

B, 11388. B, 11567. B, 11568. B, 11573.
B, 11580. B, 11640. B, 11663. B, 11855.
B, 11664. B, 11665. B, 11666. B, 11667.
B, 11676. B, 11728. B, 11731. B, 11732.
B, 11733. B, 11771. B, 11772. B, 11773.

Con cambio libre dirigido

10174. 10768. 10987. 11132. 11133.
11159. 11244. 11245. 11246. 11268.
11286. 11272. 11375. 11379. 11523.
11524. 11525. 11526. 11527. 11528.
11529. 11558. 11559. 11560. 11561.
11562. 11564. 11566. 11569. 11570.
11571. 11572. 11578. 11579. 11582.
11583. 11585. 11586. 10587. 11592.
11593. 11594. 11595. 11596. 11598.
11603. 11604. 11605. 11606. 11611.
11612. 11613. 11614. 11615. 11617.
11618. 11619. 11620. 11621. 11622.
11623. 11624. 11625. 11626. 11627.
11628. 11629. 11630. 11631. 11632.
11633. 11634. 11635. 11636. 11637.
11638. 11639. 11641. 11642. 11643.
11644. 11645. 11646. 11647. 11648.
11649. 11650. 11651. 11654. 11655.
11656. 11657. 11658. 11659. 11672.
11675. 11678. 11679. 11681. 11682.
11683. 11684. 11685. 11686. 11687.
11688. 11689. 11690. 11691. 11692.
11693. 10780. 10779. 10781. 10782.
10783. 10784. 10785. 11282. 11451.
11461. 11482. 11575. 11576. 11668.
11669. 11694. 11695. 11696. 11697.
11698. 11699. 11700. 11701. 11702.
11703. 11704. 11705. 11706. 11707.
11708. 11709. 11710. 11711. 11712.
11713. 11714. 11715. 11716. 11717.
11718. 11719. 11720. 11721. 11722.
11723. 11724. 11725. 11726. 11727.
11734. 11735. 11740. 11741. 11742.
11744. 11747. 11748. 11749. 11750.
11751. 11752. 11753. 11755. 11756.
11757. 11758. 11759. 11563. 11565.
11577. 11670. 11729. 11730. 11760.
11761. 11762. 11763. 11764. 11765.
11766. 11767. 11768. 11769. 11775.
11776. 11777. 11778. 11779. 11792.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Montevideo, Abril 3 de 1937. — N.o 70

B, 10100. B, 11580. B, 11806. B, 11811.
B, 11848. B, 11854. B, 11866. B, 11870.
B, 11871. B, 1872. B, 11888. B, 11889.
B, 11927. B, 11929.

Con cambio libre dirigido

1364|6. 1364|7. 1364|8. 1364|9. 1364|10.
10659. 10660. 10661. 10663. 10740.
10918. 10919. 10926. 10927. 10939.
10956. 10958. 10994. 11019. 11100.
11213. 11228. 11290. 11477. 11494.
11512. 11515. 11516. 11517. 11518.
11519. 11520. 11521. 11522. 11536.
11539. 11588. 11589. 11590. 11591.
11602. 11660. 11674. 11677. 11680.
10706. 10712. 11715. 10743. 11754.
11754. 11775. 11774. 10777. 11784.
11785. 11786. 11788. 11789. 11791.
11793. 11801. 11802. 11803. 11804.
11805. 11807. 11808. 11809. 11820.
11821. 11822. 11823. 11824. 11825.
11827. 11828. 11829. 11830. 11831.
11832. 11833. 11834. 11835. 11836.
11837. 11838. 11839. 11840. 11841.
11842. 11843. 11844. 11845. 11846.
11847. 11850. 11856. 11858. 11859.
11860. 11861. 11862. 11865. 11867.
11869. 11873. 11874. 11975. 11876.
11877. 11878. 11879. 11880. 11881.
11882. 11883. 11884. 11885. 11886.
11890. 11891. 11898. 11899. 11902.
11903. 11904. 11906. 11907. 11908.
11909. 11910. 11911. 11912. 11913.
11914. 11924. 11925. 11928. 11930.
10963. 10967.

SECRETARIA GENERAL

A propósito de utilización de cambio oficial. Manifestaciones de la Comisión

Abril 6 de 1937. — Comunicado N.o 84

Con motivo de las publicaciones aparecidas en "La Tribuna Popular", mencionando la obtención indebida de divisas para importaciones de papel para diario no cumplidas por la "Editorial Uruguay S. A.", esta Comisión está en el deber de declarar que en efecto, a indicación del Delegado de la Legación Inglesa, denunciando que la firma M. G. Milwood de Londres no era firma exportadora de papel, se procedió —adelantando el curso del contralor establecido en este organismo— al examen de cierto número de solicitudes de importación autorizadas para Inglaterra y extendidas a favor de la "Editorial Uruguay S. A.", dentro de una suma total de libras esterlinas 55.290. y que no fueron cumplidas.

Vistas estas circuntancias que revelan la disposición de divisas dentro de esa suma de libras 55.290, para fines que no responden a las importaciones autorizadas con un porcentaje de 80 o|o de cambio oficial esta Comisión ha adoptado por unanimidad las siguientes medidas, apoyada en las facultades que confiere el artículo 14 de la ley del 9 de Noviembre de 1934.

A) Suspender todo trámite o acto inherente al despacho de permisos de importación para la referida firma, hasta tanto ésta no regularice la situación de las fichas observadas.

B) Intimar a la "Editorial Uruguay S. A.", al pago de la multa equivalente al 50 o|o del monto de las operaciones respectivas.

C) Requerir de la "Ediorial Uruguay S. A.", que dentro de un plazo de tres días proceda a la devolución de las divisas no utilizadas correspondientes a las referidas fichas, o al pago de las diferencias de cambio.

D) Efectuar una información sumaria en las dependencias de esta Comisión a los efectos administrativos correspondientes.

E) En cuanto al aspecto penal que pudiera corresponder, se ha dado cuenta de los antecedentes relacionados con este asunto al asesor legal de esta Comisión para que dictamine al respecto y pueda ésta pronunciarse dando el correspondiente andamiento.

La Comisión Honoraria de Importación y Cambios.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

4.ª SESION ORDINARIA

MARZO 30 DE 1937

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Acinelli, Antuña, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Ferreiro, González Arce, González, Herrera, Morelli, Olivera Ortuz, Puyol, Quesada, Sáez, Santos y Tiscornia.

Faltan:

Con aso, los señores Senadores: Aldaya, Bado, Betelú, Blanco Acevedo, Canessa, García, Hughes, Jude, Manini Ríos, Otamendi, Patrón y Rospide.

Sin aviso, el Senador Demichelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dá de los siguientes:

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de pueblo, con la denominación de "Cuuy", al núcleo de población ubicado en la 5.a sección de Rocha.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara Monumento Nacional el Fuerte de San Miguel, en el Departamento de Rocha".

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Comercio y Navegación entre la República Oriental del Uruguay y Suecia".

—A la referida Comisión.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se rebaja el aforo de la Contribución Inmobiliaria de los inmuebles de la zona inundable de la ciudad de Paysandú".

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica que ha elegido para integrar la Comisión Permanente a los señores Representantes que en dicha comunicación se mencionan".

—Téngase presente.

"La Suprema Corte de Justicia comunica el nuevo horario a regir en las dependencias del Poder Judicial".

—Téngase presente y archívese.

"El Consejo Directivo de la Asociación Empleados de Comercio e Industrias, solicita el pronto despacho del proyecto de ley que prorroga la de alquileres".

—A sus antecedentes.

"La Federación Rural comunica la instalación de sus autoridades".

—Téngase presente y archívese".

"La Liga Defensa de la Propiedad solicita la pronta sanción del proyecto de ley por el que se rebaja el aforo de la Contribución Inmobiliaria de los inmuebles de la zona inundable de la ciudad de Paysandú".

—A sus antecedentes.

3

El señor Senador doctor Andrés F. Puyol solicita licencia. Léase.

(Se lee):

" Montevideo, marzo 30 de 1937.

Señor Presidente del Senado, Doctor Alfredo Navarro.

Solicito licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado, durante los meses de abril, mayo y junio.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Andrés F. Puyol".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Puyol.

Se vota: Afirmativa.

4

SEÑOR BUERO. — Antes de entrar a la orden del día, solicito la palabra para rogar a la Mesa que se sirva incluir entre los asuntos a estudio de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, un proyecto que presenté en el período anterior, referente a la creación de una cátedra de Economía Nacional, que está a consideración de esa Comisión, la cual le ha dedicado ya estudio preferente, aún no terminado; y para evitar la sanción reglamentaria del pase automático al archivo, es que formulo esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Está en Comisión?

SEÑOR BUERO. — Está en Comisión y si no se hace el pedido, pasa al archivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR BORDABERRY. — Por los mismos motivos, señor Presidente, yo pediría a la Mesa que enviara nuevamente a la Comisión de Instrucción Púglica y Legislación Social, un proyecto que presenté el año pasado sobre seguro para los trabajadores rurales, solicitando, al mismo tiempo, de la Comisión, el pronto estudio del asunto, dada la importancia del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

5

Se va a entrar a la orden del día, procediéndose a la elección de miembros de la Comisión Permanente.

Sírvase el señor Secretario, tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR FERREIRO. — Para titulares por los señores Senadores Rospide y Butler, y para suplentes por los señores Senadores Santos y García.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Para titulares por los señores Senadores Rospide y Butler, y para suplentes por los señores Senadores Santos y García.

SEÑOR BUTLER. — Para titulares por los señores Senadores Rospide y Morelli, y para suplentes por los señores Senadores Santos y García.

SEÑOR GONZALEZ. — Para titulares por los señores Senadores Rospide y Butler, y para suplentes por los señores Senadores Santos y García.

SEÑOR HERRERA. — Para tiulares por los señores Senadores Rospide y Butler, y para suplentes por los señores Senadores Santos y García.

SEÑOR CABRERA. — Para titulares por los señores Senadores Rospide y Butler, y para suplentes por los señores Senadores Santos y García.

SEÑOR MORELLI. — Para tiulares por los señores Senadores Rospide y Butler, y para suplentes por los señores Senadores Santos y García.

SEÑOR SANTOS. — Para titulares por los señores Senadores Rospide y Butler, y para suplentes por los señores Senadores Ferreiro y García.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Para titulares por los señores Senadores Rospide y Butre, y para suplentes por los señores [illegible] ...tos y García.

SEÑOR [illegible] Para titulares por los señores Senadores Rospide y Butler, y para suplentes por los señores Senadores Santos y García.

SEÑOR ANTUÑA. — Para titulares por los señores Bado y Bordaberry, y para suplentes por los señores Senadores Tiscornia y Canessa.

SEÑOR BORDABERRY. — Para titulares por los señores Senadores Bado y Puyol, y para suplentes por los señores Senadores Tiscornia y Canessa.

SEÑOR SAEZ. — Para titulares por los señores Senadores Bado y Bordaberry y para suplentes por los señores Senadores Tiscornia y Canessa.

SEÑOR BUERO. — Para titulares por los señores Senadores Bado y Bordaberry, y para suplentes por los señores Senadores Tiscornia y Canessa.

SEÑOR TISCORNIA. — Para titulares por los señores Senadores Bado y Bordaberry, y para suplentes por los señores Senadores Accinelli y Canessa.

SEÑOR ACCINELLI. — Para titulares por los señores Senadores Bado y Bordaberry, y para suplentes por los señores Senadores Tiscornia y Canessa.

SEÑOR PUYOL. — Para titulares por los señores Senadores Bado y Bordaberry, y para suplentes por los señores Senadores Tiscornia y Canessa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para titulares por los señores Senadores Bado y Rospide, y para suplentes por los señores Senadores Tiscornia y Santos.

SEÑOR SECRETARIO (doctor José Pastor Salvañach). — El resultado de la votación para titulares, ha sido el siguiente: el señor Senador Rospide ha obtenido once votos.

El señor Senador Butler ha obtenido diez votos.

El señor Senador Bado ha obtenido ocho votos.

El señor Senador Bordaberry ha obtenido siete votos.

Para suplentes, el señor Senador Santos ha obtenido once votos.

El señor Senador García ha obtenido diez votos.

El señor Senador Tiscornia ha obtenido ocho votos.

El señor Senador Canessa ha obtenido siete votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha elegido para el presente período, como miembros de la Comisión Permanente, a los señores Senadores Rospide, Butler, Bado y Bordaberry, como titulares, y a los señores Senadores Santos, García, Tiscornia y Canessa, como suplentes.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Son las 18 horas y 5 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

5.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 5 DE 1937

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Autorización al Senador doctor Luis Alberto de Herrera, para asistir, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, designado por el Poder Ejecutivo en misión especial, a la coronación del Rey Jorge VI de Inglaterra. — Licencia.
4—Licencia al Senador doctor Pedro Manini Ríos.
5—Descanso dominical de los panaderos.— Se resuelve incluir el proyecto, en segunda discusión, en la sesión del miércoles 7 del corriente, previo informe.
6—Comisión de Hacienda y Fomento. — Constitución.
7—Cultivo del olivo en el país. Proyecto del Senador doctor Juan Francisco Canessa. Manifestación del autor. — Pasa la versión taquigráfica a la Comisión de Hacienda y Fomento.
8—Capacidad civil de la mujer. Proyecto del Senador doctor Francisco Accinelli. Manifestación del autor. — Pasa la versión a la Comisión de Constitución y Legislación.
9—Elección de los miembros del Senado que integrarán la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Son designados los senadores doctor Arturo Quesada y señor Conrado Sáez.
10—"Cardal". Declaratoria de pueblo. Proposición del Senador Don Bernardo Rospide. Manifestaciones de los senadores doctores Ramón F. Bado y Abalcazar García. — Retiro de la moción.
11—Discusión del proyecto por el que se reglamenta el comercio y uso de estupefacientes. — (Aprobado en primera discusión general y, en particular, los artículos 1.o al 6.o, inclusive).

1

A las 17 horas y 30 minutos, entran a la sala de sesiones los señores senadores: **Accinelli, Aldaya, Antuña, Bado, Betelu, Blanco Acevedo, Bordaberry, Buero, Butler, Canessa, Ferreiro, García, González, González Arce, Herrera, Jude, Morelli, Olivera Ortuz, Quesada, Rospide, Sáez y Santos.**

Faltan:
Con licencia, los señores senadores Manini Ríos y Puyol.
Con aviso, los señores senadores: Cabrera, Hughes, Otamendi, Patrón y Tiscornia.
Sin aviso, el señor senador Demicheli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, dictamina en el proyecto de ley sobre comercio y uso de estupefacientes.
—Repártase.
El Ministerio de Relaciones Exteriores, remite antecedentes que se relacionan con la nota de la Unión Interparlamentaria, remitida anteriormente.
—A sus antecedentes.

3

El señor Senador Dr. Luis Alberto de Herrera solicita licencia.
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, abril 5 de 1937.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alfredo Navarro:

Habiendo sido designado por el P. E. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial, para asistir a la coronación del Rey de Inglaterra, vengo a solicitar de ese Cuerpo, como integrante del mismo, autorización para cumplir dicho cometido; y en caso de serme concedida, solicito licencia para faltar a sus sesiones por el término necesario.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Luis Alberto de Herrera."

SEÑOR PRESIDENTE. — La nota del señor Senador Herrera, comprende dos partes: en la primera solicita autorización al Senado para aceptar el cargo. Se va a votar si se presta la autorización solicitada.
—Se vota: **Afirmativa.**
En la segunda parte de la nota, solicita que se le acuerde licencia. Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.
—**Afirmativa.**

4

—El señor Senador Dr. Pedro Manini Ríos, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.
Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.
(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR SAEZ. — Pido la palabra.
En la última sesión celebrada por el Senado, antes de entrar en receso, se trató el proyecto de ley, sancionado por la otra Cámara, relacionado con el descanso dominical de los panaderos.
El Senado trató ese asunto en discusión general y particular; pero en el momento de votarse se levantó la sesión por falta de número.
Voy a hacer moción, pues, para que ese asunto, previa ratificación del informe por la Comisión respectiva, se incluya en la orden del día, ya que se trata de un proyecto ampliamente debatido, en ambas discusiones, como ya lo he dicho, por el Senado no hay más que llenar el requisito reglamentario de la ratificación del informe por parte de la Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — He recibido una comunicación de los panaderos que pasaré a Comisión, porque ésta tiene que informar.
SEÑOR SAEZ. — Ese asunto está informado, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Pero como estamos en otro período la Comisión actual, que es la misma, tiene que ratificar su informe; de modo que pasaré en el día de mañana esa nota, por si ella cree conveniente tenerla en cuenta.
SEÑOR SAEZ. — Mi moción, señor Presidente, es para que ese asunto se incluya en la orden del día, previa ratificación del informe de la Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo desea el señor Senador Sáez, que sea incluído?
SEÑOR SAEZ. — Para la sesión del miércoles próximo.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con, o sin informe de la Comisión?
SEÑOR SAEZ. — Con informe de la Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Sáez, propone que el asunto relativo al descanso dominical de los panaderos, sea incluído en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, para ser tratado con informe de la Comisión respectiva. Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Sáez.
(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.
Quiero dar cuenta al Senado, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda y Fomento ha quedado constituída, nombrándose presidente de la misma al señor Senador Tiscornia.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta.

7

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: es mi deseo renovar el pedido que hice al comienzo de las sesiones del año anterior, llamando la atención del Senado sobre un proyecto que con mensaje del Poder Ejecutivo fué presentado acerca de la implantación del cultivo del olivo en el país.

Yo sé, señor Presidente, que verdaderamente hay muchos espíritus llenos de deseo para que ese proyecto vaya adelante. De manera que como el Reglamento no lo hace desaparecer, tratándose de una iniciativa que trae un mensaje del Poder Ejecutivo, rogaría a esa flamante Comisión de Hacienda y Fomento, compuesta por colegas distinguidos e ilustrados, que no la deje en las carpetas por tratarse de un proyecto que es el fruto de largos estudios míos y de una dedicación especial, creyendo haber envuelto en él todo el deseo de hacer bien al país.

Por eso, señor Presidente, encarezco la recomendación de que ese asunto quede de una buena vez a la consideración de los miembros de la Comisión de Hacienda y Fomento.

SEÑOR PRESIDENE. — Las palabras del señor senador serán pasadas a la Comisión respectiva.

8

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

A pesar del poco éxito obtenido hasta la fecha, voy a insistir, señor Presidente, en el sentido de que se mantenga a estudio de la Comisión respectiva, el proyecto de ley que oportunamente presenté a este Cuerpo, relativo a la capacidad civil de la mujer.

(Apoyados).

—Es de tal entidad jurídica y social este asunto que excuso entrar a su respecto en mayores comentarios y espero que ello será motivo suficiente para que la distinguida Comisión de Constitución y Legislación se ocupe del mismo y le de el andamiento que su leal saber y entender aconsejen.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las palabras del señor Senador serán pasadas a la Comisión de Legislación y Constitución.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, constituída en primer término, por la elección de miembros que han de integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

(Se toma la votación en el siguiente orden):

El señor Senador Rospide, por los señores Senadores Quesada y Sáez.

El señor Senador Gonzalez Arce, por los señores Senadores Quesada y Sáez.

El señor Senador Ferreiro, por los señores Senadores Quesada y Sáez.

El señor Senador Butler, por los señores senadores Quesada y Sáez.

El señor Senador González, por los señores senadores Quesada y Sáez.

El señor Senador Jude, por los señores senadores Quesada y Sáez.

El señor Senador Bado, por los señores senadores Quesada y Sáez.

El señor Senador Accinelli, por los señores senadores Quesada y Sáez.

El señor Senador Bordaberry, por los señores senadores Quesada y Sáez.

El señor Senador Blanco Acevedo, por los señores senadores Quesada y Sáez.

El señor Senador Canessa, por los señores senadores Quesada y Sáez.

El señor Senador Morelli, por los señores senadores Quesada y Sáez.

El señor Senador García, por los señores senadores Quesada y Sáez.

El señor Senador Santos, por los señores senadores Quesada y Sáez.

El señor Senador Olivera Ortuz, por los señores senadores Quesada y Sáez.

El señor Senador Quesada, por los señores senadores Santos y Sáez.

El señor Senador Antuña por los señores senadores Quesada y Sáez.

El señor Senador Buero por los señores senadores Quesada y Sáez.

El señor Senador Sáez por los señores senadores Quesada y Aldaya.

El señor Senador Aldaya por los señores senadores Quesada y Sáez.

El señor Senador Betelú por los señores senadores Quesada y Sáez.

El señor Presidente por los señores senadores Quesada y Sáez.

SEÑOR SECRETARIO. — Han obtenido 21 votos los señores Senadores Quesada y Sáez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan proclamados los señores senadores Quesada y Sáez para miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

10

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, si no hubiera inconveniente, para que en la sesión de mañana sea considerado un asunto que ha venido con fecha diciembre 9 de la Cámara de Representantes, relacionado con la declaratoria de pueblo de la oblación de Cardal, en el Departamento de Florida.

SEÑOR BADO. — El asunto pasó a estudio de la Comisión correspondiente.

SEÑOR ROSPIDE. — La Comisión de Legisclación es la que tiene a estudio este asunto y varios otros de la misma índole y no los despacha.

SEÑOR BADO. — Contrariamente a la opinión del señor Senador Rospide, me permito manifestar, señor Presidente, que la Comisión de Legislación y Constitución ha dedicado varias sesiones al estudio, no de una declaratoria concreta, en el sentido de uno u otro pueblo determinado, sino con respecto a uniformar ideas que puedan servir de norma o de pauta general para declaraciones de la misma índole. Es decir, que si la Comisión no ha estudiado en concreto un caso particular, le ha dedicado varias sesiones al tema, y proyecta continuar en el mismo orden de trabajo, para presentar a consideración del Senado, un plano una plataforma previa de normas que hagan de esas declaraciones del pueblo la consecuencia de la aplicación de un principio racional, pugnando por que ellas obedezcan no a consideraciones más o menos arbitrarias o circunstanciales, sino ajustando esas declaraciones a principios racionales.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo sea bueno como medida general, pero desde que está en las carpetas de la Comisión desde hace varios meses, desde que lo ha despachado la Cámara de Diputados, y hay especial interés en que se declare pueblo a la población de Cardal, lo natural es que despachemos este asunto, y se siga con el estudio, en general, de todos los otros.

Por eso es que hice moción para que se pusiera en la orden del día de mañana, pero si los señores miembros de la Comisión tienen inconvenientes, la retiro.

SEÑOR BADO. — Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Corroborante con lo que acaba de manifestar el compañero de Comisión doctor Bado, debo señalar que he presentado en el informe que precedió a la declaratoria de cuatro pueblos, en el período anterior, casi una ley orgánica para la declaratoria de pueblos, porque tengo entendido que tal como se vienen haciendo las declaraciones de pueblo en este momento, resulta un verdadero presente griego que se hace a ciertas localidades.

Hasta el momento no se sabe qué derechos acuerda la declaración de pueblo, ni qué obligaciones comporta por parte del Estado.

Se sabe, por ejemplo, que se aumentan algunos impuestos que pasan de considerarse como zonas rurales a urbanas y acrecen las obligaciones municipales por el impuesto municipal y por la aplicación de ordenanzas urbanas.

En cambio los derechos no están plasmados de una manera orgánica, ni segura.

Muchos diputados creen granjearse la buena voluntad de esas villas haciéndoles recaer la declaratoria de pueblo. Si se cumplieran todas las obligaciones que tal declaratoria comporta, de inmediato habría que aplicarles los impuestos municipales, que son bastante subidos, en algunas localidades más que en otras, impuesto rural que pasa a ser urbano con una cantidad de obligaciones, y en cambio, muchos de los deberes que crean las tales declaratorias de parte del Estado, no están prescriptas ni obligadas por ninguna ley.

Queremos evitar esto, y una vez por todas, marcar las condiciones que hay que disponer para ser declarado pueblo y que no quede a la buena voluntad de una de las Cámaras, ni a esa puja de rivalidades de los diputados.

SEÑOR ROSPIDE. — Son los propios vecindarios los que solicitan.

Yo les he dicho qué ventajas tienen ustedes con que se declare pueblo y la respuesta ha sido: "Queremos tener pueblo". Todos los vecindarios opinan igual; se les demuestra que es más bien un perjuicio y ellos no lo quieren comprender así.

SEÑOR GARCIA. — Yo pude demostrar a un señor Diputado, autor de un proyecto similar, que con él iba a perjudicar seriamente el propósito que iba buscando, con res-

pecto a la luz y al alumbrado público; que era el fin que lo guiaba y sin embargo, los vecindarios, en su ignorancia, lo piden.

SEÑOR ROSPIDE. — Se los explica y no quieren comprender.

SEÑOR GARCIA. — Me parece que cuando un cuerpo revisor como es el Senado, ante requerimientos contradictorios a sus verdaderos intereses que formulan los vecindarios o sus legisladores, este cuerpo no debe facilitar un procedimiento poco científico.

En ese sentido propuse en el seno de la Comisión que dictáramos una ley, o por lo menos una norma, para no vernos en el caso de personalizarnos ni acarrearnos odiosidades de ciertas villas, negándoles la declaración sin una ley categórica y pre constituída en qué ampararnos.

Para proceder a su estudio es necesario tener una cantidad de índices, y en el informe que precedió a la declaración de los pueblos de Garzón y Tambores, Piñera y otros, detallaba los índices esenciales que deben exigirse para que pueda recaer la declaratoria de pueblo, evitándonos así, como digo, singularizarse y atraerse el encono de ciertas poblaciones.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira su moción el señor Senador?

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor Presidente. ¿Pero cuándo se tratará?

SEÑOR GARCIA. — Habiéndolo solicitado el señor Senador, nos abocaremos de inmediato a su estudio. Debo agregar que la Comisión no ha hecho a la ligera esta declaratoria, porque ha recurido a los índices de población, de parcelamiento de las propiedades, división de propiedades, índice de progreso y una cantidad de datos que han resultado esenciales y por eso no lo ha despachado.

SEÑOR ROSPIDE. — Retiro la moción para cuando la Comisión despache este asunto.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a continuar la orden del día con la primera discusión del proyecto sobre comercio y uso de estupefacientes.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley será monopolio del Estado la importación de la coca, del opio bruto y oficinal, extractos de opio, morfina, cocaína, hachisch y en general, de toda sustancia que, a pequeñas dosis, tenga acción estupefaciente.

Exceptúanse las especialidades que contengan esas sustancias en pequeña proporción y que sean autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o El Ministerio de Salud Pública determinará, previa aprobación del Consejo de Ministros, las condiciones en que se hará efectivo ese monopolio, que estará a su cargo y cuyo producido se dedicará a los gastos que ocasione la represión y asistencia de la toxicomanía.

Art. 3.o Sólo podrán adquirir del Estado esas sustancias los dueños de droguerías y laboratorios que sean autorizados por el Ministerio de Salud Pública.

Es privativo y discrecional de dicho Ministerio el otorgar, negar o retirar esa autorización.

Art. 4.o Las casas que preparen específicos con esas sustancias, anotarán en un libro rubricado y sellado por las autoridades de Salud Pública, las compras y elaboraciones efectuadas. Las droguerías, farmacias y laboratorios que empleen esas sustancias en las preparaciones y específicos destinados a conservarse en depósito o venta, llevarán un libro con la misma formalidad, donde deberán anotar la clase y cantidad empleada, anotando en el mismo las operaciones de venta de dichas sustancias o sus preparados específicos.

Las droguerías sólo podrán expender esos productos a las farmacias mediante orden firmada por los Gerentes Farmacéuticos.

Art. 5.o Sólo las farmacias podrán vender, entregar o suministrar en cualquier forma al público las sustancias a que se refiere el artículo 1.o en las condiciones que se establecerán en la reglamentación. Los laboratorios podrán expender, en las mismas condiciones, los preparados que fabriquen.

Art. 6.o Las sustancias a que se refiere el artículo 1.o no podrán ser vendidas, entregadas o suministradas por las farmacias o laboratorios sin la previa presentación de receta médica, odontológica o veterinaria original y de acuerdo con la reglamentación.

Art. 7.o Los médicos, odontólogos y veterinarios sólo podrán formular esas recetas con fines terapéuticos y con dosis de esas sustancias que no sobrepasen las indicadas por la farmacopea.

Art. 8.o Queda absolutamente prohibido todo comercio y consumo de las sustancias comprendidas en el artículo 1.o de esta ley, para otros fines que no sean los destinados exclusivamente a usos medicinales.

Art. 9.o La existencia de esas sustancias en poder de personas no autorizadas al efecto será considerada como infracción y los infractores serán pasibles de las penas preceptuadas por esta ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles.

Art. 10. Los infractores de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores serán penados con uno a dos años de prisión.

En caso de reincidencia el infractor incurrirá en la pena de dos a cuatro años de penitenciaría.

Si la venta o suministro a que se refieren los artículos anteriores fuere hecha a menores de edad, se aplicará al delincuente primario la pena de dos a cuatro años de penitenciaría.

La reincidencia será penada con el doble de la pena aplicada en la primera infracción.

Art. 11. Si el infractor ejerciere una profesión o arte que haya servido de medio para cometer el delito, o lo haya facilitado, será condenado también a la pena de inhabilitación especial por un término que estará comprendido entre el de la condena principal a diez años.

Art. 12. En los casos de los delitos cometidos por médicos, odontólogos, veterinarios, farmacéuticos, droguistas y gerentes de laboratorios, previsto en los artículos anteriores, los jueces podrán ordenar el cierre, durante ocho días, como mínimo, del establecimiento en donde el delito haya sido comprobado.

Si se impusieran penas de prisión o de penitenciaría y de inhabilitación absoluta o especial, el cierre será obligatorio durante todo el tiempo que alcancen estas penas.

El cierre de los establecimientos no será decretado en el caso en que los profesionales a que se refiere este artículo, no sean sino meros gerentes responsables, a menos que el propietario del establecimiento haya realizado acto de complicidad en la infracción.

Las sustancias estupefacientes serán confiscadas y entregadas al Ministerio de Salud Pública, siempre que ya no fueren necesarias al esclarecimiento de los delitos.

Art. 13. Los que usaren de algunos de los estupefacientes a que se refiere el artículo 1.o, en lugar público o abierto al público, si no se justificara que se hace por prescripción médica, dará lugar a que el Juez disponga de inmediato la internación del toxicómano en un servicio especial que el Ministerio de Salud Pública habilitará a ese efecto tan pronto sea promulgada esta ley. La internación se prolongará por un espacio de tiempo no menor de tres meses, ni mayor de dos años, y para permitir la salida del recluído será menester la autorización del Juez que entendió en la causa, quien, para acordarla recabará el informe del Médico-Jefe del servicio y del Inspector de Psicópatas.

Art. 14. Durante todo el tiempo de la internación, el recluído perderá el ejercicio de los derechos políticos y civiles, quedando en cuanto a estos últimos sometido a las disposiciones de los artículos 431 y siguientes del Código Civil.

Art. 15. El que facilite ilegitimamente a otro el uso de sustancias estupefacientes, ya fuere suministrándolas a título oneroso o gratuito, los que fuercen, induzcan o en cualquier modo exitaren o estimularan el uso indebido de estupefacientes, los que cooperen directa o indirectamente a la ejecución de tales hechos, los que concertados para cometer el hecho contribuyen de cualquier manera a su ejecución, y los funcionarios públicos que obligados a impedir, esclarecer o penar la infracción hubiesen, antes de la ejecución y para decidirla, prometido encubrirla serán castigados con la pena de uno a dos años de prisión.

En caso de reincidencia, se aplicará la pena de dos a cuatro años de penitenciaría.

Si el agente pasivo del delito fuese un menor de edad, se aplicará la pena de dos a cuatro años de penitenciaría.

Si a consecuencia de estos actos u omisiones, resultase grave enfermedad, la pena será de seis a ocho años de penitenciaría.

Si se produjere la muerte, la pena será de diez a doce años de penitenciaría.

La reincidencia en los casos de los tres incisos anteriores se castigará con el doble de la pena aplicada en la primera infracción.

Art. 16. Los encubridores que acojan, receten o protejan habitualmente a los infractores de esta ley, sabiendo que lo son, aún sin conocimiento del delito determinado que hayan cometido, o les faciliten auxilio o noticias para

que se guarden, precavan o salven, serán pasibles de las penas del artículo anterior.

Art. 17. El Ministerio de Salud Pública tomará todas las medidas que aseguren el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 18. Tanto los funcionarios policiales como los de los servicios de inspección y vigilancia del Ministerio de Salud Pública, podrán penetrar en cualquier momento, en las casas de comercio, cafés, bares, pensiones, en hoteles para artistas, casas amuebladas, de huéspedes, de prostitución y otras análogas a efecto de comprobar si existen allí en condiciones ilegítimas sustancias de las mencionadas en el artículo 1.o y dar cumplimiento a todas las disposiciones y reglamentos.

Art. 19. Las acciones a que diere lugar esta ley, se iniciarán en mérito de la denuncia de cualquier persona o de oficio por las autoridades competentes.

Los juicios serán breves y sumarios y las sentencias se harán públicas.

Art. 20. Toda infracción comprobada o sospechada por el Ministerio de Salud Pública, será denunciada en el término de 24 horas a la autoridad judicial correspondiente.

Art. 21. El Ministerio de Salud Pública realizará la propaganda necesaria para hacer conocer del público los peligros de la toxicomanía y las disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 22. Desde la promulgación de esta ley, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a lo preceptuado por ella.

Art. 23. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 4 de 1936.

Carlos Butler.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los problemas que más preocupa a los sociólogos, higienistas y estadistas desde hace muchos años, en todo el mundo civilizado, es el de la toxicomanía de esa plaga social que invade actualmente toda la tierra.

La expansión que ha tomado el comercio y el uso de las sustancias estupefacientes es enorme, y la lucha contra la toxicomanía, las leyes de todos los países y las penalidades que imponen, han tratado de contener los estragos de esa invasión originaria de Oriente, que los occidentales han transformado, pulido y estilizado.

La gran guerra europea ha sido una de las causas que contemporáneamente ha influído más en la agudización y difusión de esa plaga. Parecería que las privaciones, los sufrimientos, los dolores físicos y morales, hubieran incitado al hombre a buscar y utilizar el excitante, el veneno, que hiciera olvidar las penas y aplacar esos dolores.

Ese recurso para alcanzar un ficticio bienestar, ha sido, en todas las épocas, aún en las más antiguas, utilizado por el género humano para encontrar el medio de crearse una vida artificial con que velar por un tiempo las severas realidades de la existencia.

Los galos y germanos se embriagaban con el humo desprendido de toscas pipas de barro, en donde quemaban hierbas aromáticas, y la embriaguez les hacía pronunciar frases incoherentes que aquellos guerreros nómadas tomaban por sagradas.

En los libros de hechicería de la Edad Media se encuentran las fórmulas absurdas y bárbaras de bebidas de composición criminal y destinadas a producir excitaciones eróticas y perversiones de todo género.

La variedad de excitantes de mayor o menor intensidad es enorme. El opio, la coca, la morfina, la cocaína, el datura extramonio, el betel, el chandoo, el hachich, etc., forman los principales y más usados de la lista de venenos, de excitantes, de estupefacientes, que el hombre consume y cuya acción tóxica produce la degeneración de la raza, al derrumbe de la personalidad, de la familia y de la sociedad.

En el uso de alcaloides ha tenido una funesta consecuencia la literatura, fruto de la pluma de conocidos escritores, que se dedicaron a reflejar en sus libros las excelencias y encantos de los paraísos artificiales, bien ajenos seguramente a la nociva influencia que habían de ejercer al correr de los tiempos.

Quincey, Coleridge, Baudeleire, Edgar, Poe, Gautier, admirables escritores, juntamente con Gerardo de Nerval y Barbey d'Aureville, fueron, como hombres seres tarados por un herencia psicopática y de la admirable labor que hicieron queda en pie sobresaliendo, la que emana del veneno o lo ensalza y abre los ojos de los incultos o inconscientes, para que se asomen a un jardín de expléndidas flores que matan después de exhalar su perfume.

Grave error de esos hombres de letras. La felicidad no se encuentra tras el canto de sirena de un veneno, de un excitante o de un estupefaciente, sólo se encuentra la degeneración, la ruina física y moral y la muerte.

Frente a ellos se han alzado los que realmente han conocido la gravedad de ese problema médico-social: higienistas, sociólogos y estadistas, que han escrito y han legislado procurando alcanzar la salvación de tantos millares de vidas, el evitar la degeneración de la raza, con todas sus graves consecuencias.

Así Bermann, Bleuler, Jiménez de Azúa, Vigourou, Juprelier, Paynes, Verbaeck, Thibout, Dupré, Dupouy, Chatagnon y muchos otros nos han hecho ver todos los serios peligros de la toxicomanía y han contribuído para que los gobiernos legislaran procurando reprimir esa plaga social.

No hay país civilizado que no tenga su legislación, más o menos severa, sobre el comercio, detención y uso de los estupefacientes. Son numerosas las Convenciones internacionales realizadas con ese fin, ya ha sido y es motivo de estudio de la Sociedad de las Naciones, este problema, para aconsejar las medidas a tomar contra ese mal que tanto puede comprometer el presente y el futuro de la humanidad.

Sería muy largo el pasar revista aquí de toda la legislación mundial al respecto como de todos los trabajos, y de todas las resoluciones tomadas por las Conferencias y Congresos internacionales, así como de las Convenciones realizadas con esa finalidad. Bástenos con decir que la primera Conferencia se realizó en Shangai en el año 1909, la segunda en La Haya el 23 de enero de 1912, aprobándose una Convención que aseguraría el contralor del comercio internacional de estupefacientes.

En febrero de 1925 se realizó en Ginebra la III Conferencia del Opio, bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, Sociedad que "en virtud del inciso C) del artículo 23 del Pacto de Versailles, está encargada del contralor general de los acuerdos relativos a la trata de mujeres y niños, así como del comercio del opio y de otras drogas nocivas".

El Tratado de Paz de Versailles, estableció en el artículo 295 lo siguiente: "Todas aquellas, entre las Altas Partes Contratantes, que no hubieran firmado todavía, o que después de haber firmado no hubieran todavía ratificado la Convención sobre el Opio, firmada en La Haya el 23 de enero de 1912, están de acuerdo con poner en vigor esa Convención, y para ese fin dictar la legislación necesaria en cuanto sea posible, a más tardar dentro de los doce meses que seguirán a la entrada en vigencia de presente Tratado".

En una nueva reunión internacional se ratificó la Convención celebrada el 19 de febrero de 1925, en la que se aseguraba en una forma más eficiente el contralor del comercio de stupefacients, nombrándose, además, un Comité central permanente encargado de ese contralor.

La legislación extranjera, en esta materia, se caracteriza por su severidad en la represión del comercio clandestino de la detención y del uso de los alcaloides, estableciendo fuertes penalidades para aquellos que se dediquen a esas funestas actividades y a la difusión de ese temible vicio social.

En Francia ese delito se castiga con prisión hasta de dos años y multas hasta de diez mil francos a la vez, sin perjuicio de agregar a ese castigo el destierro o el confinamiento.

En el artículo 40 del Código Penal Suizo, se dispone una detención ilimtiada de estos criminales de profesión, sin tener en cuenta la duración de la pena pronunciada. En una ley especial del Cantón de Zurich sobre las medidas a tomar contra los sujetos incorregibles, ley que entró en vigencia en abril de 1935, se acuerda a las autoridades el mismo poder.

Legislaciones semejantes existen en Alemania, Italia, en Estados Unidos de Norte América, etc.

En nuestro país han sido numerosas las iniciativas en ese sentido, ya adhiriendo a alguna de las Convenciones internacionales o ya presentándose al Parlamento proyectos de ley, más o menos buenos, pero en su mayoría incompletos o imperfectos, que no han tenido hasta ahora sanción y que actualmente son anticuadas por haberse modificado los instituciones encargadas de aplicarlas.

La Convención Internacional del Opio, firmada en La Haya el 23 de enero de 1912 y suscripta por un Plenipotenciario de la República el 9 de mayo de 1914, por medio del protocolo de firmas suplementarias, fué aprobada por la ley dictada por nuestro Parlamento el 19 de diciembre de 1914.

En el año 1923, el Consejo Nacional de Higiene solicitó del Ministerio de Industrias la sanción de una ley que permitiera la represión de la toxicomanía, y en su nota

hacía estas justas apreciaciones que conservan aún, a pesar del tiempo transcurrido, una realidad que alrma y una oportunidad evidente: "No cabe en esta nota describir los desastres morales y sociales que se derivan del uso de los alcaloides cuando éstos llegan a perturbar las funciones volitivas y efectivas del yo, determinando una inercia perniciosa en el espíritu que lo hace inhábil para las iniciativas que ennoblecen al hombre en las actividades que lo conducen a formar su bienestar. Y si ese intoxicado mañana lleva su degeneración adquirida, a la vida social, que por sus vinculaciones le permiten la entrada, fácil es calcular cuántos daños y perjuicios podrá ocasionar, no sólo a las personas que lo traten, sino, lo que es peor, al hogar que podrá constituir.

Se pregunta, ¿cómo es que pueden existir personas capaces de vender clandestinamente alcaloides, sabiendo los efectos perniciosos que éstos producen en el organismo humano?

Entre otras, se me ocurren dos razones para explicar este hecho. En primer lugar, el afán de lucro, pues es bueno saber que los cocainómanos y los morfinómanos pagan a buen precio el veneno que se les vende, y todavía agradecen al que les facilitar su adquisición, lo mismo que el bebedor considera su mejor amigo, al comerciante poco escrupuloso que le vende alcohol, violando la ley en los días festivos.

La otra razón está, según mi opinión, en la benignidad de nuestra ley penal que aplica sanciones anodinas a los delincuentes de que nos venimos ocupando.

En otros países los contrabandistas y los vendedores clandestinos de alcaloides sufren prisión que, en general, pasa de algunos años, y, además, multas mayores de mil pesos. Los procedimientos antes de pronunciarse la sentencia son largos, acompañados de la vista de la causa en público, donde los acusados son presentados a la curiosidad de una barra popular, que mucho puede aprender de lo pernicioso que es el vicio de los alcaloides.

Entre nosotros es muy diferente el modo de proceder, pues las penalidades que se aplican por nuestros Jueces, constituyen más bien un estímulo para los que se dedican a un negocio tan infame como lucrativo.

En efecto, se trata de una multa de diez pesos que puede librarse con dos días de prisión, y la comprobación de la repetición de este delito no es tan fácil, pues en algunos casos la reincidencia sólo se ha podido comprobar después de meses o de años, es decir, cuando el delincuente ha lucrado ampliamente con su productivo negocio clandestino.

En estos últimos meses las autoridades policiales han puesto a disposición de la justicia varios expendedores clandestinos de alcaloides, habiendo tenido necesidad de proceder de nuevo contra ellos a los cuatro o cinco días de haberlos aprehendido ejerciendo su comercio, porque otra vez los encontró entregados a él.

Hay que reacionar contra la benignidad de nuestras leyes para castigar a estos comerciantes sin conciencia, verdaderos criminales que atentan contra la integridad intelectual y moral de nuestros jóvenes, que son víctimas preferidas de esos malvados. En Francia, en Italia, en Norte América, hay legislaciones bien meditadas y enérgicas en las cuales se podrían inspirar los miembros del Parlamento Nacional para extirpar en nuestro país, un mal que tiende a extenderse, debido a la impunidad con que se desarrolla."

El Ministerio de Industrias resolvió "que el Consejo Nacional de Higiene, como entidad más competente en esta materia formule la ley que considere conveniente".

Este Consejo resolvió encargar a una Comisión especial, de su seno, la confección de un proyecto de ley, que fué hecho y aprobado por aquél y pasado al Ministerio respectivo y enviado al Parlamento por el Consejo Nacional de Administración para su estudio y sanción.

Este proyecto fué estudiado y sancionado, después de algunas modificaciones, por la Cámara de Representantes, en octubre de 1928, sin que fuera tratado después por el Senado.

En el año 1923 y en 1928 fueron presentados otros proyectos de ley a la Cámara baja por los Representantes José P. Alaggia y Rogelio V. Mendiondo, respectivamente, que fueron tenidos en cuenta por la Comisión parlamentaria que dictaminó en el proyecto del Consejo Nacional de Higiene.

En el año 1931 fué presentado al Senado por el doctor José Pedro Massera otro proyecto muy completo, acompañado de una documentada exposición de motivos que tampoco fué tratado por el Senado de aquella época. Este proyecto, como el aprobado por la Cámara de Representantes en el año de 1928, han sido muy tenidos en cuenta por el que suscribe para preparar el que se adjunta a esta exposición, tomando de ellos todo lo que puede ser útil, con las modificaicones que imponen el estado actual de este importante problema social y la organización de las instituciones que deben aplicarlo.

La presentación de este proyecto de ley, que llena una sentido necesidad en nuestro país, responde a lo preceptuado por el artículo 46 de la Constitución de la República, que dice lo siguiente: "El Estado combatirá por medio de la ley y de las Convenciones internacionales los vicios sociales", precepto incorporado por el nuevo régimen a la Carta Magna de 1934 en su viva preocupación de mejorar, en otras cosas, la salud física y moral de nuestra sociedad.

La sanción por el Parlamento de este proyecto de ley se impone no sólo por las razones ya expuestas, sino también por las deficiencias de la ley penal que, a pesar de haber sido mejorada por el nuevo Código Penal vigente desde el 1.o de julio de 1934, permite escapar a una merecida y rígida sanción a los que atentan contra la salud de la población.

En efecto, el nuevo Código Penal establece lo siguiente: "Artículo 223. (**Comercio de la coca, opio o sus derivados**). El que, fuera de las circunstancias previstas reglamentariamente, ejerciere el comercio de substancias estupefacientes, tuviere en su poder o fuere depositario de las mismas, será castigado con seis meses de prisión a cinco años de penitenciaría".

Por el artículo 361 del mismo Código se pena con una multa de cincuenta pesos a trescientos pesos o prisión equivalente, lo siguiente:

"**6.o (Abuso de alcohol o estupefacientes).** El que, en lugar público o accesible al público, se presentare en grave estado de alteración psíquica producida por el alcohol o por substancias estupefacientes y el que por los mismos medios provocare en otros dicho estado."

Y bien, el artículo 223 que hemos reproducido, está redactado en una forma que dificulta la aplicación de sanciones a los llamados "circuladores" de estupefacientes, que son los que más mal hacen, como lo demuestra el párrafo de la Memoria de la policía de Montevideo de 1935, que a continuación transcribimos: "Debe el suscripto significar al señor Ministro que actualmente la policía halla obstáculos para desarrollar con eficacia su acción represiva, no obstante las prescripciones del artículo 223 del nuevo Código Penal, el que, si bien establece que "incurre en delito contra la salud pública el que, fuera de las circunstancias previstas reglamentariamente, ejerciere el comercio de substancias estupefacientes, tuviese en su poder o fuese depositario de las mismas", lo cierto es que algunos Jueces de Instrucción declinan intervenir toda vez que se les somete a su jurisdicción a personas en cuyo poder se hallaron alcaloides en general, interpretando que no hay mérito para el procesamiento, por considerar que el citado artículo de la ley penal se refiere a quienes comercian con estupefacientes y no a quienes lo llevan en su poder para uso personal".

En cuanto al inciso 6.o del artículo 361 del nuevo Código Penal, encierra el error de pretender corregir o curar a verdaderos enfermos, aplicándoles multas, cuando lo lógico, lo científico, lo humano, es tratar de curarlos por medio de una asistencia médica obligatoria, durante una internación en un servicio especializado.

Como hemos visto, la legislación penal en esta materia es deficiente, y no es posible, por más buena voluntad que hayan puesto de su parte las autoridades policiales y sanitarias, llegar a solucionar este grave problema médicosocial.

El Ministerio de Salud Pública ha tratado, en todo lo que le ha sido posible, de primir el mal, creando "la Comisión Especial de Defensa contra la Toxicomanía y Contralor del Tráfico de Estupefacientes", dictando ordenanzas con esa noble finalidad, pero se ha visto desprovista de las disposiciones legales que le permitieran hacer una campaña eficaz en todos sus aspectos.

Por todas las razones que hemos tratado de exponer lo más sintéticamente posible, es que se impone que el Parlamento se aboque de una vez por todas al estudio y sanción de una ley que ponga remedio a ese mal que está adquiriendo caracteres muy graves, con dolorosos sacrificios de la juventud y con mengua de la salud pública del presente y del porvenir.

No es posible desoir por más tiempo la opinión autorizada de los hombres de ciencia y de todos aquellos que ven y conocen la gravedad y la magnitud del problema planteado. No debemos olvidar la intensa campaña realizada en nuestro medio por el "Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay", que con toda valentía y competencia ha pugnado por la sanción de una ley eficaz, no debemos ser indiferentes ante la continua y bien inspirada campaña de nuestra prensa que, un día sí y otro también, no deja de poner de relieve todos los peligros de la toxicomanía y la urgente necesidad de reprimirla.

Esa es la finalidad de este proyecto de ley. Por sus artículos 1.o y 2.o se establece el monopolio por el Estado de los estupefacientes, de modo a centralizar su importa-

ción por el Ministerio de Salud Pública y hacer así más fácil y eficaz el contralor de su comercio.

Por el artículo 3.o se establece quienes podrán adquirirr del Estado esas sustancias y por los artículos 4.o, 5.o y 6.o se dispone quienes harán la venta de esas sustancias y en qué condiciones.

En los artículos 7.o y 8.o se deja claramente establecido que las recetas formuladas por médicos, odontólogos o veterinarios y que el comercio y consumo de las sustancias estupefacientes, no podrán tener otro fin que el terapéutico.

Por el artículo 9.o se considera como infractores a las personas no autorizadas que tengan en su poder dichas sustancias, no eximiendo de las penas correspondientes el que se alegue que es para uso personal o que no se practique el comercio con ellas, causas éstas que han impedido procesar a numerosos delincuentes, como lo hemos demostrado con la Memoria de la Policía de la Capital, correspondiente al año 1935. Con este artículo se subsana el defecto del artículo 223 del nuevo Código Penal.

En el artículo 10 se instituyen las penas de prisión o de penitenciaría, que varían de uno a cuatro años a que se harán acreedores los infractores de los artículos anteriores del proyecto de ley y las que se aplicarán cuando la venta o suministro se haga a menores de edad. En este último caso ellas serán mayores y podrán llegar, en los casos de reincidencia hasta la de ocho años de penitenciaría.

Cuando el infractor ejerciere una profesión o arte que haya servido para cometer o facilitar el delito, se le condenará, según el artículo 10 a la pena de inhabilitación especial por un término que estará comprendido entre el de la condena principal y la de diez años, pues no es posible permitir el ejercicio profesional a quienes utilizan su título universitario para cometer graves delitos contra la sociedad.

En el artículo siguiente se legisla sobre el cierre de los establecimientos donde el delito se haya realizado, y sobre la confiscación de las sustancias estupefacientes que se encontraran en ellos y que ya no fueran necesarias para el esclarecimiento del hecho delictuoso.

En el artículo 13 se corrige otra deficiencia de nuestro Código Penal, que pena a los que usaren de estupefacientes en lugares públicos o abiertos al público con multa de 50 a 300 pesos, cuando se encontraron en grave alteración psíquica.

Por este proyecto de ley se considera que estos casos entran en el dominio médico y que lo que corresponde en su reclusión y asistencia obligatoria hasta que se juzgue que se haya obtenido su readaptación a una vida normal. Este es un aspecto muy importante de este problema y consideramos que con esas disposiciones se llena una verdadera finalidad científica y humana.

Como es natural, los que se encuentran en asistencia por esa psicología, capaz de anular la personalidad, deben ser privados durante esa internación y asistencia, de sus derechos políticos y civiles, como lo dispone el artículo 14 del proyecto.

En el artículo 15 se preveen todos los casos en que se facilite la iniciación y difusión de la toxicomanía, ya sea por particulares o por funcionarios públicos, y se establece la pena para los delincuentes primarios, de uno a dos años de prisión y de dos a cuatro años de penitenciaría para los reincidentes, que se elevarán notablemente si el agente pasivo del delito fuese un menor de edad o se causare enfermedad o muerte por medio de sustancias estupefacientes.

En el artículo siguiente se establecen las sanciones para los encubridores del delito.

En el décimo octavo se facilita a los funcionarios policiales y sanitarios la inspección y vigilancia de los locales donde puedan cometerse transgresiones, permitiéndoles llenar sus funciones y penetrar en ellos en cualquier momento.

Por los artículos décimonoveno y vigésimo se hacen más fáciles y rápidos los juicios y se dispone que las sentencias se hagan públicas, como sanción moral a un delito que merece la mayor reprobación social.

Todo esto se termina disponiendo que el Ministerio de Salud Púbglica realice por intermedio de su oficina de propaganda, la educación del público en esta materia, haciéndole conocer todos los peligros que la toxicomanía encierra para el individuo, para la familia y para la sociedad, así como las disposiciones contenidas en la presente ley.

Por las razones expuestas, que podrán ser ampliadas y aclaradas en Sala, el que suscribe solicita y espera del Senado preferente atención para este proyecto de ley, que viene, sin pretensiones de ser perfecto, a llenar una sentida necesidad dentro de nuestro ambiente y de nuestra legislación social.

Montevideo, diciembre 4 de 1936.

Carlos Butler.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha considerado con toda detención debida el proyecto de ley sobre comercio, detención y uso de sustancias estupefacientes, por considerar que se trata de un grave problema social que aún no ha tenido una solución que evite o disminuya los serios perjuicios que la toxicomanía produce en el individuo, la familia y la raza.

Aunque ya en la exposición de motivos, que acompaña a este proyecto de ley, se enumeran las razones que obligan al Parlamento a preocuparse seriamente de este mal social, — desgraciadamente tan extendido en nuestro país, —creemos conveniente insistir sobre los motivos que fundamentan su sanción por el Senado.

En primer término, una disposición contenida en el artículo 46 de la Constitución nos obliga a combatir los vicios sociales, entre los cuales, es bien sabido, ocupa uno de los primeros lugares la toxicomanía. Y es así, porque él produce el derrumbe físico del hombre, la abolición gradual de la voluntad y la pérdida de la dignidad, con todas sus funestas consecuencias sobre la familia, la sociedad y la raza.

Y ese mal, cuya extensión se ha hecho alarmante después de la gran guerra, tiende a hacer sus víctimas sobre todo en la juventud, en la edad en que por la inexperiencia de la vida es muy fácil caer en sus garras y constituir su presa, que, generalmente, sólo dejará de serlo con la muerte. El número de las víctimas aumenta y las tragedias sociales que se producen como su consecuencia son debidas a las actividades que amasan sus fortunas con la desgracia ajena, a verdaderos criminales que comercian clandestinamente con las sustancias estupefacientes, atentando contra la integridad física, intelectual y moral de nuestros jóvenes.

Es necesario, es urgente, poner remedio a ese estado de cosas contra el cual ya tantas nobles iniciativas han fracasado por la pasividad inexplicable de las legislaturas anteriores, que no han llegado a sancionar una ley que pene severamente a esos malvados delincuentes que atentan contra la salud y la vida de sus numerosas víctimas, y que proteja a éstas obligándolas a tratarse y a curarse.

Nuestro país adhirió a las Convenciones Internacionales de La Haya de 1912 y de Ginebra de 1925 y ratificó posteriormente las decisiones tomadas en ellas. Más tarde y recientemente aprobó el Código Penal en 1934, que contiene algunas sanciones represivas, pero mal dispuestas para contener el comercio clandestino de los alcaloides y, por consiguiente, insuficientes para remediar el mal, como lo eran todas las disposiciones tomadas con anterioridad.

Es necesario, pues, dar cumplimiento al precepto constitucional y dictar la ley que pueda salvar tanta vida en peligro y que pueda evitar la degeneración de nuestra raza, con todas sus graves consecuencias.

Y el proyecto de esa ley que tanto necesita nuestro país, aquí está. El podrá tener algunas imperfecciones, pero está concebido teniendo en cuenta todo aquello que consideramos útil para el fin propuesto. En efecto, se establece en él el monopolio por el Estado de la importación de los estupefacientes, único medio de hacer un mejor control de su comercio, se dispone quiénes y cómo podrán hacer su venta, cuáles serán las sanciones para los que obtengan, faciliten o expidan ilícitamente los alcaloides, con penas graduadas, más o menos severas, según la importancia del delito, y, por último, se establece la reclusión y asistencia obligatoria del toxicómano.

Con todo esto, que se encontrará expuesto con más detalles en el proyecto de ley y en su exposición de motivos, se podrá poner un dique a la ola siempre creciente y amenazante de la toxicomanía y se habrá cumplido con un mandato de nuestra Carta Magna y se habrá satisfecho un pedido que clamorosamente hacen todas las conciencias bien inspiradas.

Por las razones expuestas, que podrán ser ampliadas en Sala, vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social os pide prestéis, a la brevedad posible, sanción a este proyecto de ley que viene a llenar una sentida necesidad.

Sala de la Comisión, a 29 de marzo de 1937.

Carlos Butler (miembro informante). — Ernesto González Arce. — Juan Francisco Canessa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se votará en general el proyecto.

Se vota: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Debe de haberse deslizado algún error de copia, por cuanto faltan dos palabras en el repartido, que aclaran mejor la idea del proyecto.

Dónde se expresa: "... las droguerías, farmacias y laboratorios que empleen esas sustancias en las preparaciones y los específicos destinados a conservarse en depósito o en venta..." Faltan las palabras "para la venta", en el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con la aclaración del señor Senador Bado.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BADO. — Aún cuando el que habla es suscritor del informe redactado por la Comisión respectiva, sobre el proyecto presentado por el autor del mismo...

SEÑOR JUDE. — No aparece la firma.

SEÑOR BADO. — Está en el original.

... me voy a permitir indicar una norma o modificación de carácter general, tendiente a simplificar el proyecto. Como por el artículo 23 se establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, ya anuncio mi posición, consistente en eliminar de todas las disposiciones particulares, las alusiones a la reglamentación, desde que basta la mención genérica del artículo 23 para comprender todas las especificaciones particulares de los distintos artículos.

Esto que aparece en el artículo 5.o, vuelve a reproducirse en el artículo 6.o y en alguno de los subsiguientes. Es una repetición que no conduce a nada práctico, y que desde el punto de vista de la mejor formalidad legislativa, sería conveniente eliminar.

SEÑOR BUTLER. — Es posible que el proyecto adolezca de esa repetición que se refiere a que determinados puntos deban ser reglamentados, y de que eso estuviera demás, cuando hay un artículo al final que dice, que esta ley debe ser reglamentada.

Pero la finalidad que tiene esto, es la siguiente: de que precisamente, ese punto deje de ser reglamentado. Será una obligación del Poder Ejecutivo reglamentario.

De consiguiente, creo que así se mejora la ley.

Yo creo que el señor Senador Bado, no tendrá inconveniente en dejarlas, porque dá más seguridad de que se reglamentarán esos puntos de la ley.

SEÑOR BADO. — Inconveniente, de ningún género; al contrario. Si el señor Senador Butler, autor distinguido del proyecto, entiende que puede ser útil adoptar ese punto de vista, yo lo acepto. Solamente quería indicar que la reglamentación que hiciera el Poder Ejecutivo en conjunto, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 23.— debe de referirse a la materia de los artículos 5.o y 6.o, y artículos subsiguientes. Dejaría de tener contenido práctico repetir, en particular, esas referencias.

SEÑOR BUTLER. — Es verdad...

SEÑOR BADO. — Pero, no obstante, no insisto.

SEÑOR BUTLER. — Es verdad; pero pudieran escapar, por ejemplo, las ventas, entregas o suministros al público por las farmacias. Es un punto que creo debe ser bien estudiado y bien reglamentado y ya el Ministerio de Salud Pública se ha ocupado de él estableciendo cómo debe hacerse: por recetas dobles, originales, que se retienen en las farmacias. En fin: ya se han tomado varias medidas en virtud de la importancia que tiene el que no se pueda expedir en cualquier forma los alcaloides.

Por ejemplo, que una misma receta o una sola receta sirva para estar sacando estupefacientes de la farmacia; la necesidad de establecer que debe ser por recetas duplicadas originales; son puntos que deben necesariamente figurar en la reglamentación; y es por eso que ponemos que se establecerá en la reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 5.o.

Se vota: Afirmativa.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Preguntaría si no es demasiado limitativa la exigencia de que sólo se puedan formular recetas con fines terapéuticos.

Yo no puedo precisar el alcance científico de esta expresión, pero me coloco en la posibilidad de que en realidad, pueda ser necesaria la expedición de recetas con algún otro fin que esté perfectamente amparado por la modalidad científica. No sé sino es excesivamente limitativa la expresión empleada.

SEÑOR BUTLER. — La finalidad que tiene esto, es evitar precisamente que, con el pretexto de que se van a hacer experimentaciones o que se van a emplear con otros fines, se empleen precisamente para lo que queremos evitar, que es la toxicomanía.

El autor del proyecto, precisamente en este punto, tuvo sus dudas de si debía ser tan restrictivo o restringido el alcance del artículo; pero, en virud del peligro que existe, optó por que la venta de los alcaloides no fuera hecha más que con fines medicinales.

SEÑOR JUDE. — Se emplea la palabra terapéutica.

SEÑOR BUTLER. — Con un fin terapéutico.

SEÑOR JUDE. — Si dice medicinales no digo nada; si dice terapéutica me parece que es demasiado limitativo. El artículo dice: "Los médicos, odontólogos y veterinarios sólo podrán formular esas recetas con fines terapéuticos y con dósis de esas sustancias que no sobrepasen las indicadas por la farmacopea".

SEÑOR BUTLER. — Pero el artículo 8.o dice: "Queda absolutamente prohibido todo comercio y consumo de las sustancias comprendidas en el artículo 1.o de esta ley, para otros fines que no sean los destinados exclusivamente a usos medicinales".

SEÑOR JUDE. — Ese es otra cosa; se refiere al comercio.

SEÑOR BUTLER. — Y también al consumo.

SEÑOR BADO. — La duda podría eliminarse, si se me permite, y consultando el punto de vista del señor Senador Jude, — sustituyendo en el mismo artículo 7.o la palabra "terapéutica" por "médica" o "medicinal".

SEÑOR JUDE. — Con fines médicos o medicinales.

SEÑOR BADO. — La "terapéutica" parece tener una interpretación estricta que no alcanzaría a otra situación que sin ser propiamente terapéutica, fuera exigida por un tratamiento medicinal.

SEÑOR JUDE. — Un sujeto que está enfermo de cáncer...

SEÑOR BUERO. — ¿No sería más correcto para el caso, en el deseo muy loable de hacer las cosas bien, decir, "con fines de clínica"?

SEÑOR JUDE. — Son los médicos los que tienen la palabra. Pero me parece que terapéutico es demasiado restrictivo. No sé, por ejemplo, si es un fin terapéutico que a un individuo atacado de cáncer, en medio de los dolores desgarradores a que está sujeto, se le suministre en más de una oportunidad dósis destinadas no a curarlo, sino a mitigar su aflicción.

SEÑOR BUTLER. — Corrientemente, es un fin terapéutico porque obra como un analgésico; por consiguiente, obra por una acción terapéutica.

SEÑOR CANESSA. — Es terapéutico. Terapéutico significa el tratamiento del enfermo en general.

SEÑOR BADO. — Pero tenemos una expresión genérica más amplia, que es "medicinal".

SEÑOR CANESSA. — Pero en el caso no puede tener sino una aceptación terapéutica; son aplicaciones medicinales al tratamiento.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Es más genérico "medicinal".

SEÑOR CANESSA. — Es más genérico, pero es perfectamente técnico decir "fines terapéuticos".

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creía que la observación del señor Senador Jude iba más allá, al temor de que estas sustancias pudieran ser necesarias para la experimentación, que no fuera con fines terapéuticos o medicinales.

SEÑOR JUDE. — No es eso.

SEÑOR BUTLER. — Esa duda la he tenido, es decir, que pudiera ser necesario emplear estas sustancias con

fines experimentales y no terapéuticos. Es posible que cambiando la palabra terapéutica que es tan restrictiva, por medicinales, estuvieran comprendidas la faz terapéutica y la faz experimental.

SEÑOR JUDE. — Entonces, propongo esa enmienda, señor Presidente, que, por lo que parece, acepta el autor del proyecto.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Al final del artículo hay una frase ambigua, ambigua por la fuerza de las cosas. Esa frase dice, "que no sobrepase de la dósis terapéutica". Eso encierra una cuestión importantísima. ¿Qué se entiende por dósis terapéuticas? ¿La dósis diaria, para dos días, para una semana?

Creo que tratándose de represión de abusos posible de estupefaccientes, no hay más remedio que marcar un plazo, que para mí debe ser de dos días, ¿por qué? Porque es una cosa corriente que nosotros digamos a los enfermos que no tienen una afección aguda: dósis cada dos días, como mínimo. Porque no costará nada al médico repetir la receta cada dos días.

Por lo tanto, como lo ha hecho notar el señor Senador Jude, en algunos casos la dósis terapéutica es sobrepasada; nos vemos obligádos todos los días a emplear dósis que sobrepasan en mucho las dósis habituales. Bien; la reglamentación antigua del Consejo de Higiene, en este caso, exigía al médico que pusiera en la receta además de la dósis en números, tantos centígramos escrito todo de puño y letra.

A este respecto, haré notar que muchas veces los médicos pecan de poca prudencia en la formulación de su receta facilitando el fraude por parte de los enfermos especialmente cuando se receta con números la cantidad de cajas de morfina. Por ejemplo, ponen: "uno" y es muy fácil transformar este número en once o en veintiuno. El médico debe formular con número y con letra la receta: digo, una caja; digo, dos cajas.

Por lo tanto creo, señor Presidente, para subsanar en parte esa dificultad que he señalado que en el artículo, debería agregarse: "sustancias que no sobrepasen las indicadas a la farmacopea y que correspondan a dos días de uso. En esta forma no evitaremos de una manera completa el abuso de alcaloides, pero ponemos una traba más.

SEÑOR BUTLER. — Me parece, señor Presidente, muy buena la intención del señor Senador Morelli, de que no se puedan formular cantidades de alcaloides excesivas al que se indica en las recetas y que la dósis no sea más que para dos días; pero eso va a encontrar su inconveniente. ¿Cuál es la dosis para dos días? Sabemos nosotros que hay enfermos, por ejemplo, que con dos centígramos de morfina, tienen suficiente para dos días y hay otros que necesittan 40, 50 y más también. Vea, pues, el señor Senador qué poco vamos a conseguir con el agregado de: "dos dias"; pero todo lo que pueda contribuir a disminuí el uso indebido de los alcaloides, encuentra en mí un aliado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo deseo hacer una observación, pero como no está presente el señor Vicepresidente...

SEÑOR JUDE. — Podría autorizarse al señor Presidente a que la formule desde la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No quiero discutir, pero deseo señalar lo siguiente: estamos exagerando la reglamentación y no nos fijamos que el peligro de la toxicomanía no está en las recetas de los médicos, están en los tóxicos que entran clandestinamente. Esa es la verdad verdadera.

No se envenena nadie con lo que el médico receta. Yo acepto el proyecto, porque hay médicos que no son muy honestos, y en consecuencia el proyecto debe existir para castigar a aquellos que no sean honestos; pero no nos engañemos: no hay uno sobre 500 en el cual el enfermo se intoxique con lo que el médico receta; todos esos que mueren por la cacaína es porque hacen uso de la que viene clandestinamente.

SEÑOR MORELLI. — O la compran en alguna farmacia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor, y a esos farmacéuticos o propietarios de farmacia hay que castigarlos. Pero la observación que ha hecho el señor Senador Morelli, y que acepta el señor Senador Butler, va a poner a los enfermos en condiciones extraordinariamente difíciles. Deben tener presente los señores Senadores, por ejemplo, a un enfermo canceroso sobre a quien se le obligará para una cosa tan útil, en cada instante llamar al médico, para que le vuelva a repetir la receta. Corrigen, los señores Sendores, una cosa, pero se van del otro lado. El doctor Navarro, no es un hombre honesto y bueno: receta cocaína o morfina para dos días. A los dos días viene uno de la familia y le dice: "se acabó la dosis y, entonces, yo voy a ver como está el enfermo" ¡Qué gastos para el que poco tiene!

Y para un caso completamente inútil, le impongo un nuevo gasto o una nueva visita médica que es absolutamente innecesaria.

SEÑOR MORELLI. — Permítame, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos hablando de una cuestión en la cual la moralidad del médico juega un rol fundamental, porque siempre, — en el fondo, hay, además, un escape de la ley, y el escape de la ley — yo no sé si los abogados lo hacen como nosotros o si lo podemos hacer nosotros, también, como cualquier abogado, a pesar de no saber discutir como ellos — y no veo porqué vamos a incomodar al médico y perjudicar al enfermo. Ese límite de dos días, para un enfermo pobre, desgraciado, representa tener que pagar un médico a cada instante, porque se va a ver necesitado a pedir la receta cada dos días. Dense cuenta que cuando el médico sabe que el enfermo tal o cual tiene un cáncer, no es con ocho o diez centígramos de morfina que lo va a matar. Si ese médico ha llegado a esa dósis de morfina, es porque quiere calmar el exceso de dolor, y entonces si ustedes lo obligan a eso, saben demasiado que esa dósis que va aumentando lentamente no le va a hacer mal al enfermo. Lo perjudica en todos sentidos sin aumentar la toxicomanía que entra por otro lado.

Creo que el artículo está bien como está, sin necesidad de establecer tantas restricciones, como esa de las 48 horas.

Los señores Senadores verán en la práctica esto: que debemos confiarnos un poco a la dósis terapéuticas que prescriban los médicos.

Ahora bien: como fin experimental, un médico quiere emplear tal o cual tóxico en los animales, en un laboratorio, un médico que tiene un laboratorio particular, y ustedes, con esto, lo atan en su experimentación, porque se va a encontrar con serias dificultades. Tal vez no las tenga, porque hará a la ley una trampa, que si no la hace ahora, tal vez ustedes se la impongan, porque le va a ser muy fácil. Yo dejo la cuestión terapéutica, pero me parece que el plazo de dos días va a ser incómodo para el enfermo pobre y beneficioso para los médicos no muy honestos que van a menudear sus visitas a los enfermos, para poder cobrar más.

SEÑOR MORELLI. — Yo y todos nosotros, estamos completamente de acuerdo con el señor Presidente en cuanto a que el perjuicio grande, el peligro enorme consiste en la penetración por contrabando subrepticio de los estupefacientes. De esto no tenemos absolutamente ninguna duda como tampoco tenemos duda de que es un trabajo improbo, un trabajo dificilísimo, combatir estos contrabandos.

Los alcaloides, especialmente la cocaína, entran al país de una manera escandalosa lo mismo que en otros países. Es evidente que nuestra legislación a ese respecto es demasiado benigna, y es evidente que hay que combatir a los que se dedican a ese contrabando de alcaloides y más a los que los encubren, a aquellos que estando obligados por sus funcionarios a reprimirlo, sin embargo lo permiten por venalidad u otras causas. Hay que cargar la mano, hay que hacer una legislación más intensa. Pero aquí es otra cosa: estamos estudiando problemas locales, problemas que nosotros podemos y debemos resolver.

El señor Presidente se ha puesto en el caso del médico deshonesto que se aprovechaba de un pobre canceroso con el pretexto de recetar. Si para explotar a los enfermos siempre encuentran alguna disculpa: algo tiene, no lo he encontrado bien ayer, está así y asao, tiene una complicación. De manera que no creo que esa receta pueda servir como mayor pretexto para aquel que se aprovecha de cualquier triquiñuela que quiera hacer.

Ahora, el hecho de tener que recetar cada dos días, no es gran cosa. Yo tengo actualmente una enferma, no cancerosa, sino tuberculosa, a la cual le receto una poción con cocaína contra los vómitos, y le receto unas gotas de morfina para otra cosa. La madre de esta enferma, que vive en la Unión, viene cada dos días a mi consultorio; le receto, perdiendo en ello cinco o seis minutos, me informo cómo está la enferma y nada más. No resulta incómodo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y le parece al señor Senador que no es incomodidad venirse de la Unión al consultorio cada dos días a buscar la receta?

SEÑOR BADO.—La finalidad justifica la incomodidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — No justifica en manera alguna y lo estamos palpando todos los días.

SEÑOR MORELLI. — Pero tiene ventajas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y grave inconvenientes. Yo lo he palpado en la Unión; es un enfermo canceroso que tenía que abandonar su casa cada dos días, para venir al consultorio de un médico del centro para pedir una receta de morfina. Estamos, pues, ocupándonos de estos casos y no castigamos a los que venden cocaína. No sean

ustedes tan rigurosos, nos van a obligar a falsear la ley todos los días.

SEÑOR MORELLI. — El señor Presidente parece suponer que nosotros no queremos castigar el contrabando. Si estamos indignadísimos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que castigar el contrabando, pero no hay que castigar tanto a la gente por cosas nimias, cuando todo el mundo sabe que no hay un solo enfermo, absolutamente ninguno, que se muera por esas dósis de morfina que le recentan los médicos.

SEÑOR CANESSA. — ¿Y cómo arreglaríamos para incluír en las prescripciones de este artículo a los odontólogos que tienen necesidad de tener sus pequeños stocks de cocaína y sus derivados, para hacer su oficio en cada uno de los muchos individuos que van a extraerse una muela ¿Habría que hacer, entonces, un artículo aparte para los odontólogos?

SEÑOR BADO. — Esas no son "recetas".

SEÑOR CANESSA. — ¡Cómo no! Son recetas. Las farmacias, si no es odontólogo, veterinario o médico el que extiende la receta, no despacha ninguna receta.

SEÑOR BADO. — No es "receta" en el sentido del artículo: es un elemento que adquiere el profesional para el desarrollo de su actividad.

SEÑOR CANESSA. — Lo hace por prescripción médica: "Recipe" dicen los latinos; receta, quiere decir: ¡Ordeno!

Estoy de acuerdo en la otra parte, no en lo que significa la necesidad de renovar la receta cada dos días, sino porque no todos los médicos estarán en condiciones de facilitar la renovación de esa receta, porque como hay de todo dentro del profesionalismo, se le haría pagar al enfermo cada vez que lo hiciera.

Un enfermo de campaña, que tiene una enfermedad crónica, que está lejos de toda población, ¿cómo haría para conseguir renovar la receta cada dos días? Sobre todo, como me dice el doctor Blanco Acevedo, si está a 20 leguas de distancia. De manera que si un médico recetara dósis para más de dos días para subsanar esos inconvenientes, en casos excepcionales se le mandaría a la cárcel, (de acuerdo con esa disposición de la ley), para cumplir la pena de dos a cuatro años de penitenciaría. Tiene, pues, este inconveniente de gran valor.

No estoy, por lo tanto, de acuerdo, con el agregado del maestro Morelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a hacer una última observación.

En otra época yo he corregido ésto, muy fácilmente. Cuando no había estas disposiciones legales, yo ponía esto en la receta: "repítase esta receta tres o cuatro veces".

SEÑOR MORELLI. — Ahora no se puede hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es lo que debía ponerse, porque se calcula que una dosis repetida tres o cuatro veces, no mata a nadie.

Yo digo, por ejemplo, si le prescribo esta receta al enfermo, ese medicamento guardado tanto tiempo en su casa se echa a perder. No voy, entonces a obligar al enfermo a venir cada tres días a mi consultorio y pongo, entonces, repítase esta receta cuatro veces, o cinco, si es necesario, y en esas condiciones queda salvado el perjuicio que al enfermo le puede hacer un medicamento no tóxico, pero sí mal acondicionado.

SEÑOR CANESSA. — Todavía está en vigencia una ordenanza emanada del Ministerio de Salud Pública, que determina una verdadera fiscalización para esos casos en que el médico se ve obligado a continuar el tratamiento por medio de estupefacientes, como en el caso de cancerosos y demás. Es una medida de fiscalización, restrictiva, admirable, porque las autoridades sanitarias tienen el contralor directo del gasto y aplicación de los estupefacientes. En sus libros llevan el contralor de los médicos, uno por uno, que hacen uso de la morfina y sus derivados, y de las cantidades que corresponden a cada enfermo.

Todo médico que asista a un sujeto que requiera la propinación de los estupefacientes,— si realmente se prolonga el uso del mismo R. C. P.,— pasa una nota diciendo que llama la atención de la autoridad sanitaria, sobre el porqué se hace un uso tan prolongado y tan dilatado de la aplicación de estupefacientes con ese enfermo.

Es una cuestión estupenda, que si no está en la ley quedará en la reglamentación de la misma, y que está ya en vigencia. No se deja ningún médico en el uso libre de la aplicación del elemento terapéutico que se llama estupefaciente o calmante, no: porque si francamente se deduce de sus recetas que están registradas, contraloreadas y fiscalizadas por la autoridad sanitaria si llama la atención que fulano de tal, tenga tantas cantidades tomadas de estupefacientes, la autoridad sanitaria interviene para saber por qué y cómo se hace ese uso prolongado de narcóticos.

Esto está bien; pero son cosas que van a surgir de la propia práctica, que van a surgir de aquel que suministra el estupefaciente y que tiene que dar una explicación convincente de que lo hace perfectamente bien, de acuerdo con su leal saber y entender como profesional.

No está allí el abuso, señor Presidente, como ya se dijo en el Sanado. La manera de evitar la propagación enorme, invencible casi, del uso de los estupefacientes, no ha de nacer de las recetas de los médicos. ¡Qué esperanza! Está fuera del recetario, está fuera de la farmacia, está en la extensión horrible con que ese elemento, con que ese flagelo de la humanidad corre por todas las manos y por todos los medios.

Se hacen esfuerzos inauditos para su detención, después que la Liga de las Naciones nombró una Comisión Internacional para ocuparse de ello. Y con eso se ha dejado en evidencia, señor Presidente, que todo lo que sea restringir el uso de los estupefacientes por los profesionales, no vale nada frente al enorme caudal de tóxicos que entra a la humanidad por medio del contrabando.

En esa forma, señor Presidente, creo y estoy persuadido de que todo lo que dice esta ley en ese sentido, está bien; que no puede ir más allá porque no es posible y que esos casos prácticos son de excepción, en el tratamiento exagerado por los estupefacientes; con casos que quedan siempre fiscalizados por la autoridad sanitaria central y, ¿por qué no hemos de decirlo?, por la honorabilidad de la gran mayoría de los profesionales, porque podemos hacer un cómputo de todos ellos y declarar que son muy pocos los que cuelgan la moral para hacer esas cosas.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

De primer momento, la indicación del señor Senador Morelli me pareció totalmente lógica; luego después de oídas las observaciones del señor Senador Canessa, volví, otra vez, a abrigar dudas sobre si no sería demasiado restrictiva la disposición aditiva propuesta por el dicho señor Senador; pero, vuelvo, ahora, hacia la primera impresión; la producida por las palabras del señor Senador Morelli: se hace una ley para que su cumplimiento esté asegurado fuera de la buena voluntad de los profesionales que debían intervenir en la materia. Si todo debiéramos confiarla a aquélla, gran parte de las prescripciones legislativas, y aún reglamentarias, serían totalmente innecesarias. Por otra parte, la redacción de este artículo séptimo, tal como está proyectado, frente al modificativo propuesto por el señor Senador Morelli, plantea la siguiente interrogante: ¿la prescripción de estupefacientes con fines terapéuticos, podrá ser por cantidades indefinidas, o es conveniente, por el contrario, la revisión por la vía de la repetición de la receta, dentro de cierta periodicidad que se juzgue conveniente?

SEÑOR CANESSA. — Está el control periódico, severísimo.

SEÑOR BADO. — Es decir que, apartándonos del problema de la moralidad de los profesionales, o de la falta de ética profesional, —en los hechos—, ¿se puede lícitamente formular sobre la base del actual artículo 7.o una receta que importe la expedición de un estupefaciente en grandes canidades y de una sola vez?

SEÑOR CANESSA. — No, señor Senador, el primero que saltaría sería el farmacéutico, para hacer la denuncia; es una infracción flagrante.

SEÑOR BADO. — Entonces, hay que buscar un criterio que si no es el indicado por el señor Senador Morelli, —si es que se le juzga demasiado restrictivo—, ha de ser otro que imponga la obligación de la revisión y repetición de la receta.

SEÑOR CANESSA. — Esa disposición está en vigencia y el doctor Blanco Acevedo está de acuerdo conmigo, en que está comprobado que ha dado resultados óptimos.

SEÑOR BADO. — Debe ser, y creo que es así, desde que lo aseguran dos distinguidos profesionales: es una cosa que yo —naturalmente— desconocía en sí misma; pero, planteado el problema legislativo del texto lato o del texto con cierta restricción, la discusión es procedente.

SEÑOR CANESSA. — Por eso decía que pudiera ser necesario incorporarlo a la ley; pero el doctor Blanco Acevedo manifiesta que no es necesario hacerlo porque entraría en la reglamentación de la ley, medida que la autoridad sanitaria tiene que hacer depender de la letra inmóvil de la ley, el hecho de la aplicación. ¿Qué pide la ley? Que se modere en cuanto sea posible el uso de estupefacientes; pero no puede decir en qué condiciones lo hará el terapeuta ni la autoridad sanitaria. Eso entra en la parte, diremos mecánica de la aplicación de la ley.

SEÑOR BADO. — Quiere decir que el centro de la observación del señor Senador Canessa consiste en que...

SEÑOR CANESSA. — Existe esa fiscalización.

SEÑOR [illegible]. — [illegible] efecto, debe ser sólo competente el Reglamento de la ley.

SEÑOR CANESSA. — Y realmente, los resultados, —lo puede decir el doctor Blanco Acevedo,— son maravillosos, extraordinarios.

He visto, señor Presidente, una nota pasada a un colega diciéndole: "Esta Administración Sanitaria... (hay una Comisión especial encargada de eso), le dirige a Vd. esta nota para que explique por qué fulano de tal, enfermo de su clientela patricular, ha llegado al uso de tanta cantidad de tóxico".

De manera que en ello está implícitamente cumplida la limitación en la aplicación y uso de los estupefacientes, porque hay que explicar por qué se usa.

SEÑOR BADO. — Pero con una diferencia: que mientras este tratamiento preventivo del vicio es eso mismo, preventivo, el procedimiento indicado por el señor Senador Canessa sería "a posteriori", para aplicar sanciones, que no es lo que interesa fundamentalmente. Lo que preocupa ante todo es lo otro; es evitar una vía posible de propagación del vicio; y no castigar a los que de cualquier manera colaboran en su desarrollo.

SEÑOR ACCINELLI. — La forma es de lo más represiva.

SEÑOR BADO. — En otro aspecto de la cuestión, el grado de seriedad; pero, estamos examinando otra cosa: el artículo 7.o, con el aditivo propuesto por el señor Senador Morelli, que trata de prevenir, imponiendo una periodicidad obligatoria para la cantidad de la expedición por receta.

SEÑOR MORELLI. — Algún límite hay que establecer: límite en el empleo del tiempo, porque así un médico que se encuentra frente a un canceroso; no se va a animar a recetar tantos gramos de alcaloide. Yo admito muy bien que las dosis terapéuticas son relativas, como se ha dicho, para esos casos excepcionales, sobrepasando la dosis habitual. Todos nosotros hemos recetado dosis altas, que serían casi tóxicas; creo que en esos casos está justificada la intervención de que hablaban los señores Senadores Canessa, y Blanco Acevedo, porque es una intervención útil, utilísima, magnífica, pero eso no impide que, también, se trate de prevenir en el tiempo.

SEÑOR BUTLER. — El señor Senador ha restringido demasiado. Puede ser que si no hiciera una restricción tan marcada, fuera útil la indicación del doctor Morelli.

SEÑOR BADO. — De cualquier modo ha tenido la virtud de plantear el problema legislativo.

SEÑOR BUTLER. — ¡Cómo no!

Si es tan restringida, lo que va a ocurrir es que para los profesionales honestos pueda ser hasta una molestia como para sus clientes, el tener que concurrir, como decía el señor Presidente, al consultorio a ver a su médico, para obtener la receta, cada dos días; los profesionales deshonestos fácilmente podrán burlar esta disposición de la ley haciendo varias recetas para dos días y poniéndoles fechas sucesivas separadas por dos días y entregándolas juntas a su cliente. Así pueden suministrar substancias estupefacientes para un mes o más, si se quiere. El modo de violar esa disposición es facilísimo para los deshonestos.

Creo que en un término medio, estaríamos en lo justo. Poner, por ejemplo, cinco o seis días, aunque no es mayormente necesario por las razones expuestas.

SEÑOR MORELLI. — El enfermo que quisiera hacer esta maniobra, acumularía así, estupefacientes pero para uno o dos días y ese no es el problema del toxicómano, él que necesita dosis grandes, y en esa manera no lo podría hacer.

SEÑOR BUTLER. — Estas recetas no serían para los toxicómanos; serían para los enfermos, porque los toxicómanos no es con las recetas médicas que satisfacen esa manía. En general, lo hacen comprando no siempre en las farmacias, sino a los llamados circuladores de alcaloides. Es por esa razón que no debemos poner disposiciones legales que incomoden el ejercicio de la medicina, y a los pacientes pobres, que no tienen recursos, y que por lo tanto no pueden concurrir cada dos días al consultorio médico, y mismo desplazarse a largas distancias, como sucedería en campaña.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite una pequeña interrupción el distinguido colega doctor Morelli, tal vez podamos ponernos de acuerdo con una fórmula que voy a proponer, y que creo concilia todos los criterios.

SEÑOR MORELLI. — Deseo hacer una observación, y es que en la asistencia de los enfermos se tiene que establecer cierto lazo espiritual entre el paciente y su médico. Se le puede hacer mucho bien a un enfermo desahuciado, aún con el contacto indirecto que hace uno de los miembros de la familia, gastando algunos centésimos en tranvía, perdiendo una hora, y a ese enfermo que no puede recibir la visita del médico, decirle que viene de consultarlo y le ha expuesto los nuevos síntomas y a tal fin le manda una receta en la seguridad de que seguirá ejerciendo una beneficiosa influencia en su organismo. Esta es una mentira piadosa y que tiene gran importancia para la moral del enfermo.

Esto forma parte de la acción espiritual que un médico debe y puede hacer en favor de sus enfermos. Es un pequeño sacrificio que el médico hace para esa persona que viene a solicitar esa receta y con esto contribuye a levantar la moral de ese pobre enfermo incurable y a mantener la seguridad de que está interesado por su restablecimiento.

SEÑOR CANESSA. — El señor Presidente me manda una pequeña consulta, de la cual voy a dar traslado al doctor Morelli: "Un enfermo a quien le recetan 10 centígramos de dionina, y como las farmacias cierran los sábados y domingos y esa receta fué extendida el viernes, cómo hace si el médico se ha ido, por ejemplo, a Punta del Este.

SEÑOR MORELLI. — Llama a un médico de la Asistencia Pública.

SEÑOR CANESSA. — Complica el señor Senador las cosas de una manera inesperada.

¿Cómo quiere poner tantas trabas ante un enfermo que empieza a gritar, acosado por dolores horribles, por faltarle el calmante? No es posible, hay que aliviar su estado de inmediato y la forma de hacerle es de recetarle para varios días.

Voy a proponer una modificación que me parece que concilia todas las opiniones de abogados y médicos.

Donde dice: "...sólo podrán formular esas recetas con fines terapéuticos o medicinales y con dosis de esa substancia que no sobrepasen las indicadas por la farmacopea" corregir :"que no sobrepasen las indicadas en la reglamentación de la ley". Eso es lo que yo propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo debería volver a Comisión. Es demasiado grave para tratarlo en Sala; es una cuestión que sólo los médicos de largo experiencia pueden apreciar lo erróneo de este artículo. ¡Es feroz de erróneo! Disculpe el doctor Morelli.

SEÑOR BUTLER. — Insisto que este artículo está bien estudiado y bien planteado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo me refería a la modificación.

SEÑOR BUTLER. — ...y que el agregado que nos propone el señor Senador Morelli, puede ir perfectamente en la reglamentación, sin necesidad de que se haga ningún agregado al artículo 6.o.

El argumento que nos hace el doctor Morelli sobre que es necesaria la modificación que él propone para mantener esa ligazón entre el enfermo y el médico...

SEÑOR MORELLI. — Que tiene la ventaja de mantener esa ligazón entre el enfermo y el médico.

SEÑOR BUTLER. — ...no lo considero así, por cuanto un buen médico sabe cuando debe visitar a un enfermo. A mi modo de ver está perfectamente redactado diciendo de acuerdo con las dosis establecidas por la farmacopea, que usamos para extender nuestras recetas, y, mucho más, con el agregado que se puede hacer en la reglamentación sobre el tiempo que debe dejarse pasar para hacer una nueva receta o la cantidad máxima que se puede emplear.

Yo creo que eso es suficiente.

Por consiguiente, creo que debe votarse el artículo tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

SEÑOR BADO. — Se acepta la sustitución de la expresión "terapéutica" por "medicinal"?

SEÑOR BUTLER. — Pueden ponerse las dos palabras: terapéutica o medicinal.

SEÑOR BADO. — La terapéutica, ¿es medicinal?

SEÑOR BUTLER. — Es medicinal, pero dentro del término medicinal puede comprenderse lo que es experimental o con fines terapéuticos.

SEÑOR BADO. — Esa es la observación que me permitía formularle al señor Senador Butler: lo terapéutico es la especie, lo medicinal es el género. Por lo tanto entendí que si nos referimos sólo al género, estaba comprendida la terapéutica.

SEÑOR BUTLER. — Yo tengo mis dudas, si medicinal es el género y comprende todo, y si no sería más conveniente que fuera la palabra "médica" que es más genérica.

SEÑOR BADO. — O médica, o fines médicos, para mi sería lo mismo.

SEÑOR CANESSA. — Pero también hay odontólogos y veterinarios.

SEÑOR BUTLER. — Los odontólogos y veterinarios estarían comprendidos en la parte terapéutica.

SEÑOR MORELLI. — Habría que contemplar también la posibilidad de que se necesitara una cantidad de estupefacientes con fines que no sean de experimentación, como por ejemplo para estudios químicos. Eso me parece, habría que contemplarlo.

SEÑOR BUTLER. — Es lo mismo; es experimentación también. Ya sea con fines médicos, creo que eso entra perfectamente dentro de la experimentación.

SEÑOR MORELLI. — Sin embargo, hablando de experimentación médica, es otra cosa.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿No se aceptó la modificación propuesta por el señor Senador Canessa?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha propuesto que se ponga a votación el artículo como viene.

SEÑOR CANESSA. — El señor Senador Butler no prestó atención a lo que yo proponía. En vez de decir "por la farmacopea", decir "que no sobrepase las indicadas en la reglamentación de la ley".

SEÑOR BUTLER. — Había otra modificación; la sustitución de "terapéutica" por "medicinal".

SEÑOR GARCIA. — Creo que la modificación del señor Senador Canessa no resuelve la objeción en cuanto al tiempo.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo resolverá la reglamentación, señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Eso en cuanto a la dósis. De manera que la farmacopea le puede indicar la dósis máxima en un solo día, en una sola receta; pero está el problema que dentro de una sola receta, se pueden indicar dósis para varios días.

SEÑOR CANESSA. — La farmacopea no hace esas indicaciones. Cuando se trata de la dósis para el tratamiento habitual de un enfermo, sí, pero no para los casos excepcionales, como por ejemplo, el de un canceroso en que se necesita la mayor intensidad en la aplicación del agente, y eso no entra en la farmacopea: entra en la terapéutica, en el tratamiento "ad-libitum", es decir, hasta tanto el individuo lo reclame, pero no hace mención a lo que realmente suscita esta duda, que es el caso del que necesita, imperiosamente, una dósis máxima que no la puede prever la farmacopea. Cualquiera de esos enfermos, por ejemplo, un canceroso que está bajo la acción de un tratamiento prolongado de morfina o cualquiera de sus derivados, es un individuo intoxicado; la ciencia lo intoxica para que muera sin dolor.

De manera que es otro fin el de la terapéutica; es la parte humana, que exige que el médico no tenga en cuenta la farmacopea, sino la acción del agente, y la necesidad urgente de terminar, con los dolores del enfermo, porque la dósis no vale nada si no se aumenta en esos casos que no entran en los límites de la farmacopea. El límite no existe desde que la misma experiencia, antes de ahora, ha evidenciado que nadie se muere ni se hace toxicómano por la vía autorizada de la prescripción del médico. Eso es el resultado del comercio de la cocaína, de la introducción clandestina del tóxico.

Pero fiscalizado como pueda en la reglamentación el uso particular, individual, para cada enfermo de este tóxico, propinado por el médico se evitará que eso suceda por la acción previsora y mismo fiscalizadora de la parte dispositiva, es decir de la reglamentación.

SEÑOR GARCIA. — Lo que yo quiero es una aclaración sobre si se ha recogido la objeción que hacían algunos colegas, sobre la dificultad que habría de repetir las recetas cuotidianamente, y si se pudiera encontrar un procedimiento discreto por el cual el médico pudiera dar una dósis máxima de suministro diario y por tres días, por ejemplo; si dando orden al farmacéutico podría repetirse por tres días una receta.

SEÑOR CANESSA. — En la práctica es irrealizable. No puede haber un interregno de tiempo para volver a hacerlo cuando el pobre enfermo está ya colocado en determinado camino de la terapéutica. No puede haber dilación ni separación, tratándose de lugares alejados, como decía el señor Presidente, porque en ausencia del médico, ningún otro médico le receta nada y entonces el pobre enfermo quedaría abandonado.

SEÑOR CANESSA. — Eso es precisamente lo que queremos evitar.

SEÑOR CANESSA. — Eso depende de la urgencia y de la necesidad de cada caso y que esté bajo la acción directriz del médico que lo receta.

SEÑOR BADO. — No discutimos éso. Discutimos si esa acción directriz debe quedar reducida a la conciencia del médico, o cristalizada en la repetición de la receta.

SEÑOR CANESSA. — Cristalizada en la repetición de la receta.

SEÑOR BADO. — Entonces, hay que establecer cierta periodicidad, para la expedición de las mismas, limitando la cantidad a que puede referirse cada una.

SEÑOR BUTLER. — Eso se puede establecer en la reglamentación.

SEÑOR BADO. — Es otro problema, si ello cabe a la ley o la reglamentación; pero, planteado en concreto en el terreno legislativo, como puede serlo mañana en el reglamentario, van a presentarse lo mismo las dos corrientes...

(Interrupciones).

SEÑOR MORELLI. — Se ha hablado muchas veces aquí de trasladar algunos puntos que se consideran como de detalle a la reglamentación. Yo creo que es imprudente, tratándose de un vicio que se ceda a la reglamentación lo que debe decir la ley. Conviene dejarlo todo establecido en la ley, porque cuando se deja a la reglamentación la represión de estos vicios sociales, se observa muchas veces fisuras, blanduras, imprevisiones, que realmente se producen. Me parece que tratándose de un vicio social, el legislador debe hacer la ley lo más estricta posible, y dejar para la reglamentación la menor cantidad de disposiciones.

SEÑOR CANESSE. — ¿Cree el señor Senador Morelli que el proceso del avance cada vez más horrible del empleo de los estupefacientes dependa de la intervención de la receta de los médicos? No. No viene por ese lado.

SEÑOR MORELLI. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR CANESSA. — No viene por ese lado. Es el comercio de las drogas que está fuera de la acción del médico, del recetario, del consultorio médico.

SEÑOR MORELLI. — Viene del comercio clandestino, del fabricante de los estupefacientes.

SEÑOR CANESSA. — Cuando se trata de médicos veterinarios u odontólogos, a los cuales se les coloca en condiciones que están dentro de la ley, no puede hacerse alusión al comercio de estupefacientes, que es un cordón inmenso, un cordón umbilical, que viene de muy lejos. Esto es apenas una venusa, una arteriola...

SEÑOR MORELLI. — Vamos a suponer que sea apenas una arteriola...

SEÑOR CANESSA. — Nadie se muere de una arteriola; son los grandes vasos los que causan las hemorragias, que es el resultado de ese maldito comercio!

SEÑOR BADO. — Estamos en número, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — He llamado a Sala a los señores Senadores, hay número en la casa.

Se levanta la sesión por falta de número.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 5 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

6.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 6 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 40 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Aldaya, Antuña, Betelu, Blanco Acevedo, Buero, Butler, Canessa, Ferreiro, García, González, González Arce, Herrera, Jude, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Quesada, Rospide, Santos y Tiscornia.**

Faltan:
Con licencia el señor Senador **Puyol.**
Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Bordaberry, Cabrera, Hughes, Otamendi, Patrón y Sáez.**
Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da del siguiente):
La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se destinan $ 3.950 en la adquisición de ejemplares de la fauna y flora nacional.
—A la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social.

3

SEÑOR BETELU. — Ha venido de la Cámara de Representantes un proyecto por el que se declara minumento nacional al fuerte de San Miguel, ubicado en el Departamento de Rocha.
Asímismo, el Poder Ejecutivo ha solicitado venia para promover al grado de Coronel en el arma de Caballería, al Teniente Coronel Horacio Gutiérrez Mendoza.
Solicito, señor Presidente, que estos dos asuntos sean incorporados en la orden del día del lunes próximo, previo informe de la Comisión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Betelu.
(Se vota: *Afirmativa*).

4

SEÑOR SANTOS. — Deseo dar cuenta que se constituyó la Comisión de Constitución y Legislación, designando Presidente al señor Senador Manini Ríos.
SEÑOR BETELU. — Para dar cuenta que se ha constituido la Comisión de Presupuesto, nombrando Presidente al señor Senador Rospide.
SEÑOR CANESSA. — También ha sido constituída la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, nombrando Presidente al señor Senador Butler.
SEÑOR FERREIRO. — También se ha constituído en el día de ayer la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, designando Presidente al que habla.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión particular del proyecto sobre comercio, detención y uso de substancias estupefacientes.
Estaba en discusión el artículo 7.o.
SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente?
La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, se ha ocupado de estudiar nuevamente el artículo 7.o que dió lugar ayer a discusión, y para el cual se propusieron algunas modificaciones
Esta Comisión aconseja mantener el artículo, haciéndole una pequeña modificación, sustituyendo la palabra "farmacopea", por "reglamentación", y dejando la palabra "terapéutica" que había dado lugar a discusión, porque no comprendía todos los fines a que pueden ser dedicados los alcaloides por el temor de que los laboratorios pudieran verse privados de estas substancias con fines experimentales. Pero como por el articulado que ya ha sido aprobado, los laboratorios pueden tener a su disposición, adquiriéndolas del Ministerio de Salud Pública, la cantidad que les sea necesaria de estas substancias, creemos que no hay motivo para modificar esa palabra, y sí sólo hacer la que he mencionado, al final del artículo 7.o.
Es lo que tenía que manifestar.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría el artículo?
SEÑOR BUTLER. — Tal como está, cambiando la palabra "farmacopea", por "reglamentación", quedando la palabra "terapéuticos".
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.o con la modificación propuesta por la Comisión.
(Se lee):
"Artículo 7.o Los médicos, odontólogos y veterinarios sólo podrán formular esas recetas con fines terapéuticos y con dosis de esas sustancias que no sobrepasen las indicadas por la reglamentación."
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: *Afirmativa*).
—Léase el artículo 8.o.
(Se lee):
"Artículo 8.o Queda absolutamente prohibido todo comercio y consumo de las sustancias comprendidas en el artículo 1.o de esta ley, para otros fines que no sean los destinados exclusivamente a usos medicinales."
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(e vota: *Afirmativa*).
—Léase el artículo 9.o.
(Se lee):
"Artículo 9.o La existencia de esas sustancias en poder de personas no autorizadas al efecto, será considerada como infracción y los infractores serán pasibles de las penas preceptuadas por esta ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles."
—En discusión.
SEÑOR ACCINELLI. — Deseo hacer una pregunta a la Comisión informante.
La prescripción de este artículo ¿tiene un carácter absoluto?
SEÑOR BUTLER. — Tiene, sí señor, su importancia...
SEÑOR ACCINELLI. — Es decir, que en cualquier forma o circunstancia en que determinada persona sea encontrada con substancias de esta naturaleza, ¿cae bajo su sanción?
SEÑOR BUTLER. — En cualquier forma, no; en todos los casos en que la persona tenga en su poder estas substancias, no estando autorizada.
SEÑOR ACCINELLI. — En cualquier forma, sin estar autorizada, es decir, que la disposición tendría tal carácter de rigidez, que no admitiría prueba de descargo de parte de quien alegare que no le es imputable su posesión.
SEÑOR SANTOS. — Creo que la pregunta es muy oportuna, porque conviene saber si ésta es una presunción absoluta o si puede probarse que la posesión de esos medi-

camentos o substacias están en manos de determinadas personas por accidente o por una razón cualquiera, qustificada.

SEÑOR ACCINELLI. — O por un acto doloso de cualquier otra persona.

SEÑOR SANTOS. — Es una presunción que admite la justificación contraria. Conviene que quede aclarado, por lo menos, cuál es el pensamiento, porque el Juez que ha de aplicar la ley, puede obrar en uno de estos dos sentidos: o el solo hecho de que tenga esas substancias en su poder le hace aplicar automáticamente la pena, o ese hecho es pasible de ser explicado satisfactoriamente, en cuyo caso, la pena no le cabe.

SEÑOR ACCINELLI. — Ese es el espíritu de mi pregunta: dejar aclarado perfectamente el alcance del artículo, y por eso comencé diciendo, si tenía un carácter absoluto, si no admitía prueba de ninguna clase en el sentido de establecer la inocencia del sujeto que hubiera sido encontrado poseyendo substancias tóxicas o estupefacientes. Queda, entonces, aclarado que se admite la prueba de su inculpabilidad.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite?

El artículo 9.o tiene su imporetancia y debe figurar en la ley, porque precisamente, los que han escapado más a las sanciones son los llamados circuladores de alcaloides, es decir, ajuellos que lleven en sus bolsillos las substancias tóxicas dicen que no comercian y que no no hacen uso de ellas. En esos casos, la justicia, —como lo ha demostrado muy bien en la memoria del año 1935, la Jefatura de Policía de Montevideo— como no han cometido ningún delito castigado por el Código Penal, se ve imposibilitada de aplicarles sanción.

Por consiguiente, es necesario que figuren dentro de la ley, los que circulan los tóxicos que tanto mal hacen. Pero esos sujetos...

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite, señor Senador, ya que está argumentando sobre un hecho al que yo no me he referido?

SEÑOR BUTLER. — Iba, precisamente, a la parte a que ha hecho referencia el señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Los que tengan en su poder substancias de esa naturaleza y quieran escudarse en que no comercian con ellas, esos caen bajo el rigor de la ley. A tales casos, no me refería.

SEÑOR BUTLER. — Voy al caso a que se ha referido el señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Y los que fueren encontrados con estupefacientes, pero ignorando esa situación?

SEÑOR BUTLER. — Estos sujetos, hasta ahora no podían ser castigados por la justificia; pero cuando los inspectores o la policía encuentren que tienen en su poder estos tóxicos serán llevados a la justicia, y ésta procederá, como es natural, a su interrogatorio. Ellos podrán, entonces, ante la justicia, demostrar si son culpables o no del delito de la detención indebida.

SEÑOR ACCINELLI. — En esa forma queda hecha la aclaración que pretendía.

SEÑOR CANESSA. — Si se tratara de un hecho raro, excepcional, si se encontrara una persona que tuviera en su poder un poquito de cocaína o de morfina, por ese hecho no podría de ninguna manera, o de una manera lapidaria condenarla; no. Pero la filosofía de este artículo o la interpretación técnica más que nada, ha demostrado que estas personas que tienen en su poder un poquito de morfina o cocaína, son verdaderos encubridores o verdaderos traficantes.

SEÑOR ACCINELLI. — En general, eso es exato, y por eso creo que está bien el artículo.

SEÑOR CANESSA. — Hace poco tiempo, señor Presidente, hicieron en París una verdadera "trouvaille" entre los individuos que venían ocupándose de la propagación de elementos tóxicos. Estos individuos fueron registrados por la policía de París, y no se les encontró ningún paquete de tóxico; pero el observador, llevando al extremo su investigación —porque casi tenía la convicción moral de que eran traficantes de tóxicos— encontró al dar vuelta uno de los bolsillos, que tenía vestigios de cocaína, cuya naturaleza rápidamente confirmó el laboratorio, y el individuo fué encarcelado, así como también sus cómplices, porque se encontró el cuerpo del delito que lo acusaba como traficante de tóxicos.

De manera, pues, que una persona que tuviera por excepción en su poder una pequeña cantidad de tóxico que va a llevar a otra, podría justificarse de una manera absoluta, defendiéndose y dejando aclarada su situación. Pero en la investigación es preciso ser muy sutil, y tomar todas las precauciones necesarias para llegar a la finalidad de descubrir que existe el delito de propagación de tóxicos. Basta, a veces, ese hecho para formar un criterio absoluto de que se trate de un reo del delito de toxicomanía, propagandista o encubridor, como lo advierte el artículo 16 de la ley.

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: había concebido el propósito de no intervenir en esta discusión técnica y en cierto modo doctoral, que excede con mucho los límites de mi competencia.

Sin embargo, habiendo surgido esta pequeña incidencia respecto a esta nueva figura penal que se crea en virtud del artículo 9.o y subsiguientes, y habiéndose también comentado la economía general de la ley, que consiste esencialmente en el monopolio po rel Estado de la importación y de la venta de ciertas substancias, no resisto la tentación de suministrar al Senado —que no otro objeto tiene esta exposición— algunos datos que he podido recoger en mi práctica internacional, uno de cuyos aspectos, precisamente, ha sido consagrado al combate universal contra el opio y demás drogas nocivas, para emplear la misma terminología de la Convención de Ginebra de 1925 y de la anterior Convención de 1912.

Trataré de proporcionar estos datos en la forma amás sintética y precisa que me sea posible.

En primer lugar, estimo, respetando naturalmente las opiniones de los distinguidos facultativos que toman asiento en este recinto, que el verdadero peligro de la toxicomanía, la causa fundamental de su desarrollo casi universal, y victorioso, no reside en el ejercicio más o menos correcto de la profesión médica...

(Apoyados).

—... o en la falta de escrúpulos de ciertos titulados...

SEÑOR BUTLER. — De acuerdo.

SEÑOR BUERO. — ... sino que finca fundamentalmente en otro orden de sucesos, como lo es el enorme margen de ganancias que resulta para los productores, intermediarios, encubridores y circuladores, entre el precio original de la mercancía y el precio subido, que los viciosos de estos paraísos artificiales pagna para satisfacer su pasión.

La Convención de Ginebra de 1912, en cuya discusión tomaron parte naciones de todos los continentes, demostró en forma indubitable que este era un peligro mundial; hay países intoxicadores y países intoxicados; hay creadores de la droga, cuyo afán de lucro les permite saltar todas las barreras, corromper las conciencias más limpias y burlar las precauciones que los Gobiernos y los hombres de Estado adoptan para proteger la salud física y moral de la raza.

Con ese motivo, la Liga de las Naciones, consttuyó en 1925 el Comté Central Permanente encargado de la vigilancia del comercio de estupefacientes.

En ese Comité que actualmente existe están representados países que se consideran víctimas de la intoxicación y también lo están naciones que tienen un interés fundamental en no herir demasiado brutalmente las conveniencias y los recursos de ciertas zonas que viven casi exclusivamente de la producción de tóxicos.

Concretamente: hay fábricas en Alemania, las hay en Suiza, en Francia. En el combate que yo he tenido ocasión de presenciar, la nación que más tenazmente propugnaba por la salvación de la razana, como lo estamos haciendo nosotros en este instante, lo era Estados Unidos, cuya Fundación Carnegie donó sumas millonarias al Comité del Opio, para contrarrestar el efecto casi incontrastable de esa senormes sumas que los fabricantes y circuladores ponen a disposición de sus agentes para ir abatiendo una a una, en forma pública o secreta, todas las barreras que se les oponen.

El Uruguay estaba considerado es aquel momento, en 1931, cuando asistí al último debate, (es mi obligación decirlo en calidad de miembro del Parlamento), como un país distribuidor, de la cocaína y otras drogas nocivas que irradian desde Montevideo a otras regiones del continente.

SEÑOR BUTLER. — Apoyado.

SEÑOR BUERO. — El Director del Bureau Central del Comité del Opio, conociendo mi nacionalidad, me advirtió que en su concepto, el hecho de ser país centralizador de las producciones tóxicas, para ser luego el centro distribuidor dirigido a países vecinos, no podía al Uruguay a cubierto del peligro de intoxicación porque algo de aquella inmensa suma que después iba a distribuirse debía quedar dentro de nuestras fronteras.

Era evidente que la cantidad de tóxico que el Uruguay podría importar no sería destinada a ser consumida por el Uruguay mismo, pero era evidente que gran parte de ella debía quedar en el país y para comprobar la verdad o inexactitud de esta afirmación están los médicos del Uruguay que son los llamados a saber cual es el alcance y proporción de la toxicomanía en nuestro país.

A esto se agrega que hay países que cultivan "Cannabis Indica", que produce el Hachich; que hay otros que cultivan la "Papaver Somniferum" de donde se extrae el opio, y otros que cultivan la "Erythoxilon Coca" de la que deriva la cocaína.

Son naciones que tienen fundamental interés en que no se ataque bruscamente esa enorme fuente de recursos: la toxicomanía. Por ejemplo, la India obtiene recursos millonarios con la producción de opio en bruto; la China se halla en análoga situación; y no debe desconocerse que hay naciones cuyos intereses económicos y políticos están ligados a los prenombrados y que, por consiguiente se hallan obligadas, a proceder con miramientos.

La lucha es, como se evidencia, mortal y en ella nosotros ocupamos un rol bien caracterizado, el rol de víctimas; no producimos ninguno de los agentes de la intoxicación; el tóxico llega a nuestro país perfectamente manufacturado y en condiciones de filtrarse insidiosamente por todos los campos sociales.

Es por ello a mi juicio, útil no perder de vista en toda la discusión de esta ley que los verdaderos enemigos no se presentan a cara descubierta a consultar a los facultativos respecto de la droga que van a ingerir. El verdadero enemigo, es el enemigo comercial con los enormes recursos que les produce la venta de los tóxicos, el vasto margen de beneficio que le permite el soborno, la acción indirecta, asegurando el silencio, que le franquea muchas veces la complicidad. También influye el pequeño volumen de la droga, que, según lo he visto en el Museo de Ginebra, se filtra en todos los países a pesar de todas las precauciones aduaneras.

Así, por ejemplo, en el Museo del Opio de Ginebra se observan los objetos más variados fabricados con pasta de opio, en la suela de los botines, en la caña de las botas, en los botones, en las cigarreras, en las pipas, que, en vez de estar constituídas del material acostumbrado, lo están en pasta coloreada de tal manera que dan la ilusión de la madera.

Son innúmeros los ardides, los subterfugios, las habilidades del contrabandista avezado que hacen poco menos que imposible la fiscalización.

De todo lo que he podido sacar en consecuencia presenciando esos debates, fluye el siguiente concepto: que aún cuando la implantación del monopolio por el Estado no puede ser efectuada de una manera radical, está en él sin embargo la base esencial para combatir la toxicomanía.

La segunda base esencial es la que consiste en crear esta nueva figura jurídica, penando la detención simple de la mercadería, aunque admitiendo naturalmente, como lo expresó el señor Senador Accinelli, las pruebas del descargo que el derecho común permite.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Celebro que el distinguido e ilustrado colega doctor Buero haya traído al Senado los importantes datos ilustrativos sobre la producción, comercio y difusión de los narcóticos, sobre todo porque he tenido oportunidad de leer las últimas noticias, casi condensadoras de toda la obra de la Comisión Internacional de la Liga de las Naciones, y respondido de una manera clara y evidente por las naciones productoras y consumidoras de estupefacientes.

Tengo presente, corroborando lo que decía el señor Senador Buero, que en la lucha establecida, se ha echado mano de los recursos más heroicos, más severos, dirigiéndose a los tres medios de combatir el veneno: a la producción, al comercio y a la distribución.

Y bien; en el año 1930, Turquía exportó para Europa y América, dos toneladas de morfina y cuatro toneladas de heroína, cuyo valor enorme, multimillonario, se supone que sería para Turquía un incalculable venero de riqueza. Pero la reacción de ese pueblo, después de su ingreso en la Liga de las Naciones, con su mandatario popular, y a quien el espíritu patrio le ayudó en su empresa de combatir el comercio de ese crimen que practicaba Turquía, en el mercado del opio y derivados, llegó a establecer de una manera evidente, que no fué más Turquía el mercado distribuidor de la morfina, de la heroína, del opio y sus derivados.

Entonces Bulgaria bajo el pretexto de establecer un gran sindicato de preparación de productos químicos, abarcó ese venero de riqueza y pasó a ser el distribuidor en Europa y América, llegando a exportar las mismas dos toneladas de morfina y cuatro de heroína.

Salta entonces la reacción y aparece en el escenario una figura de primer orden que se llama Rusell Pacha, el Jefe de policía egipcio, el cual colaborando de una manera enérgica y decisiva en la amplia misión de la Liga de las Naciones, tomó a pecho la cuestión en su país donde el opio desde entonces ha dejado de ser su gran mercado.

Y bien, Russell-Pascha llegó a conseguir que lo que se había ratificado en Bulgaria desapareciera de Egipto.

Entonces aparecen esos "caballeros" que en Francia se les llama "drogs barons" o "personajes de las drogas", cuyo poder es ilimitado, cuyo capital es incalculable, muchas veces millonario, para luchar con los que combatan de manera heroica por parte de sus países, el comercio inícuo, hombres de cerebro y voluntad como el Presidente de Turquía; el Jefe de Policía del Cairo y el Rey de Bulgaria, y se llegó a establecer que ese sindicato es tan poderoso que corrompe la conciencia de magistrados, de jefes de policía, de encargados de negocios en Viena quien, con la excusa de que todo su equipaje podía recorrer el viaje sin fiscalización, en su pasaje por Europa y América, era el distribuidor absoluto de la droga que envenena a la humanidad.

Visto eso, ¿cómo no vamos a decir que realmente ha disminuído en todas las estadísticas el efecto nocivo y cruel que producía la intoxicación de esos alcaloides antes que la Liga tomara sus acuerdos

Su obra está demostrada en los países productores; pero los caballeros de las drogas, esos "drogs barons", no podían perder la partida, porque son inconmovibles, y entonces distribuyeron sus laboratorios por toda Europa.

París fué elegido como el primero, preparador de las drogas y hay un hecho conmemorativo de hace unos dos o tres meses, que nos da una idea exacta de como Francia a pesar de ser un país buen consumidor, ha podido impedir la producción de un enorme caudal de tóxico para distribuirlo por el mundo.

Cerca de los Campos Elíseos, en una de las calles de París, hace tres meses, se sintió una detonación imponente. Corre el público, tan novelero como es el nuestro, a cerciorarse qué era lo que motivaba aquella explosión. Esa explosión era originada en una fábrica clandestina de heroína, que todos sabemos que la heroína no es sino la acetilación de la morfina. Habían muerto todos los operarios menos dos, que pudieron tomar un taxi y desaparecer. El olor de ácido acético denunció aquello, y la demostración de los laboratorios, existiendo todavía restos de morfina y heroína, dió a conocer que allí había una verdadera y perfecta fabricación de heroína a espaldas y a resguardo de toda fiscalización de los organismos que se preocupan de esa verificación.

Bien, señores: siendo así no hay nada que dudar; la producción del tóxico está extendida en muchas ciudades europeas, Francia y los países de la Europa Central sobre todo, y es muy posible que lo mismo suceda en Norte América, señor Presidente, porque Norte América no se ha privado ni siquiera de un miligramo de heroína y morfina para satisfacer las exigencias de sus narcotizados.

¿Cómo se hace entonces? Para proseguir la lucha se encara el segundo problema: el que se refiere al comercio, y surge la palabra ¡contrabando! Nadie puede dudar que el contrabandista de tóxicos es más perfeccionado que el contrabandista de seda, porque se entiende enorme su valor.

A Propósito de lo que decía el distinguido doctor Buero, yo diré que el producto preparado cuesta apenas como 10 la presentación en perfectas condiciones de las preparaciones del opio, y se vende a razón de 60 veces más. Quiere decir que no hay conciencia humana que no entre en esa explotación para sacar tajada, dejando a un lado sus sentimientos, para convertirse en un colaborador de un mal tan inmenso para los demás.

Y ahora que estamos hablando de los contrabandos, debo decir que existen los medios nuevos que no puede evitarlos la Comisión de la Liga de las Naciones: el medio del aire, el de pasar la mercadería por varios barcos, el medio de dejar boyas flotando en ciertos parajes para que al día siguiente venga una embarcación y la recoja ese.

Ningún procedimiento resulta más fácil para la distribución de narcóticos en el mundo que el aeroplano. Este lleva en un pequeño paquete una cantidad enorme de este elemento nocivo y lo larga en cualquier parte sin llamar la atención de nadie, lo deja caer en un paraje desierto donde está el encargado de recogerlo.

Hay otra cuestión muy interesante: como se hace el contrabando por la aduana que aún se intenta. La aduana es por donde menos entra el tóxico, no puede entrar por las aduanas la cantidad enorme que sivnifica la infiltración de esas malditas drogas en todos los países.

Recuerdo como fué despistada una enorme cantidad de morfina en un puerto inglés, en los cargamentos de palos de escoba que se mandaba a Gran Bretaña, desde Alemania.

Llamó la atención que no había explicación de recibir una cantidad tan grande de palos de escoba en Inglaterra. Estos palos eran huecos y en su interior había morfina.

En otro caso ¿quién iba a tener la perspicacia para sospechar que en una carga de carbón de piedra, las pie-

dras grandes estaban horadadas y llenas de morfina? Así, en esa forma todo pudo pasar por la aduana y sin la más mínima sospecha sino se extramara la fiscalización; pero queda la vía abierta en el aire y en el mar que la llevan a la tierra, sin tocar a los puertos.

Se demostró que esto sucedió en Inglaterra, donde se ha hecho una verdadera campaña heroica para decomisar las drogas y para impedir su distribución; se demostró que en los barcos pasaban desapercibidas grandes cantidades de tóxico. De manera, pues, que todo esto, oponiéndose a los efectos de la lucha contra los estupefacientes, necesita de los esfuerzos internacionales, concitados por la Liga de las Naciones para ser útil y nosotros que realmente no podemos hacer un combate amplio, pero debemos hacer lo posible para detener su entrada clandestina dentro de nuestras condiciones locales debemos también dictar las disposiciones legales para conseguir la restricción comercial la distribución para evitar un mal a esos pobres desgraciados que son víctimas de esas drogas y que al mismo tiempo se sabe que son los mejores proselitistas del vicio y por consiguiente, más contribuyen a la transgresión de la ley; para limitar por lo menos, pero sin pretender mucho más, el uso indebido de los narcóticos en nuestro medio ambiente. Si en otros países aumenta el uso y los efectos de los nárcoticos, en nuestro país, por suerte, no llega a hacer alarmante por ahora su consumo, dado que su uso se concreta a poco habituales a esas drogas.

En nuestras familias, puede haber personas jóvenes que desprendiéndose de las buenas prácticas de su hogar sigan un camino desviado y se dediquen al maldito vicio.

Bien, señor Presidente: no quiero alargar esta exposición, pero quisiera dejar constancia expresa de que todo lo que se haga a favor de la limitación y detención es conveniente para impedir que en Europa se vuelva a repetir que nosotros somos un mercado de paso para la distribución de los narcóticos.

Es necesario pensar que no está al alcance nuestro, con este proyecto de ley, sino defender a los enfermos que están en nuestro rededor y que no se pretende sacudir el cimiento, la raíz de un mal que está socavando la vitalidad de muchos pueblos de Europa.

Era lo que quería decir.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o, tal como viene de Comisión.

(Se vota. — Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Los infractores de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores serán penados con uno a dos años de prisión.

En caso de reincidencia el infractor incurrirá en la pena de dos a cuatro años de penitenciaría.

Si la venta o suministro a que se refieren los artículos anteriores fuere hecha a menores de edad, se aplicará al delincuente primario la pena de dos a cuatro años de penitenciaría. La reincidencia será penada con el doble de la pena aplicada en la primera infracción."

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar.

—(Se vota. Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. Si el infractor ejerciere una profesión o arte que haya servido de medio para cometer el delito, o lo haya facilitado, será condenado también a la pena de inhabilitación especial por un término que estará comprendido entre el de la condena principal a diez años."

—En discusión.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que hay un error de copia que convendría corregir para aclarar el sentido de este artículo. Es en la parte final donde dice: "comprendido entre el de la condena principal a diez años", quedaría mejor: "entre la condena principal y diez años".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Butler.

—(Se vota. — Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. En los casos de los delitos cometidos por médicos odontólogos, veterinarios, farmacéuticos, droguistas y gerentes de de laboratorios, previsto en los artículos anteriores, los jueces podrán ordenar el cierre, durante ocho días, como mínimo, del establecimiento en donde el delito haya sido comprobado.

Si se impusieran penas de prisión o de penitenciaría y de inhabilitación absoluta o especial, el cierre será obligatorio durante todo el tiempo a que alcancen estas penas.

El cierre de los establecimientos no será decretado en el caso en que los profesionales a que se refiere este artículo no sean sino meros gerentes responsables, a menos que el propietario del establecimiento haya realizado acto de complicidad en la infracción.

Las sustancias estupefaccientes serán confiscadas y entregadas al Ministerio de Salud Pública, siempre que ya no fueren necesarias al esclarecimiento de los delitos."

—En discusión.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión de Instrucción Pública solicito que se haga un pequeño agregado a este artículo en su parágrafo 3.o, donde dice: "...a menos que el propietario del establecimiento haya realizado acto de complicidad": que se diga: "acto directo o de complicidad en la infracción".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Butler.

SEÑOR JUDE. — Quisiera, señor Presidente, que el miembro informante fuera tan gentil, como lo es habitualmente...

SEÑOR BUTLER. — Muchas gracias.

SEÑOR JUDE. — ...para darme el sentido de este inciso 3) del artículo 12.

Yo no veo bien a mérito de que circunstancia es que la norma que se establece en el primer inciso sufra excepción en el inciso 3.o) estableciendo que ese cierre no ha de producirse cuando los profesionales no sean sino meros agentes responsables. A mi me parece, tal como yo encaro el asunto, y principalmente tomando en cuenta el espíritu duramente represivo de esta ley, que hay que estar a los hechos objetivos, y el hecho objetivo es si se ha infrigido la disposición legal en lo que respecta al expendio de drogas, fuera del marco especificado por la propia ley.

Producido objetivamente el hecho, es decir, constatada la infracción, yo creo que la sanción tiene que producirse, porque a mi me parece que esto pueda dar margen a una evasión a las sanciones de la ley.

Yo no veo, si en realidad se comete el delito, porque se haya expendido por una farmacia, droga fuera de las condiciones especificadas por la ley, haya que establecer distingos desde el punto en que se coloca la ley, en la clausura de los establecimientos. A mi me parece que tiene que producirse a los efectos, precisamente, de que los que tienen interés, ya fueran propietarios o responsables desde el punto de vista técnico, sepan de una manera permanente que hay una vigilancia para impedir la consumación de esos hechos.

De manera, que esta es una perplejidad que me ha producido la lectura del inciso que me parece que no guarda una total coherencia con el espíritu de la ley y con las disposiciones del propio artículo que lo integra en sus disposiciones precedentes.

SEÑOR BUTLER. — El parágrafo tercero a que se refiere el señor Senador Jude, ha sido incluido en este artículo, para evitar que propietarios de establecimientos donde se puedan expender alcaloides, lleguen a ser víctimas inocentes de un delito que han cometido otros y que pueden producirle graves perjuicios si se cierra su establecimiento. Puede ser propietario de una farmacia, por ejemplo, un honesto comerciante, un honestísimo comerciante que no ha tenido en toda su vida una falta y un mal empleado, o un empleado enemigo de él, por cualquier causa, puede hacerle caer en ese delito, o por lo menos que se sospeche que ha cometido el delito. Vendiendo alcaloides puede producir a su patrón, dueño de la farmacia el cierre del establecimiento, y, con el cierre del establecimiento, perjuicios que pueden ser de gran importancia. Se ha querido con esta disposición que el comerciante honesto, que no es responsable, que es ajena al delito, no pague lo que un empleado deshonesto, o que puede ser enemigo del propietario, pueda cometer indebidamente.

Ese es el motivo de esta disposición.

SEÑOR JUDE. — No me resultan convincentes las explicaciones del señor miembro informante.

SEÑOR BUTLER. — Lo lamento.

SEÑOR JUDE. — Juzgo que si esa disposición se consagra eso equivaldría a destruir totalmente la ley porque, evidentemente, en todos los casos en que haya de comprobarse una infracción, no va a aparecer nunca el propietario, ni el gerente como habiendo autorizado el expendio. Va a recaer, fatalmente, lo que tiene de punitivo y de represivo sobre el empleado, sobre un empleado secundario.

SEÑOR BUTLER. — Eso lo dirá la justicia.

SEÑOR JUDE. — Yo lo que estimo es lo siguiente: es que, en realidad, si nosotros hemos establecido, no sé como quedó el artículo, porque me retiré obligado por circunstancias que no podía aplazar, el que había sugerido el señor Senador Morelli, en cuanto a que fuera necesario la repetición cada dos días de la receta para que pu-

diera cumplirse por la farmacia. Si se ha hecho eso, ello indica que no había desde el punto de vista del legislador, por lo menos del señor Senador Morelli, inconveniente en reclamar lo que, en el sentir del señor Presidente, constituía una molestia mayúscula para la mayor parte de los pacientes, o para lo que tenían necesidad de la utilización de ese medicamento. Se entendía, pues, que no era un obstáculo reclamar esa molestia en holocausto al cumplimiento estricto de la ley a fin de que por esa vía, no fueran a infiltrarse incorrecciones o infracciones a la misma. Bien, señor Presidente; ese es el punto de vista con respecto al paciente. ¿Por qué, con respecto a la administración de las drogas y en la preparación de los medicamentos, no ha de reclamarse de parte del gerente, del propietario una molestia parecida? ¿Qué inconveniente puede haber que ellos se responsabilicen totalmente? Vale decir, que el empleo de esa sustancia no se haga sino con su anuencia.

SEÑOR ACCINELLI. — Por eso este inciso castiga al gerente, y por eso es que no puede haber farmacia sin gerente responsable, y lo hace a él pasible de la pena que establece la ley. Puede un empleado inferior hacerse cargo de la imputación; será otra cosa.

SEÑOR JUDE. — Lo que quiero decir es lo siguiente: que para mí la clausura del establecimiento tiene que ser una medida que sea subsiguiente a la constatación de la infracción. ¿Por qué? Porque donde de cargo presuntivamente la responsabilidad del patrón y del gerente, porque patrón y gerente tienen que tomar las medidas correspondientes a impedir que ningún empleado cometa el delito que quiere impedir la ley, porque de otra manera nunca habría responsabilidad.

SEÑOR ACCINELLI. — Hay, señor Senador, porque uno de los dos es el responsable, o ambos a la vez.

Lo que puede ocurrir es que en un caso no se clausure el establecimiento porque el propietario esté ausente, pero la responsabilidad del gerente no desaparece. De modo que la finalidad se cumple en casi toda su extensión.

SEÑOR JUDE. — Aplicando este artículo ¿el gerente no tiene responsabilidad?

SEÑOR ACCINELLI. — La tiene.

SEÑOR JUDE. — Puede no tener responsabilidad aparente; es un empleado el que ha cometido el delito. Estaban de acuerdo el gerente y el propietario que vendieran la cocaína. Se vende la droga ¿cuál es la sanción? Exclusivamente para el gerente. Nunca se va a poder comprobar que el propietario tenía conocimiento de esa infracción.

SEÑOR ACCINELLI. — Puede ocurrir ese caso.

SEÑOR JUDE. — Es claro que puede ocurrir, pero va a ser la excepción; lo que va a ser regular, es que va a ser responsable ante el mundo el empleado que vendió.

SEÑOR ACCINELLI. — El gerente es responsable.

SEÑOR JUDE. — ¿De qué?

SEÑOR ACCINELLI. — Responsable frente a las penalidades que establece la ley.

SEÑOR JUDE. — La clausura no se produce.

SEÑOR ACCINELLI. — La clausura, no; pero hay una sanción de dos a cuatro años.

SEÑOR JUDE. — ¿Por vía de qué? ¿Dónde está establecido?

SEÑOR ACCINELLI. — Aquí, en los artículos anteriores.

SEÑOR JUDE. — ¿Cuál es el artículo que señala esa penalidad; indíquelo el señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Esta aquí, señor Senador: "Los infractores de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, serán penados..."

SEÑOR JUDE. — El no es infractor, porque ha sido el empleado.

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor; lo declara la ley, lo dice el inciso tercero.

SEÑOR JUDE. — Las disposiciones represivas deben ser estrictas y deben estar taxativamente establecidas en el caso.

SEÑOR ACCINELLI. — (Lee):

"El cierre de los establecimientos no será decretado en caso en que los profesionales a que se refiere este artículo, no sean sino meros gerentes responsables..."

SEÑOR JUDE. — No, señor Senador; es precisamente todo lo contrario, porque de ahí no puede sacarse, de ninguna manera, que ha de ser pasible de sanción el gerente. No puede haber sanción por vía indirecta; tiene que estar establecida de una manera concreta y categórica.

SEÑOR MANINI RIOS. — En eso que dice el señor Senador Accinelli, hay un defecto: hay la inversión de la prueba, pues se expresa: "a menos que el propietario del establecimiento haya realizado actos de complicidad."

Hay que probarle al propietario que haya realizado actos de infracción. El propietario no está en la obligación de demostrar que está exonerado de culpabilidad. Comprobado que no ha tenido complicidad, sino a la inversa, hay que demostrar — debe ser por la autoridad fiscalizadora de la ley — que el propietario ha incurrido en complicidad. Sabe el señor Senador Accinelli, que es abogado, lo difícil que es eso.

SEÑOR ACCINELLI. — No me refiero a eso.

SEÑOR MANINI RIOS. — Deseaba citar ese caso.

SEÑOR ACCINELLI. — Y digo que en ese caso, si la responsabilidad del dueño del establecimiento no se puede demostrar por cualquier circunstancia, la del gerente técnico del establecimiento queda en pié y ese resultaría pasible de la pena.

SEÑOR BUTLER. — Hay una confusión entre propietario y gerente farmacéutico técnico.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo digo, que por lo poco que he visto en el proyecto de ley, me doy cuenta que el mecanismo de la misma tiende a evitar el tráfico de estupefacientes mediante la clausura del establecimiento, no es sólo la prisión corporal del infractor directo: es la clausura del establecimiento comercial en el cual se ejerce la infracción.

Pero si vamos a esta disposición, tiene razón el señor Senador Jude. No va a haber clausura de establecimiento, porque siempre, como reza el dicho, que por ser tan vulgar es verdadero, se cortará la soga por lo más delgado.

Aparecería el empleado de la droguería o farmacia que reivindique para sí la culpa exclusiva y se exonerará al propietario por más culpable que sea, porque va a haber que probarle al propietario que él tuvo complicidad y no será el propietario quien debe demostrar que no la tuvo, que es una cosa distinta.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Cree el señor Senador, que el director técnico de un establecimiento va a cargar graciosamente con la responsabilidad?

SEÑOR MANINI RIOS. — Antes de que se clausure el establecimiento, que puede ser una catástrofe económica para el dueño, para el comercio, sí, el gerente podrá realizar cualquier componenda para darse por culpable.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no creo eso.

SEÑOR MANINI RIOS. — Nos lo enseña el libro abierto de la vida.

SEÑOR ACCINELLI. — No olvide otra cosa, señor Senador: que generalmente y por la ley que está para sancionarse, los propietarios de farmacias serán los mismos gerentes.

SEÑOR MANINI RIOS. — Serán generalmente, pero no puede ser que lo sean siempre.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo general será que el propietario sea el gerente o regente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esta ley lo declara culpable. La presunción de la ley en favor del propietario; una presunción de juris; hay que demostrarle que él es el culpable; hay una perfecta inversión de la prueba.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero el propietario atiende la dirección técnica.

SEÑOR JUDE. — Yo, señor Presidente, continúo en el uso de la palabra y le cedo gustosamente la interrupción que me pedía el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Muchas gracias.

Era para decirle al doctor Jude que él, buscando la responsabilidad del gerente, la va a encontrar en la primera parte de este artículo, que dice así: "En los casos que el delito sea cometido por médicos, odontólogos, veterinarios, farmacéuticos, droguistas gerentes y laboratorios... etc." Sabe el doctor Jude que todos los gerentes de farmacia, son farmacéuticos?

SEÑOR JUDE. — Sí, señor.

SEÑOR CANESSA. — De manera, que está perfectamente encuadrado, porque la ley también responsabiliza a los farmacéuticos.

SEÑOR JUDE. — Yo, señor Presidente, después de estas aclaraciones, me confirmo de nuevo y una vez más, en la absoluta exactitud de mis observaciones.

En primer término, estimo, recogiendo la última observación del señor Senador Canessa, que a mi juicio, incurre él en error, si cree que pudiera aplicarse una sanción a un farmacéutico a mérito de lo que establece el artículo 12. Sería necesario establecer que no solamente se impone la penalidad por un acto propio, sino por lo que ocurra dentro del establecimiento, y eso es necesario que se diga expresamente; no diciéndose expresamente no habrá juez alguno que castigue a ningún imputado de ese delito.

Eso colocándome en la posición de que sea realmente exacta la observación hecha por el señor Senador Canessa; pero aún así, podría yo retroceder y colocarme entonces en el plano en que se situó el doctor Manini Ríos, en el sentido que aún en este caso, siempre podrá servir de pantalla el técnico en el caso de que el hecho se hubiera producido con el conocimiento del propietario, porque frente a esa situación siempre dando como es por fuerza obligatoria la sanción de la ley con respecto del regente, este regente en una situación dada, ya adoptada por man-

dato de la ley de que es responsable, — que no resulta de la ley en mi concepto, — tendrá por fuerza que salvar el otro aspecto del asunto, que es el aspecto patrimonial, el aspecto económico, vale decir, en esa situación aparecerá como salvando al propietario aún cuando el acto se hubiera realizado no solamente con consentimiento, no con anuencia, sino con la indicación precisa del propietario. Pero hay algo más, señor Presidente, y yo quiero señalar el verdadero sentido de este artículo. ¿Qué clase de penalidad es la que se establece aquí? ¿Es una penalidad de esas que trascienden propiamente a los personalismos del inviduo? No: es una penalidad de carácter económico, es una penalidad en cierto sentido, de carácter civil. ¿Qué sucede cuando un propietario de un establecimiento tiene la mala suerte de que uno de sus subordinados realice un acto que puede hasta ser un acto delictuoso, pero que está realizado en el ejercicio de su función? ¿Se le responsabiliza del punto de vista penal al propietario? No, señor; se le responsabiliza del punto de vista civil. ¿Por vía de qué circunstancia es que se llega a esas sanciones, a esas indemnizaciones de carácter civil? Por la aplicación de preceptos cardinales en el campo del derecho y que puedan sintetizarse respecto de la responsabilidad que tiene el propietario, por un acto de sus factores, en virtud del principio de la culpa, con relación a aquellos que establecen que en realidad el propietario es responsable a mérito de la elección que ha tenido o de la vigilancia que no ha ejercido suficientemente para prevenir el acto dañoso para un tercero; es la culpa ir vigilando e ir eligiendo.

Yo digo, señor Presidente, si eso en el campo civil se cumple, ¿por qué no habremos de aplicarlo aquí, en que en realidad el daño está representado por el daño social? ¿Qué menos podemos pedirle a un propietario de farmacia o a un regente que no ha tenido la suficiente energía para darle a sus subordinados el concepto de los deberes que deben cumplir en el orden de las funciones que le han sido puestas en sus manos? Me parece, señor Presidente, que en realidad el complemento indispensable de esta ley es ese, que a ser el gran factor, el gran motor de las prevenciones, y no se podrá tener la certidumbre casi absoluta, de que establecido ese principio, las farmacias no podrán ser nunca agentes de la distribución de tóxicos que no resulte del mandato expresamente determinado por el propio Legislador, empleado con arreglo a las precripciones del médico.

Por eso, es que, señor Presidente, yo creo que la disposición del inciso 3.o viene a conspirar, a mi juicio de una manera fundamentalmente eficaz, contra la aplicación integral de la ley, allí donde pueda tener una aplicación importante, es decir, que esos centros de expendio de medicamentos que puedan servir para la propagación clandestina de drogas estupefacientes, subsisten como elementos, en fin, de perturbación, siendo así, que estableciéndose una sanción como la que se consagra en el artículo 12 en su inciso primero, sería un poderoso acicate para que los propietarios de farmacias y los regentes de las mismas, celaran con toda vivacidad respecto de que sus empleados no cometieran los actos que trata de prevenir esta ley.

Por esas circunstancias, yo mantengo la observación, y juzgo que este inciso, como digo, es perturbador, es contradictorio y es discordante con el pensamiento sustantivo de la ley.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CANESSA. — Yo sobre este particular, tengo experiencia, recogida en una larga práctica. Siendo miembro del Consejo de Higiene, hace muchos años se suscitó esta grave cuestión: hacerle cerrar las puertas a una farmacia. Se opusieron a la determinación del Consejo 20 mil factores. El abogado dijo, que eso no era posible; que no podía perjudicarse tan profundamente al propietario, el que después no podría abrir más la farmacia ni desarrollar sus actividades comerciales, caídas en descrédito.

A pesar de todo eso yo veo, a través del tiempo, lo que miré entonces de una manera radical. Yo dije así: no es posible admitir que sea por intermedio de ningún dependiente de farmacia, al que todo el mundo está acostumbrado a ir a comprar la droga clandestinamente.

No puede escapar eso a la intervención directa del regente y del propietario, porque es una medida eficaz que favorece que ese comercio suba a las nubes y asuma las proporciones de una verdadera ganancia.

A ese farmacéutico castigado se le había colocado el "j'acusse" de todo el mundo. Era corriente en la ciudad que el que quería un cachet de cocaína o una dosis de morfina, iba allí y se le expendía. Se cerró la farmacia, y los efectos de ese cierre, al través del tiempo, tuvieron que dar muchas vueltas para volver a su normalidad.

Hay que adoptar temperamentos radicales, cuando se interviene no bajo la faz civil; sino bajo la faz moral, higiénica o sanitaria y llegar al cierre de la farmacia contra viento y marea, dado ese verdadero ambiente de contradicción y de aparentes ataques a los derechos del libre comercio y a los intereses que intervienen. Es un problema que tiene diferentes aspectos, porque no es posible dentro del concepto de la jurisprudencia civil, cerrar una farmacia, diciendo: es responsable el farmacéutico. Hay que decir, si o no y yo a priori digo que todos los elementos que formar parte de una oficina de farmacia que extienden con facilidad la expedición de esos tóxicos, son todos culpables. Habrá casos excepcionales, pero la ley no puede hacerse para casos de excepción, lo que no cae bajo la férula de la vulgaridad de los hechos comprobados.

Corrieron los tiempos, y no hace mucho, todos hemos conocido que se cerró la farmacia de fulano de tal, dueño y no regente de la farmacia, que era el primer propagador de narcóticos en Montevideo, a ese público habituado a esas cosas.

Bien; se cerró la farmacia y se fué más allá: se le quitó el título de farmacéutico al regente y se le prohibió al propietario abrir una nueva farmacia.

Considero que estas son cuestiones que a priori parecerían demostrar la necesidad de ser duro con esos verdaderos focos de propagación de los vicios toxicomaníacos. No hay más remedio que concebirlo así. Los casos de excepción no pueden ser amparados por la ley, y estoy seguro que el autor del proyecto, a pesar de haber firmado yo el informe favorable, no negará que habría conveniencia en modificar este artículo en el sentido de que se cierren las farmacias de acuerdo con lo expresado por el señor Senador Jude, que no sería nada más que aceptar, por otra parte, lo que expresé hace ya unos años, en el ex Consejo N. de Higiene, que no es más que el trasunto fiel de una actitud que asumí en el mismo organismo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — El artículo 12 será probablemente el más importante en la práctica de esta ley, y creo como lo ha expresado el señor Senador Jude y también el señor Senador Manini Ríos que este inciso 3.o le quita todo poder al derivar al regente — aquí dice gerente, pero debe decir regente, es el término consagrado en la legislación de farmacias — o al empleado, lo que en realidad es culpa del propietario.

Yo creo que evidentemente por las razones aducidas, este inciso debe ser modificado.

No se detienen aquí las observaciones que creo deber formular a este artículo. Es también al primer inciso, en lo que se refiere a que los jueces puedan ordenar el cierre por ocho días. Al establecer que el cierre se produzca por el resorte legal, parecería desprenderse entonces, que la autoridad administrativa no pudiera disponerla. En la actualidad la autoridad administrativa, es decir, el Poder Administrador, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, en virtud de las leyes que le atribuyen la policía de las profesiones y la vigilancia del comercio de farmacias puede, por autoridad administrativa, disponer el cierre. Si esta ley consagra que solamente es por la vía judicial — y ya se sabe lo que quiere decir — sería necesaria una sentencia de juez que podría producirse con un intervalo de tiempo muy grande entre la producción del delito y la sentencia judicial, a veces un año, otras veces dos años o más. De modo, pues, que yo creo que este artículo 12 en vez de mejorar lo existente, lo empeora.

Hacie tiempo, encontrándome al frente del Ministerio de Salud Pública, dispuse el cierre indefinido de una farmacia, y aquí, por este artículo, recién un Juez por sentencia podría cerrarla por ocho días como mínimo. Quiere decir, pues, que el instrumento coercitivo, se disminuye, se anula casi, en virtud de este proyecto que, sin embargo tiene otra finalidad.

Otro de los comentarios que suscita este artículo, es la situación legal del propietario cuya farmacia ha sido cerrada, sea por la vía administrativa, como sucede actualmente, ó sea por disposición judicial, como lo prevée el primer inciso. ¿En qué situación queda ese propietario? ¿Puede vender su farmacia? Porque la práctica ha demostrado que una que la autoridad administrativa decide la clausura de un establecimiento, luego se vuelve a abrir porque se ha producido su venta y el porpietario no es el mismo, y no hay ninguna disposición legal que impida ese traspaso. El hecho se ha producido ya en una oportunidad, por lo menos, en que inmediatamente que se inició el trámite, se produjo la venta — venta probablemente ficticia — pero perfectamente regularizada por acta notarial; de manera, pues, que el propietario de ese negocio, no era más la persona acusada, la cual podría quedar a disposición de la justicia penal, pero no sería alcanzado por una medida de orden administrativo o judicial contra el comercio, ya propiedad de otra persona.

De modo, pues, que considero que este artículo plantea una serie de problemas que deben ser minuciosamente estudiados de acuerdo con los hechos ya constatados y vividos, y también en lo que se refiere al inciso 3.o), a que en todos los casos sea el propietario conjuntamente — sin perjuicio de las sanciones que correspondan al

regente o empleado — y en todos los casos también el propietario y el establecimiento, los que deban recibir la sanción, al uno, prohibiéndole que pueda abrir otro establecimiento de la misma índole, y en cuanto al comercio en sí, estableciéndose la clausura y a mi juicio, autorizando por vía directa o revalidando la autorización que ya existe, en virtud de otra ley, al Poder Administrador, para proceder al cierre del establecimiento.

Yo preguntaría a los distinguidos oradores que han hecho uso de la palabra, especialmente aquellos cuya versación jurídica es grande, si no podría ser objetada en el orden legal una medida administrativa, desde el momento que hubiese una ley por la cual el cierre de las farmacias tuviera que venir por orden judicial.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR JUDE. — Se ha referido a usted, doctor Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Mi "gran" versación jurídica me inhabilita para dilucidar el punto. A título de modesta versación jurídica, podría decir — y el doctor Jude seguramente compartirá conmigo la opinión — que por lo menos a primera vista parece que cuando la ley impone penas, no puede sustituírse a ella ninguna autoridad.

De manera, que prevalecería, en todo caso, el criterio legal sobre la competencia administrativa.

SEÑOR GARCIA. — La ley puede encomendar al Poder Administrador la aplicación de la pena y el cierre quedaría a cargo del Ministerio.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si no se le comete aquí no puede hacer nada.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — En el proyecto es atribución del juez.

SEÑOR GARCIA. — Puede tratarse de un cierre de duración limitada que quedaría a cargo del Ministerio.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero no figura en la ley.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Por ocho días, como mínimo, por sentencia de juez según el proyecto.

SEÑOR BUTLER. — La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, señor Presidente, al informar favorablemente este proyecto de ley y por consiguiente este artículo, ha dispuesto que el cierre será hecho por mandato de la justicia, como una mayor garantía para el cierre de un establecimiento comercial, cierre que tiene gran importancia y que puede producir graves perjuicios. Ese es el motivo principal, en pocas palabras, por el que se ha preferido que el cierre se realice por mandato de los jueces y no por vía administrativa.

En cuanto al segundo problema que planteaba el señor Senador Blanco Acevedo, sobre que ordenado el cierre aún definitivo de una farmacia pueda esta venderse y reabrirse enseguida, consideramos que con el cierre de la farmacia, viene, consecutivamente, la inhabilitación absoluta del técnico o del propietario para reabrirla y ejercer la profesión, y con ello queda sancionado el delito cometido y la justicia ha cumplido con lo que debía cumplir: imponer la pena.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿De manera que puede vender?

SEÑOR BUTLER. — Creo que sí, señor Senador, pero no puede ejercer más ese comercio.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Entonces no hay pena ninguna.

SEÑOR BUTLER. — ¿Y por qué vamos a castigar al nuevo comprador que no ha cometido ningún delito?

SEÑOR GARCIA. — Se deja abierta la puerta a la simulación.

SEÑOR BUTLER. — ¿Por qué vamos a impedir que otra persona que quiera establecerse no pueda hacerlo? En cambio, el dueño o el profesional que esté al frente de esa farmacia están inhabilitados para abrir un establecimiento de esta índole, y de hecho se le ha aplicado una severa sanción, quedando imposibilitados para volver a ejercer ese comercio. No podemos inhabilitar a un nuevo comerciante que no ha cometido delito alguno y que adquiera esa casa, que necesariamente tiene que ser vendida.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Cuánto tiempo tarda en términos normales, una sentencia de esta índole? ¿Un año?

SEÑOR JUDE. — Mucho más.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Dos años?

SEÑOR JUDE. — Dos, tres y cuatro años.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Entonces, es una ley absolutamente inoperante. Mañana será público y notorio, — constatado en un sumario policial, en un sumario de las autoridades de Salud Pública, — que la farmacia vende cocaína. Esa farmacia continuará abierta hasta que uno, dos o tres años después venga la sentencia del juez y en ese tiempo el propietario hace el traspaso. La sentencia queda formulada, desde luego; pero es inoperante, porque el comercio ya no pertenece a la persona que ha incurrido en delito.

SEÑOR BUTLER. — Pero el propietario o el farmacéutico no escapan a la sanción que establece la ley, de ningún modo, si son culpables.

SEÑOR GARCIA. — Pero se escapa a una de las sanciones.

A mí también, señor Presidente, se me había ocurrido la misma observación que acaba de formular el señor Senador Blanco Acevedo y preparé una disposición, — adelantándome, porque había notado ese vacío en el proyecto de ley; en el apartado segundo, — y nos vamos alejando de la obsevación que en primer término había planteado el señor Senador Jude, que responde a otra deficiencia, independiente de la que en estos momentos estudiamos. Decía que el apartado segundo del artículo duodécimo toma en cuenta penas y cierres que a veces alcanzan hasta dos, tres y cuatro años. De manera que está determinado por el artículo duodécimo al cierre posible de los establecimientos industriales, — droguerías y farmacias, — por términos que llegan hasta cuatro y más años. Fluye de aquí que no es posible que un comercio y la propiedad que le sirve de sede, puedan estar clausurados por cuatro años porque sería antieconómico y anticomercial. Hay que contemplar entonces la posibilidad de la sustitución legal de proietarios pero hay también que prever lo otro: evitar lo que ocurriría frecuentemente, o sea la simulación de la transferencia.

De modo que adopté un criterio que ya se ha aplicado en los hipódromos para reprimir el fraude, y la disposición que voy a proponer para ser agregada a continuación de ésta, es semejante a la que se utiliza en dichos casos no tengo la pretensión de que esta fórmula se tome como definitiva, sino como un esbozo o sugestión, a fin de que sea estudiada por la Comisión. Es la siguiente: "La venta o transferencia del comercio cuyo cierre ha sido ordenado por las circunstancias que establece el artículo duodécimo, sólo podrá tener lugar mediante autorización expresa del Ministerio de Salud Pública..." una vez probada a satisfacción la efectividad del cambio de propietario.

Lo que hay que buscar en este caso, es que no se produzca el fraude, de que la venta sea simulada permaneciendo oculto el mismo propietario, porque si no incluyéramos esta u otra análoga disposición, la única solución legal a que podría apelarse sería la liquidación de las mercaderías al menudeo, ya que el traspaso del comercio como tal, no podría realizarse y tendrían que purgar el cierre durante dos, tres o cuatro años o bien irse al remate de las mercaderías. Eso no es posible; sería antieconómico y la letra de la ley no quiere que ese comercio que ha cambiado de propietario y de gerente responsable, quede clausurado, porque hay otra personería moral al frente del mismo y, porque además, por otras disposiciones, se hacen caer también bajo el alcance de la ley, sanciones civiles; no solamente sanciones penales, sino las civiles y entre estas últimas no podrá la ley llegar nunca hasta impedirle la venta total del comercio, porque se descargarían entonces tres sanciones para un mismo delito.

Sugiero esta disposición porque, como he dicho, había previsto la objeción que también tomó en cuenta el señor Senador Blanco Acevedo, el pase a Comisión del proyecto de artículos que ha leído para que sea estudiado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo que el artículo, aún con la modificación que propone el señor Senador García, no cabe en una ley represiva del comercio de estupefacientes, sino en una ley de estímulo para ese comercio. Aquí se estimula ese comercio; la disposición propuesta es mucho menos severa que la actual.

SEÑOR BUTLER. — ¿Con todas las sanciones que tiene

SEÑOR BLANC ACEVEDO. — Se quita agilidad a la acción represiva; se transporta a dos y a cuatro años la aplicación de la pena; se permite la venta y el traspaso y se hace recaer por el inciso tercero en la persona más insignificante de ese comercio, la sanción de orden penal. De manera que creo que este artículo debe ser fundamentalmente modificado para que tenga un alcance efectivo, aunque también tendrá sus dificultades de aplicación; pero así, evidentemente es un artículo absolutamente inoperante y mucho menor en su alcance primitivo que las medidas administrativas actualmente existentes.

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Haría moción, en consecuencia, para que este artículo pasara a Comisión, pero me permitiría agregar otra cosa: veo que en este proyecto hay distintos artículos consagrados a establecer penalidades para los que cometan infracciones a las disposiciones que en ellos mismos se establece.

Tengo la más alta opinión, señor Presidente, en primer término, del autor del proyecto y luego de la Comisión Informante; pero juzgo que en materia represiva de

be haber cierta coherencia, tiene que haber cierta armonía; juzgo que no sería razonable que se estableciera sanciones que no guardasen relación con nuestro Código de Penalidades.

De manera que, me parece, que sería muy puesto en razón y en punto, que en este aspecto de las penalidades, para considerar ese artículo 2.o, la Comisión fuese integrada con dos miembros de la Comisión de Legislación.

(Apoyados).

Me parece que de ese hecho no derivaría ningún inconveniente, sino por el contrario beneficio, porque tendríamos la certidumbre de que esta ley es armónica con el régimen represivo general que caracteriza toda nuestra legislación en esa materia.

Por lo tanto, haría moción para que el artículo volviese a Comisión, y que ésta fuese integrada a los efectos de examinar los distintos artículos que establecen penalidades, con dos miembros de la Comisión de Legislación.

Hago esta moción, porque tengo entendido que esta es la primera discusión y me parece que por la propia materia interesante, pero importante que tratamos, no creo que se suprima la segunda discusión.

Entonces me parece que para aquella oportunidad estaremos en condiciones de volver a examinar todo este artículo con un conocimiento más perfecto y con la certidumbre de que las disposiciones guardan una armonía estricta, racional, con el régimen represivo en nuestra legislación.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Es muy pobre en mi concepto. Hay nada más que dos artículos: uno para los que hacen el comercio y otro para los que hacen abuso, con un criterio, en esta última parte, completamente equivocado y anticuado.

Llamo la atención que nuestro Código Penal sancionado el año 34, quiera reprimir la toxicomanía aplicándole multas en dinero, cuando la tendencia actual moderna es la asistencia y cura de los enfermos toxicómanos.

Creo que para nada nos servirá esta parte del Código Penal, Estaremos obligados a modificarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa, gormulada por el señor Senador García, para que pase este artículo a Comisión.

SEÑOR JUDE. — Está complementada por la que yo formulé en el sentido de que se integre con dos miembros de la Comisión de Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar el pase del artículo a Comisión.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

Quiero señalar, señor Presidente, si este artículo pasa a Comisión, a los distinguidos miembros que la componen, la ventaja de oír a algunas personas cuya versación en materia de comercio de estupefacientes y legislación sanitaria, es notoria, y que han estado a cargo del Ministerio de Salud Pública desde hace años, cuyos conocimientos de todo lo que se refiere a este árduo problema, y cuya actuación ha sido sin duda tan destacada, que han merecido la felicitación pública, de la Comisión de Higiene de la Sociedad de las Naciones a la cual se refería hace un momento el doctor Buero.

Las personas a que quiero referirme, son en primer término, el doctor Felisberto Montero, asesor de la legislación sanitaria del Ministerio de Salud Pública, el doctor José María Mora Otero, delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores en esa misma Comisión y el señor Javier Gomensoro, secretario de la Comisión.

Yo creo, que, por lo menos, la Comisión que va a rever este artículo, podría oír de labios de estos distinguidos funcionarios, las versiones verídicas de todo lo que ha pasado en la práctica y de todo cuanto se ha hecho, desgraciadamente sin mayor eficacia, en virtud, precisamente, de la falta de una ley que en este momento podría redactarse.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a poner a votación la moción del señor Senador García, con la ampliación que él ha aceptado, del señor Senador Jude: si pasa a la Comisión correspondiente el artículo, la cual será integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

Después de esa se pondrá a votación lo que acaba de proponer el señor Senador Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Yo no he pedido que se vote; es una simple sugestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador García, ampliada por el señor Senador Jude.

Se vota: **Afirmativa.**

La Mesa designa a los señores Senadores Pedro Manini Ríos y Abalcázar García, para que formen parte de la Comisión de Legislación y Constitución, para integrar la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Socal.

—En dscusión el artículo 13.

Léase.

—Se lee:

Artículo 13. "Los que usaren de algunos de los estupefacientes a que se refiere el artículo 1.o, en lugar público o abierto al público, sino se justificara que se hace por prescripción médica, dará lugar a que el juez disponga de inmediato la internación del toxicómano en un servicio especial que el Ministerio de Salud Pública habilitará a ese efecto tan pronto sea promulgada esta ley. La internación se prolongará por un espacio de tiempo no menor de tres meses, ni mayor de dos años, y para permitir la salida del recluído será menester la autorización del Juez que entendió en la causa, quien para acordarla recabará el informe del médico-jefe del servicio y del Inspector de Psicópatas".

—En discusión.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

La Comisión ha estudiado nuevamente, después de las observaciones formuladas en la última sesión, todo este proyecto. Además, debo agregar que este proyecto, para ser confeccionado, ha hecho que consultáramos todo lo que se refiere a esta materia en el país y en el extranjero y que el que habla se ha tomado la tarea de estudiar todos los proyectos y toda la legislación que existen al respecto. Por consiguiente, es el producto de un estudio, es una síntesis de todo lo que se ha propuesto y que esta Comisión de Instrucción Pública ha creído como lo mejor de lo existente hasta la fecha, teniendo muy en cuenta la práctica realizada sobre este serio problema de orden social.

Bien: volviendo a tomar en cuenta las últimas observaciones, volvió la Comisión a hacer otra vez su estudio para perfeccionar el proyecto, aunque es difícil llegar a la perfección, encontrando que en este artículo hay tal vez un error de redacción y que conviene subsanarlo, proponiendo que en vez de decir: "los que usaren" diga: "el uso habitual de algunos de los estupefacientes a que se refiere el artículo primero en lugar público o abierto al público, sino se justificare que se hace por prescripción médica, dará lugar a que el juez correccional disponga de inemdiato la internación del toxicómano, — con dictamen del médico forense, que se expedirá dentro de las 24 horas, — en un servicio especial que el Ministerio de Salud Pública habilitará a ese efecto, tan pronto sea promulgada esta ley".

"La internación se prolongará por un espacio", etc., y sigue lo mismo hasta el final.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 13.

—Se lee: "El uso habitual de algunos de los estupefacientes a que se refiere el artículo 1.o en lugar público o abierto al público, sino se justificara que se hace por prescripción médica dará lugar a que el juez correccional disponga de inmediato la internación del toxicómano, — con dictamen del médico forense, que se expedirá dentro de las 24 horas, — en un servicio especial que el Ministerio de Salud Pública habilitará a ese efecto tan pronto sea promulgada esta ley. La internación se prolongará por un espacio de tiempo no menor de tres meses ni mayor de dos años, y para permitir la salida del recluído será menester la autorización del juez que entiende la causa, quien para acordarla recabará el informe del médico-jefe del servicio y del Inspector de Psicópatas.

SEÑOR SANTOS. — Quería hacer una pregunta al señor miembro informante.

La intervención de ese médico que tiene que dictaminar antes de la internación del toxicómano ¿es a los efectos de constatar que se trata de un toxicómano? Porque sino lo fuera, no se internaría.

SEÑOR BUTLER. — Es para tener la seguridad de que se trata de un toxicómano, porque pensamos que un juez, no compentente en la materia, pudiera equivocarse y hacer recluir a una persona que no es toxicómana.

Por eso le damos intervención a un médico ¿y qué médicos conviene para ese caso? El que más fácilmente puede actuar: el médico forense.

SEÑOR SANTOS. — Estamos de acuerdo. Quería saber si en el caso de que no constate el médico que el sujeto tenga el vicio de la toxicomanía, no hay internación, aunque se le sorprenda tomando el tóxico.

SEÑOR BUTLER. — Si se le sorprende, eso indica que es toxicómano.

SEÑOR SANTOS. — Podría ser una persona que recién empezara.

SEÑOR BUTLER. — Por eso se emplea la expresión "uso habitual", porque sería demasiado duro e injustificado que el que recién se inicia, que toma el alcaloide por primera vez, se le interna durante tanto tiempo. La disposición es para los toxicómanos definidos, cuya internación la considere necesaria el médico forense.

SEÑOR GARCIA. — Yo quisiera dirigirle otra pregunta al miembro informante y es que si se propone establecer una represión para el vicio habitual, porque se exige que el uso se haga en un lugar público o abierto. Me parece que si se busca la protección de los enfermos o viciosos pa-

ra ampararlos, tanto da que se realice el hecho en lugar abierto como en privado, clandestinamente.

Creo que la protección que quiere dar el artículo a los viciosos debe ser tanto que se practique en un lugar oculto como públicamente.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Y quién determina?

SEÑOR GARCIA. — El médico. Yo no soy perito; habría que saber la duración y seguridad de los síntomas y efectos, pero no veo el objeto de la destrucción en la ley de que la droga deba ser ingerida en público para mover recién la protección de la ley. Creo que esto va a complicar la aplicación de la disposición.

SEÑOR BUTLER. — No se va a intervenir en la vida privada; no se va a entrar en los hogares para ver si se comete o no el delito.

En general, esto se hace en los lugares públicos o abiertos al público que menciona la ley, y es ahí donde puede intervenir el Inspector de Salud Pública o la policía.

SEÑOR GARCIA. — Yo no soy preparado en la materia, pero creo que el uso habitual lo vamos a comprobar por los rastros que va dejando la droga en los enfermos y viciosos y no por la constatación de cada una de las tomas sucesivas que se pueden hacer y se harán las más de las veces en un lugar oculto, en donde nadie los ve; y con mayor razón se ocultarán después de crearse estas durísimas sanciones.

SEÑOR BUTLER. — Es difícil ver al que toma pequeñas dosis en su domicilio, por eso hemos creído que es más fácil encontrar a los toxicómanos en estos lugares. Por otro lado, el espectáculo que ocasiona un toxicómano que está ingiriendo un tóxico en lugares públicos o abiertos al público, que es en donde empieza la toxicomanía, es más fácil de constatar por los inspectores, sin que ello pueda constituir un atentado para lo que es privado.

SEÑOR SANTOS. — Yo presentaba el caso de que la policía pudiera localizar, en una propiedad privada, un grupo de personas que se dedique a la toxicomanía, y por esta ley no estaría facultada para intervenir.

SEÑOR MANINI RIOS. — O si con motivo de otro delito, la policía penetra en una vivienda privada y comprueba la comisión del delito, ¿por qué no ha de poder proceder?

SEÑOR BUTLER. — No se ha querido llegar hasta ahí. Que la policía pueda entrar hasta la vivienda privada, sería demasiado intromisión.

SEÑOR GARCIA. — A mí me parece que se debiera suprimir esa limitación; y voy a poner este caso: un vicioso toma la droga clandestinamente y esté bajo sus efectos en público. Hay quien la toma para buscar paraísos artificiales en sus relaciones sexuales. Puede tomar la droga en su casa y luego estar bajo sus efectos en público, y entonces, el médico constata, en un acto público, que esa persona está bajo la acción de la cocaína.

SEÑOR MORELLI. — Es dificilísimo constatarlo.

SEÑOR GARCIA. — Yo respeto la opinión del señor Senador. Sin embargo he oído que hay síntomas que revelan cuando un vicioso está bajo la acción de uno de estos estimulantes.

SEÑOR MORELLI. — Pero nunca para dar margen a un procedimiento judicial.

SEÑOR SANTOS. — El caso que cita el señor Senador Manini Ríos es muy posible, y sería penoso que la autoridad no pudiera intervenir.

SEÑOR CANESSA. — Sólo un ojo clínico bien experimentado y bien asegurado, puede darse cuenta.

SEÑOR FERREIRO. — Yo también tendría que formular una pregunta: ¿por qué se ha establecido aquí con precisión que sea el juez correccional? Porque que si entiende en el asunto el Correccional habrá previamente sumario y un proceso, como para dar lugar a sentencia, y si es así creo que se desvirtuaría la idea de la Comisión, de que inmediatamente que se constate la existencia de un toxicómano, se le aisle, etc.

SEÑOR BUTLER. — Precisamente fué un distinguido jurisconsulto que conversando con uno de los miembros de la Comisión le hizo la observación de que convendría fijar el juez, porque si no se precisaban los jueces a quienes correspondían estos asuntos se iban a pasar las causas de unos a otros. Iban a decir que no era de su resorte jurisdiccional, lo que hizo necesario fijar, un juez determinado, para que estuviera obligado a intervenir.

Ese ha sido el motivo para que se pusiera el juez de lo Correccional o los jueces de lo Correccional. Pero la Comisión no tiene mayor inconveniente en suprimirlo y poner "el juez competente".

SEÑOR FERREIRO. — ¿El juez de la causa o del proceso?

SEÑOR SANTOS. — Puede no haber proceso.

SEÑOR BUTLER. — Precisamente ha sido consultado un jurisconsulto para este caso.

Ahora resulta que lo que propone un jurisconsulto, hay que eliminarlo.

SEÑOR FERREIRO. — La observación me parece ajustada. El sentido y el propósito de la ley difiere hasta que intervenga el Juez Correccional. Hay que hacer un proceso.

SEÑOR SANTOS. — Repito que puede haber casos en que no hay proceso.

SEÑOR FERREIO. — Que se diga el juez del proceso.

SEÑOR SANTOS. — No hay que olvidar que estamos frente a un hombre que ha ingerido un tóxico y que por el sólo hecho de ingerirlo puede no ser pasible de una pena. De manera que no hay proceso; es una medida de salud que se va a tomar contra él. No estaría de más fijar el juez que va a entender en el proceso.

No estaría del todo mal poner: "el Juez de lo Correccional o cualquiera de los jueces que entendieran en esta clase de asuntos".

SEÑOR FERREIRO. — Entiendo que debe decirse: "el juez del proceso" porque se dará el caso en que haya que contar con los dos aspectos del asunto: el positivo y el negativo; el relativo al toxicómano, y el del vendedor; hay, pues, dos procesos.

SEÑOR SANTOS. — Voy a permitirme insistir, porque me parece importante. No hay que olvidar que en este asunto puede haber un delincuente y, entonces, hay proceso. Pro si hay una persona que es el agente pasivo, que no es procesado, una persona contra la cual se va a tomar la medida sanitaria exclusivamente, no tiene nada que ver con el proceso en ese aspecto.

Podríamos decir: "Intervendrá el Juez Correccional del Crimen o de Instrucción, que dirá si debe ser internado o no".

Puede existir el caso de un toxicómano en el cual no se localiza al agente que le suministró el tóxico.

SEÑOR FERREIRO. — Estamos de acuerdo con el señor Senador Santos. Lo que pasa es que él restringe y puntualizada, donde va a ir la situación de este toxicómano, y en cambio yo creo que es más eficaz que quede sin puntualizar: que se diga "El Juez de la causa del proceso".

SEÑOR SANTOS. — Como es una ley nueva, se crea una situación especial que no podrá atribuirse a ningún juez. ¿Qué juez sería competente, en ese caso? me pregunto yo.

SEÑOR ACCINELLI. — Me adelantaba al señor Senador Tiscornia, que en este caso se impone el juzgado de incapaces. Como se da la presunción de incapacidad n el sujeto que toma la droga, lo natural es que intervenga un magistrado de esa categoría.

SEÑOR TISCORNIA. — El juez de menores e incapaces.

SEÑOR SANTOS. — Creo que el Juez de eMnores solamente...

SEÑOR TISCORNIA. — Yo creo que ese asunto debe ir a Comisión para que lo informe con un examen del artículo trece.

SEÑOR ACCINELLI. — El artículo catorce también, señor Senador, porque es de un alcance demasiado severo: prohibe, por circunstancias que pueden no ser de orden permanente, a un sujeto, el ejercicio de todos los derechos políticos y civiles.

SEÑOR TISCORNIA. — Es necesario armonizar las disposiciones de este proyecto con la ley ya sancionada sobre psicópatas.

SEÑOR BUTLER. — No hay nada que desarmonice una ley con la otra.

SEÑOR TISCORNIA. — Completamente, señor Senador. Si usted lee la ley, va a encontrar que tiene disposiciones distintas del Código Civil que se citan en este proyecto. Este proyecto no tiene nada que ver con el Código Civil.

SEÑOR BUTLER. — ¿Al señor Senador le parece que los toxicómanos no necesitan la tutela?

SEÑOR TISCORNIA. — Yo voy a demostrar la diferencia. La ley de psicópatas es transitoria...

SEÑOR BUTLER. — Es permanente.

SEÑOR TISCORNIA. — Es una incapacidad preventiva, no definitiva, mientras que la disposición del Código Civil se refiere a la incapacidad definitiva.

De manera que en este caso lo que se puede sospechar es que la persona no deba concedérsele la plenitud de las facultades en lo que se refiere a la administración de sus bienes: se le debe nombrar un curador provisorio; mientras que con arreglo a nuestro Código Civil no habría curador provisorio. Por eso es necesario que esta ley se refiera, no a la ley definitiva a los preceptos definitivos del Código Civil, sino a los preceptos transitorios de la ley de pscópatas.

Sería cuestión de examinarlo en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa del señor Senador Tiscornia.

SEÑOR ACCINELLI. — Agregaría que el artículo catorce, que tiene conexión con lo que indica el señor Senador Tiscornia, pasara a Comisión también.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hemos pasado a discutir el artículo catorce.

SEÑOR ACCINELLI. — Me adelanto a hacer la observación.

SEÑOR TISCORNIA. — Acepto la ampliación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Tiscornia, ampliada por el señor Senador Accinelli.

—Se vota: **Afirmativa.**

Voy a dejar constancia de mi voto en favor.

Creo que es necesario suprimir la palabra "habitual". Creo que el toxicómano debe ser inmediatamente, no diré castigado, pero sí corregido. Hay que combatir este mal donde empieza para corregirlo.

SEÑOR BUTLER. — Haría moción para que todos los señores Senadores que tuvieran observaciones al proyecto en discusión, las comunicaran verbalmente o por escrito a la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, que se reunirá el martes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible votar la moción del señor Senador, porque el Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 29 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

ABRIL 7 DE 1937

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

1

En Montevideo, a los siete días del mes de abril, del año mil novecientos treinta y siete, siendo las 18 horas y 48 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Acinelli, Bütler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, González Arce, Aldaya, Hughes, Manini Ríos, Quesada, Rospide, Sáez,** y los señores Representantes: **Alaggia, Aldama, Antúnez, Argüello, Artecona, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Barrague, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula, Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Nébel Elauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Pérez Moré, Peyrou, Pirotto, Pollèri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Restuccia, Ríos, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Vigliola, Viñas y Wilson.**

Faltan:

Con licencia: el señor Senador **Puyol** y los señores representantes: **Estol, Gómez (don Eugenio), Machado, Morales, Regules (don Raúl), Rosa Giffuni y Rossi.**

Con aviso, los señores senadores: **Antuña, Bado, Betelu, Blanco Acevedo, Bordaberry, Buero, García, Herrera, Jude, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Santos y Tiscornia.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli** y los señores representantes: **Acosta, Almada, Castro, Corbo Martínez, Dupont Aguiar, Ferrería, Gómez (don Eduardo), González Olaza, Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Schekleton, Stewart Vargas y Viera.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número en Sala se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

La Cámara de Representantes, solicita la reunión de ambas Cámaras, a fin de resolver las disidencias surgidas en la discusión del proyecto sobre exoneración de costas o impuestos de herencias a las sucesiones que no excedan de 1.000 pesos.

—Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

N.o 1529

Montevideo, abril 5 de 1937.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro.

De conformidad con el artículo 125 de la Constitución de la República, tengo el honor de solicitar del señor Presidente, la reunión de ambas Cámaras, a fin de resolver las disidencias surgidas en la discusión del proyecto sobre exoneración de costas e impuestos de herencia a las sucesiones que no excedan de mil pesos.

Se hace constar que esta comunicación se remite en la fecha, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasa a la Comisión de Hacienda de la Asamblea General.

—Queda terminado el acto.

A. Piacenza, Director de Taquígrafos del Senado.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimonianes excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7 00

Por cada centímetro de exceso " 1 20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20

Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres máquinas de escribir con destino a las dependencias de la Junta Electoral y Oficna Electoral de Montevideo. Los licitadores deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra a su disposición en la Sección Despacho de la Secretaría de la Corte Electoral, calle Ituzaingó número 1467 (último piso).

El término fijado para la recepción de propuestas es el día 28 del mes en curso a las 16 horas, en presencia de los señores Secretario y Director de Secciones de la Secretaría de la misma.

(Cuenta corriente) Ab.13-3007-v.ab.23.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBLIC.

De conformidad con lo dispuesto por la Corte Electoral, llámase a licitación para proveer a esta oficina de cien mil líneas de plomo de linotipo, con destino al Archivo de Plomo del Registro Cívico Nacional, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados pueden retirar en esta Secretaría, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 2), durante todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en el local de esta repartición, el día 24 del corriente a las 8 horas y 30 minutos en presencia de los señores Director interino, Subdirector interino y Secretario de la misma, del señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.13-3028-v.ab.24.

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda vez, para la provisión de lanzas tipo "Kurzawa Duse" y "Rosembauer", destinadas para el material de incendio del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Paysandú número 1183, todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 27 de Abril del presente año, a las 16 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Abril de 1937 — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Ab.16-3149-v.ab.27

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.600 pares de botas y 2.500 pares de borceguíes destinados a las policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Fiscalía (San José esquina Florida) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 22 del corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Abril 9 de 1937 — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Ab.13-3013-v.ab.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 30

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir: cigarrillos tipo inglés o similar, filete de anchoa, camarones, langostas, mejillones en aceite, ostras, quesitos tipo Holanda, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, crema de membrillo, mermelada duraznos, peras en almíbar, aceitunas, bacalao, pocillos con platos para café, garbanzos "Saúco", harina de garbanzos, harina de arvejas, harina de lentejas, harina de habas, harina papas, galletitas "María", bolsas de papel, grasa de cerdo, orejones, ciruelas, hilo blanco, negro y yerba mate y aceite de maní en cajones, con destino a cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.12-2988-v.ab.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 36

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir: bolsitas de azul, alpargatas, almidón en caja, boquillas para calentadores primus, brocha para barba, botines de paseo color avellana, calzoncillos largos, cepillos para ropa, camisetas para invierno, camisetas mangas cortas, camisetas tipo sport, espejos, escobas, género para vestidos, hojas para afeitar, hilo blanco, negro y yerba mate números 16 al 40, jabón común, frazadas, relojes despertadores, relojes bolsillo, tenedores comunes, tapones para termos con pico, tricotas, zapatillas, borceguíes, con destino a cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.12-2989-v.ab.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: paño azul negro tipo marina para capotes, paño sajón para divisas, paño azul tipo oficial, sarga azul, brin yerba mate, brin kakí, brin azul, brin blanco, liencillo, crea para sábanas, madrás, forro sarga marrón, forro tornasol fino, forro gris fino, forro marrón fino, forro negro fino, forro raso negro, satinet ordinario satinet fino, entretela de lana, entretela fina, entretela ordinaria, crin para plastones, cretona fina, percalina gris negra y ordinaria, acolchado negro y blanco, cinta hilera, lanilla azul, blanca, roja, amarilla, verde y negra, alambrillo dorado, galón marina, cinta lana negra, loneta blanca y yerba mate, botones negros, grises, marrones, hormillas negras, botones escudos lisos y anclas, hilo para coser y algodón seda y cordonet, lana, hilo para colchonero, lona, correa para máquina, agujas para máquina y vela, cuerda, cera grampas pitones, guarda cabos, mica, máquina para ojales, primus, cueros, hules, tafiletes, virolas, escarapelas, con destino a talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1937 a

las 15 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.15-3098-v.ab.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir: 1.000 kilos cuerda cáñamo blanco de 7 mm., 2.000 ojales de bronce número 8, con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.12-2990-v.ab.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir: 525 metros cuadrados de badana caoba, 200 metros de hule verde, 100 kilos de alambre de acero, 10.500 virolas de metal, 20.000 botones marrón, con destino a talleres para la confección de gorras para el personal de tropa del Ejército y de acuerdo co nel pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1937. a las 15 horas. — Montevideo, Abril 6 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.9-2871-v.ab.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir: hierro redondo, hierro cuadrado, hierro planchuela, hierro ángulo acero redondo, acero cuadrado, acero octagonal, acero planchuela, hierro en plancha, hojalata, tubo de hierro, prusiato de potasa, cemento para herramientas, tornillos parís, estaño, sal de amoníaco, soldadura de bronce, borás, hojas de sierra, tela esmeril, soldaduras de lafitte, tubos de cobre, cobre en plancha, antiparras de vidrio, tierra francia, un crisol, grasa mineral, remaches de hierro, piedras circular esmeril, libretas travers, limas, goma emplancha, tierra refractaria, alcohol, cepillos para limas, hojas amianto, alambre hierro, estopa blanca: con destino a la Escuela de Mecánicos y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesadoss ee encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 155 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 6 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.9-2869-v.ab.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir: 3 máquinas de escribir de 120 espacios, 6 máquinas de escribir de 100 espacios, 6 máquinas de escribir de 80 espacios, con destino a varias unidades del Ejército y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de abril de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 6 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.9-2870-v.ab.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir: escobas, paños de franela, aceite sin fin, estopa blanca, hilo para zapatero, con destino a stock de almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 6 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.9-2867-v.ab.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir: lona número 4, ojales de bronce número 9, ojales de bronce número 8 y cuarda de cáñamo blanco, con destino a talleres para la confección de fectos de equipo con destino al R. O. "Uruguay" y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 6 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.9-2868-v.ab.20.

ARSENAL DE GUERRA
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos mil kilogramos de pólvora para cartuchos de guerra calibre 7 mm., de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Arsenal de Guerra, 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Abril de 1937 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.13-2993-v.ab.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución y colocación de rejas de bronce de la instalación de ventilación, calefacción y refrigeración del gran hall del edificio de Casa Central, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Mayo de 1937 a las 16 y 15 horas en la Gerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Abril 9 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.15-3096-v.ab.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Impresión del informe y memoria anual

Llámase por segunda vez a licitación pública para la impresión del informe y memoria anual correspondiente al ejercicio número 45, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina de publicidad del Banco Hipotecario, Misiones 1435, durante los días y horas hábiles.

La apertura de propuestas se efectuará en la Presidencia el día 22 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Enrique Rodríguez Castro, Secretario General Letrado.
(Cuenta corriente) Ab.13-3019-v.ab.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE TITULOS HIPOTECARIOS CINCO POR CIENTO
Primer llamado a licitación pública

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a licitación pública para la impresión y suministro de los "Títulos Hipotecarios 5 o|o" (Conversión año 1937), de acuerdo en un todo con las exigencias impuestas en el respectivo pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local de la Tesorería del instituto, calle Misiones número 1435. La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 3 de May del corriente año a la s16 horas en presencia de las autoridades superiores del Banco y de los representantes de las casas impresoras concurrentes. — Montevideo Abril 7 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.10-2912-v.ab.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUA
LLAMADO A LICITACION PARA OBRAS EN CARPINTERIA METALICA

Llámase a licitación para la ejecución en carpintería metálica de los siguientes trabajos: Sección I. Construcción de dos cabinas y rejas de protección de cajeros. Sección II. Construcción de cajas metálicas, comprendiendo cajones y estanterías para el mostrador del hall principal del piso bajo. Sección III. Mamparas metálicas en las circulaciones pública sdel primero, segundo y tercer pisos altos. Los planos y memorias respectivas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicidad, Misiones 1435, los días y horas hábiles, oficina en la que se deberán entregar las propuestas correspondientes. La apertura de las mismas se efectuará en la Presidencia el día 26 de Abril a las 16 y 30 horas. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.9-2862-v.ab.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUA
LLAMADO A LICITACION PARA OBRAS DE CARPINTERIA

Llámase a licitación pública para la ejecución en carpintería de los siguientes trabajos: Sección I. Mostrador de Tesorería, mamparas del despacho y antedespacho del Tesorero, revestimientos, mostrador y mamparas, en el despacho del archivo administrativo. Sección II. Mamparas de madera en la parte posterior del edificio para los pisos 1.o, 2.o y 3.o altos y muebles y revestimientos en la sala de actos del 3.er piso alto. Sección III. Revestimiento de tabiques, construcción de mamparas y ventanas de madera, muebles adosados en los locales de Directorio, Gerencia, Presidencia y Subgerencia, tableros de madera de las mamparas metálicas, etc. Los planos y memorias respectivas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicidad, Misiones número 1435, durante las horas y días hábiles, Oficina en la que se deberán entregar las propuestas correspondientes. La apertura de las mismas se efectuará en la Presidencia el día 26 de bril próximo a las 16 horas. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.9-2861-v.ab.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DE LOS VAPORES "AYACUCHO", "ANCAP I" (ex "SANEAMIENTO") Y "AGUATERO T. R. 2".

Se oyen ofertas para la venta de estas embarcaciones, en el estado en que se encuentran:

Características

"Ayacucho". — Casco de hierro; eslora 33 metros; manga 5 metros con 50 cmts; puntal 2 metros con 76 cmts.; máquina doble expansión; H. P. 530; caldera cilindros a llama de retorno. Los interesados pueden inspeccionar la embarcación en seco, en el astillero (calle Cerrito esquina Ingeniero Monteverde), todos los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17 horas.

Buque tanque "Ancap I" (ex "Saneamiento") — Casco de hierro; eslora 38 metros; manga 7.50 metros; puntal 3.15 metros; máquina H. P. 340; caldera cilíndrica a llama de retorno; capacidad de los tanques 180 metros cúbicos. Los interesados pueden inspeccionar esta embarcación en el muelle Mántaras.

Vapor "Aguatero T. R. 2" — Eslora 33 metros; manga 6 metros; puntal 2.40 metros; calado máximo 1.65 metros; máquina a vapor 130 H. P.: capacidad de los tanques 120 metros cúbicos. Los interesados pueden inspeccionar este vapor en el muelle Florida.

Los interesados deberán depositar como garantía de la seriedad de sus propuestas, la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos), previamente a la apertura de propuestas que se efectuará el día 3 de Mayo de 1937 a las 16 horas. La cantidad de $ 1.000 corresponde a cada una de las embarcaciones, pudiendo hacerse propuestas parciales. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab 16-3159-v.my.3.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2034

Llámase a licitación pública para la provisión de 26 archivos metálicos de 4 cajones, 4 ficheros metálicos de 2 cajones para tarjetas y 1 armario metálico de 4 cuerpos, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicio Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas; y sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 30 de Abril a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ab.17-3193-v.ab.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera ve za licitación pública para la venta de los residuos alimenticios de la Dirección General de Institutos Penales de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría, 25 de Mayo 513. Las propuestas se abrirán en la Secretaría, Ellauri 306, el 21 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.10-2918-v.ab.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (3.er piso). Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 19 de Abril a la hora 14: almacén; 14 y 10: drogas y productos químicos, accesorios de farmacia, etc.; día 26 de Abril a la hora 14 y 40: aparatos sanitarios; Mayo 17 a la hora 14 y 10: películas fotográficas; Mayo 24 a la hora 14: jeringas de vidrio; Mayo 31 a la hora

14: caldera a vapor. — Montevideo, Abril 10 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.15-3089-v.ab.19.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Emplazamiento
EDICTO — Se cita, llama y emplaza a doña MARIA DE LEON DE BANQUERO para que concurra a la Dirección General de Correos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a deducir los derechos que crea corresponderle en su carácter de viuda de don Carlos Banquero, en el saldo que éste debería percibir por concepto de sueldos, como empleado del citado organismo. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-2441-v.jn.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 486
Un generador eléctrico
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 10 de Junio a las 16 horas, para proveerse de un generador eléctrico de 16 kw. de potencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 y 30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.15-3088-v.ab.20.

ANCAP
LLAMADO A LICITACION N.o 351
Llámase a licitación pública para la compra de materiales eléctricos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 20 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.16-3152-v.ab.27.

ANCAP
LLAMADO A LICITACION N.o 352
Llámase a licitación pública para la construcción de jaulas y corrales portátiles para lauchas, ratas, cobayos y conejos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 3 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.16-3153-v.ab 21.

ANCAP
2.o LLAMADO A LICITACION N.o 331
Llámase a licitación pública para la compra de alcohol etílico potable.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 24 de Abril de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.15-3095-v.ab.20.

ANCAP
LLAMADO A LICITACION N.o 348
Llámase a licitación pública para la compra de ocho balanzas automáticas para el llenado de tambores.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 24 de Abril de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.14-3052-v.ab.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 344
Llámase a licitación pública para la compra de cañerías de acero y cobre.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 11 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.8-2788-v.ab.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 345
Llámase a licitación pública para la compra de una moledora centrífuga para, una bomba a pistón para mosto, una prensa hidráulica y una bomba portátil a pistón para trasegar vino.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 19 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.9-2872-v.ab.20.

ANCAP
LLAMADO A LICITACION N.o 350
Llámase a licitación pública para la compra de tres bombas a pistón para caña, alcohol desnaturalizado y agua respectivamente.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 14 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1937.—La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.14-3051-v.ab.24.

ANCAP
LLAMADO A LICITACION N.o 349
Llámase a licitación pública para la compra de 200.000 botellas de 250 cc. y de 200.000 botellas de 125 cc.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 26 de Abril de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.14-3053-v.ab.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION
Emplazamiento
Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet. Receptor interino.
(Cuenta corriente) Ab. 10-2906-v.my.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29551
Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"DIAMMONPHOS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ab 3-2512-v.ab.20.

ACTA N.o 29621
Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "The Crosley Radio Corporation", de Cincinatti, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

XERVAC

para distinguir artículos de la clase 16.a (aparatos terapéuticos para inducir vacío). —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2970-v.ab.28.

ACTA N.o 29575
Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aldao Mántaras y Castells, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"SEVILLA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.7-2671-v.ab.23.

ACTA N.o 29555
Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto leche de magnesia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.2-2479-v.ab.19.

ACTA N.o 29632
Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"TULLE GRAS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2948-v.ab.28.

ACTA N.o 29631
Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
HEMOGLOBINA DESCHIENS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2949-v.ab.28.

ACTA N.o 29630
Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"ALEPSAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2950-v.ab.28.

ACTA N.o 29629
Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"SOLUBAINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2951-v.ab.28.

ACTA N.o 29628
Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"QUINICARDINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2952-v.ab.28.

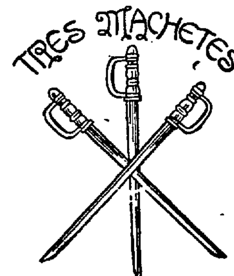
ACTA N.o 29626
Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca:



OTELLO

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2943-v.ab.28.

ACTA N.o 29625
Montevideo Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Con excepción de hilos y sedas para coser bordar, tejer y otros usos. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2914-v.27 28.

ACTA N.o 29660
Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Abraham Martoy, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEW YORK"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3117-v.my.4.

ACTA N.o 29657
Montevideo, Abril 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RIO NEGRO"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3115-v.my.4.

ACTA N.o 29664
Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Hijo de C. Gisbert Terol", de Alcoy (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3131-v.my.4.

ACTA N.o 29656
Montevideo, Abril 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. P. Baridon y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"REMEMBER BEST WOOL TEXTILE"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3116-v.my.4.

ACTA N.o 29642
Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Tootal Broadhurst Lee Co., Ltd.", con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"TOOTAL"
para distinguir artículos de la clase 5.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.15-3069-v.my.3.

ACTA N.o 29588
Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



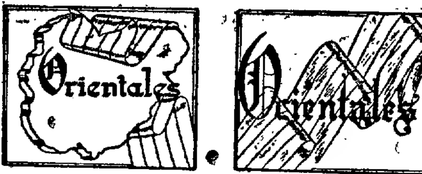
para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-2878-v.ab.27.

ACTA N.o 29593
Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Wander Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"OVALTINE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.7-2702-v.ab.23.

ACTA N.o 29581
Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Scalone y Kleiman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ORIENTALES"
para distinguir artículos de la clase 13.a. (Solamente fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2606-v.ab.22.

ACTA N.o 29580
Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Scalone y Kleiman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



Dandy

"DANDY"
para distinguir artículos de la clase 13.a. (Solamente fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2608-v.ab.22.

ACTA N.o 29564
Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik Glockengasse N.o 4711, Gegenuber Der Pferdepost von Ferd. Mülhens", de Colonia, Rhin, (Alemania) y sucursal en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

Carrasco
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2620-v.ab.22.

ACTA N.o 29561
Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Ribana.

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2621-v.ab.22.

ACTA N.o 29559
Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Recupido y Frangella de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"GOES PALACE"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2578-v.ab.22.

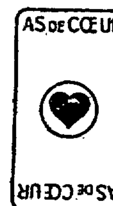
ACTA N.o 29573
Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Silicatos Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"PIROLESS"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.7-2676-v.ab.23.

ACTA N.o 29611
Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma "Mañé y Cía.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3132-v.my.4.

ACTA N.o 29619
Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3133-v.my.4.

ACTA N.o 29645
Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "J. y J. Colman Ltd.", de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



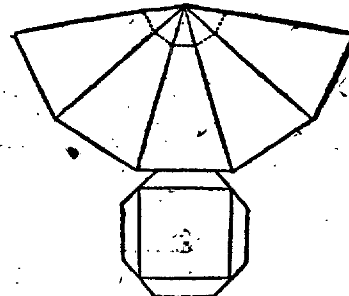
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3134-v.my.4.

ACTA N.o 29643
Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Nujol

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3135-v.my.4.

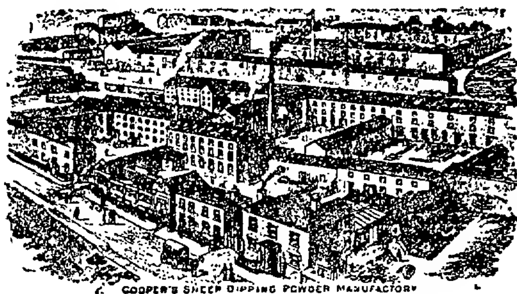
ACTA N.o 29655
Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

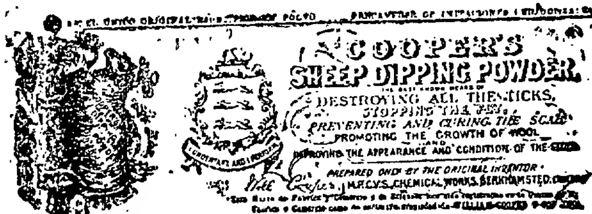


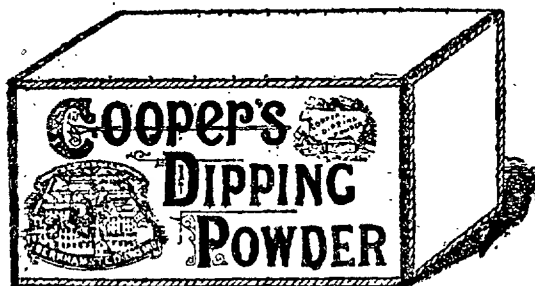
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3136-v.my.4.

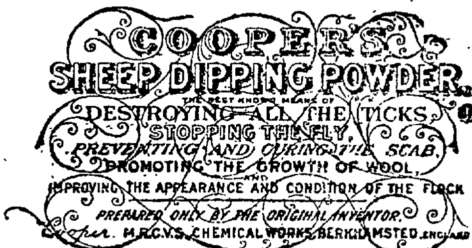
ACTA N.o 29600

Montevideo, Abril 3 de 1937. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews, Limited, con domicilio en Berkhamsted, (Inglaterra) y Montevideo (Uruguay) han, solicitado la renovación de la marca:













para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos, garrapaticidas y demás productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$52.60 Ab.10-2877-v.ab.27.

ACTA N.o 29591

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Automatic Electric Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

Monophone

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos telefónicos automáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2879-v.ab.27.

ACTA N.o 29661

Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alfa Laval, Sociedad Anónima Importadora, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ab 16-3157-v.my.4.

ACTA N.o 29177

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ad. Auriema, Inc.", de Nueva York y Agencia en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"SICKLES"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2476-v.ab.19.

ACTA N.o 29543

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Adebaldo Gori Salvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2480-v.ab.19.

ACTA N.o 29176

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ad. Auriema, Inc.", de Nueva York y Agencia en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

GENERAL INSTRUMENT CORP.

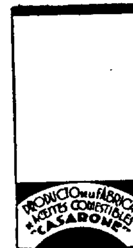
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2477-v.ab.19.

ACTA N.o 29530

Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor N. L. Casarone, de pueblo José Pedro Parela, del Departamento de Lavalleja, ha solicitado el registro de la marca



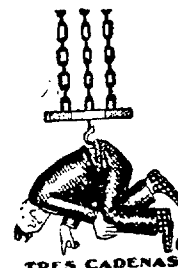


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.2-2478-v.ab.19.

ACTA N.o 29057

Montevideo Noviembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Roveda e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (menos hilos y sedas *en general*). — Alberto V. Canessa. Director:

$7.00 Ab.2-2481-v.ab.19.

ACTA N.o 29563
Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Manufacture d'Horlogerie Silvana S. A.", de Tramelandessus (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SILVANA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. (Relojes, cuadrantes, movimientos, sus cajas y embalajes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2619-v.ab.22.

ACTA N.o 29566
Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Borg-Warner Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

NORGE

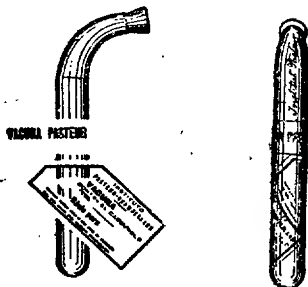
para distinguir artículos de la clase 12.a— Alberto V. Canesas, Director.
$7.00 Ab.7-2686-v.ab.23.

ACTA N.o 29583
Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Indian Motocycle Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Springfiel, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.7-2705-v.ab.23.

ACTA N.o 29572
Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan María Brodin con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la calse 9.a. Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-2751-v.ab.24.

ACTA N.o 29179
Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Tauco Manufacturing Company", de Milwaukee Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Tauco

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-2776-v.ab.24.

ACTA N.o 29562
Montevideo Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Olivera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SEDIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. (Un producto farmacéutico calmante). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2618-v.ab.22.

ACTA N.o 29634
Montevideo. Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"NEOFILINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2946-v.ab.28.

ACTA N.o 29627
Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"SULFURION"
para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2953-v.ab.28.

ACTA N.o 29589
Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca:

"ASCORBOTRAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.7-2704-v.ab.23.

ACTA N.o 29592
Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín Alemania, han solicitado el registro de la marca:

"UROTROPINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.7-2706-v.ab.23.

ACTA N.o 29602
Montevideo, Abril 3 de 1937. — Con esta fecha Mex Guyer, apoderado de Morris Little y Son Ltd., de Londres, (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:

"FENOLINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2961-v.ab.28.

ACTA N.o 29638
Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage Bujalance y Compañía, han solicitado el registro de la marca:

"SEDARGIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2962-v.ab.28.

ACTA N.o 29635
Montevideo Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Affiliated Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca:

"RAMI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un jarabe contra la tos, bronquitis, asma, influenza, tos convulsa y catarro). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2945-v.ab.28.

ACTA N.o 29618
Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOLF"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-2971-v.ab.28.

ACTA N.o 29620
Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

"RHODIA"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ab.12-2972-v.ab.28.

ACTA N.o 29636
Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química "Bayer", de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ENDOIODINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.13-3003-v.ab.29.

ACTA N.o 29639
Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"STANDARD CARTONEX"

para distinguir artículos de la clase 15.a, (Con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.13-3015-v.ab.29.

ACTA N.o 29637
Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AMERICAN CLUB"

para distinguir artículos de la clase 17.a, (Con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.13-3014-v.ab.29.

ACTA N.o 29649
Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Nicolás Golden, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MERHEISO GOLD"

para distinguir artículos de la clase 17.a, — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.13-3016-v.ab.29.

ACTA N.o 29601
Montevideo, Abril 3 de 1937. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de J. N. Eberle y Cie., Aktiengesellschaft, de Augsburg, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"FINIS"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 18.a y 21. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.14-2960-v.ab.30.

ACTA N.o 29550
Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbeinindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.3-2511-v.ab.20.

ACTA N.o 29553
Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbeinindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NITROPHOSKA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.3-2515-v.ab.20.

ACTA N.o 29565
Montevideo, Marzo 30 de 1936. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitau y Grether, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DOS MUNDOS"

para distinguir artículos de la clase 5.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-2777-v.ab.24.

ACTA N.o 29509
Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA INGLESITA

para distinguir artículos de la sclases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.3-2539-v.ab.20.

ACTA N.o 29574

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA RITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.7-2672-v.ab.23.

ACTA N.o 29584

Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registró de la marca:

"PARMENTA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.7-2667-v.ab.23.

ACTA N.o 29585

Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ACEITE ESMERALDA MOONE".

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.7-2669-v.ab.23.

ACTA N.o 29550

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company. Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INTAVA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2474-v.ab.19.

ACTA N.o 29388

Montevideo, Febrero 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mirelman Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"SUPERLASTIC"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2475-v.ab.19.

ACTA N.o 29590

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimescu, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROTRAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.7-2703-v.ab.23.

ACTA N.o 29633

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Brnel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"THYO NAIALGINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2947-v.ab.28.

ACTA N.o 29557

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LIPIORGAN"

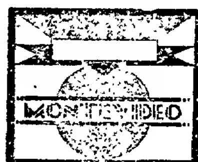
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.1.o-2416-v.ab.17.

ACTA N.o 29582

Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Scalone y Kleiman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





"MONTEVIDEO"

para distinguir artículos de la clase 13.a. (Solamente fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-2607-v.ab.22.

ACTA N.o 28828

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado el registro de la marca

Western Electric

para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2537-v.ab.20.

ACTA N.o 29546

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella apoderado de la Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"UROTROPIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2535-v.ab.20.

ACTA N.o 29498

Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campos y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CAMPOS

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.3-2536-v.ab.20.

ACTA N.o 29560

Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Paladino y Rosete Hnos. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Aguas minerales y medicinales). — Alberto V. Canessa, Director

$7 00 Ab 3-2538-v.ab.20.

ACTA N.o 29554

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab 3-2516-v.ab.20.

ACTA N.o 29552

Montevideo, Marzo 20 de 1937 — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Main), Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"TAMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ab.3-2513-v ab.20.

ACTA N.o 29647

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Yacco S. A. F., con domicilio en la ciudad de París, Departamento del Sena (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. (Toda clase de lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3067-v.my.3.

ACTA N.o 29648

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Bazzani y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3072-v.my.3.

ACTA N.o 29641

Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Barrett Co.", una Corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Tarvia

para distinguir artículos de la clase 8.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3070-v.my.3.

ACTA N.o 29640

Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Warner Bros Pictures Inc.", una Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WARNER BROS PICTURES Inc.



para distinguir artículos de la clase 25.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3071-v.my.3.

ACTA N.o 29646

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Alberici, con domicilio en est aciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONARCH"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 19.a y 22.a. (Según detalle). — *Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.*

$7.00 Ab.15-3068-v.my.3.

ACTA N.o 29594

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"DICALFOS"

para distinguir artículos de la clase nueve (9.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2847-v.ab.26.

ACTA N.o 29595

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Co nesta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"MYCOZOL"

para distinguir artículos de la clase nueve (9.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2848-v.ab.26.

ACTA N.o 29596

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha el señor David Roitman de Montevideo, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

"RIGLEYS"

para distinguir artículos de la clase una (1.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2850-v.ab.26.

ACTA N.o 29597

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

para distinguir artículos de la clase 24.a (veinticuatro). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Ab.9-2849-v.ab.26.

ACTA N.o 29598

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"SELECT"

para distinguir artículos de la clase 24.a (veinticuatro). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Ab.9-2851-v.ab.26.

ACTA N.o 29599

Montevideo, Abril 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Horacio Acosta y Lara, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

"CHANA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (baldosas, ladrillos, bovedillas y bloques para construcción). — Alberto V. Canessa, Director $7.00 Ab.9-2852-v.ab 26.

ACTA N.o 29608

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de la firma Mañé y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"FIDEERIA Y MOLINO MONTEVIDEANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2826-v.ab.26.

ACTA N.o 2909

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de la firma Mañé y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"FIDEERIA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Diretor. $7.00 Ab.9-2827-v.ab.26.

ACTA N.o 29612

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo, República Oriental del Uruguay han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente medias y calcetines en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2855-v.ab.26.

ACTA N.o 29605

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Lingner-Werke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"PIXAVON"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2829-v.ab.26.

ACTA N.o 29615

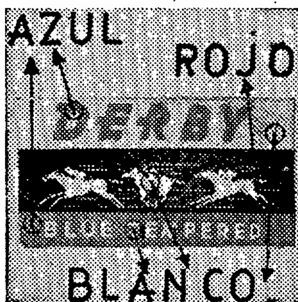
Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Enoch Morgan's Sons Company, una Corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América) ha solicitado la renvación de la marca:

SAPOLIO

para distinguir artículos de las clases una (1.a) y trece (13.a) (según se especifica). —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2856-v.ab.26.

ACTA N.o 29616

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalla). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Ab.9-2858-v.ab.26.

ACTA N.o 29623

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Shaw y Compañía, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"MAJESTIC"

para distinguir artículos de la clase 11.a. Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2859-v.ab.26.

ACTA N.o 29624

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"DURIT"

para ditsinguir artículos de la clase 6.a (con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2857-v.ab.26.

ACTA N.o 29587

Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos: almidón en general y artículos del mismo ramo, añil, azul y substancias para blanquear, limpiar y pulir, pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, azúcares, mieles, dulces, confites, caramelos y bombones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2844-v.ab.26.

ACTA N.o 29570

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jacobo Mintz, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

"MIL NOVEDADES"

para distinguir artículos de las clases 4,a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Ab 9-2845-v.ab.26.

ACTA N.o 29571

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jacobo Mintz, de Montevideo, República Oriental del Uruguay ha solicitado el registro de la marca:

"ZENITH"

para ditsinguir artículos de la clase veintidós (22.a). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Ab.9-2846-v.ab.26.

ACTA N.o 29603

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LITTLE GIANT"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2802-v.ab.26.

ACTA N.o 29604

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cockhutt Plow Co. Ltd., con domicilio en la ciudad de Brantford, Ontario, Canadá han solicitado la renovación de la marca:

"J. G. 12"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Ab.9-2803-v.ab.26.

ACTA N.o 29606

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

London

para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 21.a, 23.a, 24.a y 25.a. Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2825-v.ab.26.

ACTA N.o 29610

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MOLINO MONTEVIDEANO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director. $7 00 Ab.9-2828-v.ab.26.

ACTA N.o 29613

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente medias y calcetines en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2854-v.ab.26.

ACTA N.o 29614

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente medias y calcetines en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-2853-v.ab.26.

ACTA N.o 29617

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. J. Reynolds Tobacco Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Winston-Salem, Condado de Forsth, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2889-v.ab.27.

ACTA N.o 29520

Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ab.10-2900-v.ab.27.

ACTA N.o 29419

Montevideo, Febrero 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan Cardelino (hijo) con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-2611-v.ab.22.

ACTA N.o 29500

Montevideo, Marzo 15 de 1973. — Con esta fecha Juan Balerio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"VENUS"

para distinguir artículos de las clases 6.a 12.a, 13.a y 23. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-2796-v.ab.24.

ACTA N.o 29658

Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Morris Motors Ltd., de Cowley, ciudad de Oxford, Condado de Oxfordshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"MOWOG"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3130-v.my.4.

ACTA N.o 29622

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Maximax Incorporated", de Chicago Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

MAXIMAX

para distinguir artículos de la clase 17.a (afiladores o asentadores mecánicos para hojas de afeitar). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.12-2969-v.ab.28.

ACTA N.o 29675

Montevideo, Abril de 1937. — Con esta fecha, don Roberto Draper, apoderado de la "Compañía General de Drogas", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FIKSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3208-v.my.5.

ACTA N.o 29671

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma "John Haig y Co. Ltd.", de Markinch, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (Whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3203-v.my.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4519

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Swift de Montevideo S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para cristalizar oleomargarina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Av.17-3204-v.my.11.

ACTA N.o 4518

Montevideo, Abril 10 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Daniel Neil, con domicilio en la ciudad de Christchurch (Nueva Zelandia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y dispositivo mejorado para el tratamiento de reses", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.16-3118-v.my.10.

ACTA N.o 4517

Montevideo. Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Universal Oil Products Co.", con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont. Secretario

$8.00 Ab.15-3073-v.my 8.

ACTA N.o 4508

Montevideo Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases y paquetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.15-2882-v.my.8.

ACTA N.o 4509

Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aglutinado Lachs en instalaciones sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director —Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Ab.12-2957-v my.5.

ACTA N.o 672

Montevideo Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Juan Ten Napel y Gullermo Raúl Beckar, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de harinas de alto valor nutritivo, compuestas de cereales y de habas de soya (soja)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.15-3083-v.my.8.

ACTA N.o 4516

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Louis Annet Paquelin, con domicilio en la ciudad de París, (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al método de congelar y conservar alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1830, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2954-v.my.5.

ACTA N.o 4515

Montevideo Abril 6 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, los apoderados de la I G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Frankfurt (Main) Hochst, Alemania han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Substancias capilarmente activas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.10-2881-v.my.4.

ACTA N.o 4514

Contevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Miguel Petrone, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Protector de nariz contra los rayos solares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.9-2868-v.my.3.

Actta N.o 4513

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Fresone, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un silo-tinglado transportable y desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.9-2830-v.my.3.

ACTA N.o 4510

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Frankfurt am Main, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preparación de productos capilarmente activos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Ab.7-2673-v.ab.29.

ACTA N.o 4511

Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Electricidad S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para descortezar y despulpar el coco paraguayo y frutas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo Dumont, Secretario

$00 Ab 7-2687-v.ab 29.

ACTA N.o 671

Montevideo, Abril 3 de 1937. — Con esta fecha, el señor Abelardo Rey O'Shanahan, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aglomerados combustibles económicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.7-2707-v.ab.29.

ACTA N.o 4512

Montevideo, Abril 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en le

ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.7-2708-v.ab.29.

ACTA N.o 670

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha, el señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "Fabricación de colas en polvo para usar en frío en trabajos de carpintería, en muebles, empapelados y cueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.6-2623-v.ab.28.

ACTA N.o 4507

Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señorita Eulalia Luisa Bas, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mueble convertible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.6-2622-v.ab.28.

ACTA N.o 4506

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Joaquín Payra Freixa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aparato de navegación aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.2-2502-v.ab.24.

ACTA N.o 4505

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio d einvención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.31-2586-v.ab.22.

ACTA N.o 4504

Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.30-2306-v.ab.22.

ACTA N.o 4503

Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.29-2267-v.ab.21.

ACTA N.o 4502

Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Horacio Peirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mueble aséptico, compuesto de armario y sillón adaptable al mismo, destinado a la higiene íntima femenina" denominado "Bon Gard", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-2145-v.ab.19.

ACTA N.o 4495

Montevideo Marzo 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Carlos y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una válvula automática de descarga para fines sanitarios en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.29-2266-v.ab.21.

ACTA N.o 4497

Montevideo, Marzo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Hernández, con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo calzado y medios para hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-2154-v.ab.19.

ACTA N.o 4498

Montevideo, Marzo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados d ela Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Tratamiento de aceites hidrocarburados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-2155-v.ab.19.

ACTA N.o 4499

Montevideo, Marzo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para impermeabilizar y/o endurecer viras de arpillera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumond, Secretario.

$8.00 Mz.19-2156-v.ab.19.

ACTA N.o 4500

Montevideo, Marzo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-2157-v.ab.19.

ACTA N.o 4501

Montevideo, Marzo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-2158-v.ab.19.

ACTA N.o 4491

Montevideo, Marzo 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.10-1811-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVENDAS OBRERAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construccion de sesenta viviendas y locales generales, destinados al personal de tropa del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 en el Pantanoso, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina de Construcciones Militares, calle 25 de Mayo número 279 (segundo piso), donde podrán obtener copias los interesados luego de abonar la suma de $ 15.00 (quince pesos), en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Mayo próximo a las 16 horas.

No se admitirán ofertas si no se exhibe en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente, mencionados en el artículo 6.o del pliego de condiciones particulares. La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Jorge A. Gardil, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.16-3143-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reforma en la comisaría de San Ramón (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Mayo próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación: recibo, certificado y patente, mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3197-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en la comisaría de la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, en Isla Patrulla, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Mayo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación: recibo, certificado y patente, mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3198-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de instalación completa de dos ascensores en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Cerrito y Treinta y Tres), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.60 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán ofertas si no se exhibe en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente, mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.16-3145-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio para Comisaría en la 1.a sección rural de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.60 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Mayo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán ofertas si no se exhibe en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente, mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más convenien-

te o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.16-3146-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Abril a las 17 horas.

No se admitirán ofertas si no se exhibe en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente, mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.16-3144-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la Escuela Rural número 4 de Bella Vista de Pavón, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.60 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Mayo próximo a las 17 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2977-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del tipo Escolar Modelo D4, para la escuela rural número 32 de Saucedo en el Departamento de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Abril en curso a las 17 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patentes mencionados en el artículo 8.o del Pliego de Condiciones Particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2978-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones en la escuela rural número 4 de Fraile Muerto de Cerro Largo de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.50 en la Tesorería de General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Mayo próximo a las 16 y 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patentes mencionado en el artículo 8.o del Pliego de Condiciones Particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2979-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública pr primera vez para ls trabajs de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Minas de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 del corriente mes a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.10-2916-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de una vereda en la escuela de 2.o grado número 117 de San Ramón (Canelones) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Abril a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta crriente) Ab.9-2915-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de reparaciones en la Agencia de Rentas de Nueva Palmira, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolos con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 3.70 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Abril a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.10-2917-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 6 de Yacaré (Departamento de Artigas) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Abril a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.10-2907-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de cerramiento del terreno de la escuela de 2.o grado número 47 en Estación Rodríguez (San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras númer 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Abril a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.10-2908-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de reparación del edificio ocupado por la comisaría de la 5.a sección de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Abril a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.10-2909-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 338
Obras de ampliación del muelle de hormigón armado del puerto franco de Nueva Palmira.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del muelle de hormigón armado del puerto franco de Nueva Palmira, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 5 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.10-2914-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 336
Obras de ampliación del puerto de Carmelo

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del puerto de Carmelo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.8-2789-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 337
Obras de reconstrucción y reparación de la escollera del puerto del Sauce

Llámase a licitación pública para las obras de reconstrucción y reparación de la escollera del puerto del Sauce de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 30 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.8-2790-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de ocho niveladoras, dos mantenedoras de caminos y seis traíllas. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 10 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.17-3196-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras en el trozo de la carretera entre los kilómetros 51.275 y 53.025, del camino Canelones-Paso de La Cadena. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 de Abril corriente a las 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.17-3195-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS
Dirección de Vialidad

Se llama a licitación por 3.a vez, para la provisión de gravilla destinada a tratamiento bituminoso en los ramales de la carretera a San José. El pliego de condicio-

nes se encuentra en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas hábiles. Apertura de propuestas, el día 27 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta Corriente). Ab.12-2974-v.ab.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Héctor García Conde Rosa García Conde de Beiró. Emilia García Conde de Valdez y María A. García Conde de García Suárez, copropietarios del sepulcro número 1347 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Bartolo P. Nogueira. Pablo Cabaneldo Alfredo Fariña. María A. y Vidal. Carmen Fernández de Serrano. Domingo Santamaría de Noé, María López Valledor, Antonio Aguayo, Elisa Aguayo de Oreste, Clotilde Oreste de Giz Gómez y los de Adela Espadafora o Adela Spadafora.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Enero 26 de 1937. — La Dirección.
$27.00 En.29-577-v.my.12.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFA MENDEZ DE SAPELLO, propietaria del sepulcro número 1274 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local los restos de Angela Verde de Murialdo. María Fortuni de Ferre. Dulio Pirillo. Ramona Bes de Sevé. Hilda Morales Nieto Melo. Nicolás Pedro Morales. María Sestano de Tabasco. Antonio Rimoli. Aurelia Tabasco de Tancredi. Teresa Tabasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Abril 1.o de 1937. — La Dirección.
$23.63 Ab.1.o-2434-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Por resolución del señor Intendente Municipal don Raúl H. Odizio. dictada en el dí ade hoy, llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 4 de Abril próximo a las 9 horas en punto, para la construcción de 5 k. 446 m. 95 c. (cinco kilómetros, cuatrocientos cuarenta y seis metros noventa y cinco centímetros) de carretera de macadam con tratamiento bituminoso de unión entre el Bosque Municipal y "El Placer", del tipo especificado y en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás recaudos que corren agregados al expediente original respectivo y que se encuentran de manifiesto y a la disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las oficinas municipales.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes en la fecha y hora indicadas, bajo sobre cerrado y lacrado, debiéndose acompañar la patente de giro del año vigente, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos documentos no se le podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Julio C. Marpons Secretario
(Cuenta corriente) Mz.31-2404-v.ab.24.

JUNTA LOCAL DE PASO DE LOS TOROS
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD.

La Junta Local Municipal de Paso de los Toros llama a propuestas para la construcción de un cuerpo de treinta nichos en el cementerio público de esta Villa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en sus Oficinas, donde también se recibirán las propuestas que deberán ser presentadas en los sellados correspondientes durante las horas hábiles, vencidos los veinte días de la presente publicación, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Junta el derecho de aceptar la que estime conveniente o rechazarlas todas. — Paso de los Toros, Abril 6 de 1937. — Junta Local.
(Cuenta corriente) Ab.12-2987-v.my.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 387 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia doña ALMENDORINDA ANTUNEZ solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en Coronilla, 6.a sección de este Departamento, camino que conduce de la Sierra de Areicuá a Coronilla.

El desvío se hará retirando el camino actual a cien metros, más o menos, hacia el Oeste.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Febrero de 1937. — Alberto Helguera, Intendente. — José María Ruiz, Secretario.
$9.60 Mz.30-2337-v.my 4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO GONZALEZ, de 28 años, soltero, pintor, español, domiciliado en Paysandú 1032, y doña PEREGRINA GARCIA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arregeisor, Oficial del Estado Civil.
(Gratis) 1441-Ab.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MACHADO HAMILTON, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1263, y doña MARIA TERESA VLADEZ CORTINAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1381-v.ab.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CESAR LIAUDAT, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colón 1579, y doña LUISA MARGARITA GAGUEUX, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil
$2.00 1382-v.ab.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRES de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan C. Gómez 1581, y doña MARIA MERCEDES ABALO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1356-v.ab19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUVALDO LOUREIRO VILABOIM, de 34 años, divorciado, comerciante, brasileño, domiciliado en 25 de Mayo 482, y doña OLGA BELARDI, de 16 años, soltera, brasileña, domiciliada en 25 de Mayo 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial de lEstado Civil.
$2.00 1347-v.ab.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ENDRESZ, de 48 años, soltero, pintor, húngaro, domiciliado en 25 de Mayo 512, y doña CATALINA ROSZAS, de 48 años, divorciada, húngara, domiciliada en 25 de Mayo 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1357-v.ab.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID KATZAS, de 30 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Pérez Castellano 1381, y doña BERTA KANAITE, de 30 años, soltera, lituana, domiciliada en Pérez Castellano 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1442-Ab.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE CHAIKOVSKY, de 26 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Ciudadela 1224, y doña ANA LUKASEVICH, de 18 años, soltera, rusa, domiciliada en Ciudadela 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1403-v.ab.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DICONCA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 984, y doña DOLORES MANZANARES, de 27 años soltera, española, domiciliada en Durazno 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1404-v.ab.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril de laño 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SAN MARTIN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Paz 1375, y doña AURELIA PEDROZA BLANCO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliado en General Paz 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1351-v.ab.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1223, y doña MARIA LUISA ZUNINO RUIBAL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil
$2.00 1352-v.ab.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GARCIA, de 32 años, soltero, jornalero, orien-

tal, domiciliado en Cerro Largo 1225, y doña IRENE KLEIST, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Yi 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1353-v.ab.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO GALEAZZI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1218, y doña CECILIA LAURA MONICH, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1405-v.ab 22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRITOS SERRAT, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1017, y doña ROSA PAZ RUIZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1406-v.ab.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JAIME ESCUDER, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2687, y doña SARA ESTHER LARROSA HEGUERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1396-v ab.22

En el Cordón y el día 10 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ADLER, de 35 años, soltero, comerciante alemán, domiciliado en Piedad 1625, y doña DORA SENDEROWICZ, de 26 años, soltera alemana domiciliada en Río Branco 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1401-v.ab.22.

En el Cordón y el día 10 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MANUEL LOPEZ, de 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en 18 de Julio 1726, y doña ROSA ELSA SANSONE CASELLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1733

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1395-v.ab.22.

En el Cordón y el día 12 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FEDERICO MORATO MANARO de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Constituyente 1493, y doña ANA MARIA LOUSTAU, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1400-v.ab.22.

En el Cordón y el día 12 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRANDILLO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1583, y doña ULIMA SABINA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1402-v.ab.22.

En el Cordón, y el día 5 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR ROBERTO SELLERA, de 25 años, soltero, empleado, domiciliado en 18 de Julio 1644, y doña JUANA JORGELINA SABECHI, de 25 años, soltera, belga, domiciliada en 18 de Julio 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil. $2.00 1363-v.ab.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 2036, y doña JOSEFA BRIGNONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1407-v.ab.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ROCA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2255, y doña DINA CATALINA SCANAGATTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Melo 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1408-v.ab.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO WASHINGTON AICARDI, de 17 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Lima 1906 bis, y doña MARIA FRANCISCA AGUIRRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1906 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1383-v.ab 21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO LOURENÇO, de 27 años, soltero, contratista, portugués, domiciliado en Madrid 1422, y doña ROSA LUISA DELPINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Panamá 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1384-v.ab.21

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril de laño 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados haoo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE RUSSOMANDO, de 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2334, y doña ALICIA GARRONE PARODI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1354-v.ab.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDO MARTUCCI, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Odense 2831, y doña ROSA ELIAS ESPOSITO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Odense 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1436-Ab.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de 29 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 2282, y doña JUANITA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1437-Ab.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BENTENCOURT, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Propios 2219, y doña ELVIRA BALADO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliado en Arrieta 3446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1438-v.Ab.24.

En Montevideo y el día 11 del me sde Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DE ARMAS, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pernas 43, y doña DOMINGA CASTALDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1439-v.Ab.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Altamirano 19, y doña MARIA CATALINA BERBUDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Altamirano 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1440-v.ab.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FREIRE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Plata 2662, y doña MARIA ROSA INVERSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Neira 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1435-v.ab.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO SIMON ALVAREZ, de 60 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado en Oficial 28, y doña ANALIA MATILDE FURTADO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1409-v.ab.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO HORACIO CORRALES, de 75 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Sosa 3589, y doña RITA ELISA CONTTI, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1394-v.ab.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO ISARRUALDE, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. Viana 1 (bis), y doña CONSTANCIA BEATRIZ GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 1 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1392-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR PERDOMO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2835, y doña MANUELA COITIÑO, de 18 años, soltera, oriental docimiciliada en Industria 2835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1373-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAZ, de 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña PETRONA VILLARREAL, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1358-v.ab.20.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCALE, de 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 4958, y doña MARIA ELIDA ESPERON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Vigodet 2815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1399-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ROITMAN, de 20 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en 8 de Octubre 4332, y doña JANET BARG, de 17 años, soltera, rumana, domiciliada en 8 de Octubre 4332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1372-v.Ab.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN TIBURCIO CIGANDA, de 40 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Colorado 2072, y doña ELISA TERESA CARENA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Colorado 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1431-v.ab.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CORROCHANO, de 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Regimiento 9 número 1739, y doña AIDA BALART, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Regimiento 9 número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1388-v ab 21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO F. BENITEZ, de 24 años, soltero, técnico en saneamiento, oriental, domiciliado en Burgues 3370, y doña AURORA CAETANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1385-v.ab.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LOPEZ, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Itapebí 2122, y doña EMA ROSA CESPEDES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 3383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1386-v.ab.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DUARTE de 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Porongos 2975, y doña CLARISA PEREZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Porongos 2975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2 00 1387-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ALFREDO AGUIRRE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 2818, y doña ELBA OGUES, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en Patria 2856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1366-v ab.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAYORCA, de 27 años, soltero, bicelador, oriental, domiciliado en Millán 2964, y doña ANGELICA IRMA FREIRIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1344-v.ab.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREIRO, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Enrique Brito 8, y doña ELENA RUZO, de 23 años, soltera española, domiciliada en Enrique Brito 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1345-v.ab.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MIRANDA, de 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Perú 1784, y doña LILY GELSUMINA CONTARDI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1426-v.ab.24.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO OJEDA, de 27 años, soltero, fernalero, oriental, domiciliado en Suecia 3111, y doña HERMIDA ORDOÑEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 4131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1367-v.ab.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ (hijo), de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ciudad de Calvi 15, y doña DOLORES MARTINEZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudad de Calvi 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1430-v.ab.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VALENCIA FIDALGO, de 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado en República Francesa 825, y doña CELSA ALVAREZ VELOSO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en República Francesa 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1429-v.ab.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COWAN, de 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cisplatina 2880, y doña MARIA LUISA ANDOLFI, de 40 años, soltera, italiana, domiciliada en Cisplatina 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1393-v.ab.22.

En Motnevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MINOTTI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Flangini 782, y doña IRMA LIMA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Alberto Flangini 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1341-v.ab.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SALES, de 30 años, soltero, profesor universitario, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1325, y doña ELINA AMANDA BERRUTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Aduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1342-v.ab.19.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1937. A petición del so interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENZON WASSER, de 35 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Charrúa 2017, y doña ERNESTINA STROMINGER, de 32 años, soltera, rusa, domiciliada en Charrúa 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1428-v.ab.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO BRISCO GIORGI, de 25 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado en Cerro Largo 2078, y doña MARIA ELENA NISIVOCCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrit ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1427-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE MAZZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 1820, y doña FLORINDA BRUNO, de 19 años soltera, oriental domiciliada en Galicia 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2 00 1371-Ab.20.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DELDESTINO ISAAC BRUNETTO, de 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2045, y doña EMILIA LUZIONI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 1368-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO WEST, de 27 años, soltero hacendado, oriental, domiciliado en Rondeau 1479, y doña IRMA VAZQUEZ CALO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Acevedo 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1369-v.ab.20.

En Montevideo, y el 1.o del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO WILLIMAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2109, y doña MARIA ANGELICA PEREZ TEJERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Gómez Martinelli, Oficial del Estado Civil. $2.00 1370-v.ab.20.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 6 del mes de Abril de laño 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ DOTTA, de 25 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña CELIA ROMILDA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 1373-v.ab.21

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MASSONE, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA RAMONA CANTERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1432-v.ab.24.

Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEGUNDO COPPO, de 33 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña IRENE AIDA BUCERO PIUMA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Eusebio Cabral 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1433-v.ab.24.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO PAGLIARO, de 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2242, y doña MARIA ESTHER CERIZOLA, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1416-v.ab.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO BAYARRES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Muñoz 836, y doña PRAXEDES RODRIGUEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Muñoz 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1417-v.ab.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guaná 2480, y doña CLARA AGRELO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Guaná 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1418-v.ab.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1236, y doña RAMONA SILVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1415-v.ab.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO ENGEL, de 33 años, soltero, químico, argentino, domiciliado en boulevard Artigas 1270, y doña LOTTE WARTH, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Luis Cavia 2996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1419-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ERLANGER, de 35 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Solano García 2422, y doña OLGA SCHMITZ, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en Solano García 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1374-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CARLOS BADANO (hijo), de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libertad 2572, y doña GERONIMA HAYDEE HERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2 00 1375-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOUREIRO, de 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rufino Bauzá 2497, y doña ROSA CARBAJA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Rufino Bauzá 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1376-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ASCENCIO TIO, de 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2323 bis, y doña ESTELA VICTORIA IRENE TISNE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la en la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1377-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA BOSCH, de 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Mercedes 1174 y doña MARIA ESTHER MEDERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1379-v.ab.21.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO DIONISIO SILVEIRA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2259, y doña INES NAYA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1398-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ROZENTAL, de 32 años, soltero, carpintero polaco, domiciliado en Constitución 2040 y doña HAEDA MELAMED, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en Constitución 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 1364-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TONELLI, de 32 años, soltero técnico electricista, oriental, domiciliado en José L. Terra 3461, y doña ALBA FIGUEROA, de 21 años, soltera oriental domiciliada en San Fructuoso 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1365-v.ab.20.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SOCARROS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 288, y doña JUANA VILLAGRAN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1420-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CACERES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emancipación 5729, y doña MATILDE ALARCON, de 18 años soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 5729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1491-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DELORRIO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaruyalo 28, y doña MARIA ELENA PALMA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaruyalo 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1422-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VILLEMUR, de 22 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado en Doctor Pena 5466, y doña ADELA GALAZZI FONSECA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Pena 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1423-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO DURAÑONA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1922, y doña DORA BACCINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Costa 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1424-v.ab.22

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VALERIO VENDITTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Galán 4190, y doña AMANDA ESTHER TRINCABELLI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Galán 4190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1425-v.ab.23.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARTH, de 28 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado en Instrucciones 60 y doña NELIDA BACCINO CHIESA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Instrucciones 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1410-v.ab.23.

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ERNESTO PODESTA, de 46 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Venancio Benavides 4, y doña RAMONA MARIA CARMEN PINOLI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1411-v.ab.23.

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FABRI, de 26 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Casavalle 4418, y doña ANTONIETA DUVA, de 16 años, soltera, italiana, domiciliada en Badajoz 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1412-v.ab.23.

En Sayago, y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CALCAGNO, de 63 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Escalada 4110, y doña ALBARISTA SIRE, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1413-v.ab.23.

En Sayago, y el día 9 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AYALA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 342, y doña BERNARDINA RUIZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Millán 4761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1414-v.ab.23.

En Sayago, y el día 4 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADO LENSO, de 22 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Piribebuy 5126, y doña ELIDA MACHADO, de 18 años, soltera oriental, domiciliada en Sauce 5047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1359-v.ab.20.

En Sayago, y el día 8 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAL, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estrella del Sur 72, y doña ROSA BLANCA LONGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Sur 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1360-v.ab.2?.

En Sayago, y el día 4 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corneille 412, y doña DOMINGA GUADALUPE RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Corneille 4112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1361-v.ab.19.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN J. SANCHEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Figueroa 2260, y doña ALEJANDRINA ORLANDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1389-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO RAMA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 17, y doña MARIA EUGENIA PAZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Galvani 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1390-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO FONSECA, de 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Panamá 1297, y doña ROSA CIANCIARULO VITTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandiyú 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1391-v.ab.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NOVO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguayana 3828 (bis), y doña ISABEL MAZUL, de 27 años, soltera oriental, domiciliada en T. Alvarez 4042.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil.
$2.00 1343-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don MANUEL CAL COLLAZO, de 35 años, viudo, español, domiciliado en León Pérez 25, y doña CANDIDA BENTANCUR, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil.
$2.00 1362-v.ab.20.

23.a. Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de
En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BROGGI, de 40 años, divorciado agricultor, italiano, domiciliado en Colonia 2277, y doña AIDA ESTHER BROGGI de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1442-v.ab.23

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ANDRES CLEMATA, de 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2723; y doña CLARA ESTHER RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1444-v.ab.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CORREA, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 2609, y doña ELVIRA YRIARTE de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2609.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1445-v.ab.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALTERIO CARLOS CARMINATI, de 39 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado en Itacabó 2678, y doña ANGELA HAYDEE CANDAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacabó 2678.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1446-v.ab.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ERNESTO SGHEZZI, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Susviela Guarch 2975, y doña ROSA DAMASA PIN de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Susviela Guarch 2975.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1447-v.ab.24.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GISELO OLIVERA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 1840, y doña MARIA MERCEDES LEMA, de 18 años, soltera, oriental domiciliada en Cufré 1840.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
(Gratis) 1348-v.ab.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALVAREZ, de años soltero jornalero, español domiciliado en Juan R. Gómez 1727, y doña INES GARCIA, de 24 años, soltera oriental, domiciliada en Galicia 2335.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1349-v.ab.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARCIA, de 36 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Nicaragua 2411, y doña CATALINA VITARELLA, de 28 años, soltera, oriental domiciliada en Nicaragua 2411.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1350-v.ab.19

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 13 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OGANDO, de 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en José P. Varela 3485, y doña SARA MARIA BONO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1375.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1434-v.ab.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MUJICA MANUEL. Cobro ejecutivo de pesos. 61392" (padrón número treinta y nueve mil ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Manuel Mujica o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.10-1818-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CRISTINA RIJO, cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 493) se emplaza a doña Cristina Rijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil quinientos noventa y seis mla., situado sobre la línea Norte de la calle Piratas entre las de Ferreira y Artigas y Campichuelo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1937.— C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.7-2698-v.may.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra SARA VERDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 530), se emplaza a Sara Verde, Alicia Verde y Angel Verde, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dieciséis mil trescientos ochenta y seis mla, situado sobre la línea Norte de la calle Gonzalo Ramírez entre Gaboto y Yaro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2492-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MATEO DURAÑONA PEDIA. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3 Fo. 225) se emplaza a don Mateo Durañona Pedia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y P. Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-2440-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MATEO DURAÑONA PEDIA. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 225), se emplaza a don Mateo Durañona Pedia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setente y tres mil seiscientos cuarenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y P. Pérez; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2491-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DAVID FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 222), se emplaza a don David Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y nueve mil setecientos uno, situado en la línea Este en la calle Avellaneda entre vías del Ferrocarril y Smidel: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.10-1819-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 89752. Cobro ejecutivo de pesos (L. 1. F. 482)" se emplaza al propietario de dicho inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1 entre Renacimiento y 1.o de Marzo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1937. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.9-1785-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra EDUARDO G. DELGADO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 290), se emplaza a don Eduardo G. Delgado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos treinta y siete situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Caldas y Atlántico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.10-1817-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Salvador F. Inzaurralde con ESTEBAN ZIPITRIA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Esteban Zipitría, doña María Corbo de Romero, don Andrés C. Basualdo, don Angel y don Carlos Olmos, don Gaspar Amorín, doña Elvira Romero de Corbo doña Margarita Herrera de Clavería, don José Olazábal, don L. Berrueta, don M. Carreras, don Antonio Larrea, doña Faustina E. de Trelles, don Benito Palermo Olivera y sucesores de doña Rosa Rosés de Ruiz, así como a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a un sobrante de campo compuesto de trescientos treinta y nueve rectáraeas, tres mil sesenta y siete centiáreas y comprendido dentro de una fracción de campo situada en "Rincón de Silva" 6.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 2846 y compuesta de una superficie de novecientos cincuenta y nueve hectáreas 2452 metros cuadrados, según títulos, y según plano levantado por el agrimensor don Roberto Schinca, en Setiembre de 1935 de un área libre de camino, de mil doscientas noventa y ocho hectáreas 5520 centiáreas, que según el mismo se deslindan así: al Nordeste y Este, río Cebollatí, por medio, con Esteban Zipitría, María Corbo de Romero, Andrés C. Basualdo, Angel y Carlos Olmos, Gaspar Amorín y Elvira Romero de Corbo; al Sur, el arroyo Tapes Grande hasta su desembocadura en el río Cebollatí por medio con Faustina Escobar de Trelles, Antonio Larrea, L. Berrueta y M. Carreras, José Olazábal y Margarita Herrera de Clavería; al Sudoeste, quebrada de tres rectas que, a partir del arroyo Tapes Grande, miden, respectivamente, la primera, 1.320 metros 30 centímetros, lindando con Benito Palermo Olivera; la segunda, de 1.191 metros 20 centímetros, lindando (en parte camino vecinal por medio) con B. Palermo Olivera, y la tercera, de 1.200 metros 50 centímetros, lindando también con B. Palermo Olivera, y al Nordeste, en 2.707 metros 20 centímetros, con la sucesión de doña Rosa Rosés de Ruiz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar, a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$38.40 Mz.29-2258-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA MONTANO de RUCCI o MARIA ROSA MONTANA de RUSSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.17-3169-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO ESCARIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-3090-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLELIA BASSO DE GOLDIE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-2804-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SANTINO CASERZA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo José Antonio, por figurar en ellas con el apellido "Cayerza" en lugar de Caserza, que es el verdadero y real. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$4.50 Ab.14-3059-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SILVERIO VEGEGA y doña LUCIA BARCINA DE VEGEGA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, efectuado en Montevideo el 20 de Diciembre de 1917 A objeto de que se subsanen los errores siguientes: Silverio Vegega nació el veinticuatro de Mayo y no el veintiséis de Mayo, es hijo de Juan Quintín Vegega y no de Juan Vegega como erróneamente consta. Lucía Barcina nació en Lourdes, Departamento Altos Pirineos (Francia) el trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco y no en la provincia de Logroño (España) el tres de Diciembre de mil ochocientos noventa, como erróneamente consta. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ab.8-2780-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN AGUSTIN DAMELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.14-3039-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA ISABEL CUNEO DE RONCHETTI a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de trinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.10-2898-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUALBERTO BENITO REBOLLO, a fin de que todos los se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.9-2805-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LAURA RIGOLI DE RICCI, a fin de que todos los se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.9-2806-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRIACO PERDOMO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.9-2808-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MUJICA DE IMENARRIETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.9-2810-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GALUP, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 d Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ab.9-2811-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GERONIMO o SANTIAGO G. CASTIGLIA y de JOSEFA QUINTAN DE CASTIGLIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ab.9-2809-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña TERESA PARODI DE SANCHEZ y de ADOLFO SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ab.9-2807-v.ab.20.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que don ARNOLDO LINDEMANN ha sido declarado en concurso necesario, habiéndose nombrado Síndico del mismo a don Ramón Lens, a quien deberá entregarse todo lo que pertenezca al concursado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 Ab.3-2779-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera en lo Civil di Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA TARDAGUILA de ROBASIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella, la peticionante, con el nombre Josefa en vez de Julia, y el abuelo paterno con el nombre Hilario en lugar de Eladio que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.25 Ab.6-2572-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FRANCISCA DOMINGA SAPPA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como perteneciente al sexo masculino en vez del femenino y por consiguiente con el nombre de Francisco en lugar de Francisca que es el real y verdadero. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 Ab.6-2615-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de SANTOS DE MICHIEL", se cita, llama y emplaza a don Antonio De Michiel o De Michiele para que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $8.00 Ab.6-2571-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANGELA MARIA GAZZANEO de CETRARO y de PASCUAL CETRARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1937. $9.00 Ab.6-2570-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Felicia Frojt con DAVID LAZOWSKY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don David Lazowski a fin de que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (1.er piso), a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Patricio A. Pereyra, Actuario. $9.60 Ab.5-2551-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Margarita Cravea de Vassallo con JOSE VASSALLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Vassallo. a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.60 Mz.30-2338-v.my.4.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA RUIZ DE CALVIS solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Gregorio Ricardo Ruiz, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario. $24.00 Ab.2-2463-v.ab.24. Jn.4-v.jn.26. Ag.6-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SABINA HERNANDEZ de CORRALES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Ab.16-3100-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL FILGUEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Ab.16-3158-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS GOMEZ ROQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Ab.15-3084-v.ab 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARCELINA FALERO de ROCHA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Ab.13-3024-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO BIANCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Ab.13-3025-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSTA ROBIDO DE BUGALLO, de citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Ab.12-2958-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA ROSA DE FARESE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Abril 8 de 1937. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Ab.12-2959-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de don FELIPE SAENZ o FELIPE SAENZ DE ZAYTEGUI o FELIPE ZAYTEGUI o ZAYTEGUI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. (Gestión fiscal) Ab.10-2891-v.ab.21. Ab.11-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESILDA LASA DE FRANCO, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Ab.10-2904-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BELTRAN citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Ab.9-8235-v.ab.20.

Estado de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber: que en los autos de quiebra de JUAN MACHADO, se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 523, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 de Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. (Costas) Ab.3-2775-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos "Valentín G. Latteu contra AURORA GALLI. Divorcio" se cita llama y emplaza a la demandada Aurora Galli para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1937. — Gustavo R Laborde, Actuario Adjunto. $7.20 Mz.17-2044-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Sara Aspis contra ABRAHAM SMALL. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Abraham Small para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$7.00 Mz.18-2142-v.ab.29.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los señores FERRARI HERMANOS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Juan Pons, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Mz.12-1871-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PORTILLO CARRASCO, para que los que se consideren co nderecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Ab.17-3170-v.ab.28.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Blasi Peradijordi de Chammas Tejerina (Teresa) contra CHAMMAS TEJERINA (ARTURO). Conversión al divorcio", se transcribe a continuación la parte dispositiva de la sentencia recaída en el mencionado expediente con fecha dieciocho de Febrero del corriente año: "Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Arturo Chammás Tejerina y Teresa Blasi Peradijordi, de que instruyen los documentos de fojas 1 - 10; y en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la ciudad de Córdoba en veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitrés y al que se refieren los recaudos de fojas 1 y siguientes. Para la notificación de Arturo Chammás Tejerina, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes, por el término de noventa días; y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Montevideo, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete, doy fe. — Amílcar Mántaras". Y a fin de notificar a don Arturo Chammás Tejerina, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.17-3160-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANGELA LAGUARDIA de GENTILE y de don TOMAS GENTILE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.16-3128-v.ab.27.

Rectificaciones de partida

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que por ante este Juzgado se han presentado JULIO OBIAGUE, por sí y como curador dativo de ENRIQUE OBIAGUE; TOMAS, PEDRO Y MARIA OBIAGUE; CATALINA OBIAGUE DE COLLAZO Y GRACIANA OBIAGUE DE ANGELINI, solicitando las siguientes rectificaciones en las partidas que se mencionan: De defunción de Juan Obiague (año 1929, acta 272 folio 136 vuelta del libro de defunciones, 1.a sección de Tacuarembó) donde dice Juan Obiague Loustaunau; y de Catalina Lousaunau, debe decir Juan Obiague Loustanan y de Catalina Loustanan; de matrimonio de Pedro Obiague (año 1888, acta 9, folio 5, 14 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustaland, hija de don Lustalaud, debe decir: Catalina Loustanan e hija de Juan Loustanan, de nacimiento de Juan Obiague (año 1897, acta 55, folio 28, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustano y Juan Lustano, debe decir: Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de María Obiague (año 1888, acta 42, folio 21 vuelta, 14 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustalau y Juan Lustalau, debe decir Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Graciana Obiague (año 1892, acta 23, folio 12, 14 sección de la capital), donde dice: Pedro Oviague y Juan Lustañor, debe decir, respectivamente, Pedro Obiague, Catalina Loustanan, Pedro Obiague y Juan Loustanan, de nacimiento de Pedro Obiague (año 1893, acta 267, folio 34, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustalet y Pedro Lustalet, debe decir Catalina Loustanan y Pedro Loustanan, de nacimiento de Julio Dionisio Obiague (año 1901, acta 204, folio 102, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustanó y Juan Lustanó, debe decir Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Catalina Obiague (año 1903, acta 123, folio 62, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustano y Juan Lustano, debe decir, Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Tomás Obiague (año 1904, acta 139, folio 70, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lostano y Domingo Lostano, debe decir, Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Enrique Obiague (año 1907, acta 212, folio 106, 20 sección de la Capital), donde dice: Catalina Lostanouse y Juan Lostanoux, debe decir Catalina Loustanan y Juan Loustanan; de defunción de Catalina Loustanan de Obiague (año 1927, acta 340, folio 170 vuelta, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Loustaunau de Obiague, debe decir, Catalina Loustanan de Obiague. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1937. — Carlos M. Trianon, Actuario adjunto.

$28.50 Ab.16.-3155-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VIGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.16-3129-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PRIGOLA o PRICOLA o PRICOLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.14-3057-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión don SECUNDINO o SECUNDINO ROBERTO CASTRO, a fin de que todos los que se consideren con nderecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.12-2973-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o TOMAS JOSE PIÑON a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.10-2929-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN BAUTISTA FORTE, MIGUEL JOAQUIN JUAN FORTE y JUAN MANUEL FELIPE FORTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.12-2938-v.ab.22.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, recaída en el expediente "Frugone (Eduardo Angel) y CASTILLA (MARIA CELIA). Conversión en divorcio" se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia definitiva dictada en los referidos autos "200|403. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Eduardo Angel Frogone para obtener la conversión en divorcio absoluto la separación personal judicialmente decretada entre él y su esposa María Celia Castilla, sustanciado con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Eduardo Angel Frogone y María Celia Castilla, de que instruyen los documentos de fojas 1 - 9, y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la ciudad de Buenos Aires, en diecisiete de Octubre de mil novecientos veintinueve, a que se refiere el testimonio de fojas 1 y siguientes. Para la notificación de María Celia Castilla publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes, por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Montevideo, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Amílcar Mántaras". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y a fin de notificar a la demandada doña María Celia Castilla, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario Adjunto.

$30.00 Mz.16-2036-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE CATALDO o CATARDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.3-2770-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don ORLANDO SALVADOR TULA, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Elisenda Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$9.00 Ab.17-35-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don JACOBO MANIOTTI, para que se presente a dar cuenta de su actitud como socio del establecimiento que en el ramo de panadería tenía con don Patricio Giménez Ortega y para que comparezca a la acción de disolución de sociedad constituída por contrato de fecha cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, agregado al registro de protocolizaciones del escribano Aquiles B. Cribe y que el nombrado Patricio Giménez Ortega le va a entablar,

so pena de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab.17-3162-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno y a los efectos dispuestos por el artículo sesenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ALFONSA GUERRERO de ESCARCENA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Juan Escarcena, por constar como apellido el de Scarcena en vez de Escarcena que es el verdadero, y donde dice padres ignorados, debe decir Bartolomé Escarcena y Rafaela Franco. — Montevideo, Febrero 22 de 1937.—Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.17-3183-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO PAULO SACCO, citándose y emplazándose por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dntro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$9.00 Ab.17-3199-v.my.22.

Incapacidad

EDICTO — En los autos "MOLES BASILIO. Incapacidad", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, de fecha seis de Febrero del corriente año, se nombró curador interino del presunto incapaz Basilio Moles, al doctor don Zoilo Saldías. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Ab.16-3105-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, en los autos "Giovanni Bertolotti, Marco Belasi, Ludovico Scarian, Modesto Scarian, Joaquín Giacomazzi, Luis Gilmozzi, Cándido González, Pedro Aquistapache y Pascual Fabiani con VICTORIO NADOTTI. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don Victorio Nadotti, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.40 Ab.13-3003-v.my.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, Dr. Florencio E Moreno se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO FORNASARI, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos dentro del referido término ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$5.50 Ab.8-2791-v.ab.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, Dr. Florencio E. Moreno se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don JOSE REGUEIRA, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos dentro del referido término ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$9.00 Ab.8-2756-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña MAGDALENA SBURLATI, en la forma siguiente: donde dice Magdalena debe decir Ema, donde dice Sburlatti debe decir Sburlati y donde dice Josefina debe decir Gerónima Josefa. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$6.00 Ab.8-2757-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ROMUALDA ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don Alberto Migone, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$7.20 Ab.6-2594-v.may.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos por licencia concedida al titular de igual categoría de cuarto turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña JUANA B. DE IMPERIAL para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado Raúl Costemalle y Compañía, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$9.60 Mz.17-2052-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO o RODOLFO W. BROWN COELHO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.17-3168-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ARROSA de CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.17-3191-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENTURA o BUENAVENTURA MARIA FRAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.17-3177-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA VEGA o VERGA de RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.17-3178-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA BERTERRECHE de CAZEAUX, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.17-3179-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMINGA ETCHEPAREBORDA de PRATTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.17-3173-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTINO LAMBERT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.17-3174-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL PEPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.17-3175-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GIL PINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.17-3176-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio Víctor Ortiz contra SARA ESTHER BLANCO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Esther Blanco de Ortiz, a fin de que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrádsele defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.17-3200-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GHIGLIANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-3127-v.ab.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: — JULIO A. CENDAN ALFONZO, domiciliado en Mercedes 1832, al señor Juez dig.: Deseando obtener título de procurador y ulteriormente de escribano, presentaré a declarar —sin necesidad de citación— a los señores Raúl T. Pastorino y Wáshington B. Méndez. Serán preguntados

sobre mi honradez y costumbres morales. Por ello pido: 1.º Se reciba la información y se agreguen —sin escrito— los diarios. 2.º Aprobada, se expidan los testimonios del caso. — Julio A. Cendán Alfonzo" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.

$7.50 Ab.15-3066-v.ab 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARION Mc QUEEN de WARD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-3035-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES GIANNATTASIO o GIANNASTASSIO DE RUGGIERO, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Abril 5 de 1937. —C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-2814-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL FERNANDEZ SUAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.15-3078-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON DO BAO FERNANDEZ o RAMON BAO FERNANDEZ, citándose a la vez a todo slos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lumar. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.60 Ab.15-3065-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don EDUARDO SUSENA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento en la forma que a continuación se establece: partida de doña Antonia o Antonia Teresa Josefa Susena; donde dice Juan Suzena y Carlota Odera, debe decir: Santiago Susena y Carolina Odera; donde dice Antonio y Juana de Prati, debe decir: Antonio Susena y Juana Deprati; y donde dice Juan y, debe decir: Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de doña María o María Bendicta Susena: donde dice Juan Zozeno y Carlota Odera, debe decir: Santiago Susena y Carolina Odera; donde dice Antonio y Juana de Prati, debe decir: Antonio Susena y Juana Deprati; y donde dice Juan y María Tardía, debe decir: Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de doña Angela o Angela María Ana Susena: donde dice Juan Susena debe decir Santiago Susena; donde dice doña Carlota Odera, debe decir doña Carolina Odera; donde dice Juana de Pratis, debe decir Juana Deprati, y donde dice Juan Odera y María Tardida debe decir Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de doña Juana o María Juana Josefa Susena: donde dice Juan Susena, debe decir Santiago Susena; donde dice doña Carlota Odera, debe decir doña Carolina Odera; donde dice Ana de Pratis, debe decir Juana Deprati; donde dice Juan Odera y María Tardida, debe decir Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de doña Carlota María Juan. Susena: donde dice al margen 125 Sussena Carlota María Juana, debe decir Susena Carlota María Juana; donde dice Juan Zucena, debe decir Santiago Susena; donde dice y de doña Carlota. Odera, debe. decir y de doña Carolina Odera; donde dice Antonio Zucena y Joana de Prati, debe decir Antonio Susena y Juana Deprati y donde dice Juan Odera y María Tardida debe decir Lorenzo Odera y María Cerruti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ab.15-3077-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GRATO LORIENTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.14-3063-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROMERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Ab.14-3037-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO BERRY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.14-3040-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA SOUTO DE COTELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.14-3062-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA CARAVIA DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.14-3030-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR INDICO o VICTOR INDICO VERDICANA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.14-3061-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO ARSENIO PEREYRA y de doña EMMA FRANCISCA PEREYRA o FRANCISCO ARSENIO PEREIRA y EMMA FRANCISCA PEREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.14-3060-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO FRANÇA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo qu ehubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.13-3029-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CASANOVA, citándose a la vez a todos lo sque se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.10-2899-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO VERGARA GAVAGNIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.10-2895-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "SOLANGE VIOLETA DESTEFFANIS. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Solange Violeta Destéffanis, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 7 de Noviembre de 1933 debe decir que nació el 7 de Setiembre de 1933 Y a los efectos legales se hace esta publicación. J Montevideo, Abril 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.9-2834-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO JUAN MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1937. —C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.20-2813-v.Ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CRESCIMBENI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1937. —C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.13-2816-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DESIDERIO YEZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1937. —C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.13-2815-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PABLO PLADA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre don Julián Eustaquio Plada y doña Consuelo Fernández, el veintisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro en la dieciocho sección judicial de Montevideo, pues donde dice: Julián Eustaquio Plada, debe decir Paublo Plada. Y a los efectos de la Ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Haciéndose constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — José Curi Zagia, Escribano Público.

$ 6.00 Ab.9-2819-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA MONGIARDINO DE LACHAGA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de defunción de María Mongiardino de Lachaga, donde el apellido de la causante aparece escrito Mong-giardino debe decir Mongiardino. 2.o La de matrimonio de Juan Lachaga con María Mongiardino, donde el apellido del contrayente aparece como Lachague debe decir Lachaga. 3.o En las de nacimiento de Juan Alberto y Nolberto Lachaga, donde el apellido del padre de los inscriptos figura como Lasaga y Lachague, respectivamente debe decir Lachaga. Y 4.o En las de nacimiento de Antonia y Gregorio Lachaga, donde el apellido de la madre de los inscriptos figura como Mullardin y Muyardin respectivamente, deben decir Mongiardino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1936 —C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Ab.8-2766-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FELIX o JOSE FRANCISCO PIQUINELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1937. — C. Walter Balleta Actuario. $5.50 Ab.8-2741-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE B. LOPEZ o JOSE LOPEZ CABEZAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.31-2391-v.my 5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "CARMELO MAZZEO, rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: partida de matrimonio de Carmelo Mazzeo con Gilda Teresa Traverso en la que el apellido del contrayente aparece como Macceo debe decir Mazzeo: en la partida de nacimiento de Vicenta Mazzeo en la que el apellido de la inscripta y del padre aparece como Macceo debe decir Mazzeo; en la partida de nacimiento de José Américo Mazzeo en la que el apellido del inscripto y del padre de este aparece como Macceo debe decir Mazzeo y en la partida de nacimiento de Manuel Deolindo Mazzeo donde dice Macceo debe decir Mazzeo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.6-2598-v.ab.22.

Rescisión de contrato

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario contra MANUELA TERESA DA SILVA (hoy su sucesión) rescisión de contrato" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Manuela Teresa da Silva sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en la calle Blandengues número 1812 (Villa Muñoz), de esta ciudad, empadronada con el número 17114, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.6-2599-v.may.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JULIO EMILIO JOSE JAMART o JAMAR", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Jamart o Jamar de Kassab o a sus herederos Antonio Jorge R., Luciano y Francia Kassab (Antoine, Georges R., Lucien y France Kassab), y a todos los que tuvieren interés en la referida sucesión. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.2-2508-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA PIÑERA DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ell apor cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.29-2254-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "BARRENECHEA HERMANOS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los coherederos de doña Dionisia Madrid de Giménez, en las sucesiones de don Domingo Madrid señores Luisa Simena, Fidela, Clara, Francisco y Bernardina Madrid, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en una excedente de área compuesto de sesenta y cuatro hectáreas, tres mil seiscientos metros veinticuatro decímeros cuadrados existentes dentro de un campo y sus mejoras, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el número 2892, formado por dos fracciones contiguas que se deslindan así: A) Una fracción d doscientas setenta y cinco hectáreas, cinco mil cuatrocientos dieciocho metros diez centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con campo de Andrés Giménez y Lázaro E. Giménez; al Sur, con el arroyo Corralito; al Este, con Tomasa Montero de Madrid (hoy fracción que se deslindará), y al Oeste, con Lázaro Giménez; y B) Otra fracción de una extensión superficial de doscientas cinco hectáreas cincuenta y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas, lindando: al Norte, con la fracción anterior: al Este, con el arroyo Corralito: al Sur, con doña Fidela Madrid de Ballefín, y al Oeste, con la sucesión Gomensoro. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario

$25.80 Mz.18-2094-v.ab.28.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Nardi con EMMA PAULA ROMANO Conversión al divorcio" se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1498 Montevideo, Febrero 27 de 1937 Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por Juan Carlos Nardi contra Emma Paula Romano, por conversión en divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Emma Paula Romano por sentencia de 29 de Mayo de 1931 dictada por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Rosario declarada firma por sentencia de Febrero 8 de 1934 de la Suprema Cámara primera (testimonio de fojas 1 a 9) y amparado en el artículo 185 del Código Civil solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno a fojas 8 presta su asentimiento al divorcio pedido. Considerando: Que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el ya citado artículo. Que, en consecuencia, corresponde, como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno, se decrete la conversión en divorcio solicitada por el peticionante. Por estos fundamentos y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil. Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Juan Carlos Nardi y Emma Paula Romano. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios pertinentes, ejecutoriada, comuníquese y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y siete. Doy fe. C. Walter Balleta. Escribano. Y a los efectos de la notificación del cónyuge Emma Paula Romano de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario

$36.00 Mz.9-1762-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Alfredo Juan Antonio Arzeno contra JOSEFINA CLARA COBIANCHI Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Clara Cobianchi a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.9-1764-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Lang contra HERTA MARIA JOSEFA KARAFIAT. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña HERTA MARIA JOSEFA KARAFIAT para que comparezca a estar a derecho en estos autos, como también para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.8-1602-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "ALAGGIA PEDRO. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Pedro Alaggia, constituyendo domicilio en la casa número 669, de la calle Rincón de esta Capital, al señor Juez, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Oscar Sindín y Julio Bardallo, que presentaré oportunamente serán interrogados al siguiente tenor: digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, solicito que hechas las publicaciones de estilo, cuyos diarios se agregarán sin escrito, se me expida el testimonio respectivo. — Pedro Alaggia". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Ab.17-3201-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX LEBORGNE o FELIX CLEMENTE FRANCISCO LEBORGNE, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.15-3113-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BONELLO DE REBELLA, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Abril 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.15-3080-v.ab 26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "VAZ ERICO PEDRO. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Erico Pedro Vaz, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477 (escritorio N.o 5), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Héctor Jaurena y Julio Bayardo, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Erico Pedro Vaz". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Ab.14-3038-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CASANOVA de GINESTA o JUANA FERMINA CASANOVA de GINESTA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.14-3064-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Mahmud Chaker con ADELINA FAZIO. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a doña Adelina Fazio para que comparezca 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Téofilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ab.14-3032-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARPINTERO o JOSE CARPINTERO y CASTRO, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 Ab.13-3008-v.ab.23.

Expedición de segunda copia

Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "FONLLADOSA CAROLINA MARIA FRANCISCA; BECQUIE DE PEYREVILLE GABRIELA o FANNY GABRIELA; FONLLADOSA VICTORINA MARIA DANIELA y FONLLADOSA FERNANDO FRANCISCO ANTONINO ALCIBIADES. Expedición de segunda copia de escritura", se emplaza a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derecho e tengan interés en deducir oposición contra esta demanda, instaurada por Carolina María Francisca Fonlladosa, Gabriela Becquié de Peyreville o Fanny Gabriela Becquié de de Peyreville, Victorina María Daniela Fonlladosa y Fernando Francisco Antonino Alcibíades Fonlladosa, quienes, invocando la calidad de únicos titulares de los derechos de dominio sobre un bien inmueble que más adelante se describirá, solicitan la expedición de una segunda copia de la escritura de partición autorizada por Me. Joseph Emile Godet y su colega, escribanos de París, Francia, el día veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo sus otorgantes don Francisco Fonlladosa, en su nombre y en el de su hijo menor Víctor René Fonlladosa, don Francisco Norberto Fonlladosa, en su nombre y en nombre de su menor hermano Víctor René Fonlladosa, y don Leopoldo Constante Texedre, en nombre y representación de María Cecilia Juana Fonlladosa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. El inmueble antes referenciado, y que fué objeto — entre otros bienes — de la partición a que se refiere la escritura pública descripta en último término, consiste en un solar de terreno y sus mejoras situado en la manzana cuarenta y cuatro de esta ciudad, empadronado con el número tres mil doscientos cuarenta y uno, el cual, según escritura autorizada en Montevideo el día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de Primer Turno, don Antenor R. Pereira, se compondría "de un área de doscientos catorce metros setenta y dos centímetros, lindando por el Sur con la calle Veinticinco de Mayo, por donde están señaladas sus puertas con los N.os doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y seis; por el Norte, con don Simón de Zalduondo; por el Oeste, con los herederos de don Agustín García, y por el Este, con don José Pablo Martínez". El mismo inmueble, según plano del Agrimensor José Pedro Astigarraga, del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro y registrado con el número setecientos veinte en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, consta de una superficie de doscientos diecisiete metros cuatro mil treinta y siete centímetros, que se deslindan así: nueve metros ochenta y tres centímetros al Sur con frente a la calle Veinticinco de Mayo, veintidós metros veintidós centímetros al Este por donde linda con Petrona L. de Rodríguez, nueve metros setenta y seis centímetros al Norte lindando con José María Braseras y veintidós metros trece centímetros al Oeste por donde linda con el Banco de Seguros del Estado. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 10 de mil novecientos treinta y siete. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 Ab. 14-2738-v.my.19.

Emplazamiento

El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ADEMAR PEREZ. 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.10-2921-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BATTAINI DE CROCI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezca nante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ab.8-2742-v.ab.19.

Incapacidad

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente: "MAGDALENA BATTAINI DE CROCI. Sucesión. Incidente María Inés Pastorino. Incapacidad", se hace público: que por auto de 4 de Diciembre del año pasado, se declaró incapaz a doña María Inés Pastorino y se le designó curador a su padre don Angel Pastorino. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Ab.8-2743-v.ab.19.

EDICTO — El Juez Civil de 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ZENON BARRIOS, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1937. — Teófilo M Real, Actuario.

$3.00 Ab.9-2812-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA AMARILLO DE MACERA, 25 de Mayo 423, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.8-2745-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Pardiñas Abelenda Josefa con BERTOA RODRIGUEZ RAMON. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a Ramón Bertoa Rodríguez para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1937 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Mz.15-1997-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, en autos "Isabel Moreira de Perdomo, como tutora del menor Ricardo Cancela Perdomo, contra la sucesión de RICARDO CANCELA GONZALEZ. Investigación de paternidad" se cita a quienes se consideren causahabientes de Ricardo Cancela González y tengan interés en oponerse a esa acción, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Mz.13-1925-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Richter Cristián contra KROTKY ELVIRA. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se emplaza a Elvira Krotky para que comparezca, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.70 Mz.10-1812-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don JUAN MIGUEL YOUNG o MIGUEL YOUNG, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1937. —Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Mz.8-1753-v.ab.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE FONTAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice hijo de Manuel Fontana debe decir Manuel Fontan. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ab.15-3081-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don JUAN IMBRIAGO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dolores Novo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.15-3074-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARIA FRANCISCA PINHO, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Laudier da Silva Teixeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.13-3026-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS BRENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ab.13-3002-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CAFFARO DE MARSICANO o MARGARITA ANTONIA CAFARO DE MARSICNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, bril 2 de 1937. —Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5 50 Ab.2980-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA ARRUFANA DE IGORRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ab.12-2934-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se cita y emplaza a doña AMELIA ADELE ABBILIA BARBARA PIAZZA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a es-

tar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Vito Rosario Nicola Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, bril 1.o de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$7.20 Ab.7-2682-v.may.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ROSSI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice hijo de Favicio Russo y Angela Cucares debe decir, hijo de Fabricio Rossi y Angela Cucarese por ser los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.75 Ab.12-2939-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MANGARELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Domingo Antonio Mangarelli con doña Rosa Tórtora, donde dice Antonio Mancarello debe decir el denunciado anteriormente: del mismo señor la de su matrimonio con doña Carmela Coppola, hay el mismo error, debiendo decir en ambas Domingo Antonio Mangarelli: la de nacimiento José Mangarelli, el apellido aparece como si fuera Mangarelo: la de nacimiento de Angel Mangarelli que figura con el apellido de Bancarelli: y la de nacimiento de Rosa Mangarelli que aparece con el apellido de Mancaral, cuando estos tres últimos deben de llevar el apellido de Mangarelli que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.75 Ab.2-2457-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALMEIDA RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.1.o-2451-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don MANUEL SANTIAGO MENENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Blanca Rosa Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Diciembre 10 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$7.20 Mz.30-2308-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a las siguientes personas, sus sucesores o causahabientes: Gerónima Garcés Silva de Fuentes, Antonio Garcés Martínez Carmelita Garcés Martínez, Pedro Alejandrino Conrado Garcés Martínez, María Susana Garcés Martínez, Paula Garcés Martínez, Odila Elodia Carnelli Garcés, Aroma Enriqueta Carnelli Garcés, Elcira Juana Carnelli Garcés, Arturo Corrales Garcés, Elvira Corrales Garcés, María Josefa Corrales Garcés, Venancio Haro, Héctor Alberto Haro Corrales, Paula María Julia Haro Corrales, Felipa Celina Haro Corrales, Rodolfo Haro Corrales, Juana Leonor Haro Corrales, Antonio Haro Corrales, María Elena Haro Corrales, María Rodríguez de Garcés, Isabel Garcés Rodríguez e Isidora Garcés Silva de Viñoles o Vignoli o Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción de partición iniciada por don Julio Bartolomé en los autos caratulados "MARIA SILVA DE GARCES, ANTONIO GARCES y otros. Sucesiones", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.
$21.00 Mz.18-2096-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "DAMIANI PEDRO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar número 78, empadronado con el número 43054, compuesto de un área de 6707 metros, ubicado en el Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con don Lorenzo Ghija; al Sud, con calle vecinal; al Este, con Román Cardozo, y al Oeste, con camino Cibils, a fin de que dentro del plazo expresado comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$13.20 Ab.17-2081-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARGARITA ANTAL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Gyurcsek, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.
$7.20 Feb.2-680-v.my.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don ISIDRO JUAN M.a FRESIA, a fin de que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Ardes número 1236, a deducir en forma bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Marzo 9 de 1937. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$4.50 Ab.12-2984-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO CELESTINO CUESTA citándose a lo sque se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos dentro del término legal ante este Juzgado, sito en Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$6.00 Mz.16-2008-v.ab.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a todos los propietarios de animales vacunos y yeguarizos que se hallan a pastoreo en el pastoreo de Alfonso Seré, en Melilla, a fin de que concurran a dicho establecimiento para hacer efectivo el pago de pastoreo que adeudan bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se venderán en remate público y al mejor postor. Los propietarios que se emplazan son: MANUEL FERNANDEZ, JUAN BONILLA, JUAN JOSE CRUZ, Fco. VAN LOPEZ, MARGARITA CESPEDES, SANTOS F. STUPINO, ANTONIO GOMEZ, DOROTEO GUTIERREZ, ADOLFO CLARA, Sgo. ALONSO MARTINEZ, MATEO ARENAZA, CARLOS ESCALANTE (hijo), PEDRO LATEGUI, ALEJANDRO TRILLO, MATEO BURMIDA, CARLOS A. SEGUNDO, SILVESTRE BENITEZ, PABLO G. SIERRA y CARLOS M. MARTIRENA. — Colón Abril 11 de 1937. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$9.00 Ab.17-3206-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CIRILA MARIA BRUN de CURBELO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 Ab.13-2995-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE AICARDI, o PEDRO AICARDI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes 924, a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$4.50 Ab.17-3162-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EZEQUIEL SANTOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par aque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Tapes número 924, a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$4.50 Ab.15-3075-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito

Apertura de sucesión

Juez de Pa zde la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCELINO LARROSA citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos dentro del término d treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$4.50 Ab 13-3027-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN CROCCE de RIVERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.17-3164-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO CURBELO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.17-3207-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ISIDORO ALVAREZ y doña CLETA PERDOMO de ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.17-3165-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN RIOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.16-3101-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO o JOSE PEDRO VIGLIONE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.16-3102-v.ab.27

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del ar-

tículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN DIHARCE, MARIANA o MARIA BIDE o VIDE de DIHARCE, JUANA DIHARCE, PEDRO DIHARCE y BERNARDO o BERNARDO ERNESTO DIHARCE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presentes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.16-3119-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUIDO FRANCISCO AGUSTIN o AGUSTIN MORANDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.16-3103-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS LORETO TORIÑO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.16-3104-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO OBIAGUE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1937. — Miguel A Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.12-2965-v.ab.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Sucesión de EMILIA SEPULVEDA de GARCIA", se hace saber que ante este Juzgado y en los citados autos se presentó don Ramón L. Simois, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: partida de nacimiento de Anatolia García, el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Sepúlvida. Partida de nacimiento de Grabiela García, el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Sepúlvura y Sepulbura. Partida de nacimiento de Juan José García, el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Sepúlvera. En dichas tres partidas de nacimiento de Anatolia, Grabiela y Juan José García, en las cuales el apellido materno aparece escrito Sepúlvida, Sepúlvura, Sepulbura y Sepulvera respectivamente, debe ser Sepúlveda, por ser éste el verdadero. — Canelones, Marzo 17 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$10.50 Ab.13-2997-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON CLOTILDE PERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.12-2933-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSTA RUFINA HERNANDEZ de DELGADO, o RUFINA HERNANDEZ de DELGADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. Y cítase y emplázase a la estirpe de don Felipe Delgado Hernández para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los testamentarios de don Felipe Delgado, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 6 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.12-2981-v.my.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Alvaro Macedo, se hace saber que por resolución de fecha dieciséis del corriente, se declaró en estado de quiebra al comerciante ALBERTO E. VADONE, establecido en la segunda sección de este Departamento (Santa Lucía), y por ello se prohibe efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Alfredo Volonté los justificativos de sus créditos. — Canelones, Marzo 17 de 1937. —Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.8-2774-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hacesaber al público la apertura de la sucesión de FABIANA RODRIGUEZ DE CONDE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 29 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.10-2888-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de al sucesión de RAMON ABREU o DOMINGO RAMON ABREU o DOMINGO R. ABREU, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1937. — Miguel A Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.8-2767-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BORDALT DE AYPHASSORHO o MARIA BORDAL DE AYPHASSORHO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.8-2768-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.8-2769-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Sucesión JUAN ALMIRATI. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a don Andrés Ferreira, sus herederos y sucesores así como a todos los que se consideren con derechos a cuatro solares de terreno que forman parte de la manzana número 184 de esta ciudad, empadronado con el número 864, con una superficie en conjunto de 4058 m.2. 34 decímetros cuadrados 48 centímetros cuadrados, que lindan: Solar A: al N. E., a la calle "29 de Diciembre": al S. E. con la calle Brasil: al S. O. y N. O. con más terreno de la sucesión Almirati. Solar B: al N. E., con frente a la calle "29 de Diciembre", confinando al S. E. y S. O. con más terreno de la sucesión Almirati, y al N. O., con Narciso Rinaldi. Solar C: al S. O., calle Constitución: al S. E. y N. E., con más terreno de la sucesión Almirati, y al N. O., con Miguel Caggiani. Solar D: al S. O., calle Constitución: al S. E., calle Brasil, y al N. O. y N. E., con más terreno de la sucesión Almirati, a fin de que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Marzo 9 de 1937. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$20.40 Mz.31-2413-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DESIDERIA GONZALEZ, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.00 Mz.20-2191-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la auertura de la sucesión de don MARGARITO RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.17-3167-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BORRASI de PATETA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Abril 9 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.17-3161-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don GUILLERMO CARRO y doña LILIA QUINTANA de CARRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Abril 10 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.17-3182-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEANDRO ARISTEGUY, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.15-3082-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO SPOCITO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.15-3097-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTA EVANGELINA GUERRERO DE ACOSTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice que recibió el nombre de Evangelina, debe decir "Justa Evangelina", y donde dice que es hija de Flora Bueba, debe decir de "Flora Buela". A los efectos legales, se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$7.50 Ab.10-2889-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BENJAMINA ESCAYOLA DE TRIANI, citándose a todos los que se

consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1937. — Carlos M. Buscans, Actuario Adjunto. $4.50 Ab.10-2890-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña ANA R. de GUTIERREZ, o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta ciudad en la calle Manued de Lobo, empadronado con el número 940, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra doña Ana R. de Gutiérrez, Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Colonia, Abril 7 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3151-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO FERNANDEZ ALVAREZ, o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta primera sección empadronado con el número 1010, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Francisco Fernández Alvarez, cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Colonia, Abril 7 de 1937. —Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3138-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don ELISEO BARISKO, o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección empadronado con el número 824, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Eliseo Barisko, cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Colonia, Abril 7 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3140-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña LOLA ARROYO y don JUAN TRIANI o a quienes sus derechos representen en los inmuebles situados en esta ciudad y empadronados con los números 874 y 875, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Lola Arroyo y Juan Triani, cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Jutsino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3139-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña MARTINA BANEGA, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Renta contra sucesión de doña Martina Banega, cobro de contribución inmobiliaria", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio, dicho emplazamiento se hace por noventa días y las publicaciones por quince días.— Colonia, Abril 6 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3141-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sucesión de don LUCIO DA COSTA GUIMARAENS y otros, propietario del inmueble, empadronado con el número 1186, sito en la primera sección, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Lucio Da Costa Guimaraens y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Abril 6 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3142-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la aptraura judicial de las sucesiones de don PEDRO DUCHEN, doña ROSA VENTURA DUCHEN y de doña FANY DUCHEN, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a las mismas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Amril 7 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
$6.00 Ab.13-2998-v.ab.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARIO P. BERMUDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Abril 7 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz. $6.00 Ab.13-2999-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Velardo J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TEODOSIO SAINZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubier elugar. — Durazno, 5 de Abril de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ab.16-3120-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor. Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN MICHELENA CENOZ citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. 5 de Abril de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ab.16-3121-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Rivera Astigarraga, se hac esaber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALEJO ALVAREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, 14 de Diciembre de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ab.9-2820-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON RODOUS o RODOUZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Marzo 31 de 1937 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Ab.9-2821-v.ab26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO DIONISIO RIOS, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Trinidad, Abril 5 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Ab.17-3185-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO REINER, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Trinidad, Marzo 11 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Ab.17-3184-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión LUIS O PAULINO LUIS Y DE GUMERSINDO O GUMERSINDO LEONCIO DE LAVILLA O DE LAVILLA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, 3 de Abril de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario. $4.50 Ab.16-3122-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión PASTOR LALINDE, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, 7 de Abril de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario. $4.50 Ab.16-3123-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión JUAN LANZINI, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, 7 de Abril de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario. $4.50 Ab.16-3124-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión JOSE ROSOLINO, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, 10 de Abril de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario. $4.50 Ab.16-3125-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión JUANA ANTONIA MORENO, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Florida, 8 de Abril de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ab.16-3126-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO TISCORNIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida Abril 5 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ab.12-2983-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace

saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE RUBANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita el el próximo feriado judicial a lo sefectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.10-2885-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión MATILDE DE PALLEJA GARCIA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treintta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Florida, 30 de Marzo de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.9-2832-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Pq rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos M. Larghero, dictada en los utos: "MARIA LUISA DE LA PIEDAD GIL. Filiación natural. libro 22 fojas 368". se citta. llama y emplaza a todos los parientes de la nombrada que se consideren interesados en la citada gestión, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Abril 1.o de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.9-2833-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISABELINO MARTINEZ SANCHEZ. citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 30 de 1937. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$4.50 Ab.8-2781-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez Garcías, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN MARIA MARTINEZ, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Florida a 15 días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.8-2750-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO FONSECA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto. para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 3 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Ab.15-3093-v.ab.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados y personales, de la firma "LUMILLO HERMANOS", para la junta que se realizará el día treinta de Abril corriente, a las quince horas en la sala de audiencias de este Juzgado, en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil doscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Abril 6 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.15-3092-v.ab.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Ibudó, se hace saber al público que ante el Juzgado se ha presentado don ISIDORO MARIO FLEITAS, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de compraventa hecha a Fernando Ligroae, Jo Batlle y Ordóñez, el veintidós de ... mil novecientos ... y tres, autorizada por el escribano Ramón G. Pereyra Pérez, referente a un terreno con edificio, ... y demás mejoras, ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez ... décima ... judicial del Departamento de Lavalleja, que es parte del solar número siete de la manzana número catorce del plano del agrimensor Carlos Burmester, de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, compuesto de doscientos ochenta y seis metros, más o menos, con trece metros de frente por veintidós metros de fondo, más o menos, que linda, al frente, con la calle General Rivera; al fondo, con Nicanor Guillermo Méndez de Santa Bárbara; por un lado, con el mismo Nicanor Guillermo Méndez de Santa Bárbara; y por el otro, con Filomeno Rosendo Fleitas; estando dicho bien empadronado con el número trescientos setenta y seis. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 23 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$19.20 Mz.9-1768-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA INZAURRALDE DE LADERECHE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Marzo 2 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$4.50 Ab.15-3094-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado doña JUANA RIVERO DE LA CONCEPCION, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Arol Rivero, por aparecer en ella como hijo legítimo de don Francisco de la Concepción y de doña Juana Rivero, cuando en realidad es hijo natural de esta última. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 20 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 Ab.13-3000-v.ab.23.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "APARICIO C. BONILLA. Sobre prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a una fracción de campo de pastoreo ubicada e nel paraje "Las Cañas", sexta sección judicial de este Departamento; compuesta de ciento dos hectáreas, noventa metros, veintisiete decímetros cuadrados, que está comprendida en la fracción empadronada con el número cuatro mil seiscientos diecisiete lindando: al Norte, terrenos de Juan S Alegre; al Este, terrenos de Mamerto Bonilla; al Sur, terrenos de don Nicomedes C. Brito y su esposa doña Angela Bonilla de Britos, el arroyo "Las Cañas" al Oeste. cuya fracción total tiene un área según mensura practicada por el agrimensor don Jaime E. Pou en Noviembre de mil novecientos treinta y seis, de ciento veintidós hectáreas, ocho mil seiscientos ochenta y nueve metros veintisiete decímetros cuadrados, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado Marzo 6 de 1937. — Blas Borrallo Escribano Público.

$19.20 Mz.16-2010-v.ab.26.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de hijuela del bien que a continuación se expresa, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a deducir sus derechos en autos "JULIO RECUERO y otros sobre expedición de hijuela" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Hijuela expedida por el señor Actuario de este Juzgado don Federico de Medina con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos ocho, adjudicado a doña Petrona Tejera. por herencia de sus padres don Francisco Tejera y doña Margarita de León, una fracción de campo en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, de veintinueve hectáreas ochenta y nueve áreas. A los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Maldonado, Diciembre 4 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano público.

$16.20 Mz.8-1726-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de FRANCISCA MANGO DE CAPORALE y RAFAEL CAPORALE, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a las herencias respectivas a fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1937. — Juan Oboleguy, Actuario.

$5.25 Ab.8-2761-v.ab.19.

Emplazamiento

Por medio del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado: "Nicolaza Maza contra la sucesión de VICTOR MAZA. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren herederos de don Víctor Maza, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio expresado, seguido ante este Juzgado calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 8 de 1936. — Juan Oboleguy, Actuario.

$9.60 Ab.8-2759-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO BARTZABAL, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 Ab.14-3036-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "MERELLO MAXIMA ANACLETA. Inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil" se cita, llama y emplaza a don Eleuterio y Máximo Merello y a todos aquellos que pudieran ser perjudicados por esta gestión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 29 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Ab.13-2994-v.my.18.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1641 del Código de Comercio, se hace saber que por resolución de fecha trece de Marzo del corriente año, dictada en el expediente formado sobre la fijación de la época de suspensión de pagos del fallido don JOSE MARIA CAMPOS, se fijó el día dieciocho de Agosto de mil novecientos treint ay dos, como fecha de cesación de pagos. Se previene que la resolución referida así como el informe del señor Síndico se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. — Paysandú, Abril 5 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Costas) Ab.12-2920-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "DI LORENZO CHALAR EDUARDO, con los propietarios de un terreno situado en la manzana número 110 y empadronado con el número 560", y que, según plano levantado por el agrimensor Gerónimo Ramos el 17 de Octubre d e1936, inscripto el mismo día en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 125, tiene una superficie de 811 metros 54 decímetros y se deslinda: 7 metros 96 centímetros de frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio; 8 metros 22 centímetros al Norte, lindando con terrenos de

América M. de Ferrero y de la sucesión de Antonio Sicca; 38 metros 72 centímetros al Este, con propiedad de Irene G. de Geyres y Ana C. Gianoni, y 38 metros 30 centímetros al Oeste, con una fracción de Ana T. de Gianoni, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a los que se consideren con derechos al bien referido por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 8 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$24.00 Mz.18-2091-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO BERALDO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ant eeste Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 31 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Ab.9-2824-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don JUAN LICHERO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Ab.8-2760-v.ab.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión d don JUAN PETRINI, itándose a los que se considere ncon derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1937 — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Ab.8-2782-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña AMINTA CASH de BRIDGER, y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 576 ubicada en la manzana número 83 de esta ciudad, con frente a las calles 19 de Abril y Lavalleja, lindando con propiedad padrón número 577 a nombre de Roberto Bridger, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 6 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.13-3022-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don ROBERTO BRIDGER y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad padrón número 577, ubicada en la manzana número 83 de esta ciudad con frente a la calle Lavalleja, lindando con propiedades empadronadas con los números 576 y 581 a nombre de Aminta Cash de Bridger y Domingo E. Linale respectivamente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 6 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.13-3021-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Crespo, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Fray Bentos, Julio 27 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$7.68 Ab.12-2967-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto partamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don ALFREDO ZINO, y a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 437, ubicada en la calle Ituzaingó número 3548 esquina Lawry, lindando con propiedades de Juan Rosendo Ayo y Manuel Taboada, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Ab.10-2893-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a la sucesión de ENRIQUE YOUNG, y a toda persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 360 ubicada en la manzana número 44 de esta ciudad con frente a la calle Haedo y Argentina, lindando con propiedades de sucesión de Germán Vogt y con propiedad de C. Maidana o Crottogini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Ab.10-2894-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ANGELA MADRUGA DE DUTRA o ANGELA MADRUGA DE DUTRA DE ANDRADE, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 5 de 1937. —Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ab.12-2968-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José Acharal se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don HONORIVAL RIBEIRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 2 de Abril de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ab.9-2823-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de GRATO EDUARDO BRUNEL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 16 de 1937. — Víctor Anza Actuario.
$9.60 Ab.1.o-2426-v.my 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO PETITO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 10 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ab.12-2940-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Rivera y encargado del despacho del Juzgado de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA LUZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a elle se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, 14 de Marzo de 1937. — Ernesto Pachiarotti, Juez de Paz Encargado del Despacho.
$4.50 Ab9-2817-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SOLEDAD GOMEZ de ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 10 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ab.17-3181-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo de Primera Instancia, doctor don José B. Almanzora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES CASTRO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo aprcibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ab.16-3148-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN FERRER Y DURALL y MANUELA CORBO DE FERRER, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 29 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ab.10-2896-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera. Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMINA o FERMINA LUCIA MENDEZ DE DE AVILA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a dducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 30 de 1937. — Próspero M Rubert, Escribano.
$4.50 Ab.8-2752-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "JUANA MOREIRA de MOLINA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o concepto, se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en "India Muerta" 2.a sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4026, designada con el número 11 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de ciento siete hectáreas mil cuatrocientos noventa y cinco metros, lindando: por el Norte línea quebrada de cuatro segmentos que miden respectivamente 887 metros, 344 metros 80 centímetros 678 metros 40 centímetros y 273 metros por medio con campos de la sucesión Marcos Puñales, de Angel Eulogio de los Santos y de Senén de los Santos; por el Sureste, línea recta de 1148 metros por medio con campos de Senén de los Santos; y por el Suroeste, camino departamental por medio con campo de Angel Eulogio de los Santos, para que comparezcan a término de noventa días, comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$19.20 Ab.3-2533-v.my.3

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MALAQUIAS o JOSE MALAQUIAS ACOSTA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 1.o de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab. 8-2753-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña OBDULIA RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.14-3047-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO LARROSA o DA ROSA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo quehaya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Ab.7-2739-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS MENONI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace saber también a los herederos y especialmente al heredero don Luis Menoni que deben comparecer dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 29 de 1937 — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$9.60 Ab.8-v2793-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA MATILDE DELGADO MALTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 9 de Abril de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ab.16-3111-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDALINA MARQUEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 9 de Abril de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ab.16-3112-v.ab.27.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "LINA ESPINOSA. Declaraciones de ausencia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Santiago Espinosa solicitando la declaración de ausencia de doña Lina Espinosa. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1936. — Atilio DAngelo, Actuario.

$6.000 Ab.10-2392-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARCELINA MARTINEZ para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 13 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Mz.3-1556-ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "El Estado contra los sucesores de JUAN FORTEZA y FRANCISCA SALDAÑA DE FORTEZA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Forteza, don Mario Forteza, don Carlos E Forteza, Josefa Trillo, Magdalena Trillo Ramón Trillo, Carlos Inocencio Forteza, Horacio Silvestre Quiroga, María Quiroga de Forteza, Otilia C. Derrégibus de Forteza, Luis Alberto, Miguel José, Juan Adolfo, Julio César, Silvia y Elbio Forteza, María Pastora Trillo, Ramona Forteza, Benito José Forteza, Juana Rosa Forteza, Sara Forteza, Mercedes Brígida Forteza, Rosa Blanca Quiroga, César María Morel, María del Carmen Forteza, Agripina Torres de Forteza, Félix, María Agripina, Francisco y Aminta Prudencia Forteza, Fernando Forteza, María C. Suárez de Forteza, Juan Manuel Forteza, Erminda Forteza, Juan Mariano Forteza, Julio María Forteza, Aminta Forteza, María Blanca, Manuel, Héctor, Juan Carlos, Horacio, Alejandro, Paz Renée, Raúl, Abel y Alba Cordero Estévez y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a una fracción de campo propiedad de la sucesión de Francisco S. Forteza, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Salto padrón suburbano número 5455, compuesta de 10 hectáreas, 2526 metros 9076 centímetros cuadrados, comprendida entre los siguientes límites: al Norte, avenida Francisco Antonio Maciel; al Sud avenida Paraguay; al Este, avenida General Viera, y al Oeste, calle Grito de Asencio, cuya fracción el Poder Ejecutivo ha declarado de utilidad pública y urgente la expropiación, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a la ley. — Salto, Marzo 4 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.12-1898-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HUMBERTO SIXTI o HUMBERTO ANGEL SIXTI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.14-3049-v.ab.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORRES, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Ab.10-2923-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINA GARCIA DE QUIAN, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 30 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.10-2926-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROQUERO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 31 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.10-2925-v.ab.21.

Casación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "RICOUTE Y Cía., quiebra, incidente sobre casación de pagos", se ha fijado el día 17 de Junio de 1935 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la referida quiebra, y que el informe y resolución se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. (Artículo 1643 del Código de Comercio). Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José Marzo 4 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.85 Ab.6-2627-v.ab.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE DE ARMAS PEREZ o VICENTE DE ARMAS, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$7.50 Mz.30-2330-v.my.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EVARISTO ARRONGA CIGANDA, GUILLERMO ARRONGA, TERESA CIGANDA DE ARRONGA y GUILLERMO ARRONGA CIGANDA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 Mz.30-2331-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA CABRERA DE CABRERA, emplazándose por el término de treinta días a todos los que, a cualquier título se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante, para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término legal bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Marzo 31 de 1937. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.50 Ab.10-2924-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, e shace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ANTONIO CURTI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 1.o de 1937. — Juan R. Isisarri, Actuario.

$4.50 Ab.12-2941-v.ab.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 12 de Marzo de 1937, dictado en los autos: "Año 1937. — Número 97. — Delfina C. Inda de Corbacho contra EDUARDO MAC ENTYRE. Ejecución de hipotecas", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Mac Entyre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y en el juicio previo conciliatorio bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirá la causa. Y a sus efectos se hace esta publicación, por el término de ley. — Mercedes, Marzo 16 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$14.40 Mz.19-2294-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que han sido declaradas judicialmente abirtas las sucesiones de JOSE MARINO y de RAFAEL MARINO, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de término de treinta días.— Mercedes, Abril 1.o de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.12-2912-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NIEVES BONTI; citándose a los interesados en ella, para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Marzo 18 de 1937.— Eduardo Inocencio Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Ab.8-2744-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al heredero Feliciano La Torre, conocido también por Plinio La Torre la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA LA TORRE y LEANDRA BALLESTERO DE LA TORRE, citándolo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1937 — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Mz.18-2102-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE REZENDE o JUANA F. DE REZENDE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$6.70 Mz.18-2111-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en autos "PEDRO CUNHA y MAGDALENA PEREIRA. Sucesión (incidente de rectificación de partidas)" se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe "10302. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1936.— Visto este incidente sobre rectificación de partidas, promovido por don Gregorio Santos Rodríguez, en los autos sucesorios de Pedro Cunha y Magdalena Pereira: Resultando: 1.o Que el gestionante expresa que en la partida parroquial del matrimonio de don Pedro Cunha con doña Magdalena Pereira, en la partida parroquial del nacimiento de Pedro Cunha, en la de defunción de María Magdalena Pereira, en la de nacimiento de Francisco Cunha, en la de nacimiento de Isabelino Cunha, en la de nacimiento de Inocencio Cunha y en la de nacimiento de Enrique Cunha, existen los errores que indica en su escrito de fojas 11; ofrece prueba de los extremos invocados, y solicita la rectificación de dichas partidas, en la forma que expresa; 2.o Que se recibió la información ofrecida de fojas 18 a 19, o sea la declaración de los testigos Evaristo Gutiérrez y Juan Rivero; 3.o Que se hicieron las publicaciones de edictos, según consta en los diarios agregados de fojas 32 a 35; 4.o Que el Ministerio Público no se opone a las rectificaciones solicitadas. Considerando: 1.o Que la información producida, consistente en la declaración de los testigos que no fueron tachados, debe considerarse legalmente como suficiente para justificar los extremos invocados en esta gestión; 2.o Que hechas las publicaciones, nadie se presentó a impugnar a oponerse a dicha gestión Por estas consideraciones y lo dictaminado por el señor Fiscal, se resuelve: Decretar la rectificación de las partidas indicadas en el resultando 1.o, en la forma expresada en el escrito de fojas 11 Hágase la publicación pertinente, expídanse los testimonios o certificados que se soliciten y, tasadas y satisfechas las acrecidas que hubieren, archívese, haciéndose los desgloses y entregas que correspondan. — Atilio Pigurina Vivas. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Atilio Pigurina Vivas, en Tacuarembó, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Doy fe: Julio Maia". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$ 23.25 Ab.7-2711-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña MARIA JULIA PIRIZ de LENCINA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 31 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.17-3192-v.ab.28.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don MIGUEL IZMENDI, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas de estado civil: A) En la partida de matrimonio de doña Sebastiana Olascuaga y don Miguel Izmendi, aparece el apellido de la esposa escrito Olascoaga, debiendo decir Olascuaga; B) En la partida de nacimiento de Ignacia Izmendi, el nombre y apellido de la madre aparece Cebastiana Olascoaga, debiendo escribirse Sebastiana Olascuaga. Además el nombre de la inscripta es Ignacia y no Benita Ignacia como aparece escrito; C) En la de nacimiento de Isidro Vicente Izmendi, el apellido de la madre se ha escrito Olascoaga, debiendo decir Olascuaga. Además el nombre del inscripto es Isidro Vicente y no Bicente Isidro como aparece en el cuerpo de la partida; D) En la de nacimiento de Próspero Miguel Izmendi, el apellido de la madre se ha escrito Olascoaga, debiendo escribirse Olascuaga. Además el nombre del inscripto es Próspero Miguel y no Próspero como aparece inscripto: E) En la de nacimiento de María Mercedes Izmendi, el apellido de la madre es Olascuaga y no Olascoaga, como se ha escrito; F) En la de nacimiento de María Magdalena Izmendi, el nombre y apellido de la madre es Sebastiana Olascuaga y no Salustiana Olascoaga como se ha escrito. Y el verdadero nombre de la inscripta es María Magdalena y no María Josefa como se ha escrito: G) En la de nacimiento de Adela Valentina Izmendi, el apellido de la madre es Olascuaga y no Olascoaga como se ha escrito. I) En la de nacimiento de Floro Alberto Izmendi, el nombre del inscripto es Floro Alberto y no Floro Alverto como se ha escrito; J) En la de nacimiento de Estela Graciana Izmendi, el apellido del padre de la inscripta es Izmendi y no Iemendiz como aparece escrito. Y el verdadero nombre de la inscripta es Estela Graciana Izmendi y no Graciana Estela Ismendis como aparece inscripta A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$22.50 Ab.12-2986-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MICAELA IGUINI DE LAGO, conocida también por ICVA IGUINI DE LAGO y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.12-2936-v.ab.22.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro J. Suárez, apoderado de los sucesores de Jacinta Miraballes de Corbo, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas de estado Civil: A) En la partida de casamiento de la causante doña Jacinta Miraballes aparece el nombre del cónyuge como Agustín Miraballes, siendo el verdadero Agustín Corbo Miraballes B) En la partida de nacimiento de Jacinta Angela Corbo Miraballes, aparece el apellido del padre como Miraballes, siendo el verdadero Corbo Miraballes. C) En la partida de nacimiento de Inés Corbo, el padre aparece como Agustín M. Corbo debiendo sustituir se por Agustín Corbo Miraballes; y D) En la partida de nacimiento de León Corbo aparece el padre como Miraballes Corbo debiendo invertirse los apellidos A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres Marzo 31 de 1937. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$10.50 Ab.6-2632-v.ab.22.

Remates Judiciales

CARLOS M. PERICHON

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 656, serie "29", a cargo de ANTONIA SUAREZ DE FERNANDEZ y otro, el día 5 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos M. Perichón venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos un pesos sesenta y dos centésimos ($ 2.501.62), un terreno y mejoras sito en la vigésimocuarta, antes décimo octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento cinco mil novecientos noventa y ocho, señalado con el número veinticinco en plano del agrimensor Félix Logaldo, de Junio de mil novecientos veintitrés, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y siete metros, treinta y tres decímetros deslindados así diez metros de frente al Sureste, a la calle Barrozo, edificio número tres mil cuatrocientos veinticinco y tres mil cuatrocientos veintisiete (antes número treinta y cuatro), entre las calles Anzani y Bustamante: veinticho metros sesenta centímetros al Suroeste, lindando con el solar veinticuatro; once metros sesenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con Antonio Mendieta y veintidós metros setenta y siete centímetros al Noreste lindando con el solar veintiséis. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de acuerdo con lo prescripto por los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el acto del remate; C) Que respecto a la finca a venderse no existe registrado contrato de arrendamiento; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origínare, estando abonado el pavimento; E) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta la hipoteca es: Saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, $ 1.761.86; En efectivo, $ 739.76, más gastos por publicaciones; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la parte de la deuda hipotecaria correspondiente a "Títulos", o sea la suma de mil setecientos sesenta y un pesos, ochenta y seis centésimos ($ 1.761.86), debiendo abonar la diferencia, hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que asimismo podrá el comprador abonar el precio, hasta la expresada suma de $ 1.761.86, con títulos hipotecarios de cualquiera de las series en circulación, los que se recibirán por su valor nominal; el excedente deberá abonarlo en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.15-3087-v.ab.24.

ROMULO CARLEVARO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 11, serie "Efectivo" (plazo 25 años), a cargo de RAMON RODRIGUEZ, el próximo día 6 de Mayo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Rómulo Carlevaro venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos pesos ($1 800.00), un terreno y mejoras sito en Pocitos, vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta mil quinientos setenta y uno, designado con el número veintiseis en plano de Julio de mil novecientos nueve, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros deslindados: doce metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Lorenzo Justiniano Pérez; diez metros veintiocho centímetros al Sudeste, que por formar esquina son de frente a la calle Luis Lamas, edificio número tres mil ciento cincuenta y tres; veintiocho metros setenta y cinco centímetros (según títulos veintidós metros setenta y cinco centímetros), al Noreste, lindando con el solar veinticinco y al Noroeste con terreno baldío. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, cuya base se ha es-

tablecido de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, que le faculta para rebajar hasta en un 40 o|o, la base del primer remate; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el acto del remate; C) Que respecto a la finca deslindada, no existe registrado contrato de arrendamiento; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente, dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeudare al día de la escrituración por pavimentos, cordón, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el préstamo hipotecario que se ejecuta, se efectuó en moneda nacional de oro sellado, adeudándose al 15 de Marzo próximo pasado, la suma de pesos 2.439.84, más gastos por publicaciones y costas; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario referido, hasta la suma de mil quinientos pesos ($1.500.00), debiendo abonar el excedente, hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 5 de 1937 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.14-3045-v.ab.24.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente: "Juan Vidal contra MARIA ENCARNACION MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público, que el cinco de Mayo próximo a las quince horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de: A) Los edificios, construcciones y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno que es parte de mayor área empadronado con el número 66576, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que el primero de Julio de 1930, prometió en venta don Antonio Portella según boleto impreso número 216 y compuesto dicho solar según plano del agrimensor don Juan V. Buzzo, donde está señalado con el número 4, de una superficie de doscientos treinta y tres metros doce decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros 52 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle José Echegaray, por treinta y un metros en las líneas Sudeste y Noroeste, deslindando con los solares 5 y 3, y siete metros 52 centímetros en la línea del fondo al Nordeste, lindando con propiedad del señor Héctor Barilari; B) Y derecho de prensa de los derechos creditorios activos correspondientes a dicho solar de terreno, emanadas de la promesa de compraventa citada. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que el boleto de promesa de venta referido y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Pida más informes en las oficinas del rematador: Sierra 1664

$40.50 Ab.16-3114-v.my.4.

AGUSTIN PEREYRA
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Margarito R. Zabala, tutor de sus hermanos, ANGELICA AUTREBERTA, DANTE SEGUNDO E HILARIO CARLOS ZABALA. Venta judicial", se hace saber que el día 7 del entrante Mayo de las 14 horas a las 14 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1336, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, cinco mil setenta y nueve metros cuarenta decímetros que linda: Por un lado, Eugenio T. González; por otro, Pedro Alvarez, Felipe Cabrera y Martín Rodríguez; por otro, Arroyo don Carlos y por otro, camino por medio con Severo L. Torres. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de cuatro mil sesenta y un pesos cincuenta centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá obliar el 10 o|o de su ofetra en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que la cantidad referida representa las dos terceras partes de la tasación aprobada; 5.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y 6.o Que la fracción a enajenarse se encuentra arrendada al señor Eugenio T. González, quien la entregará el 31 de Diciembre del corriente año. — Rocha, Abril 10 de 1937.—Escribano.

$35.20 Ab.16-3147-v.my.5.

EULOGIO Z. DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "LORENZO MARENGO. Quiebra", se hace saber que el día seis de Mayo entrante a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eulogio Z. Díaz, asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, rematará sobre la base de trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 333.34), el siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras situado en la manzana número 32 del pueblo 25 de Mayo 12.a sección judicial de este Departamento, padrón número 440, compuesto de mil doscientos cincuenta metros y linda al Norte, con frente a la calle Libertad; Sur, sucesión Pedro Villarejo; Este, Máximo R. Alvarez y Oeste Cirilión González. Se previene que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría y que el postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 17 días. — Florida, Abril 17 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$37.90 Ab.17-3243-v.my.5.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra VILLARNOBO (RAFAEL). Juicio ejecutivo. Hipoteca" se hace saber al público que el día seis de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen empadronados con los números cincuenta mil ochocientos cincuenta y cincuenta mil ochocientos cincueta y uno, situados en el barrio La Floresta, en el Pantanoso, inmediato a Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalados con los números ciento noventa y tres y ciento noventa y cuatro en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, y compuestos en conjunto por estar unidos de mil trescientos dos metros cuarenta decímetros cuadrados que se deslindan así: veintidós metros de frente al Suroeste a calle Las Aromas, señalada su puerta con el número quinientos setenta, igual extensión en la línea del fondo al Noreste por donde limita con los solares doscientos diez y doscientos nueve; y cincuenta metros veinte centímetros en las líneas paralelas Noroeste y Suroeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que se adeudare por concepto de saneamiento; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Carlos María Trianon, Actuario.

$47.60 Ab.15-3099-v.my.5.

ELADIO F. DIESTE
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEREDA PANTALEON. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día treinta del actual mes de Abril a la hora catorce, el martillero designado don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil del Juzgado, y por ante mí, procederá a vender en subasta pública en las puertas del Juzgado, y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad del señor Pantaleón Pereda, hoy su sucesión: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1034, señalado con el número 1 en la manzana número 136 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de 1844 metros con 7025 centímetros cuadrados; su forma es la de un cuadrado perfecto, midiendo por cada uno de sus cuatro lados 42 metros 95 centímetros, lindando: Al Norte, con la calle Barón de Río Branco, antes Pintado, por medio, con Ignacio Aguirregaray; al Sud, con Francisco García; al Este, con la calle Santa Rosa, hoy 28 de Febrero; y al Oeste, con el propio don Pantaleón Pereda, hoy su sucesión. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; C) Que la nombrada Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; D) Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, salvo que éste fuere el propio Banco ejecutante en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, incluyéndose por tanto su importe en la planilla de costas que oportunamente se formará; y E) Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Artigas, Abril 5 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

Nota importante Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.188 29, saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Ab.15-3086-v.ab.30.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra FERNANDO IRENEO DIAZ, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Abril corriente a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: un terreno y lo en él construído, o sea la propiedad individualizada en el empadronamiento de Montevideo, con el número cinco mil novecientos veintinueve, situado en la manzana número veintitrés de la nueva ciudad, cuarta sección judicial, compuesto de una superficie de ciento noventa y un metros cuarenta decímetros, con ocho metros setenta centímetros de frente al Este, a la calle Andes, designada la puerta del edificio con el número mil ciento cuarenta y cinco; por veintidós metros, diez centímetros de fondo, lindando al Norte, por ser esquina de frente a la calle Maldonado; al Sur, linda con propiedad de Inocencio Viale y al Oeste con la de Ana María Viale. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en su examen; (carpeta ley 13 de Julio 1921 número 81, serie "Z"); B) Que la institución acreedora, está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, siempre que reúna las condiciones requeridas por la ley 13 de Julio de 1921, a cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere dichas condiciones, hacerse cargo del gravámen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que determine el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que sobre el bien a venderse, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído a favor de los doctores Ramón y Pedro Díaz, autorizado por el escribano Juan Carlos Blanco; F) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actua-

ria calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. Si el comprador desea hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.500.00, cantidad que se ofrece como préstamo en títulos hipotecarios por ley común.

(Cuenta corriente) Ab.14-3044-v.ab.29.

PEREZ Y SOSA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos: "Sucesión de RAMON o MAXIMO RAMON SELLANES", se hace saber que el día cinco del entrante mes de Mayo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, se procederá por interemdio de los martilleros Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en público remate de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en Cañada Grande, séptima sección del Departamento de San José, empadronada con el número 3512, compuesta de quince hectáreas mil ochocientos dieciséis metros 66 decímetros, según título, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Abril de 1901 y linda: Al Norte, con la Cañada Grande; Al sur, Pablo Sellanes; al Este, con la fracción 2 del mismo plano y al Oeste, con la fracción 4. 2.o Otra fracción de campo y mejoras, unida a la anterior, compuesta de quince hectáreas, mil ochocientos dieciséis metros, 66 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la Cañada Grande; al Sur, en 159 metros 50 centímetros con Pablo Sellanes; al Este, en 1010 metros con la fracción número 1 y por el Oeste, en 995 metros con la fracción número 3. Está empadronada conjuntamente con la que se describirá a continuación con el número 3513. 3.o Otra fracción de campo y mejoras que contiene situada en el mismo lugar que la anterior (Cañada Grande, 7.a sección de San José), que por estar unida con la anterior, forma parte del mismo padrón número 3513, compuesta de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros, ochenta y seis decímetros, según plano del agrimensor Mascheroni y linda: al Norte, en 152 metros con campo de Nicolás Sellanes; Al Sur, en 145 metros 60 centímetros con Juan José Sellanes; al Este, en 297 metros 75 centímetros con Aurelia Sellanes de Gutiérrez, y al Oeste con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, o sea de $ 69.33 la hectárea, estando aforadas en $ 104.00. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y 3.o Qu los gastos y honorarios de las escrituras son de cuenta del comprador. — San José, Abril 7 de 1937. — Juanángel Gianola.

$ 45.00 Ab.15-3091-v.my.3.

ANIBAL FERNANDEZ

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CAVALLO, TERRENO Y COMPAÑIA (en liquidación). Reconocimiento de firmas y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 del entrante Mayo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el rematador señor Aníbal Fernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas y 30 minutos a las 14 horas y 45 minutos, dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, sitos en la manzana número 57 de esta ciudad, empadronados con el número 442 que por ser contiguos forman una sola propiedad compuesta, según título, de mil seiscientos sesenta y dos metros siete mil seiscientos sesenta y tres centímetros y según plano levantado por el agrimensor José B. Correa, en Diciembre de 1936 de mil setecientos noventa y siete metros cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro centímetros que linda: al frente al noreste, calle 18 de Julio; por el costado Sureste, calle Uruguay; al Suroeste, Ivar Gallarza de Herrera, y Antonio Arrarte y al Noroeste, calle 25 de Agosto; y 2.o De las 14 horas y 50 minutos a las 15 horas y 15 minutos, una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en el "Rincón de los Barrios", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4162, cuya superficie según títulos es de dieciséis hectáreas seis mil doscientos setenta y dos metros, y según plano levantado por el agrimesor José B. Correa en Diciembre de 1936 de quince hectáreas ocho mil cuatrocientos veintiocho metros veinte decímetros, que linda: al Norte, campo del Municipio de Rocha: al Este, Eduardo Trías Dupré; al Sur, Eduardo Trías Dupré y al Oeste, Arroyo de Rocha por medio con Gil Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, así como que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado: y 3.o Que serán de cargo del comprador o compradores los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de las propiedades hipotecadas y con respecto a las mismas por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine. — Rocha, Abril 10 de 1937. — Próspero Ombuliert, Escribano.

$55.50 Ab.14-3046-v.ab.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ERNESTO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: cuatro fracciones de chacra y sus mejoras, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte del padrón número 2069, y cuyos números, superficies y linderos son los siguientes, de acuerdo con el plano levantado en Setiembre de 1928, por el agrimensor Scotti Blanco: la fracción número 8, de Ernesto Rodríguez, compuesta de una superficie de 163 áreas 40 metros 60 centímetros, lindando por 792 metros al Norte, camino por medio con la fracción 7; al Sudeste, campo de Pedro Marín; al Sur, el Arroyo Itacumbú; y al Noroeste, 2.300 metros, con la fracción 10. La fracción número 10, de Nazareno Ippoliti, compuesta de 135 hectáreas 72 metros 31 decímetros, que se deslindan así: 618 metros al Norte, de frente a camino; 2.300 metros al Sudeste, con la fracción 8; al Sur, con el Arroyo Itacumbú; y 2.286 metros al Noroeste, con la fracción 11. La fracción número 11, de Eusebio Laborda, compuesta de 95 hectáreas 68 metros 76 decímetros, deslindados: 450 metros al Norte, de frente a camino; 2.286 al Sudeste, con la fracción 10; y con el Arroyo Itacumbú; y 2302 metros 60 centímetros, al Noreste, con la fracción 12. La fracción número 12, de Virgilio Alves, compuesta de 99 hectáreas 61 metros 45 decímetros, deslindados: 450 metros al Norte, camino por medio con la fracción número 25; 2.876 metros 20 centímetros al Noroeste, con la número 13; y al Sudeste con el Arroyo Itacumbú y 2.302 metros 60 centímetros con la fracción 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que reúna las condiciones exigidas por las leyes de colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 4.583.53 para la primera fracción hasta $ 2.834.16 para la segunda, hasta $ 2.686.04 para la tercera y hasta $ 2.794.19 para la última.

(Cuenta corriente) Ab.14-3043-v.jn.3.

HECTOR B. MORATORIO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Zulma Garrasino de Bortagaray contra ELISA MACHADO DE UMPIERRE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en "Laureles", 10 sección judicial del Departamento del Salto, empadronada con el número 3369, la cual abarca una extensión superficial de 224 hectáreas, 1340 metros 9654 centímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor don Lauro Castrillón en Setiembre de 1921 y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, la fracción número 1 adjudicada a doña María Machado de Ferrari; al Sud, la fracción número 3, adjudicada a Agapito Machado; al Este, Sabino da Costa Núñez; y al Oeste, la misma fracción número 3 de Agapito Machado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 9 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Ab.14-3054-v.ab.30.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Linda casita-quinta en Sayago.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con JOSE PORZIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones de terreno y las mejoras que contienen, empadronados con los números cuarenta y seis mil setecientos sesenta y ocho y cuarenta y seis mil setecientos ochenta y siete respectivamnte, sitos en Sayago, novena sección judicial de este Departamento, los cuales en el plano trazado en Noviembre de mil novecientos diez por el ingeniero don Donato Gaminara, están señalados con los números veintiocho y cuarenta y nneve, los que por estar unidos tienen una superficie de ochocientos treinta metros, teniendo diez metros de frente al Norte a la calle Roque Sáenz Peña; por ochenta ytres metros de fondo; lindando al Este, con los solares números veintinueve y cincuenta, al Oeste con los números veintisiete y cuarenta y ocho; y al Sud, da frente a la calle Antonio Bachini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369, U. T. E. 81758.

$39.00 Ab.13-2996-v.ab.29.

JULIAN CABRERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en los autos caratulados "EDUARDO GARCIA. Quiebra", el día sábado 24 del corriente a las 14 horas (2 p. m.), se procederá a la venta en remate público al mejor postor de los bienes muebles y mercaderías existentes en el comercio de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Caldas número 1644 esquina Dalmiro Costa, a dos cuadras distante de la avenida Italia. — Montevideo, Abril de 1937.

$6.30 Ab.14-3042-v.ab.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que el día treinta del corriente mes y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora dieciséis: una casa sita en la décimanovena sección judicial de esta *Capital, con el terreno en que está* construída, cuyo suelo es el solar señalado con el número treinta y siete en el plano respectivo, compuesto de ciento noventa y seis metros y tres decímetros cuadrados

que se deslindan con ocho metros cincuenta centrímetros de frente al Norte sobre la calle La Paz, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número mil ochocientos cuarenta y dos, entre las calles República y Arenal Grande, distante el punto medio de esta última calle ochenta metros treinta y un centímetros y de la primera o sea de la calle República, veintiún metros veinte centímetros; al fondo al Sud tiene igual extensión que al frente, lindando con Alberto Brignoni; veintitrés metros veinticuatro centímetros al Este, por donde linda con el solar número treinta y ocho o sea don Antonio Colombino y don Juan Demaestre y veintitrés metros veintiséis centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número treinta y seis del señor Massini. 2.o A la hora dieciséis y cuarenta y cinco: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte del inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil novecientos treinta y siete, designado con el número veintiséis en el plano levantado por el agrimensor Godofredo Castrillejo en el mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis, compuesto de una superficie de trescientos treinta y dos metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste a la calle Oficial número uno, entre la calle Caldas y la avenida Aldea, denominada hoy Italia, distante noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros al Sud de la esquina que forma con esta última avenida; treinta y dos metros treinta y siete centímetros al Norte por donde linda con el solar número veinticinco; treinta y cuatro metros doce centímetros al Sud, lindando con el solar veintisiete; y diez metros doce centímetros al fondo al Este, confinando con propiedad del señor Elío. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de procedimiento Civil: B) Que será de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por pago de los pavimentos y saneamiento de ambas propiedades, con más los intereses que puedan adeudarse por tal motivo; así como cualquier cantidad que los efecte, sin excepción alguna; C) Que esta venta se decretó en los autos "Olivo Juan con SANTIAGO AMATO. Ejecución de hipoteca" libro 26 folio 204; y D) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto. $66.00 Ab.13-3037-v.ab.29.

JULIAN CABRERA
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "RAFAEL LAPORTA XIMENEZ. Quiebra", el día 22 de Abril del corriente año a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Julián Cabrera, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fijará, la fracción de terreno ubicada en la manzana número 1141 de esta ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 21241, con un área de ciento ochenta metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados; con 3 mts. 6 cmts. de frente al Noroeste a la calle Carmen, hoy Dante, por 64 mts. 14 cmts. de fondo, lindando al Noreste con la sucesión de Sandalio Ximérez; por el Sureste con Roque Bruno; y Suroeste, con Sebastián Brugulat. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor d ela suma de ochocientos pesos, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — José F. Rossi, Escribano. $17.10 Bb 13-2964-v.ab.22.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22 sección judicial del Departamento de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictada en los autos caratuldaos "Manuel Couto con MANUEL LOPEZ GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que por intermedio del rematador don José C. Frigerio, se rematará el 22 del corriente a las 14 y 30 y en el salón de la calle 25 de Agosto N.o 683 donde están a la vista, las mercaderías de café y bar, etc., detalladas a fojas 51 a 53 de los autos mencionados. Se previene que: 1.o La venta se hará al mejor postor sobre las dos terceras partes de su tasación que lo es en total de $ 380.65; 2.o El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o La comisión de remate es por cuenta del comprador. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad-hoc. $13.00 Ab.12-2956-v.ab.22.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22 sección judicial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (bijo), dictada en los autos caratulados "Manuel Couto con MANUEL LOPEZ GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que por intermedio del rematador don José C. Fregerio, asistido del Alguacil especial don Remo aMncini y del Actuario ad-hoc don Alberto Brugnoni, el día 28 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate almoneda el siguiente inmueble, propiedad de don Manuel López Gómez: Un solar de terreno empadronado con el número 81294, ubicado en el Cerrito de la Victoria, y que según plano del agrimensor José Maranesi, de Agosto de 1930, contiene una superficie de 137 metros 2150 que se deslindan así: 8 metros de frente al Sur, sobre la calle Kock; 17 metros 22 al Este, sobre la calle Ramón Márques; 7 metros 99 al Norte, confinando con José Riero Ramos; y 17 metros 22 al Este limítrofe con Marcelino Varela. Se previene que: 1.o La venta se hará al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 590.02; 2.o Los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión de remate, así como lo que se adeude por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, serán de cuenta del comprador; 3.o El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; 4.o Los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado de Paz de la 22 sección judicial a disposición de los interesados, avenida San Martín 3406. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc. $36.00 Ab.12-2955-v.ab.28.

HORACIO CHOCHO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de PERPETUA PELAEZ DE CAMY y CARLOS CAMY", se hace saber que el día 26 del corriente mes de Abril a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga N.o 624, a la venta en público remate, por el martillero don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, de dos fracciones de terreno contiguas, con la finca y demás mejoras que contienen, o sea: 1.o Una fracción de terreno que forma parte del solar esquina número 5, manzana 11, del 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de 210 metros 15 decímetros cuadrados y que linda: 9 m. 55 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres por 33 m. 10 centímetros de fondo al Este lindando con sobrantes del mismo solar; al Norte con la fracción que se describe a continuación: por el Sur con Juan Marichal. 2.o Otra fracción de terreno que es parte del mismo solar número 5, manzaan 12 del 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de 210 metros 15 decímetros, que linda: 9 metros 55 milímetros de frente al Oeste sobre calle Treinta y Tres por 23 metros 20 centímetros al Este, lindando con sobras del mismo solar; por el Sur el solar descripto con el número anterior; y por el Norte con el solar 3 de la misma manzana, estando empadronadas con el número 2799. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base de $ 2.000. 2.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador, y 3.o: Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Abril 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario. $ 33.00-Ab.10-2922-v.Ab.26.

ALBERTO GLOODTDOSFKY
REMATE

EDICTO — Por disposición del Señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra JUANA ALMEIDA DE LEBICH. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintiocho del mes corriente a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdosfsky, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: A) La propiedad empadronada con el número 37.996 situada en la 20.a sección judicial, pueblo Victoria de este Departamento, compuesta de una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que es parte del solar número uno de la manzana número 261 y tiene una superficie de ciento trece metros sesenta y tres decímetros que se dslindan así: seis metros trece centímetros de frente al Sur-Oeste a la calle Fraternidad, por diez y ocho metros ocho cientos noventa y ocho milímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Nordoeste a la calle San Salvador, lindando por el Nord-Eeste y Sud-Este con el resto del solar número uno. B) La propiedad empadronada con el número 38 020, compuesta de un solar de terreno contiguo al anterior descripto y que es parte de los solares uno y dos de la manzana 261 y se compone de una superficie de ciento trece metros sesenta y tres decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros un centímetro tiene de ancho o sea de frente al Sudoeste a la calle Fraternidad entre las de Cuareim y San Salvador, distante de esta última nueve metros un centímetro por diez y ocho metros de largo o sea de fondo lindando por el Nordoeste con Francisco Tomás y don José Lavaggi; por el Nordeste con más propiedad de la prestataria y por el Sur-este con propiedad del Banco Alemán Transatlántico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores, salvo que éste sea el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución. 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $ 51.20 Ab.10-2886-v.ab.28.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Priera Instancia en lo Civil de Quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado 'Ramón Fraga contra JUAN PUIG. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintitres de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno y sus edificios, situado en el paraje conocido por Punta Carreta, 18.a sección de este Departamento, empadronado con el número 106752, señalado con el número setenta y uno en el plano levantado por el Agrimensor Manuel E. Avilés, en Diciembre de 1921, compuesto dicho solar de una superficie de 304 metros, con 10 metros de frente al Nord-Oeste a la calle Parva Domus, por donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el número 2428; 32 metros un centímetro al Nord-Este, limítrofe con el solar 72; 32 metros al Sud-Oeste, confinando con los solares 70, 100 y 101; 9 metros al Sud-Este, lindero con el solar 99. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que en caso de que el mejor postor no consignara de inmediato el impre de ese 10 olo, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, sin perjuicio de las acciones que contra él correspondan. 3.o Que será de cuenta del comprador, lo que se adeude el día de la escrituración, del inmueble adjunto de esta ejecución, por concepto de pavimento, cordón, medianrías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 5.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta y certificados serán de cuenta del comprador. — Montevidel, Marzo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
Rincón 737. U.T.E. 87-526.
$ 36.00 Ab.9-2843-v.Ab.-23.

CARLOS MARIA PERICHON
JUDICIAL

EDICTO — Por disposicióndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA CRENNA DE ANDREOLETTI", se hace saber al público que el día veintiséis de Abril próximo a las horas que más abajo se establecen y sobre la base de sus respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, los siguientes bienes: Primero: A las quince horas, con

la base de $ 4.600.00, la finca padrón número 70178, ubicada en la Unión, en este Departamento, consistente en el terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, componiéndose el terreno que hace la figura de un martillo con mucha irregularidad por el costado Noreste, de un superficie de quinientos veintiocho metros más o menos, y el perímetro mide once metros. 39 centímetros poco más o menos, de frente al Sudeste a la calle Joanicó; trece metros 22 centímetros en el fondo al Noroeste. lindando con don Pedro Recard; en esa parte parte 8 metros 74 centímetros de frente al Noreste a la calle Porvenir; por el costado Sudoeste tiene 46 metros 85 centímetros y por el costado irregular Noreste. Por donde linda con doña Manuela Alcain, mide: una línea que arranca de la calle Joanicó hacia el fondo cinco metros 15 centímetros, después un martillo entrante de 99 centímetros de ancho por 9 metros 73 centímetros de largo; enseguida otra línea que va sobre la propiedad lindera de dos metros 75 centímetros: inmediatamente otra línea hacia el fondo de veintiún metros 70 centímetros de largo y a su terminación otra línea hasta la calle Porvenir, de 4 metros 30 centímetros. Segundo: A las dieciséis horas, con la base de $ 1.900.00: la finca empadronada con el número 18717, ubicada en la manzana 886 de esta ciudad, compuesta de 6 metros 16 centímetros de frente al Sud a la calle General Pagola, por 10 metros de fondo al Norte, que por ser esquina son de frente al Este a la calle Defensa número 2051, lindando al Norte con el solar 19 y al Oeste con Pedro Spina; encerrando un área de 61 metros 60 centímetros. Tercero: A la hora dieciséis y treintta con la base de $ 4.600.00: La propiedad empadronada con el número 34943, ubicada en el barrio José Pedro Ramírez de esta ciudad, compuesta de 292 metros 54 decímetros cuadrados, con 6 metros 39 centímetros de frente al Oeste a la calle Diego Lamas número 1 antiguo, y por formar esquina en el extremo Sud, tiene 3 metros 23 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pereira: 34 metros 36 centímetros de largo o sean de fondo por el costado Norte, por donde linda con doña Ana Lavagnino: 31 metros 99 centímetros por el costado Sud, lindando con Manuel Cabrera y 8 metros 59 centímetros en el Este, confinando con Luis Eduardo Andreoletti. Cuarto: A las diecisiete horas, con la base de $ 5.500.00: La finca padrón número 31347, de este Departamento, cuyo terreno abarca 324 metros 39 decímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Juan Benito Blanco número 1073: entre las calles Ramón Massini y Guayaquí, por 30 metros 212 milímetros de fondo al Oeste, donde linda con Carlos Alberto Platero, por el Norte con Antonio Ferreira Díaz y por el Sud con Carcaño. Facio y David. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez po. ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que las cuentas de afirmados, caño colector o saldos de ellas que se adeuden, serán de cuenta de los compradores, así como los gastos de las escrituras, certificados, etc. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$75.00 Ab.8-2786-v.ab.24.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República (sucursal Aiguá) contra la sucesión de LUGARDINO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que día veintinueve de Abril próximo de la hora catorce a las catorce y treinta, se procederá a la venta, al mejor postor, en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes inmuebles de propiedad de la parte demandada: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y contuviere, ubicada en Aigua, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cincuenta y seis, de trescientas ochenta y dos hectáreas cinco mil novecientos doce metros noventa y ocho decímetros cuadrados, según título, y según plano del agrimensor don Amancio D. Mazzoni de Abril de mil novecientos treinta, de trescientas ochenta y dos hectáreas dos mil doscientos setenta y un metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, lindando según el mismo, al Norte, señor Graña y la Sierra de los Minuanos, divisoria con don Juan Sosa: al Este, don Pascual R. Farina y el arroyo Aiguá divisorio con Alejandro Fresa, y al Oeste, con Victoriano Rodríguez. Otra fracción de campo, con las mejoras que contiene y contuviere, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón tres mil veintitrés, compuesta según título, de doscientas once hectáreas cuatro mil trescientos ochenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, y según plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos, de treinta y treinta y uno de Mayo de 1936, de ciento setenta y nueve hectáreas cinco mil novecientos veinticinco metros setenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el mismo, al Norte, Ramón Muniz; al Oeste, Manuel Rubianes, Carolina Acuña y Lorenzo Jáureguy; al Sur, el arroyo "El León"; y al Oeste, el mismo arroyo y Ascensión Muniz de Cal. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que se mantendrá la puja en el acto de la almoneda mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencidas la hora, siempre que fueren continuadas; que los gastos de escrituración, certificación, honorarios, contribución inmobiliaria y lo que pudiera adeudarse por medianerías u otras cargas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse. serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad referentes a dichos inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados (artículo 918 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Marzo 15 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$53.00 Ab.7-2679-v.ab.23.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "María Elvira Ortiz de Catalá con SOCIEDAD GONZALEZ y SOSA (hoy en quiebra). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 19 de Abril próximo a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero Latorre Yéregui asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 75281, situada en Maroñas, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa y compuesta de 1026 metros con 95 decímetros, con 12 metros de frente al Sudeste a la calle Saint Bois: al Nordeste, en dos líneas quebradas limita con más terreno del señor Seijas; y al Nordoeste mide 8 mts. 70 cmts. al Sudoeste; 91 mts. 20 cmts., confina con terreno del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador el pago del pavimento, cordón y vereda; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.00 Ab 5-2631-v.ab 19.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Caracoch y otra, hoy sus sucesiones contra Pedro J. Pastorino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Abril a las 11 horas en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 963, situada en la 6.a sección judicial de Departamento de Canelones y compuesta según título de una superficie de 7 Hts., poco más o menos y según plano de mensura levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en Agosto de 1923 de una superficie de 5 Hts. 288 mets. 7050 ctms., que se deslindan así: 182 mts. 10 cmts. en el Norte donde linda con José P. Brian; 185 mts en el Sur, lindando con Jorge Sienra; 303 mts. en el Este, lindando con Jorge Sienra y José Brian; y 298 mts. 90 cmts. lindando con el mismo Jorge Sienra, camino vecinal por medio que va de Pando a Santa Rosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Misiones 1489, escritorio 1.o

$39.60 Ab 3-2528-v.ab 23

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Equipo de molino de yerba

Avenida Gral. Rondeau número 1894 esquina Lima.

El miércoles 21 de Abril a las 15 horas (3 p. m.), remataremos por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, Doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco de la República con Molino Nacional Yerba Mate S. A.". Ejecución de prenda industrial", lo siguiente en lotes a la vista: 1 molino yerba tipo "Maculus" con 6 clasificadores, molino de palos, trapiche, aspiradores, 1 prensa hidráulica belga de 500 kilogramos, 5 tipos de matrices, 1 bomba hidráulica de alta y baja presión con 2 manómetros, 1 electro motor "Asea" 20 H.P., 1 ídem "A. E. G." 10 H.P., 1 trasmisión, 20 soportes, 2 cojinetes, 1 polea, herramientas, bandejas, etc. Se exijirá seña a todo comprador, 25 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.

$ 12.00 Ab.10-2918-v.ab.21.

ROMULO CARLEVARO
REMATE

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921 número 251 Serie "26", a cargo de PIO MARCILLA, el próximo día 29 de Abril a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ciento veintiséis pesos ($ 3.126.00), un terreno y mejoras, sito en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, manzana mil ciento diez y siete de esta ciudad, empadronado con el número cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro señalado con el número diez y siete en plano de Julio de mil novecientos diez y seis, del ingeniero Donato Gaminara y compuesto de una superficie de doscientos setenta y tres metros setenta y nueve decímetros, cuyos linderos son: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Araycuá, edificio número dos mil sesenta y tres, entre las calles Cufré y Juan Paullier: veintiocho metros ochenta y dos centímetros de fondo, lindando al Oeste con el solar número diez y seis; al Norte con el número catorce y al Este con el número diez y ocho. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de acuerdo a lo prescripto por los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco. B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el acto de la subasta. C) Que respecto a la finca deslindada, no existe contrato de arrendamiento registrado. D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del Rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. E) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta la hipoteca, es: Saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios: $ 2.526.53: En efectivo: $ 450.33, más gastos por publicaciones. F) Que el comprador podrá integrar el precio, tomando a su cargo la parte de la deuda correspondiente a "Títulos" hasta la suma de un mil trescientos pesos ($ 1.300.00), como préstamo común, debiendo abonar en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el importe del precio. G) Que así mismo podrá el comprador abonar el precio hasta la suma de $ 2.526.53 en Títulos Hipotecarios de cualquiera de las series en circulación, los que se recibirán por su valor nominal; el excedente deberá abonarlo en efectivo. H) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados, en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta Corriente). Ab 10-2911-v.ab.19

JUAN PEROLO
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de Crédito contra Francisco Peratto y Gertrudis Deolinda Dandreis de Peratto. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintidós de Abril próximo y a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las dieciséis horas. Una fracción de terreno, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, forma parte del inmueble empadronado con el número 43436, situado en la 16 sección judicial de este Departamento paraje del Paso de la Arena, señalado en el plano levantado por el agrimensor Andrés C. Martinelli, en Julio de 1931, cuyo duplicado fué

entregado al Ministerio de Obras Públicas, el diecisiete del propio mes y año, con el número 1, y se compone de dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así; ciento veinte y cinco metros cincuenta y tres centímetros de frente al Sudeste, al camino de Los Reyes; doscientos diez metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, linda con Juan Lacabanne; ciento veinte y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, con Julio Gori y Brígida de Laón, y doscientos diez metros cincuenta y cinco centímetros, al Noreste, con la fracción número dos del citado plano, de los señores Angel y Antonio Scorza; B) A las 16 horas 30 minutos: Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 78942, situado del otro lado del Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano levantado por el agrimensor Juan Cima, en Marzo de 1913, con el número tres, cuyo duplicado fué entregado al Ministerio de Obras Públicas el día 6 del propio mes y año, se compone de mil ochocientos diecisiete metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros noventa centímetros de frente al Sudeste al camino Colón, hoy avenida General Garzón, señaladas sus puertas de entrada con los números 233 y 235, noventa y seis metros cincuenta centímetros al Nordeste, linda con Angel Canessa; veintiún metros treinta centímetros al Noroeste, con Rufino López, y noventa y cinco metros setenta centímetros al Sud, con la fracción número dos de Francisco Peratto. C) A las diecisiete horas: Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada próxima al puente de Las Duranas 12.a sección judicial de este Departamento, se compone de doce metros dos centímetros de frente al Oeste, al camino Suárez, señaladas sus puertas con los números 335 y 337, entre el camino Reyes y Millán, igual extensión al Este: treinta y un metros noventa y cinco centímetros de fondo en la línea Norte y veintinueve metros cuarentidós centímetros en la del Sud, otra fracción de terreno lindera a la anterior compuesta de cinco metros quince centímetros de frente al Oeste, al citado camino Suárez, treinta y un metros noventa y cinco centímetros al Norte, linda con la anterior fracción; treinta y dos metros ochenta y cinco centímetros al Sud, confina con los hermanos Lapuente y cinco metros quince centímetros al Este. Estas dos fracciones empadronadas con el número 57682 miden en conjunto diecisiete metros diecisiete centímetros de frente al Oeste, al camino Suárez; treinta y dos metros ochenta y cinco centímetros al Sud, linda con Juana Lapuente de Lavalleja; diecisiete metros diecisiete centímetros al Este confina con Emilio Lapuente y treinta y un metros noventa y cinco centímetros al Norte, con Lapuente hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras, y certificados, serán de cuenta de los compradores, lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieran, salvo que el comprador sea el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución: 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría de mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $102.00 Ab.2-2504-v.ab.21.

JOSE CHAO PIETRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JACINTA EMILIA OLIVERA. Incapacidad" se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de martillero don José Chao Pietra con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, y sobre la base de $ 7.500, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, ubicado en la Aguada, manzana número 349 de la novísima ciudad de Montevideo, compuesto de 122 metros, 69 decímetros cuadrados, midiendo 7 metros 65 centímetros de frente al Sud a la calle Miguelete por donde tiene designada la puerta con el número 1639 (antes 48) entre las calles Magallanes y Gaboto, distando de esta última 10 metros 744 milímetros 4 metros 7 centímetros al Norte por donde linda con Roque Cheres: 20 metros 76 centímetros al Este, lindando con los señores Nicolás Bordone y Salvador Sánchez y 21 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con Santiago Seoane. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o. Que el importe de la comisión del remate del 1 o|o así como los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario. $36.00 Ab.9-2657-v.ab.26.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de texto turno doctor Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra ANTONO LOPEZ OSUNA ejecución de hipoteca", se hace público, que el veintiséis de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56325, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doce metros veintiséis milímetros de frente al Sur, a la calle San Ramón; señalada su puerta de entrada con el número 879; por sesenta y un metros noventiséis milímetros de fondo, lindando al Norte, con Carlos M. Aguiar; al Este y Oeste, con los sucesores de don José María Delgado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados, lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieren, serán de cuenta de los compradores, salvo que este sea el Banco ejecutante, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o) Se hace constar que el martillero, fué designado por la parte; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $37.40 Ab.7-2717-v.ab.26.

ESTEBAN CARLOS BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra KOSTESKUI VICENTE. Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo a las dieciseis horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, sito en el "Cerrito de la Victoria" duodécima sección judicial, hoy vigésima segunda de este Departamento empadronada con el número setenta y siete mil seiscientos treinta y dos, señalado con el número ciento trece en el plano levantado el veintinueve de Agosto de mil novecientos trece, por el agrimensor Juan Mier, compuesto según títulos de una superficie de quinientos diez metros veinte decímetros y según plano, de quinientos doce metros veinte decímetros que se deslindan así: Diez metros de frente al Noreste a la calle Santa Ana, antes Colonia, entre el camino Burgues y la calle Ortiz de Zárate; Once metro cuarenta centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de la sucesión Pollero; cincuenta y tres metros noventa y ocho centímetros al Sudeste con el solar ciento doce y cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros al Noroeste con el ciento catorce y ciento diecisiete. Se previene: Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas de la institución ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 271 serie "26"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador así como lo que se adeudare con respecto del inmueble objeto de ejecución por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate si así no lo hiciera; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. — Montevideo, 30 de Marzo de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.335.11, cantidad formada por la suma de $ 2.038.18, saldo del préstamo en títulos más $ 296.93, importe de la deuda consolidada. Escritorio del martillero: Florida 1470.

(Cuenta corriente) Ab.6-2639-v.ab.21.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en el Departamento de Rocha.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Francisco Villaró, Emilio Fontana y otros con ILIODINA FAUSTINO CORREA y ORESTES GRANESE. Ejecución de hipoteca", el día veinte de Abril próximo a las dieciséis horas, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base: Una fracción de campo con todas sus accesiones naturales e industriales, empadronada con el número 3974, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, paraje conocido por Rincón de los Ajos, con una superficie de 842 hectáreas, 5234 metros 9150 centímetros que lindan con Hilario Faustino Correa, Juan W. Correa, Iglantina Faustino Correa y con el Rincón de la Paja. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de remate, propaganda, impuestos, comisión legal del rematador, así como las escrituras, cancelaciones y certificados serán de cargo del comprador: C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1937. — Mateo Mario Figari, Escribano. $38.00 Mz.20-2221-v.ab.20.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra CAROLINA E. RIBEIRO DE NUNES. Ejecución de hipoteca" el día 30 de Abril del corriente año, a la hora 10 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, en esta ciudad, el martillero señor Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial de aquel Departamento, empadronada con el número 1170, edificada en terreno que, según plano del agrimensor Víctor H. Bernasconi, de Agosto de 1903, tiene un área de mil ciento ochenta y tres metros, noventa y seis decímetros y cincuenta y dos centímetros cuadrados, con 26 metros 64 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Queguay; 27 metros 41 centímetros al Este, lindando con José F. Aramburú, 43 metros 81 centímetros al Norte que, por formar esquina son también frente a la calle Charrúa, e igual extensión al Sur, lindando con la sucesión de Juan Belisario Nunes (antes Picardo). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, caño colector u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: T. Narvaja 1587.

$63.00 Mz.12-1901-v.ab.28.

MANUEL A. FAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con TOMAS GOMEZ Hoy su sucesión Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiséis de Abril próximo a las

quince horas y en la puerta de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Manuel A. Favilla, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número quinientos doce; situada en las puntas del Yerbal Grande, cuarta y quinta secciones judiciales del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ochocientos treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cinco decímetros que lindan: Por el Norte, Bernardo Silva; por el Sur, Ceferina Esnal de Almandoza, Juan Almandoza y Luis Delgado; por el Este, sucesión Santiago Martínez, Anita Ramírez y Aníbal Bento y por el Oeste, Antonio Bentancour y Baltasar Cardozo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 249-Serie "Z"; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, serán de cargo del comprador; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate en el caso que no hiciere dicha consignación; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 6.o piso; F) Que el rematador designado, fué propuesto por la parte ejecutante. — Montevideo, Marzo 6 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

Nota importante: Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco ejecutante, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 19.739.22, cantidad formada por la suma de $ 14.739.22, saldo del préstamo, más $ 5.000.00 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Mz.30-2121-v.ab.26.

JUAN ROLDOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALBERTO S. CORREA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Juan Roldós, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo situadas en Cebollatí, costa de la Laguna Merim, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, qe tiene en conjunto, según título, una superficie de cuatrocientas setenta y cinco hectáreas seis mil quinientos treinta y seis metros y, según plano que se expresa a continuación, tienen una superficie total de cuatrocientos ochenta y tres hectáreas cuatro mil trescientos veinte metros, estando señalada la primera con el número uno en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintisiete por el agrimensor Facundo P. Machado y compuesta de una superficie de ciento noventa y ocho hectáreas tres mil quinientos veinte metros, deslindada así: al Norte y Sur, sucesión de Braulia C. de Correa; al Este, camino vecinal por medio, con la fracción uno A, que se deslindará en seguida, y al Oeste, con Gregoria Ferreira de Techera. La segunda fracción, ubicada en el mismo paraje que la anterior, indicada con el número uno A en el plano antes referido, se compone de una superficie de doscientas ochenta y cinco hectáreas ochocientos metros, lindando: al Norte, con la referida sucesión de Braulia C. de Correa, al Este, con la fracción dos, de José B. Correa; al Sur, con campos de Jesús y Alejandrino Fernández, y al Oeste, camino por medio, con la fracción antes deslindada. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 380 serie "27"). B) Que la institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si así no lo hiciera, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.000.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Mz.20-2212-v.ab.22.

RICARDO GONZALEZ BARBOT

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Martín Oyhenart con CARLOS ANTONIO CONSTANTINI. Ejecución de hipoteca. Lo. 30. Fo. 306, N.o 1275", se hace saber al público que el día 30 de Abril del corriente a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (Montevideo), se procederá por el martillero Ricardo González Barbot, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Parte del padrón número 5782 del Departamento de Cerro Largo, constituído por una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, d. Abril de 1927, ubicada en la 2.a sección judicial y compuesta de noventa y dos hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros que lindan: por el Noreste, recta de mojones dividiendo de la fracción número 6, de Luisa Abad; por el Sudoeste, otra recta dividiendo de campos de Procopio Suárez; por el Sudeste, una recta de mojones dividiendo de la fracción número 1, de Tomás Neira, y por el Nordoeste, una recta alambrada dividiendo con Leoncio Olmos. B) Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en la costa del río Yaguarón, empadronada con el número 2354, compuesta de una superficie de ciento sesenta y tres hectáreas, ocho mil novecientos treinta y cuatro metros y noventa y cuatro decímetros, lindando: por el Norte y Este, el río Yaguarón; al Sud, una línea recta amojonada con las sucesiones de Piñeiro y Martínez; y al Oeste, la sucesión de Felisbina Ramos de Carvhalo; C) Una fracción de campo situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4373, compuesta de trescientos cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos cincuenta y seis centiáreas dentro de los siguientes límites: por el Nordeste y Este, una línea amojonada compuesta de doce rectas, dividiendo con Marficia N. Fernández de Alaniz, Cloreto Alaniz, Virginia Suárez, Luciano Alvarez, Máximo Medeiros, sucesión de Marceliano Alaniz, Josefa Pérez, Manuela Varela de Castro y Alberto Moullin; por el Sur, línea recta amojonada dividiendo con campo de la sucesión de Sebastián Aulindo Da Fonseca; por el Sudoeste, el arroyo Ceibal; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas amojonadas, dividiendo con la fracción que se deslinda a continuación y con la sucesión de Juan José Cabeda; por el Nordoeste, una línea amojonada compuesta de tres rectas y el arroyo Vichadero, separando de campos de propiedad del Estado y sucesión de Juan José Cabeda, y por el Norte, el mismo arroyo Vichadero; D) Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 1469, fracción que linda con la descripta en la letra "C", compuesta de una superficie de ciento tres hectáreas tres mil metros cuadrados, lindando: por el Norte, una línea quebrada compuesta de seis rectas amojonadas separando con la sucesión de Juan José Cabeda; por el Este, la fracción descripta anteriormente: por el Sud y Sudeste, el arroyo Ceibal, separando de campos de Indalecio Pérez, y por el Oeste, el arroyo Ceibal, separando de la sucesión de Ramón Guelmo. Las ventas se realizarán por separado, esto es, lote por lote y en el orden que se han descripto y al mejor postor. Se previene: 1.o Que los compradores deberán depositar el 10 olo. de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de las escrituras de ratificación y de compra correrán por cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes de las propiedades a ejecutarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en su examen y estudio. — Montevideo, Marzo 4 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$135.00 Mz.17-2101-v.ab.29.

FRANCISCO MAGALLANES

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

JUDICIAL

Emilio Raña entre los N.os 2597 y 2611.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prim... ...ancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que el veinte de Abril próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador público don Francisco Magallanes, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en almoneda, del inmueble siguiente: tres solares de terreno, señalados con los números veintinueve, treinta y treinta y uno de la fracción H del "Barrio Paysandú", en este Departamento, compuestos por estar unidos, un área de seiscientos setenta y tres metros noventa y ocho decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Sureste a la calle Coronel Estomba; veinticinco metros ochenta y cuatro centímetros al Noreste, lindando con el solar número treinta y dos; veintiséis metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste, confinando con el solar número veintiocho; y por el Noroeste, confina con la sucesión Cotelo, cuyo inmueble está empadronado con el número ochenta y seis mil ochocientos siete, según informes recogidos de la Dirección General de Impuestos Directos. Se previene: 1.o Que el remate sólo podrá hacerse por propuesta que llegue a las dos terceras partes de la tasación, ascendiendo ésta a la suma de tres mil treinta y dos pesos con noventa y un centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 4.o piso); y 4.o que esta venta se decretó en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentación con FELIPE DELIO. Cobro de pesos", libro 25, folio 586. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interno.

Informes: Misiones 1410.

$33.80 Ab.5-2630-v.ab.19.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada e nel expediente caratulado: "Silverio García contra ANTONIO MARIA CASATI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número 33302, ubicado en la 18 sección judicial de este Departamento, señalado con la letra D, en el plano que don Julio Compte y Riqué trazó en Junio de 1929, compuesto de una superficie de doscientos doce metros con treinta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros con veinte centímetros de frente al Noreste sobre la calle Solano García, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2454, antes denominada Hipódromo, y cuyo punto más próximo dista de la esquina formada por esa calle con el Boulevard Artigas, noventa y un metros con cincuenta y nueve centímetros; treinta y cuatro metros, con treinta y dos centímetros en su línea del Sureste, lindando con propiedad de don Juan Francisco Echezarreta o sea la fracción B, del mismo plano; seis metros con veinte centímetros en su línea del Suroeste, lindando con propiedad de don Esteban Carbán, y treinta y cuatro metros con dieciocho centímetros en su línea del Noroeste, lindando con propiedad de don Esteban R. Popown. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuesto universitario etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Ab.12-2937-v.ab.26.

ANGEL GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE

De una propiedad en La Teja, próxima a Carlos M.a Ramírez y Plaza Samuel Lafone; a 300 metros de la Refinería de la ANCAP, compuesta de salón al frente con cortinas

metálicas, zaguán y habitaciones con patio y claraboya, venta en la misma de acuerdo a. siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "La Caja Obrera contra DEMETRIO ALVAREZ. Ejecución de hijoteca", se hace público, que el 28 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 99445 situado en la manzana 172, del Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, designado con el número 5 en el plano trazado por el Agrimensor don Eneas Villa, en Noviembre de 1920, y compuesto de ciento ochenta y nueve metros, mil cuatrocientos cuarenta centímetros cuadrados, con siete metros diez centímetros de frente al Noroeste, a la calle Benito Riquet, por veintiseis metros sesenta y cuatro centímetros de fondo al Sud-Este, confinando con el solar nueve, lindando por el Sur-Oeste con el cuatro y por el Nor-Este con el seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, como así mismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen. 3.o Se hace constar que el martillero, fué designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, sexto piso, adisposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes, al rematador: Colombia N.o 1368. Teléfono 24256.

$ 42.00 Ab.10-2874-v.Ab.27.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, ordenado en los autos caratulados "Costemalle y Cía., Raúl contra RICARDO SIEVERS. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su retasa ($ 2.229.58), por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la calle Carlos de la Vega, compuesto de un área superficial de mil ciento catorce metros con ochenta centímetros, con treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros de frente, a la nombrada calle Carlos de la Vega y treinta y dos metros con treinta y seis centímetros también de frente a la calle Primer Intendente por formar esquina: estando empadronado con el número 93362. La propiedad de la referencia se encuentra al costado Nordeste y está señalada con el número 1 en el plano de fraccionamiento respectivo. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del remate, serán de cargo del comprador: y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 7.o piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: calle Juncal número 1363.

$31.50 Ab.3-2552-v.ab.20.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos caratulados "VICENTE SANCHIS. Quiebra" se hace saber que el día 10 del próximo mes de Abril, a la hora diez y treinta minutos, el martillero designado don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública en las puertas del Juzgado por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, y al mejor postor, los siguientes inmuebles de propiedad del fallido Vicente Sanchis: 1.o Una fracción de chacra sita en la primera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Pintado Grande" compuesta de 9 hectáreas 200 metros empadronada con el número 1458, la cual fué tasada en la suma de cuatrocientos veintinueve pesos moneda nacional ($ 429.00); 2.o Otra fracción de chacra ubicada en el mismo paraje y sección que la anteriormente descripta, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, tasada en la cantidad de ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 855.00). Esta fracción está empadronada con el número 2102. 3.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Eduardo M. Castro, el que está identificado en el padrón de este Departamento con el número 293. Tasado dicho terreno en la suma de quinientos ochenta y ocho pesos moneda nacional (pesos 588.00). Además el expresado martillero procederá al remate, el mismo día y hora indicados, de todas las mercaderías y útiles de pertenencia del nombrado fallido cuyo detalle luce de fojas diez vuelta a fojas once en el expediente respectivo. Esta venta será al mejor postor y al contado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que por los bienes inmuebles de la referencia no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación; y C) Que los títulos están en la oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 12 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$45.50 Mz.18-2126-v.ab.19.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Alvaro Macedo dictada en los autos caratulados: "Ramón Delgado con la sucesión de Feliciano del Carmen Delgado. Ejecución de Hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la segunda sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscripto y el escribano don Miguel A. Pérez Montebruno, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble que forma parte del empadronado con el número 291, sito en la manzana número 55, de esta ciudad, y que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno con todas las mejoras y construcciones que contiene, con una superficie de trescientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, con Ventura Birriel; al Suroeste, con la calle Doctor Antonio Legnani; al Sureste, con terreno cuyo dueño se ignora y al Norte, con Ventura Birriel. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma; 2.o Que los gastos, impuestos y honorarios de escritura de compromiso, venta y cancelación y certificado de los Registros Públicos, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados.— Santa Lucía, Marzo 17 de 1937. — Juan Carlos Carámbula.

$ 31.50 Ab.7-2718-v.ab.23.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento, en los autos caratulados: "Sucesión de JUSTINIANA VIDAL DE ANZUELA", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Abril a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de trescientos pesos, del siguiente inmueble dos medios solares de terreno ubicados en esta villa, que forman parte de la manzana número 37, cuartel Norte, con frente a las calles Paraguay y Río Negro, empadronado scon el número 146, compuestos de una superficie total de 1844 metros. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados: B) que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos legales: y C) Que el saldo del precio se entregará en el acto de la escrituración definitiva, la que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al remate. — Nueva Palmira, Marzo 31 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$27.00 Ab.7-2736-v.ab.23.

DOMINGO PASTORINO

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Florida doctor Carlos M. Larghero, dictada en el expediente caratulado Sócrates Justino Mendía contra MODESTO ABELLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del mes de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Domingo Pastorino, asistido del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección de Florida el siguiente bien: dos solares números 6 y 7 de la manzana letra E del paraje y caserío denominado Nico Pérez, según plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz el 7 de Marzo de 1903, y las mejoras y edificios que contienen: compuestos de mil seiscientos metros cuadrados (1.600 metros cuadrados) padrón número 568, y lindando al Noroeste, en 40 metros de frente con la calle Uruguay, al Nordeste, con el solar 8, al Sudeste, con el solar número 14, y al Sudoeste, también en 40 metros con frente a la calle Río Negro Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de aceptada su oferta, deberá oblar en poder del Juez comisionado el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración planillas y certificados, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Nico Pérez, Marzo 29 de 1937.

$30.00 Ab.7-2735-v.ab.23.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "CATALINA GRELA DE BRAVO y otros. Remate de bienes", se hace saber al público, que el día siete de Mayo próximo, a las diecisés horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de setenta y un pesos la hectárea, del bien inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en Maciel, décima sección de Florida, empadronada con los númerfos 3036 y 6804, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas mil doscientas siete centiáreas, que lindan: Al Norte, con sucesión Elisa Grajales de Méndez y Carmen Grajales de Blanco; al Sur, con la sucesión de Nereo Grajales; al Este, el arroyo Tala de Maciel que lo separa de María Sofía Ariztegui de Celayeta; y al Oeste, arroyo Maciel por medio con la sucesión Cortaberría y camino vecinal por medio con Elisa Grajales de Méndez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y los demás antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Sarandí, Abril 10 de 1937. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$30.00 Ab.17-3189-v.my.5.

JULIO F. MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República (sucursal San Carlos) contra los sucesores de LEONCIO DIAZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Mayo próximo a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Julio F. Martínez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en el Partido Nuevo, segunda sección de este Departamento, padrón 7440, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, con los números cuatro y cinco, que por estar unidas forman un solo lote, compuesto de una superficie de noventa y dos hectáreas seis mil ochocientos ochenta y ocho metros, veintisiete decímetros, lindando al Norte, las fracciones números tres y seis, adjudicadas a don Santiago y don Eulalio Cantalicio Díaz; al Sur, arroyo de los Pírez, colindando con los sucesores de don José Díaz; al Este, don Ramón Salgado y al Oeste, don Servando Brito. Se hace constar: que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador, quien en el acto del remate deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Maldonado, Marzo 20 de 1937. — Blas Ronallo, Escribano Público.

$33.80 Ab.7-2678-ab.23.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Melogno de Arreseigor Rosa y Juan José Arreseigor con LORENZA BRUM DE GUICHON y ESTHER SIXTA GUICHON DE CASTRO SILVA. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día ocho de Mayo próximo de diez a once de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo para pastoreo con alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, empadronado en mayor área con el número novecientos cuarenta y dos, situado entre el arroyo Tres Cruces y el río Cuareim, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, y que, según mensura practicada en Agosto de mil ochocientos ochenta y siete por el agrimensor don José Princivalle, se compone de setecientas dieciocho hectáreas y ocho mil setecientos treinta y nueve centiáreas y limita: por el Noroeste, con una línea recta de dos mil novecientos veinte metros que divide de la sucesión de don Francisco Brazeiro (hoy en parte con el mismo deudor); por el Nordeste, con otra línea recta de mil novecientos dieciséis metros, que separa de doña Clementina Brazeiro: por el Sudeste, con una línea quebrada compuesta de dos rectas de mil quinientos dieciocho metros, una, y de dos mil setecientos ocho metros, la otra, que dividen, respectivamente, de doña Adelaida Brazeiro y de doña Delfina Brazeiro de Abreu, y por el Oeste, con la cañada del Cortado o Sauce. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Marzo 17 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$66.50 Mz.31-2407-v.my.4.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Antonio Pons contra VICTORIANO RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 20 del corriente mes de Abril, de la hora 15 en adelante y en el paraje "Constancia" (estancia de don Antonio Pons) se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación de sesenta y nueve cajones de colmenas, las que han sido tasadas a pesos 4.50 cada una. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — Paysandú, Abril 2 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz. $10.00 Ab.8-2784-v.ab.19.

MATIAS A. S. FURST

Juzgado L. de 1.a Instancia de Río Negro

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Esteban D. Ruiz, como encargado del despacho de este Juzgado, dictada en autos "Ministerio de Guerra y Marina. Mensaje relacionado con un suelto aparecido en el diario "El Debate" de Fray Bentos, se hace saber al público que el 30 del corriente mes a las 15 horas, en el Corralón Municipal, se procederá por el martillero don Matías A. S. Fürst, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor al contado y con la base de los 2|3 de la tasación, de una minerva Chandler y Price, antigua, número 1405 de 0-M-562 por 0-M-37 de rama, armada con dos ramas, varias cuñas y una llave para las mismas; 3 componedores de metal; 6 galerines; 2 galeras; 1 cortadora de interlíneas; 2 planchas de mármol; 1 rodillo de mano y un lote de 144 kilos con 800 gramos de letras de los siguientes cuerpos: 10, 12, 16, 20, 36, 72 y 120, incluídos también cuadrados, cuerpos 6, 8 y 12, rayas e interlíneas, cuerpos surtidos; y 175 ejemplares de "El Debate". Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra los 2|3 de la tasación y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 2 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$25.20 Ab.12-2966-v.ab.28.

NICOLAS F. MARIÑOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera sección de Río Negro, dictada en autos: "Secundino Balparda contra EDUARDO FACELLI VILLAR Y GUZMAN PIO NUÑEZ. Cobro de arrendamientos", se hace saber que el día treinta y uno de Mayo próximo a las quince horas en las puertas de este Juzgado, el Martillero don Nicolás Mariños, asistido del suscripto Juez y del Actuario Escribano Público doctor Tomás Bartesaghi, procederá a la venta al mejor postor de un solar de terreno, señalado con el número 14 sito en el pueblo "Pando" del Departamento de Canelones, empadronado con el número 6804, con una superficie de 681 metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados que se deslinda: 19 metros 70 centímetros de frente al Sur, a camino de servidumbre, distando 239 metros de la carretera de Pando a San José; 19 metros 70 centímetros al Norte, con Francisco Facelli; 35 metros en el Este, con frente a otra servidumbre de 10 metros de ancho, que separa del predio de Antonio Facelli y 34 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7. Dicho inmueble es de propiedad del señor Guzmán Pío Núñez. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 ojo a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Abril 9 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$47.50 Ab.17-3168-v.my.22.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber: Que por auto dictado el 18 de Marzo de 1937 en los autos caratulados: "Nicolás B. Casanyes contra OROSMAN DE LOS SANTOS. Ejecución de hipoteca" se ha decretado el remate del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, empadronado con el número ciento veintitrés de la manzana número quince de la ciudad de Rocha, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, por un costado con más terreno de Orosmán de los Santos y con Gaudencio Cardoso, por otro lado con Urioste (antes Isabel Pereira) y por el fondo con solar de la sucesión Jaureguizar: Que dicho remate se llevará a cabo el día 27 de Abril próximo a la hora 16, en el lugar de la ubicación del inmueble, al mejor postor y sin base, por el martillero don José Carlos Riera asistido del Actuario ad-hoc don Evaristo M. Costa y el Alguacil ad-hoc don Osmar Homero Casas. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma: Segundo: Que los impuestos que adeude el inmueble ejecutado, así como lo adeudado por concepto de pavimento, los gastos de escrituras y cualquier otro impuesto que afecte el inmueble al momento de la escrituración definitiva, serán por cuenta del comprador; Tercero: Que los antecedentes y títulos del inmueble a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Rocha, Marzo 9 de 1937. — José Miranda Juez de Paz.

$36.00 Ab.6-2656-v.ab.22.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado L. de 1.a Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados: "Andrés Pisacco con SILVIO ARISTOBULO FONSECA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas, el martillero propuesto señor José Antonio Maglio asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina Artigas al mejor postor los siguientes bienes con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen, ubicados en Palomas y Arapey, undécima sección judicial de este Departamento: Primero. Una fracción de campo sobre el arroyo Palomas, empadronada con el número cuatro mil veinte y tres compuesta de un área de ciento seis hectáreas siete mil trescientos veintiocho metros noventa y siete centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, con Agustina Silva; al Sur, con el arroyo Palomas por medio con Faustino Maldini; al Este, con Juana Isabel Silva y Rosas de Fonseca, y al Oeste, con el camino nacional que va de Salto al paso de la Laguna de Arapey Grande y Bella Unión. Segundo. Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y Arapey empadronada en mayor área con el número mil doscientos cincuenta y tres, compuesta de un área de cuarenta y una hectárea cincuenta áreas cincuenta y ocho centiáreas seiscientos veinticinso centímetros cuadrados lindando al Noreste, con los sucesores de Agustín Silva; al Noroeste, línea recta con María Sánchez de Chileri, al Sudoeste, cañada del Sauce dividiendo también con sucesores de Agustín Silva; al Sudeste, una línea recta con Prudencia María Sánchez. Tercero. Otra fracción de campo lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y tres compuesta de una superficie de cuarenta y una hectárea cincuenta áreas, cincuenta y ocho centiáreas seiscientos veinticinco centímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea recta con los sucesores de Agustín Silva, y al Noroeste, línea recta con Enrique Moratorio, hoy el doctor Silva y Rosas; al Suroeste cañada del Sauce dividiendo con los sucesores de Agustín Silva, y por el Sudeste, con la fracción anterior que fué del heredero Gervasio Sánchez hoy del señor Fonseca. Cuarto. Otra fracción de campo ubicada en Arapey, empadronada con el número dos mil ciento diez, compuesta de una superficie de cuarenta y una hectáreas cincuenta áreas cincuenta y ocho centiáreas y seiscientos veinticinco centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Noreste, una línea recta con los sucesores de Agustín Silva; al Noroeste, con Mariana Sánchez de Chileri; al Sudoeste, con la cañada del Sauce con sucesores de Agustín Silva, y al Sudeste, con Catalina Sánchez de Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en manos del suscripto Actuario en garantía. 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta oficina agregados al expediente. —Salto, Abril 6 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$60.00 Ab.13-3023-v.ab.28.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: Sucesión de JESUSA RIVAS DE NOVO. Venta de inmueble, se hace saber al público que el día 22 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 72, segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 1477, dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, 24 metros 18 centímetros con propiedad de la misma sucesión; al Sur, 29 metros 41 centímetros, sobre calle 19 de Abril; al Este, 13 metros 13 centímetros, con Luis F. Gallino, y Oeste, 10 metros 40 centímetros con Avenida General Viera, teniendo un área total de 364 metros 1.096 centímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Salto, Marzo 30 de 1937. —Atilio D'Angelo.

$28.50 Ab.7-2785-v.ab.22.

ANTONIO MAGLIO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "María Luisa Pruzzo de Guglielmone contra CELIA TOMASA ANSO DE VILA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: dos fracciones de chacras unidas con todas sus mejoras, construcciones, plantaciones, alambrados, ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronadas con los números 4949 y 4950, respectivamente las designadas con los números 2 y 3 en el plano general de mensura del agrimensor Ramón Est... s de fecha Julio de 1931, teniendo ambas fracciones igual superficie y sus límites particulares e individuales, son los siguientes: fracción número 2: al Norte, avenida Garibaldi: al Este, fracción número 3 de la misma propietaria: al Sud, fracción número 6 de María Pilar Ansó y al Oeste fracciones números 1, 4 y 5 de Amalia M. Ansó de Motta, Fermina M. Ansó de Robaina y María del Pilar Ansó. Fracción número 3: al Nor-

te, avenida Garibaldi; al Este, sucesión Angel Molinari; al Sur, fracción número 6 de María del Pilar Ansó, y al Oeste, fracción 2 antes descripta. Las dos fracciones mencionadas, forman una extensión de 4 hectáreas, 1.688 metros, 9.126 centímetros cuadrados. Se previene: Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran agregados a los autos antes mencionados; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Abril 3 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$37.50 Ab.8-2792-v.ab.24.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de 1.a Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "MANUELA ETCHEGOIMBERRY de HITA y otros. Venta para vender", se hacer saber que el día 28 de Abril entrante y a la hora 14, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo y mejoras, situada en la 3.a sección del Departamento, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Marzo de 1923, de un área de 200, doscientas hectáreas 5210 metros y linda: al Noreste en 2338 metros 50 centímetros con Beltrán Ithurralde y en parte con Cañada del Cerro y arroyo Chamizo; al Suroeste en 2961 metros con la fracción 5 hectáreas del mismo plano; por el Sureste con el arroyo Chamizo y por el Noroeste en 484 metros con la fracción 6 H de Américo Etchegoimberry, empadronada con el número 5298 en mayor área; 2.o Otra fracción de campo y mejoras que contiene, en la 3.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1564, compuesta de 44 hectáreas 2788 metros que linda: al Noreste con Domingo Etchegoimberry y camino departamental a Flores; al Sureste, Joaquín Ilarraz; al Suroeste y Noroeste con Doroteo Pelaez; 3.o Una fracción de terreno, situada en la 1.a sección del Departamento, señalada con el número 1 en el plano de división, del agrimensor Salvador Mascheroni, de Junio de 1936, de una hectárea 2353 metros que linda: al Norte y Noroeste Arroyito de los Pobladores por medio con la fracción 2 del mismo plano; al Noreste con calle pública de 17 metros; al Sureste en 100 metros con continuación calle 18 de Julio y al Suroeste con el ramal de acceso a la carretera Montevideo-Colonia, (en construcción); 4.o Otra fracción de terreno situada en la 1.a sección de San José, señalada con el número 2 en el plano de Mascheroni ya referido, de una hectárea 6286 metros cuadrados, que linda: al Norte con ferrocarril Oeste; al Noreste con calle pública de 17 metros; al Sur y Sureste co nla fracción 1 antes descripta y al Suroeste con el ramal de acceso a la carretera Montevideo-Colonia: 5.o Otra fracción de terreno y mejoras que contiene, situada en el mismo lugar, señalada con el número 3 en el plano referido de una hectárea 2791 metros y linda: al Norte y Noroeste Arroyito de los Pobladores: al Noreste con calle pública de 17 metros, al Sureste con continuación calle 18 de Julio y al Suroeste con calle pública; 6.o Otra fracción de terreno y sus mejoras situada en la 1.a sección de San—José, señalada con el número 4 en el plano referido de Mascheroni, compuesta de una hectárea 3689 metros cuadrados, lindando al Norte con ferrocarril Oeste: al Noreste calle pública; al Sur Arroyito de los Pobladores y al Suroeste calle pública; 7.o Otra fracción de terreno y mejoras que contiene ubicada en la 1.a sección de San José, señalada con el número 5 en el plano de Mascheroni, compuesta de una hectárea 2748 metros, linda: al Norte Arroyito de los Pobladores; al Noreste el mismo arroyo y calle pública; al Sureste continuación calle 18 de Julio y al Suroeste calle pública: 8.o Otra fracción de terreno y mejoras que contiene, sita en el mismo lugar, señalada con el número 6 en el plano de Mascheroni, compuesta de una hectárea 151 metros, lindando: al Noreste con sucesión Celestina Mallada de Arias; al Sur Arroyito de los Pobladores y al Suroeste calle pública: 9.o Otra fracción de terreno y mejoras que contiene situada en el mismo lugar que las anteriores, señalada con el número 7 en el plano de Mascheroni, compuesta de una hectárea 5646 metros cuadrados y linda al Noroeste Arroyito de los Pobladores, al Noreste y Este arroyo Mallada: al Sureste continuación calle 18 de Julio y al Suroeste calle pública Las fracciones de terrenos descriptas desde el número 3 al 9 inclusive, forman parte de los huertos 96, 95 y 94 y sobrante G, están ubicadas en la 1.a sección del Departamento y empadronadas con los números 3266, 3265 y 1795. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de ratificación y definitiva y certificados, serán de cuenta de los compradores; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 29 de 1937. — Juanángel Gianola, Actuario.
$81.00 Ab.6-2626-v.ab.22.

GUSTAVO MARIÑO
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo y lo proveído por el suscrito en autos "Carlos Sanguinetti y Cía. con JOSE LUIS SANDOMINGO. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Mayo del corriente año, a las diez horas, en el local del señor Gustavo Mariño, en este pueblo, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Antonio Milano, de los objetos embargados en dichos autos, cuyo detalle se encuentra en esta oficina a la vista de los interesados, previniéndose que esta venta será al contado. — Ecilda Paullier, Abril 7 de 1937. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.
$22.00 Ab.14-3053-v.my.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que prometí vender al señor DESIDERIO GRANA, el comercio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Yaguarón número 1851 esquina Nueva York. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el aludido negocio de las 9 horas a las 16 horas. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Nicolás Loutchnosky de Nova.
$5.00 Ab.2-2469-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 24 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador Mario M. Vila (recientemente regresado de Asunción y con escritorio provisorio en Democracia 2058), he prometido vender a FERNANDO MURIAS mi casa de comercio en los ramos de café y billar que tengo establecido en la calle Ramón Anador número 3649, de esta ciudad. Los que ese consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Eustaquio Aumarzzolovso. — Fernando Murias.
$5.00 Ab.1.o-2421-v.ab.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 25 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a doña MARGARITA CORNU el comercio y fábrica de mi propiedad "Establecimiento industrial para el caucho" (suelas y tacos de goma), instalado en la casa número 1815-1817 de la calle La Paz, Montevideo, citando a los acreedores para que concurran a dicho domicilio a percibir sus créditos dentro del término de treinta días computados desde la primera publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Miguel Hernaez.
$5.00 Ab.10-2928-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de RAMON CAMAÑO y Cía. establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Juncal número 1551 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José María Vilariño y desligándose de la misma el señor Ramón Camaño. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Abril 2 de 1937. — Ramón Camaño. — José María Vilariño.
$5.00 Ab.6-2659-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Hacemos saber al comercio y al público que ante el escribano Pablo Isetta, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Jerezana" y bajo la razón social de Souto y Pardo gira en esta Capital, calle Francisco J. Muñoz número 3342; prometiendo el socio don Ricardo Pardo vender su parte a don ADOLFO BOLON. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Ricardo Pardo. — Juan Antonio Souto. — Adolfo Bolón.
$5.00 Ab.5-2557-v.ab.24.

VENTA DE PROVISION

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señorita RENE OUTEDA, el negocio que en el ramo de provisión de comestibles y verdura tengo establecido en la casa número 3534 de la calle Juan Jacobo Rousseau de esta ciudad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle Colorado número 1881. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Orosmán Pizarro.
$5.00 Ab.9-2831-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don JAIME FEIN, el almacén de comestibles con bebidas fermentadas, situado en la calle Domingo Aramburú número 1848, esquina a la de Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Modesto Folo. — Jaime Fein.
$5.00 Ab.9-2765-v.ab.28.

RIVERA RODRIGUEZ

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que suscriben hacen saber que han firmado el correspondiente convenio por el cual el señor JUAN OLIVERI, integrará la firma comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, gira en esta plaza calle Luis B. Cavia número 2844, bajo la firma Antonio Villar. Se previene a los señores acreedores, que sus respectivos créditos deben ser denunciados al contador perito mercantil, don Rivera Rodríguez, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 3969. — Juan Oliveri. — Antonio Villar.
$5.00 Ab.8-2822-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores ARAM ARZOUMANIAN y AVEDIK BULDUKIAN mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo instalado en la calle Manuel Haedo número 2999 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, 7 de Abril de 1937. — Abram Arutunov Maneserian. — Aram Arzoumanian. — Avedik Buldukian.
$5.00 Ab.9-2875-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina jurídica-administrativa sección balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas fermentadas, sito en esta ciudad calle Patria número 2789, a favor de don ANINO PETRONE, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Andrés Pucciarelli. — Anino Petrone.
$5.00 Ab.7-2662-v.ab.27.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don TOMAS MARIA CENOZ el establecimiento comercial que tengo en esta ciudad, calle España esquina Ituzaingó, en los ramos de café bar y billar, citando a todos los que se consideren acreedores del referido comercio, para que se presenten a cobrar sus créditos en la Escribanía del señor Francisco Barredo Llugain, calle General Artigas número 472, en esta misma ciudad, en el término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rosario, 1.o de Abril de 1937.—Angel M. Sierra.
$ 5.00 Ab.8-2799-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que con fecha 26 de Noviembre de 1936, hemos disuelto la sociedad que en ramo de cabaret, denominado "Chamar Dancing Gato Negro", teníamos establecido en la calle 25 de Mayo número 373 bajo la razón social JOSE TOMAS Y JOAQUIN RADOVICH, retirándose el señor José Tomas, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Joaquín Radovich, y de acuerdo con el Código de Comercio, y a los efectos consiguientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Joaquín Radovich — José Tomas.
$5.00 Ab.6-2583-v.ab.26.

LA TERRICOLA S. A.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola Sociedad Anónima", para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela número 1394, 3.er piso, el día 4 de Mayo a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior: Consideración de la rendición de cuentas. De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 14 de Abril de 1937.
$9.00 Ab.16-3154-v.ab27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artculo 6.o del decreto de 26 de Abril de 1933, se hace saber, que en escritura que en 31 de Marzo último, autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, inscripta con el número 54, folio 162 vuelto y siguiente, tomo 6.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas que se expresan en el siguiente extracto: Socios: Joaquín Serratosa Cibils, Alberto Castells Carafí, Carlos Epp, Angel Rogelio Coll, Alfredo Chiodi. Objeto: Importación, exportación, comisiones, representación, compra y venta de artículos en general, por mayor y menor y especialmente continuar los negocios de la Sociedad Serratosa y Castells. Razón social: Serratosa y Castells Limitada. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 120.000.00 correspondiendo $ 55.000 a Castells, $ 20.000 a Serratosa, $ 15.000 a Epp, $ 15.000 a Coll y $ 15.000 a Chiodi. Plazo: 5 años contados desde el día 15 de Marzo de 1937, con renovaciones automáticas de 2 años. Administración a cargo de todos los socios, siendo el señor Castells, el Administrador principal. Uso de la firma: A cargo de cualquiera de los señores Serratosa y Castells y a cargo de los otros socios pero de a dos conjuntamente. Balances: El 31 de Marzo de cada año. Sueldos: Castells $ 350.00, Epp $ 250.00, Coll $ 200.00 y Chiodi $ 200.00. Retiro mensual a cuenta de utilidades: Castells $ 100.00 Epp $ 50.00. Coll $ 50.00 y Chiodi $ 50.00. Utilidades: Castells 49 o|o, Serratosa 15 o|o, Epp 12 o|o, Coll 12 o|o y Chiodi 12 o|o. Dificultades entre los socios: Arbitros. Fallecimiento: En caso de fallecimiento del señor Castells, sus herederos dentro de los seis meses podrán pedir la disolución de la Sociedad o vender la parte a los socios sobrevivientes. Si el fallecido fuera algún otro de los socios sus herederos venderán la parte que al causante le correspondía por la suma que arroja el último balance. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Alberto Castells Carafí.
$21.00 Ab.16-3156-v.ab.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en Berlín (Alemania) el 22 de Junio de 1921 autorizó el escribano doctor Otto Zimmer se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social "Elektro Tiefbau Gesellschaft mit beschraenkter Haftung", está contsituída por la Sociedad Comercial Hermanos Siemens y Compañía, Sociedad por Acciones Elektro Treuhand y Continentale Gesellschaft fuer elektrische Unternehmungen. La administración de la Sociedad estará a cargo de administradores que serán nombrados por mayoría de votos entre todos los socios. La duración de la Sociedad es por tiempo ilimitado. El asiento de la Sociedad es la ciudad de Berlín. El objeto de la Sociedad es dedicarse a la recepción y ejecución de toda clase de construcciones edilicias y subterráneas, especialmente de aquellas que sirven para la producción y utilización de energía eléctrica, como obras hidráulicas, ferrocarriles elevados y subterráneos sin excluír la ejecución de otras obras edilicias. Por escritura que en Berlín y en fecha 22 de Diciembre de 1921 autorizó el mismo escribano doctor Zimmer, se cambió la denominación de la Sociedad por la de: "Siemens Bauunion Gesellschaft mit beschraenkter Haftung". Dicha Sociedad ha establecido en esta República una sucursal con un capital de $ 50.000.00. La representará en carácter de Administrador don Max R. Von Buch. El contrato social debidamente traducido y legalizado fué inscripto con el número 57 al folio 172 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo 6.o que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Abril 13 de 1937. Max R. Von Buch.
$16.50 Ab.16-3137-v.ab.27.

VENTA DE PANADERIA

El señor Lorenzo Helgue venderá a los señores JOSE LISTA Y VARELIANO LIEBANA, el establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominado "La Perla del Plata" situado en esta ciudad, calle Victoria número 2113, consistente en la propiedad comercial e industrial y en las existencias del referido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la casa número 2164 de la calle Victoria de esta ciudad, domicilio de los promisorios compradores, en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Abril de 1937. — Lorenzo Helgue. — José Lista. — Vareliano Liébana.
$5.00 Ab.17-3205-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábricas de pastas y anexos, en la calle Sierra número 1975, bajo la denominación de "La Moderna" y la razón social de VENANCIO CIUFFARDI Y COMPAÑIA. El socio capitalista señor Venancio Ciuffardi ha prometido vender al señor Angel Ciuffardi el comercio referido, por lo cual los acreedores a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse en el local del comercio mencionado. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Venancio Ciuffardi. — Angel Ciuffardi.
$5.00 Ab.17-3171-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender toda la instalación de fotografía en la calle Pereyra 3141 (bis) de esta capital a los señores AMERICO BOCZKO Y LADISLAO KOCSIS. Invito a todos que se crean en derecho en virtud de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio Horvath, Maldonado 880. — Antonio Kiss.
$5.00 Ab.17-3190-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte, (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores EUGENIO RIVAS Y PAULINO ARDANZ, la provisión de comestibles y frutas, situado en la calle Uruguay número 1749 esquina a la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Manuel Soto. — Eugenio Rivas. — Paulino Ardanz.
$5.00 Ab.17-3172-v.my.6.

VENTA DE OMNIBUS

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don VICTOR REGUERIA parte de mis derechos y acciones en el ómnibus letra G número 55 antes número 3 de la trayectoria central, matriculado con el número 33455 y empadronado con el número 55132 debiendo presentarse los acreedores en Cerro Largo 1997. —Vicente Santamaría.
$5.00 Ab.17-3180-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Francisco de los Reyes ha prometido vender a BRUJAS STJIPAM, la provisión establecida en la calle Vilardebó 1978. Verificándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Francisco de los Reyes. — Brujas Stjipam.
$5.00 Ab.15-3085-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores FELIPE Y MANUEL GARCIA Y LAMELA, referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Maldonado número 951 de esta ciudad. — Montevideo, 9 de Abril de 1937. — Felipe y Manuel García. — Fernández y Lamela.
$5.00 Ab.12-2983-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que con la denominación de "GRAÑA Y PINTOS" giraba en María Albina, 7.a sección de Treinta y Tres, en ramos generales, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Miceno Pintos, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso en el domicilio indicado, dentro de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1937. — Miceno Pintos. — Benjamín Graña.
$5.00 Ab.12-2935-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor MOISES JACOBO JAKTER, el comercio que en el ramo de hojalatería, tengo establecido en la calle Yaguarón número 1257. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal al procurador señor Israel Nemirovsky, en la calle Inca número 2370. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — José Oliva.
$ 5.00 Ab.10 2927-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a favor del señor RODOLFO HIRSCHFELD la estación de servicios para automóviles situada en la avenida General Rondeau esquina Nueva York de esta ciudad. Los acreedores de dicho negocio podrán presentarse con los justificativos de sus créditos a la call eMisiones 1476, escribanía de Alberto D. Tuboras, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Carlos A. Palma.
$5.00 Ab.10-2884-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Miguel Svedulis ha prometido vender a FRANCISCO STEGNE el puesto de verduras y frutas establecido en la calle Uruguay 1573, verificándose esta publicación a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1937. — Miguel Svedulis. — Francisco Stegne.
$5.00 Ab12-2963-v.my.3.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA"

Unión de productores al norte del Río Negro (Uruguay)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 29 del corriente mes, a las 20 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. B) Elección del Síndico y su suplente. Se previene a los señores accionistas de la categoría B, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Rincón 502 (Montevideo) o saladero Casa Blanca (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. — Paysandú, 17 de Abril de 1937. — Pablo M. Ferrés, Director Gerente.
$10.50 Ab.17-3202-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), hemos resuelto disolver la sociedad que tenamos coinstituída para la explotación del almacén y bar denominado "La Picada", situado en la calle Rivera número 2049 de esta ciudad y que giraba bajo la razón social de ANTELO Y RAPOSO, quedando a cargo del expresado comercio el señor José M. Raposo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Cesário Antelo. — José M. Raposo.
$5.00 Ab.7-2730-v.ab.27.

"LA UNIVERSAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el treinta de Abril próximo, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 395 (departamento 5). Orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1936; 2.o Elección del Director, y Director suplente y Síndico, y Síndico cuplente; 3.o Asuntos entrados.

Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificados de las mismas, cinco días antes de la reunión. — El Director.
$6.00 Ab.17-3209-v.ab22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay número 1761, he contratado vender a favor del señor GAETANO CECCATO, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle 20 de Febrero número 2317, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Manrique Salinas. — Gaetano Ceccato.
$5.50 Ab.3-2518-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del primero del corriente ha quedado disuelta la sociedad que con la firma de MANUEL VEIRAS y Cía. giraba como propietaria del comercio "Bar del Puerto", establecido en la casa 1575 de la calle Pérez Castellano de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo del socio Manuel Veiras el activo y pasivo del referido comercio, en el que deben formularse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Manuel Veiras y Cía. — Manuel Veiras Mosquera. — Manuela Pulleiro de Veiras.

$5.00 Ab 14-3041-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a las señoritas MERCEDES AIDA SALDUN y MARIA ISABEL XALAMBRI y el señor FEDERICO VESSACHINI, que constituídos en sociedad comercial girarán bajo la razón social de Saldun y Cía., la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la calle Treinta y Tres número 13555 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores de nuestra casa, para que se presenten en el domicilio indicado, con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril de 1937. — Mercedes Aída Saldun. — María Isabel Xalambrí. — Federico Vessachini. — Saldun y Cía. — Padilla y Cía.

$5.00 Ab.14-3033-v.my.3.

"LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A." CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o inciso 2.o de la ley 2 de Junio de 1893, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1937 en el local de la calle Soriano 959, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones; 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica; 5.o Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación firmen el acta.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos deberán con dos días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, registrar sus acciones en la calle 18 de Julio 915.

$16.80 Ab.10-2931-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Fco. LOPEZ LAXIAS, nuestra casa que gira en el comercio de "Pensión familiar" en la calle Brandzen número 1988. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las siguientes publicaciones para que el que se considere acreedor pase a hacer efectivo sus cobros. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Sucesión Rosa M. de Castro.

$5.00 Ab.14-3058-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JUAN JOSE CAVALHEIRO las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio situada en Valentín, 4.a sección rural de este Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1937. — Abrelino Viera.

$5.00 Ab.14-3055-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de HUGO y ADEMAR VALLARINO, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pablo de María número 1301, esquina a la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Abril 5 de 1937. — Cotelo Freire Hnos. — Hugo y Ademar Vallarino.

$5.50 Ab.9-2764-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor ANTONIO CIOFFI, las instalaciones de mi casa de comercio denominada "Sedería Broadway" situada en esta Capital, en la avenida 18 de Julio número 899, esquina Convención. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Tufic Acle. — Antonio Cioffi.

$5.00 Ab.14-3048-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en esta villa de Paso de los Toros, en los ramos de productos de medicina veterinaria y especialidades del mismo ramo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor MIGUEL VOLPE y retirándose de la firma el socio Deolindo Viera. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Paso de los Toros, Marzo 12 de 1937. — Miguel Volpe. — Deolindo Viera.

$5.00 Ab.6-2577-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores JOSE MARIA POZA y MANUEL LORES, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Nicaragua número 1500 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Abril de 1937. — José González. — José María Poza. — Manuel Lores.

$5.00 Ab.6-2658-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que prometimos vender al señor ABEL M. BARNECH, nuestro establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería y bazar, tenemos establecido en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con los justificativos en nuestro domicilio establecido en la Villa antes mencionada. — Villa del Tala, Abril 7 de 1937. — Domingo Barnech y Compañía.

$5.00 Ab.12-2932-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor KEVORK CHAKERIAN la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, establecida en la calle Julio César número 1444 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Abril de 1937. — Sahag Hagopian. — Kevok Khakerian.

$5.00 Ab.6-2660-v.ab.26.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido vender al señor JOSE BACCELLI mi negocio de carnicería establecido en la calle Agraciada número 3767, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Oficina indicada. — Montevideo, Marzo 19 de 1937 — Alfredo J Costa.

$5.00 Mz.30-2325-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, calle Mercedes 1166, he prometido vender al señor EMILIO STEINMETZ, mi negocio de "Cervecería Alemana" que tengo establecido en la avenida 8 de Octubre 3663, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Emilio Steinmetz. — Eugenio Horvath.

$5.00 Ab.3-2530-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor JULIO PABLO LOPEZ, el comercio que en ramos generales tengo establecido en este paraje, Paso del Borracho 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deben presentarse debidamente justificados. — Paso del Borracho, Abril 1.o de 1937. — Aníbal Arias Alonso.

$5.00 Ab.5-2559-v.ab.24.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido vender a don MANUEL HOVAGUIMIAN el comercio de tienda y mercería que tengo establecido en avenida Italia número 3257. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Serope Cabakian.

$5.00 Ab.1.o-2449-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a JOSE ARES OTERO, la carnicería establecida en la casa número 2400 de la avenida Rondeau de esta ciudad. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los interesados al escribano Arrillaga Safons, en la calle Misiones número 1325. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Ramón Fernández Alvarez.

$5.00 Ab.7-2701-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FERNANDEZ y MALVASIO, las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en la calle Sarandí y Rivera, de esta ciudad, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Los que se consideren mis acreedores deben presentar las cuentas, en la calle Brasil 999, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Marzo 25 de 1937. Alberto Arreseigor.

$5.00 Ab.2-2473-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor GUMERSINDO FACAL, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles establecida en la calle Paysandú número 1902 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Manuel Amarelle. — Gumersindo Facal.

$5.00 Ab.2-2465-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, vendemos a los señores FRANCISCO CHATEL y Cía. la casa de comercio que tenemos en Corralito, 3.a sección judicial.— Dolores, Marzo de 1937. — Juan J. Torres. — Pedro Torres (hijo).

$5.00 Ab.2-2510-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que bajo la razón social de CASIMIRO COSTAS y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3527 en el ramo de panadería, co nla denominación de "Villa Nueva", quedando desligado desde la fecha el socio Antonio Baldomir. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1937.

$5.00 Ab.3-2514-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos contratado vender a favor del señor JOSE PAZ MATO, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sarandí número 399 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Manuel Eira. — Bernardino Lamas. — José Paz Mato.

$5.00 Ab.2-2466-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores BALDOMERO FERNANDEZ y RAMON LORES, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Canelones 850 esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Manuel Graña. — Baldomero Fernández. — Ramón Lores.

$5.00 Mz.30-2340-v.ab.19.

VENTA DE OMNIBUS

Se hace constar al comercio y al público, que hemos prometido en venta en esta fecha a los señores LUIS PRATTO, JUAN TAUSEDA y ANTONIO FERRER, el ómnibus "Studebaker", empadronado con el número 53316 y matriculado con el número 33537, correspondiente a la línea "G" y derivados. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que quienes se consideren acreedores concurran con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 todos los días hábiles de 9.30 a 11.30. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Victorino Durán. — Agustín Casella.

$5.00 Ab.10-2930-v.ab.29.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a las señoras ELVIRA VILLANUEVA DE ANEIROS y CONCEPCION VILLANUEVA DE VIVERO, la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1569. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace sta publicación. — Montvideo, Abril 1.o de 1937. — José A. Iglesias. $5.00 Ab.8-2754-v.ab.27.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber a lcomercio y al público en general, que he prometido vender a los señores JACKIEL MIEDNIK y BERKA SOSENSKI, la casa de comercio que en el ramo de venta de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Paysandú número 1338. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicacóin. — Montevidéo, Abril 1.o de 1937. — Pablo Hauk.

$5.00 Ab.8-2755-v.ab.27.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Euclides Goncalvez el once de este mes y año fué disuelta la sociedad que giraba en esta plalza, bajo a razón social de "ARTEAGA, VIVANCO Y COMPAÑIA", quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo de los señores Angel de Arteaga y Enrique Vivanco: quienes con esa misma fecha y ante el expresado Escribano, constituyeron nueva sociedad con asiento en esta ciudad y bajo la firma social de "Arteaga y Vivanco". — Artigas, Marzo 18 de 1937. — Angel de Arteaga. — Enrique Vivanco.

$5.00 Ab.8-2797-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido al señor CLODOMIRO AMEIGEIRAS un comercio en este pueblo de Olimar (Departamento de Treinta y Tres). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Olimar, Abril 9 de 1937. — Donato Rojas. — Clodomiro Ameigeiras Silva. $5.00 Ab.14-3004-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente llevamos a coonocimiento del comercio y del público en general, que por escritura pública, efectuada en esta fecha ante el esribano señor Anaurelino Ferreira, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza teníamos en los ramos de taller de vulcanización y venta de gomas y que giraba bajo la razón social de WELKER y BARRAGAN, quedando el activo y pasivo de la citada firma a cargo del socio Alcides Barragán. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 16 de 1937. — Carlos Welker. — Alcides Barragán. $5.00 Ab.7-2665-ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan José Maradeo, el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle María E. de Munar número 260 (Unión) hago esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el mismo comercio calle María E. de Munar número 2601 (Unión). — Julia R. de Sguini. — Juan José Maradeo.

$5.00 Ab.8-2795-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de don RAMON GARCIA LAGO, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Uruguay número 789 de esta ciudad. A los efectos de la que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — José Villadóniga. — Ramón García Lago. $5.00 Ab.7-2731-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José y A. Fontana, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general, que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, han disuelto parcialmente la sociedad que con esta firma tienen constituída en esta localidad, para la compra de bienes inmuebles, siendo con respecto a parte de los mismos inmuebles que integraban el patrimonio social que se practica la disolución, continuando con respecto a los demás bienes como hasta el presente. — Nueva Palmira, Marzo 22 de 1937. — José A. Fontana. — Angel Fontana.

$5.00 Ab.8-2783-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos contratado vender a favor de los señores ROGELIO CERCIDO y JOSE MOREIRA, la casa de comercio en ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Benito Núñez y Cía. — Rogelio Cercido. — José Moreira.

$5.00 Ab.2-2464-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que por intermedio del balanceador don Juan J. Sanguinetti, el señor Moisés Golubchin se ha comprometido vender a don ANGEL MORONI la casa de comercio que en el ramo de compraventa y remates en general tiene establecido en esta plaza calle Buenos Aires número 584 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para los que se consideren acreedores deben presentar sus respectivos créditos en la Oficina dl balanceador que lo es en le calle Buenos Aires número 583 bis. — M. Golubchin. — Angel Moroni.

$5.00 Ab.7-2720-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que entre los firmantes, CARLOS PROTTO y ANTONIO MOREL, se ha convenido que el primero vende al segundo y éste compra a aquél, la casa de comercio que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad bajo la denominación de "Café París" y firma Carlos Protto, con asiento en la avenida 8 de Octubre 4352, 10.a sección judicial de este Departamento, así que los que se consideren como acreedores o con algún derecho se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor Mario Henón, Misiones 1408, escritorio 3. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Carlos Protto. — Antonio Morel.

$5.00 Ab.3-2521-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JESUS VAZQUEZ PASTORIZA la parte que me corresponde en el negocio de panadería y anexos denominada "Alcalá" situada en esta ciudad, calle Carabela números 3081 y 3083, entre El Iniciador y Ramón de Santiago. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentadse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592) — Montevideo, Marzo 16 de 1937. — José Vázquez Pastoriza.

$5.00 Mz.31-2378-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay número 1761, he contratado vender a favor de don MODESTO VERDES, el almacén de comestibles situado en la calle Arenal Grande número 1794 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Francisco Mazzone. — Modesto Verdes.

$5.00 Ab.3-2519-v.ab.22.

R. RUANO

Al comercio y al público. Se hace saber que he prometido veneder al señor MARIO E. NICOLAS, el taller mecánico y venta de nafta y aceite, ubicado en el camino Corrales esquina avenida General Flores de esta capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan Carlos Rodríguez. — Montevideo, Abril 5 de 1936.

$5.00 Ab.9-2876-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores P. Pizzanelli (Uruguay 176), he contratado vender a favor del señor FRANCISCO AUSQUI CARDOZO, el almacén de comestibles con bar alcohólicas, situado en la calle República N.o 1803-105, esquina a la de Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Aníbal Minotto.—Francisco Ausqui Cardozo.

$5.00 Ab.9-2763-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor Alfonso Pablo Simoncelli ha prometido vender su comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Yapeyú número 30 de esta ciudad al señor TOMAS KOLAK. Haciendo estas publicaciones a los efectos consiguientes. — Montevideo, Abril 6 de 1937

$5.00 Ab.9-2801-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público que hemos disuelto la sociedad colectiva que gira en esta Villa bajo la razón social SCHMID y SCHUSSELIN y que teníamos constituída para la explotación de la conserjería del "Centro Helvético", pudiendo pasar por éste nuestros acreedores para serles abonados sus créditos, haciéndose cargo del activo y pasivo José Schmid, socio. — Nueva Helvecia, Abril 7 de 1937. — José E. Schmid. — Alberto G. Schusselin.

$5.00 Ab.9-2841-v.ab.28.

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al público en general, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio que gira en esta Villa en los ramos de zapatería a don ALFREDO PABLO WERNER, para que los acreedores pasen por el referido comercio a hacer efectivo sus créditos. — Nueva Helvecia, Abril 3 de 1937. — Pablo Werner. — Alfredo Pablo Werner.

$5.00 Ab.9-2840-v.ab.28.

AEROPOSTA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se ha de celebrar en la sede social, calle 18 de Julio 968, el día 28 de Abril de 1937, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1936. 3.o Elección de dos Directores, del Presidente, y del Síndico titular y suplente. — Montevideo, Abril de 1937.

Nota — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito en la Caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones.

$ 9.00-Ab.10-2897-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico el comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN y LUIS MARIANI, mi casa de comercio, que en los ramos de barraca y con el título de "Barraca del Norte", tengo instalada en la casa número 122 de la calle Emilio Romero de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, de 9 a 10 horas de cada día, en la referida casa de comercio. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — J. Barmainon.

$5.00 Ab.10-2903-v.ab.29.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la calle Miguelete número 1918, a la hora 10, del día 30 de Abril de 1937, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea del 25 de Abril de 1936. 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1936. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente. 5.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$ 8.75-Ab.10-2902-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SARKISIAN Y MURADIAN", en el ramo de provisión, sita en la calle Diego Lamas número 1350, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Elías Muradian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicacions para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comrcio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 7 de 1937

$5.00 Ab.10-2901-v.ab.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores FRANCISCO y FELIX RIVIEZZO, el comercio de provisión de comestibles, situado en la calle Magallanes número 923 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Manuel Joaquín Peixoto.

$5.00 Ab.7-2663-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que he prometido en venta a don JULIO MASAUER el garage que tengo establecido en la Avenida General Garibaldi número 1860, entre General Flores y José L. Terra, debiendo presentarse los acreedores en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta (Zabala 1318). A los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1904, se hace esta publicación —Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Juan Masauer. — Francisco Reyno.

$ 5.00 Ab.8-2798-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "STOLOVAS y MINTZ" y en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Ciudadela 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jacobo Mintz. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Magister Juris Bernardo Elpern, calle Convención 1236, U. T. E. 8-40-32. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Stolovas y Mintz.

$5.00 Ab.1.o-2448-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 3 de Abril del corriente, se retiró de la sociedad que bajo la razón "TRUST ORO", con domicilio en la calle San José 812 de esta ciudad, gira en esta plaza, el socio industrial señor Federico Herzberg quedando al frente de la misma Leopoldo Karp y Elsa Wolff de Karp. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Leopoldo Karp. — Elsa Wolff de Karp.

$5.00 Ab.8-2778-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar) hemos contratado vender a favor de los señores TACHDJIAN e HIJOS la casa de comercio que en el ramo de almacén, de comestibles tenemos establecida en la calle Porongos número 2750 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Burunsuzian Hermanos. — Tachdjian e Hijos.

$5.00 Ab.7-2700-v.ab.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, de contratado vender a favor de don JUSTO ALONSO, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito e nla calle Ramón Estomba número 3322 esquina Millán de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Josefa E. Banchero.

$5.00 Ab 7-2710-ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público que el 30 de Diciembre de 1936, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles con la razón social de "LLORENTE HERMANOS". Los que se consideren acreedores de dicha sociedad deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de ley. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1937. — Antonio Llorente. — Cofras Llorente. — Manuel Llorente.

$5.00 Ab.7-2724-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña LOLITA RIBAS, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad calle Humboltd número 339 esquina José Mármol número 999. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Antonio Gómez.

$5.00 Ab.7-2716-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en mi carácter de representante legal de los herederos de don Carlos Arnáiz, he vendido a don FLORENTINO VILLAR las existencias, muebles y útiles del comercio que giraba bajo la firma Carlos Teófilo Arnáiz, en el "Barrio Yerbal", situado en las inmediaciones de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1937. — Gribaldina Acosta de Arnáiz.

$5.00 Ab.3-2531-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don ALFONSO ESPAÑA el salón de lustrar que tengo establecido en la avenida Millán número 2971, de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos contra dicha casa se presenten en la misma dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Enrique A. Dentone

$5.00 Mz.31-2392-v.ab.20.

SOCIEDAD DE OLEAGINOSOS LIMITADA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 27 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 26 de Abril a las dieciséis horas, en sus oficinas de la avenida General Rondeau número 2103 para tomar en cuenta la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y ganancias y pérdidas del ejercicio al 30 de Noviembre de 1936; 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; 3.o Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

$10.50 Ab.14-3056-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he clausurado el negocio que en los ramos de café, bar, restaurant y posada, tenía establecido en el pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos al suscrito en la localidad mencionado. — Isla Mala, Marzo 30 de 1937. — Rodolfo P. Pratto.

$5.00 Ab.6-2579-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a mi hijo ALBERTO BALDUINI (hijo), el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos, tengo establecido en esta ciudad, con el nombre de "Casa San Francisco" y que gira bajo mi firma personal. — Minas, Marzo 9 de 1937. — Alberto Balduini.

$5.00 Ab.6-2589-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, calle Enrique Castro número 3840, que giraba bajo la razón social de PENNA Y CASTELLANOS, para la explotación del comercio de café y bar, retirándose el socio don Alejandro Penna y entrando en su lugar a formar parte con el señor Ernesto Castellano, don José Lupi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Alejandro Penna. — Ernesto Castellano. — José Lupi.

$5.00 Ab.6-2584-v.ab.26.

VENTA DE COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a don JOSE V. MORAGUES, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la avenida Italia número 3412 bis. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con sus créditos en el local comercial referido. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Bernengo Hermanos.

$5.00 Ab.6 2576-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don JOSE M. RODRIGUEZ, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, situado en la calle Río de la Plata número 1416, Malvín, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Ramón Martínez.

$5.00 Ab.6-2585-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio, Bancos y público en general que los señores JAIME y SAUL STAROSTA, componentes de la entidad social que gira en esta plaza bajo la firma de "Starosta Hermanos", en el ramo de elaboración de chocolates y dulces y denominación "El León", han dejado sin efecto ni valor legal alguno el convenio que tenían pendiente a fin de disolver la mencionada entidad, quedando en plena vigencia el contrato social que tienen otorgado el 29 de Junio de 1934, siguiendo por lo tanto esa entidad social su giro en forma amplia y sin limitación alguna. — Jaime Starosta. — Saúl Starosta.

$5.00 Ab.1.o-2447-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don ADELINO LOPEZ, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos denominado "Los Olivos" tengo instalado en esta ciudad calle Leopardi número 1719. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — José Salgueiro.

$5.00 Ab.6-2609-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SCHWEIZER y SMICUN" y en el ramo de confección de ropas para señora y anexos en la calle Canelones número 1018, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio Moisés Smicum. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Magister de Derecho Bernardo Elpern, calle Convención 1236 U. T. E. 8-40-32. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Juan Conrado Schweizer. — Moisés Smicun.

$5.00 Mz.31-2415-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben hacen saber, que han resuelto disolver la sociedad por ellos constituída en el rado de compra y venta de frutas y legumbres al por mayor. Los que se consideren asistidos de algún derecho deben ocurrir al estudio del escribano A. Eduardo Routín, 25 de Mayo 477, 2.o piso, N.o 39, dentro de treinta días (ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Abril de 1937. — Angel D. Bologna. — Blas Russo.

$ 5.00 Ab.9 2842-v.-ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de PEREZ y REY, para explotar la casa de comercio en el ramo de casa de comidas, situada en la avenida 18 de Julio número 1931 de esta ciudad, retirándose de la misma el socio don Domingo Rey y que al mismo tiempo entre el socio don Luis Pérez y don Manuel Pico se constituye una nueva sociedad para continuar los negocios de la firma citada, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad Pérez y Rey. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Domingo Rey. — Luis Pérez. — Manuel Pico.

$5.00 Ab.7-2674-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de P. Pizzanelli (Uruguay 1761), he resuelto constituir sociedad colectiva con el señor Jacobo Mazal, para seguir explotando el almacén de comestibles sito en la calle Uruguay número 1601 esquina Piedad, de esta ciudad, que girará bajo la razón de MAZAL HERMANOS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que presenten los justificativos d sus créditos en la casa mencionada. — Montevideo, Abril 11 de 1937. — Salomón Mazal. — Jacobo Mazal.

$5.00 Ab.15-3079-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los hermanos JOSE y FERNANDO ENRIQUEZ, mi casa de comercio en los ramos de confitería, café y bebidas fermentadas, situada en la calle Andes número 1313, denominada "Confitería Andes". A los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal, en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Bartolomé Tugores. — José Enríquez. — Fernando Enríquez.

$5.00 Ab.15-3076-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor David Torres, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, que tengo instalada en la calle Inca número 1900 esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1937 — Raúl Vernengo. — David Torres.

$5.00 Ab.5-2569-v.ab.24.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 24 del corriente a las 9.30 A. M. en el local social, calle Solís 1480 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2. Presentación de la memoria y balance anual; 3. Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — El Directorio.

$6.00 Ab.10-2887-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Hacemos saber al comercio y al público que ante el escribano Pablo Isetta, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Praviana" y bajo la razón social de Rieiro y Menéndez, gira en esta capital, calle Lima número 1900, prometiendo el socio don José Menéndez vender su parte indivisa a don Roberto Naya. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — José Menéndez. — Manuel Rieiro. — Roberto Naya.

$5.00 Ab.5-2558-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con la intervención del balanceador público (recientemente regresado de la Asunción y con escritorio provisorio en Democracia 2058), he prometido vender a favor de Cándido Sánchez la casa de comercio en los ramos de provisión y frutas que tengo establecida en la calle Comercio número 2676 de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritoio del balanceador citado dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Cándido Sánchez. — Angel M. Perdomo.

$5.00 Ab.3-2529-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Rapaport y Lassevich en el ramo de mercería y ropería, sita en la calle Ciudadela número 1202, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio SAMUEL RAPAPORT. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Magister Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 1236, U. T. E. 84032. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Samuel Rapaport. — Arón Lassevich.

$5.00 Ab.5-2561-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a MANUEL J. LORENZO y FRANCISCO MOURE, el ómnibus "International" con que trabajamos en la línea "B". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Alberto Díaz Sagarra — Normando A. Borgarelli. — Juan C. Borgarelli.

$5.00 Mz.30-2347-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por compromiso contraído en escritura pública ante el escribano actuario señor Ramón D. Queiruga, he prometido en venta al señor MIGUEL JOSE MARTINICORENA, la casa comercial del señor Juan Tornatore, que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad en la esquina Lecueder y Rincón. Con poder suficiente de su propietario y a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se crean acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos previa comprobación de los mismos. — Artigas, Marzo 12 de 1937.

$5.00 Ab.2-2468-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia" (sección Balances), con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (2.o piso), he contratado vender al señor ANTONIO CHANS, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, establecida en la calle Paysandú número 1207, de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de su crédito para ser les satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Francisco Beceira.—Antonio Chans.

$5.00 Mz.30-2368-v.ab.19.

CONCORDATO PRIVADO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 11 de Noviembre de 1926, artículo 3.o, se hace saber que en el día de hoy se ha protocolizado por el escribano Ernesto M. Ribas, Rincón 469, el concordato de don ABRAHAM WAINSCHENKER. A los efectos correspondientes se hace constar que el pasivo no llega a diez mil pesos. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$5.00 Ab.3-2524-v.ab.22.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 38

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir: cajas de hierro para cortocircuitos, para fusibles, para llaves, caño simplex, codos, cortacircuitos trifásicos, placas fusibles, llaves unipolares, tomacorrientes, cable vulcanizado, etc., destinados a los talleres de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Mayo de 1937 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.19-3245-v.ab.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 40

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir: goma laca, barnices, aguarrás, papel de lija, pinceles, blanco en pasta, amarillo en pasta, colorado en pasta azul en pasta, ripolines verde, blanco, azul, rojo, espátulas, tierra siena y varios artículos destinados al taller de pintura y lustrado de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo de 1937 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.19-3246-v.ab.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 41

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir: cueros de suela para zapatero, cueros Vichy, badanas raspadas, agujas, limas, clavos de bronce distintas medidas, semillas, anilinas, carreteles hilo, hebillas estañadas liras, arrolo, victorias niqueladas, ovillos de hilo cáñamo, tachuelas, remaches, argollas, remaches tubulares cueros carona, vaquetas graneadas, caronas negras, guarnición negra, charol negro, blanco y rojo, badanas y varios artículos destinados a los talleres de zapatería y talabartería de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se abrirán el día 5 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.19-3247-v.ab.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 42

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir: rosetas fusibles, llaves unipolares de intemperie, cortacircuitos, alambres, portalámparas, receptáculos, transformadores, pernos, cordones de distintas medidas, alambre vulcanizado, cable bajo plomo, caños "Bergman", grampas "Bergman", aisladores, boquillas, plomos fusibles, placas fusibles, perillas, cajas de hierro para cortacircuito, paquetes de clavos, tornillos, etc., con destino al taller de electricidad de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.19-3248-v.ab.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (3.er piso). Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 19 de Abril a la hora 14 y 20: tabaco; 14 y 30: heladera eléctrica; el día 26 de Abril a las 14 y 50: hierro redondo Cif.; a las 15 horas: artículos de barraca. — Montevideo Abril 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.19-3244-v.ab.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 494

Servicio de transporte a la usina de Treinta y Tres

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 30 de Abril para el servicio de transporte de combustibles y materiales a la usina de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.19-3249-v.ab.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 489

Construcción ramal vía férrea Paso de los Toros-Rincón del Bonete

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 27 de Abril para la construcción de un ramal de vía férrea de Paso de los Toros a Rincón del Bonete, de 12 kilómetros de extensión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.19-3250-v.ab.21.

ANCAP

2.o LLAMADO A LICITACION N.o 317

Llámase a licitación pública para la compra de dos secadoras a vapor para farello. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 17 de Mayo de 1937 a las 10 horas.— Montevideo, Abril 16 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.19-3241-v.ab.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29667

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "C. H. Boehringer Sohn A. G.", de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LOBETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ab.19-3210-v.my.6.

ACTA N.o 29666

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "C. H. Boehringer Sohn A. G.", de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SYMPATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3211-v.my.6.

ACTA N.o 29665

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "C. H. Boehringer Sohn A. G.", de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LOBESYM"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3212-v.my.6.

ACTA N.o 29669

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del "Instituto Americano del Suero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 300.000.00 m|n.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PRECIPITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3237-v.my.6.

ACTA N.o 29542

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor M. Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA MAJA

para distinguir artículos de clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3238-v.my.6.

ACTA N.o 29668

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, María de Courtelo, de Montevideo, ha solicitado en registro de la marca



"CITY"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3214-v.my.6.

ACTA N.o 29664

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de clase 2.a.— Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.19-3239-v.my.6.

ACTA N.o 29681

Montevideo. Abril 15 de 1937. — Con esta fecha, la señora María Suñer de Villamajó. y Lía Villamajó, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GRAVELLINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.19-3234-v.my.6.

ACTA N.o 29670

Montevideo. Abril 14 de 1937. — Con esta fecha. Carlos G. C. Towers. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"CALSURO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3213-v.my.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4520

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Henry Spengler, de la ciudad y estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapa metálica para botellas y otros envases y aparato para aplicarla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.19-3258-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones en la sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos y Correos de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Mayo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 15. de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.19-3252-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la comisaría de la 5.a sección de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Mayo próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.19-3251-v.ab.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALEJANDRO BROWNE, de 38 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado en Cerrito 465, y doña CLARA SCHWARTZ, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en Cerrito 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1448-v.ab.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo. y el día 15 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ALBITRE, de 57 años, divorciado, cocinero, francés, domiciliado en Sarandí 265, y doña VICTORINA ANA DOISNEAU, de 56 años, soltera, francesa, domiciliada en Sarandí 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1456-v.ab.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SEMELMAN, de 44 años, comerciante, ruso, domiciliado en Mercado Central 130, y doña ESTER CATZ, de 44 años, soltera, rusa, domiciliada en Mercado Central 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pi, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1453 v ab 26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FONTENLA, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1167, y doña MARIA CELIA MARINONI RICCI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuguatí 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1449-v.ab.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO GAZZAN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1462, y doña OLGA LYDIA CHIACHIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1452-v.ab.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ABONDO HENRY, de 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1585, y doña HERMINDA MIRAMONTES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1464-v.ab.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BÜSCH, de 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Agraciada 2621, y doña AMELIA DIBARRART PELUFO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1459-v.ab.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIX BUERO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joanicó 3764, y doña RAMONA CAMILA CUADRADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1463-v.ab.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL IGLESIAS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2431, y doña FAUSTA JUANA BROTONS, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Rocha 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1454-v.ab.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PIZZINI, de 40 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Enrique Martínez 1981, y doña JULIA PAEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1346-v.ab.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BALLOTTI, de 46 años, viudo, agricultor, italiano, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MAXIMA LEMA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Granada 449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1457-v.ab.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Abril del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CARRIBA, de 26 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Vizcaya 285, y doña RINA ROBLES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1458-v.ab.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguaya 3669, y doña GLASWINDA VERGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dragones 3579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1460-v.ab.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VAZQUEZ ROLFI, de 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Guayabo 1915, y doña ANA MARIA SILVEIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayabo 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1450-v.ab.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR GALLI, de 41 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Defensa 1861, y doña JOSEFINA BASILICO, de 31 años, soltera, italiana, domiciliada en Defensa 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. $2.00 1455-v.ab.26.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRENNER, de 32 años, soltero, jornalero, alemán domiciliado en Spikerman 46, y doña FRIEDA KATARINA BINTZ, de 32 años, soltera, alemana, domiciliada en Propios 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1451-v.ab.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 15 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACARIO CLARO, de 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Ramón Anador 605, y doña MARIA ROSA SILVA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1401-v.ab 26.

En Pocitos, y el día 15 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO RIVERO, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1356, y doña AURORA COSTA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en M. Bruto 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1462-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL SANTIÑAQUE de GARRONE, JUAN PEDRO GARRONE, ROBERTO PABLO GARRONE, ANIBAL FRANCISCO GARRONE, DANIEL JORGE GARRONE y CARLOS MARIA GARRONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Ab.19-3225-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA PADE de DE ECHANIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario. $5.50 Ab.19-3221-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO CUNEO, citándose a la vez a todos los que se coisideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.19-3240-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA VIDAL, citándose a la vez a todos los que se coisideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.19-3253-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA IGNACIA SILVA o DA SILVA de VIERA o VIEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz. $4.50 Ab.19-3254-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, doctor Raúl Moretti, dictada en los autos "Rafael Suárez contra MIGUEL ANGEL MERETTA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Teresa Pinasco, Filomena Conti o Conde, Luisa Solsona y Lamas, Manuel Solsona Jauregui, Francisco Avegno Martínez, Carlos Mausseaux, Manuel Solsona y Alzaibar, Francisco de Alzaibar, Sebastián Carrasco, Ana Pérez, B. Salvai, Miguel Rodríguez, Juana Abelenda de Pena, Erasmo Maganini, Encarnación Galíndez y Eugenio Donato Fonda, sus antecesores, sucesores, causahabientes a cualquier título, o a quienes puedan o deban representar, cualquier derecho o aducirlo, con referencia a un solar de terreno de forma rectangular con todas las mejoras que contiene, ubicado al Oeste de la manzana número veintiuno del pueblo "Flor de Maroñas", distante de la calle Andrés Latorre (antes Independencia), cuarenta y dos metros y noventa centímetros estando empadronado con el número 70930 del Departamento de Montevideo y teniendo una superficie de doscientos treinta y cinco metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, según plano y mensura del agrimensor señor Juan Camagni, de Junio de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos el 20 de los mismos, cuyo solar se deslinda así: Norte y Noreste, un frente de 10 metros y 95 centímetros sobre la calle Pirineos, antes Maroñas; Este y Sureste, una línea recta de 21 metros 70 centímetros, lindando con Miguel Angel y Carmen María Juana Meretta; Sur y Suroeste, una línea recta de 10 metros 95 centímetros confinando con los mismos y Juana Abelenda de Pena, antes Eugenio Donato Fonda; y al Oeste y Noroeste, también una línea recta de 21 metros y 70 centímetros, lindando con B. Salvai, antes Miguel Rodríguez, Erasmo Maganini, Encarnación Rodríguez y Eugenio Donato Fonda. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz. $33.60 Ab.19-3236-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don DAMASO VALENTIN ITURBIDE o VALENTIN D. ITURBIDE, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 5 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario. $7.68 Ab.19-3255-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Esteban D. Ruiz, como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña TERESA MAGLIA o TERESA MAGLIA de RISSO, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de José o José Antonio Risso, dentro del término de treinta días, con los justificativos de estado civil necesarios, bajo apercibimiento de signársele curador de bienes que la represente (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos Abril 10 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario. $6.00 Ab.19-3256-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de PABLO CASSINO (hijo) o PABLO CASCINO (hijo) y de PABLO CASCINO (padre), y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 14 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.19-3235-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de LADISLAO RAMIREZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 12 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.19-3217-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JUAN LUIS BONESATTI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 12 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.19-3218-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de TOMASA BRAVO de SANCHEZ y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1937.— Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.19-3219-v.ab.29.

ROMULO CARLEVARO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Muguerza, Methol y Cía., contra RAMON M. IRURETA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles. Primero. Una fracción de campo y sus mejoras situada en Valentines cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta según plano del agrimensor don Diego Raul Aldama levantado el 5 de Junio de 1924 de 11 hectáreas 6.883 metros 61 decímetros y linda: Al Nordeste, con Elida Ortiz de Irureta; al Suroeste, con la misma Elida Ortiz de Irureta, Santiago Fernández, Juana Fernández y Bernardo Terra; al Sureste, y al Noroeste, confina con la nombrada Elida Ortiz de Irureta. Segundo: Otra fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 181 de la ciudad de Florida, compuesta de 461 metros 17 decímetros 16 centímetros 25 milímetros deslindados así: al Norte, José Roble; al Sur, da frente a la calle Pintado; al Este, con Dionisio Barreiro, y al Oeste, por formar esquina da frente a la calle Sol. Estos inmuebles están empadronados con los números 6952 y 1603 respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$52.00 Ab.19-3216-v.my.12.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Fermina Z. Ayerbe de Arricar contra ILDA ANTONIA MORLAN DE MAFFEI Y OTROS". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día ocho de Mayo próximo, a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus edificios situada en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número trece mil treinta y nueve, compuesta de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros, veintitrés decímetros, con diez metros de frente al Nordeste, a la calle Tacuarembó número mil novecientos quince; entre las calles Asunción y Nueva York; veintitrés metros setenta y cinco centímetros al Noroeste, lindera con la fracción número siete; veintiún metros setenta y cinco centímetros al Sudeste, lindera con la fracción número nueve, y por el Sudoeste, limita con la fracción número uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados y las mejoras que se debieren serán por cuenta y cargo del comprador, adeudándose por concepto de pavimento, la suma de ochocientos cinco pesos con cuarenta y seis centésimos, más los intereses capitalizados al siete por ciento anual, desde el 23 de Noviembre de 1935, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.20 Ab.19-3242-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a doña OLGA DINA LÜHERS DE ESPALTER, el comercio de panadería que tenía establecido en la calle 18 de Julio número 2001, domicilio donde podrán concurrir los interesados dentro del término legal. — Fray Bentos, Abril 8 de 1937. — Guillermo Hodges.

$5.00 Ab.10-3257 v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores GARABED VANESKAHIAN y Hna., mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo instalada en la calle Atahona número 4052, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la referida casa de comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1937.— Meguerdich Tavussian.

$5.00 Ab.19-3220-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que por vencer nuestro contrato el 30 del corriente mes hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la firma "WILSON Hnos", establecida en la avenida Rondeau número 1681, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Jorge A. Wilson. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores a que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — J. Endique Wilson. — Jorge A. Wilson.

$5.00 Ab.19-3215 v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público la disolución de la sociedad DELPIANO Y SOTELO, constituída por lo señores Daniel F. Delpiano y Antonio Sotelo que explotaba el ramo de fabricación de pastas alimenticias en la calle Sierra 2251 bajo la denominación "La Bolognesa", habiendo el socio Daniel F. Delpiano vendido su pertenencia en la referida sociedad al señor Luis F. Pertusati y constituídose una nueva sociedad entre los señores Antonio Sotelo y Luis F. Pertusati con la razón de "Sotelo y Pertusati", para seguir explotando el citado establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Daniel F. Delpiano. — Antonio Sotelo. — Luis F. Pertusati.

$5.00 Ab.19-3222-v.my.8.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	»	50.000	»	50.00	» »
»	»	50.001	»	»	100 000	»	70.00	» »
»	»	100 001	»	»	200.000	»	100.00	» »
»	»	200 001	»	»	300.000	»	120.00	» »
»	»	300 001	»	»	400 000	»	135.00	» »
»	»	400.001	»	»	500.000	»	150.00	» »
»	»	500.001	»	»	1.000.000	»	175.00	» »
»	»	en adelante				»	200.00	» »

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Mariano Pereira Núñez y don Blás Vidal.

Día 14 de Abril de 1937

Trámite administrativo — Juzgados Letrados del interior, propuesta de Síndicos para el año 1937. Marín Sánchez José A. contra D. Andrés Macchitelli, denuncia. Institutos Penales, concurrencia de defensores de oficio. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha, Salto, Río Negro, Treinta y Tres, certificados de protocolos. Fontes Abel Máximo, Muñoz Ximénez Carlos, Juan Sosa Olivera, Barreto Antonio, Márquez Jaime, Souses Pablo, Barrera Patricio G., jubilaciones. Juez de Paz de la 8.a sección de Rivera, Cerro Largo, Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de 1.a Instancia, licencias. Tribunales y Juzgados Letrados, visita de oficinas. Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha, gastos de oficina. Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno, exposición del señor Actuario. Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, 10 días de licencia, encargando del despacho a un funcionario de igual categoría de la 20.a sección. Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, tres días de licencia.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 9.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 11.

Asuntos contenciosos — Trámite: Ildemaro Hernández. Raúl A. Rodríguez contra María E. Salvo de Bonapelch. Sentencias. Mautone Tobías, sucesores, contra Wenceslao Prieto. Hiriart Pedro contra el Banco de Crédito.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 17; telegramas, 4; mensajes, 2; cuadernos de protocolos revisados, 25; rubricados, 27; legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 2; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 65.— José M. Piñeyro, Secretario.

Acuerdo número 1874 — En Montevideo a catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Mariano Pereira Núñez y don Blás Vidal por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Soriano, Juez de Paz de la 8.a sección, don Orosil Gutiérrez González.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, Auxiliar 4.o a don Claudino Ovidio Luis Rifas y Auxiliar 3.o a don José Chippara Michelena. Juzgado Letrado Nacional de Hacienda q de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno, Auxiliar 4.o a doña María Zás de Mañé

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. —Aguirre y González. — Méndez del Marco. — Pereira Núñez. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.

Día 12 de Abril de 1937

Definitivas — Dirección General de Impuestos Directos con María Ravella de Chiarino.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Romualdo Montañez.

Trámite — Municipio de Montevideo: con Emilia F. de Walker, con Emilia F. de Walker, con Eleuteria Viera, con Luisa Marcos de Bregonci, con Juan Caruso, con Cristóbal Vázquez, con Román Hernández, con Román Fernández, con Román Fernández, con Fortunato Queirolo, co Luis Sarantte, con Consolación Cardozo, con Manuel Iglesias, con Rosa Prando de Demarco, con Silvio Guerra, con Ernesto Donamarí, con Vicente Cesere Gorgán, con Luis Scattone, con Arturo Hernández y otro. Fisco con Esteban Guruceaga y otro. Fisco con Ismael Carró y otro. Fisco con Labadíe y Borell. Administración Nacional de la Ancap con Julio Meillet. Ferrocarril Central del Uruguay con Fisco. José Segade con Estado. Felipe J. Naime con la Ancap. Feliciano Primo Cotelo con Estado. Una Carta Acordada de la Suprema Corte de Justicia. Un Oficio de la Dirección General de Impuestos Directos. Una Providencia administrativa. Ocho providencias reservadas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 14 de Abril de 1937

Definitivas. — José María Caeiro con Municipio de Montevideo. Manuel Gil con Municipio de Montevideo.

Interlocutorias — Instituto de Jubilaciones del Uruguay con la Empresa "La Sud Americana". Instituto de Jubilaciones del Uruguay con Pablo Simoni. Municipio de Montevideo con: Eduardo Roubaud Larrate, Darío Tossi, María Hughes de Arocena, Nicolás Américo Garin, Ginés Ribe, Tomás Escondeur, Arturo Quesada y Elías Cervello.

Trámite — Municipio de Montevideo con: Juan J. Manaro, Disnaida Carrasco, Luis Gómez, Cármenes de la Calle, Elidia C. Sánchez de Giambanini y otros, Antonio Rosi, Sofía F. de Fein, Ana I. de Duclós y otros, Julio López, Jacinto Cambón, Ermelinda Gussoni de Delucchi, Juan Petroni, Cornelio Van Domselaar, Juan Bottari, Manuel Cibils, Carlos Palma, Jacinto Rey, Rómulo F. Echegaray, Juan Claro López, José Luis Seijas, Francisco Sanjurjo, José Salvia, Angela Ballestrino de Cabrera, Adipio Ferrara Correa, Juan Bautista Cotelo, José Luis Seijas, Pedro Rossi Perugonia, Del Forno, Taddeid y Cía., Raúl Casal, Cristina L. de Rijo, Domingo Lisante, María Rosa Montana, Eloy De León, Gabriel Pesqueira y Nicolás Raymondo. Fisco con: José De la Peña, Erosa, Castells, Fernández y Cía., Elisa de Pommereck, Francisco Horne, Cosulich Uruguay Company, Cammarotte y Cía., Dionisio Sualet Suárez y María E. Soria de Velazco. Estado con Braulio Artecona. Instituto de Jubilaciones del Uruguay con Andrés Bonifacino, Bodega San Ignacio con Administración de Combustibles, Alcohol y Portland. Dirección General de Impuestos Directos con María Leglise. Máximo Maeso con Estado. Esther Nicoletti de Siri con *Administración* Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Veintidós providencias reservadas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.

Día 14 de Abril de 1937

Trámite — Municipio de Montevideo: con Martimer Pardías. con Gerardo Nogueira. con Federico Brito del Pino. con José Simón Olarán. con Leonardo Barrera, con Isabelino Cabrera Duarte, con Dimas Araújo, con Domingo Bertolotti, con Gregorio Avallone, con Manuel Pérez Costas, con Eduardo Payssé Reyes, número 2, con Eduardo Paysée Reyes, número 3, con Luis Castagnola, con Enrique González, con Eduardo Recarte, con José Enrique Crodara, número 5, con Pedro Raviolo, con Homero Vidal, con Esteban Sanguinetti, con María Seguí, número 1, con María Seguí, número 2, con Andrés Deus, número 3, con Moisés Sankosk, con José Vázquez, con Basilio Macree, con Modesto Rodríguez, con Carlos Carmona, con Nicolás Neso, con Wifredo Aguirre, con José Pizza, con Lorenzo Simone, con Emilio Juan Eguster, con Tomás Angeloro, con Juana Panella de Abondanza, con Roberto Scarinci, con Enrique García, con Juan Ramasso, con Luis Prevetoni número 2, con Segundo Viani, con Miguel A. Acevero número 2, con Guzmán Míguez, con Salvador Sconamiglio, con Francisco Martínez, con Gabriel Pesqueira, con Teodoro Spera, con Manuel Sellera, con Manuel de la Cerna, con Rafael Delfino, con Miguel Alberto Acevedo, con Emilio Juan Eguster, con Benjamín Ayuso, con Teresa I. de Murialdo número 3, con Lucio Piyeiro Pereyra, con Ramón Matto, con Cayetano Zito número 1, con Cayetano Zito número 2, con Luis Pedro Buzzeti, con Magdalena Sans, con Teodoro Spera, con Raúl Suárez, con César Manfrini, con Francisco Schillaschi, con Josefa Zerda de Boncagliolo, con Julia Miramón de Piria. Fisco y Nicolás Casaretto con Tapié y Cía. Fisco y Armando Barlocco con Cándido López. Fisco con sucesión de Eufemia Seoane de Tocavent. Fisco con Blas Morales. Fisco con Angel Pigurina Durán con J. Iniesta. Fisco y Amado Clugniac con Pedro Zambrano. Fisco y Eduardo de Olea con Alberto Bergamino. Fisco y Cándido Culla y otros con Francisco M. García y otros. Fisco y Andrés Alonso y otro con Hugo Paoletti. Fisco y Abraham J. Lasarga con Blas Gazzanco Moliterín. Banco de Seguros del Estado con Aiello y Torres. J. Deambrosis con el Estado. Walter Pepper con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos (dos autos). Julio Rodríguez Brito con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Dirección General de Impuestos Directos con Enrique Real de Azúa. Antonio Montes de Fernóndez con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Asfaltadora Uruguaya con Municipio de Montevideo. Carlos Reyes Rivas con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Tomás Morton con Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Juan B. Bidegaray. Municipio de Montevideo con Enrique González. Municipio de Montevideo con Bernardo Villeneuve. Municipio de Montevideo con Bernardo Barone. Fisco y Enrique Damonte con Compañía Uruguaya de Navegación. Fisco y Aurelio Flangini con Erosa Fernández y Cía. Julio Rodríguez

Brito con Instituto de Jubilaciones y P. del Uruguay.
Definitivas — Municipio de Montevideo con Eduardo Lema. Fisco y A. M. Ferreira con Rodolfo Bascou y Cía. — C. Büsch Buero, Actuario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Abril 6 de 1937

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, en las fábricas de bebidas sin alcohol y aguas carbónicas, durante el mes de Marzo de 1937.
Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Resultado de las Inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, en las fábricas de bebidas sin alcohol y aguas carbónicas, durante Marzo de 1937.

Fuera de las condiciones reglamentarias. Ordenanza de 3 de Agosto de 1931. — Infracción al artículo 27. — Modificado por el decreto número 862 de la Junta Departamental, de Octubre 22 de 1935. — Artículo 3.o. — Envases con varios números. Primera Infracción. — Multa de $ 50.00.

Marzo 29 — 2. Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, San Martín 2390.

Infracción al artículo 29. — No estar inscripto. — Primera infracción. — Multa de $ 20.00.

Marzo 15 — S|N. Fernández y Estevez, Juan Ramón Gómez 2751.

Antonio Peluffo, Jefe.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Abril 12 de 1937

Vista la precedente comunicación y
Atento a lo que prescribe la ordenanza sobre bebidas sin alcohol,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) al infractor al artículo 27 y una multa de veinte pesos ($ 20.00) al infractor al artículo 29 de dicha ordenanza, las que deberán ser abonadas en la Caja de esta Dirección, dentro de un plazo de tres días (3) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
2.o Autorizar al Laboratorio Químico para efectuar el decomiso de los envases encontrados fuera de las condiciones reglamentarias.
3.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica comuníquese al Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos.

P. Bayce Carbonell, Subdirector.

Día 12 de Abril de 1937

Juan Penino, oriental, 64 años, casado, Nueva Palmira 1979.
Alberto Vidal, oriental, 36 años, casado, Mauá 282.
Tránsito Castro, oriental, 41 años, soltero, H. Maciel.
Francisco Costa, italiano, 83 años, casado, Emancipación 4565.
Migue Jolsé Cuñarro, oriental, 36 años casado, Mateo Cortés 4941.
Alberto Luis Mitta, oriental, 30 años, soltero, Rivadavia 2037.
Andrés Gómez, español, 87 años, viudo, Salto 1014.
Flora García de Rojas, oriental, 38 años, casada, Maldonado 2318.
Andrés Roberto Alvarez, oriental, 1 y 1|2 año, Patria 2925.
Guillermo Bentancor, oriental, 53 años casado, Pedro Visca 4250.
Juana Cabrera de Castera, oriental. 63 años, viuda, H. Pasteur.
María A. Rodríguez, oriental, 18 años, soltera, H. Pasteur.
Pedro José Sosa, oriental, 76 años, viudo, H. Pasteur.
Esteban Eufronio Chiribao, oriestal, 70 años, casado, H. Pasteur.
Corina González de Montaldo, oriental, 74 años, viuda, Avda. Italia 2498.
José Rampone, italiano, 80 años, viudo, Sanguinetti 2694.
Liboria Hernández de Nerro, oriental, 58 años, casada, H. Patseur.
María Angélica aYgaria, oriental, 16 años, soltera. H. Pasteur.
Pilar Eustaquia Bonilla de Abreu, oriental, 47 años, casada, H. Pasteur.
Walter Perfilio Burgues, oriental, 2 meses, V. Manuel 2879.
María Chanavesi, francesa, 49 años, soltera, H. Pasteur.
Carmen Correa, oriental, 66 años, soltera, Asilo L. P. del Campo.
Víctor Vera González, oriental, 21 meses, H. P. Visca.
Oscar Américo Alvarez, oriental, 7 meses, T. Gómez 3672.
José Fernández Calviño, español, 44 años, casado. Tacuarí 1328.

REGISTRO CIVIL

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

AGOSTO DE 1936

Cerro Largo

1.a Sección — Martín Suárez, oriental, soltero, con Modesta Sosa, oriental, viuda.
Pedro Basilio Yangurde, oriental, soltero, con Rosa Suárez, oriental soltera.
Honorato Mauricio Larrosa, oriental, soltero, con Graciana Romana Barboza, oriental, soltera.
Juan Evangelisto Larrosa, oriental, soltero, con Vicenta María Morales, oriental, soltera.
4.a Sección — Juan S. Sosa, oriental, soltero, con Josefa Gil Viera, oriental, soltera.
Isidoro Zosmo Reymundo, brasileño, soltero, con Juana González, oriental, soltera.
Carolino Sosa, oriental, soltero, con María Delia Rodríguez, oriental, soltera.
6.a Sección — Silvino Araújo, oriental, soltero, con María Eusebia Taborda, oriental, soltera.
10.a Sección — Félix María Larrosa, oriental, con Aracela de Souza, oriental.
Riosares Brum Cabrera, oriental, con Ildefonsa Perdomo, oriental.
12.a Sección — Avelino Mederos, oriental, soltero, con Alcidia Rodríguez Caetano, oriental, soltera.
Ramón Quintana, oriental, soltero, con Elisa Noda, oriental, soltera.
Adelino Silveira Dos Santos, oriental, soltero, con Zulema Gularte, oriental, soltera.

Colonia

1.a Sección — Luis Gaggiano, italiano, soltero, con Felicia Ursula Rodríguez, oriental, soltera.
Isidro Carro, oriental, soltero, con María Escobar, oriental, soltera.
Martín Jaime, oriental, soltero, con Angela Bidart, oriental, soltera.
Adolfo Demetrio Bión, oriental, soltero, con Dorila Ressy Sfiligoi, argentina, soltera.
Angel Custodio García, oriental, soltero, con Ema Rosa Quintina Vergara, oriental, soltera.
Isabelino Portela, oriental, soltero, con Elena Vergara, oriental, soltera.
Manuel García, español, soltero, con María Celia Godoy, oriental, soltera.
Arno Raúl Allen, oriental, soltero, con Emma Celina Espino, oriental, soltera.
Gregorio Ballón, oriental, soltero, con María Antonia Russo, oriental, soltera.
4.a Sección — Juan Vanni, oriental, soltero, con Jacinta Trifonia Rosas, oriental, soltera.
Guillermo Reugger, oriental, soltero, con Ida Irene García, oriental, soltera.
Galo Martiniano Pérez, oriental, soltero, con María Petrona Olivera, oriental, soltera.
5.a Sección—Margarito Ferreira, oriental, soltero, con Emma Schrott, oriental, soltera.
6.a Sección — José Plisich, oriental, soltero, con Ondina Elvira González, oriental, soltera.
Enrique Almeida, oriental, soltero, con María Nélida Oneto, oriental, soltera.
Amaro Domínguez, oriental, soltero, con María Magdalena Díaz, oriental, soltera.
Pedro Pino, oriental, soltero, con Beatriz Italina Cotto, oriental, soltera.
Pedro Bula, oriental, soltero, con María Luisa Recarte, oriental, soltera.
Lorenzo De Rosa, oriental, soltero, con Francisca Aída Dicono, oriental, soltera.
Andrés Arcardini, oriental, soltero, con Juana Arrieta, oriental, soltera.
Angel Mauricio Sosa, oriental, soltero, con Romelina Mengón, oriental, soltera.
Eduardo José Novaro, oriental, soltero, con Francisca Sara Ortiz, oriental, soltera.
Angel Manchini, oriental, soltero, con Graciana Emilia Caballero, oriental, soltera.
10.a Sección — Miguel Bertotto, oriental, soltero, con Genara Blanca Prieto, oriental, soltera.
Andrés Avelino Peombo, oriental, soltero, con María Olga Vila, oriental, soltera.
Ernesto Emilio Bratschi, oriental, soltero, con Erna María Schopf, oriental, soltera.
Ribeie Roberto Lavazzano, arentino, soltero, con Irene Menéndez, oriental, soltera.
11.a Sección — Esteban Luján Larrosa, oriental, soltero, con Natalia Giménez, oriental, soltera.
Eduardo Davyt, oriental, soltero, con Elena Erlinda Bouissa, oriental, soltera.
José Rostagnol Arnoulet, oriental, soltero, con Pastora Barraza, oriental, soltera.
14.a Sección — Ramón Duarte, oriental, soltero, con María Elisa Trasantes, oriental, soltera.
Dionisio Camacho, oriental, soltero, con Juana Elbia Pérez, oriental, soltera.
Victorio Jerónimo López, oriental, soltero, con Abelina Acosta, oriental, soltera.
José Lázaro, yugoeslavo, soltero, con Evangelina Quintana, oriental, soltera.
Atanasio González, oriental, soltero, con Lina Dovat, oriental, soltera.

Durazno

1.a Sección — Agapito de Sosa, oriental, soltero, con María Delia Pereyra, oriental, soltera.
Leopoldo Félix González, oriental, sol-

tero, con Donatila Natividad González Más, oriental, soltera.

Ricardo Juan Revello, oriental, soltero, con María Julia Nogueira, oriental, soltera.

Anacleto Rosano, oriental, soltero, con Jacinta Oviedo, oriental, soltera.

Enrique Alberto Robatto, oriental, soltero, con María Angélica de los Santos, oriental, soltera.

Juan Carlos Sánchez, oriental, soltero, con Blanca Aurora Ligüera, oriental, soltera.

Francisco Rodao, oriental, soltero, con Juana Blanca Nieves Pajares, oriental, soltera.

Luis Aníbal Silva, oriental, soltero, con Aída de Souza Alvarez, oriental, soltera.

Ernesto Julián Núñez, oriental, soltero, con Juana Tabárez, oriental, soltera.

11.a Sección — Regino Palacio, oriental, soltero, con Angelia Filomena Duré, oriental, soltera.

Florida

1.a Sección — Fructuosa Martín Amaro, oriental, soltero, con Juana Irma Cáceres, oriental, soltera.

Walporte Nóble Méndez, oriental, soltero, con Gregoria Esther Brun, oriental, soltera.

Nicolás Mastrangelo, oriental, soltero, con Amelia Hortensia González, oriental, soltera.

Juan Pedro Angelezo, oriental, soltero, con Valentina Badal, oriental, soltera.

Rómulo Juan Robaina, oriental, soltero, con Carmen Senatre, oriental, viudo.

Rafael Rossido, oriental, soltero, con María Elida Palacio, oriental, divorciada.

Iriberto Pallares, oriental, soltero, con Inpes Ebricelda Maciel, oriental, soltera.

Nicasio Miguel Soba, oriental, soltero, con María Dionisia Trezzo, oriental, soltera.

Antonio Rafael Cavello, oriental, soltero, con María Schiavoni, oriental, soltera.

Francisco Di Mauro, italiano, soltero, con Josefa Severino, oriental, soltera.

Carlos Teperino, oriental, soltero, con María Angélica Dodera, oriental, soltera.

Félix Galán, Ernant, oriental, soltero, con Severina Petrona García, oriental, soltera.

José Isidro Riceto, oriental, soltero, con Angela Agustina Díaz, oriental, soltera.

2.a Sección — Nicasio Castro, oriental, soltero, con Segunda Carmen Díaz, oriental, soltera.

Servando Pérez, oriental, soltero, con Antonia Celina Flores, oriental, soltera.

José Kobatch, húngaro, soltero, con Margarita Tripodi, oriental, soltera.

Tomás Sabás Clavijo, oriental, soltero, con Neri Caraballo, oriental, soltera.

Elisco Vega, oriental, soltero, con Plácida Betancor, oriental, soltera.

8.a Sección — Teodoro Sastre, oriental, soltero, con Jovina Lucía Berrondo, oriental, soltera.

10.a Sección — Nemecio Hernández, oriental, soltero, con Lina Moreno, oriental, soltera.

Abdón Justinano Fernández, oriental, soltero, con Santa Genoveva Paredes, oriental, soltera.

Antonio José del Castillo, oriental, soltero, con María Vicenta Echeverría, oriental, soltera.

Luis Eduardo Giachero, oriental, soltero, con Lola Esther Deus, oriental, soltera.

Santos M. Gómez, oriental, soltero, con María Elida Pérez, oriental, soltera.

Cornelio Viera Barreto, oriental, soltero, con Elvira Pérez Castelli, oriental, soltera.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934): y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos"

PUBLICACION DE EDICTOS

Vista de la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, sentando que no corresponde gratuidad alguna, a excepción de los edictos de matrimonios pobres.

INTERESA EL CONOCIMIENTO DE LO QUE SE TRANSCRIBE

"El artículo 1289 del Código de Procedimiento Civil, comprendido en el Título que se ocupa de la declaratoria de pobreza, prescribe que si el Juez declara al solicitante pobre para litigar, mandará dar certificado por el Actuario para seguir como tal el pleito mencionado, mientras permanezca sin mejorar de fortuna.

Ahora bien: el Fiscal considera que esa declaración, sólo surte efecto en las dependencias judiciales, pero no en las administrativas, a las cuales el Juez que entiende en el incidente de auxiliatoria de pobreza, no puede imponerles la obligación de actuar gratuitamente, en los casos que, en general, aún tratándose de pobres, deben cobrar emolumentos a menos de que haya disposición especial que exonere a éstos de pagar tales emolumentos.

Así, pues, la auxiliatoria de pobreza, no obliga a "Diario Oficial" a hacer gratuitamente las publicaciones que haya que efectuar en el pleito o asunto para el cual dicha auxiliatoria fué concedida, como no obliga la simple calidad de pobre, por más comprobada que esté, al Diario referido, a realizar las publicaciones que, invocando esa calidad, se le solicite por quien tenga que hacerlas en un asunto cualquiera, judicial o administrativo.

Continuando en su concreta referencia al "Diario Oficial", dirá el suscripto, que ese Diario fué creado por decreto de Mayo 8 de 1905 con el fin fundamental de publicar en él las leyes, decretos y demás documentos cuya publicación se ordena por el Poder Ejecutivo y las corporaciones u oficinas nacionales dependientes del mismo Poder (considerandos y artículo 1.o, inciso 1.o), y con la obligación por parte del Poder Ejecutivo de contribuir a los gastos del Diario en cuestión, en lo relativo a las publicaciones hechas por aquél, con eventuales del Ministerio de Gobierno (artículo 4.o); y que en cuanto a la publicación de los documentos que emanasen del Poder Legislativo y del Poder Judicial el decreto aludido dispuso que la Dirección invitaría a las respectivas Secretarías a hacerla en la misma hoja (artículo 1.o, inciso 2.o), con fijación de las cantidades, por esas Secretarías con que, en lo relativo a sus respectivas publicaciones, contribuirían a costear los gastos mencionados, la Cámara de Representantes y el Poder Judicial (artículo 4.o citado): de todo lo que se infiere que en modo alguno estuvo en los propósitos del decreto que se examina el conceder gratuitamente, en ningún caso la publicación de documentos que el Poder Judicial resolviese en forma voluntaria enviar al Diario que ese decreto creaba.

La Superior Resolución de Octubre 19 de 1923 exceptúa de la tarifa en el "Diario Oficial", a los avisos matrimoniales de pobres: pero eso pudo hacerlo la Resolución prenotada, porque se trataba de publicaciones dispuestas por oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, como son las de los Oficiales del Registro de Estado Civil, y se hallaba dentro de los términos y del espíritu del decreto de 1905. Una excepción como aquélla no podría en cambio establecerla el Poder Ejecutivo, para publicaciones dispuestas por oficinas dependientes del Poder Judicial sin violar la letra y el espíritu del decreto prenotado.

En mérito de lo expuesto, juzga el Fiscal, que los edictos como el que ha dado mérito a estas actuaciones deben pagar el precio de $ 0.10 el centímetro, que según la citada Resolución Superior de Octubre de 1923, corresponde abonar por la publicación de avisos de rectificación de partidas en el "Diario Oficial" y que así procede disponer que el señor Director de ese Diario, se lo comunique al señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo en respuesta a su oficio número 134, de fojas 3, librado en el expediente de doña Isabel Medina de Escobar sobre auxiliatoria, con transcripción de este dictamen y de la Resolución que en él recaiga. Como bien lo dice el señor Director de "Diario Oficial", "las rectificaciones de partidas deben ser pagadas en "Diario Oficial" por el interesado, como éste las paga en el periódico particular al que también recurre".

El Poder Ejecutivo decidirá no obstante, lo que estime más acertado.

Montevideo, Marzo 5 de 1934.

(Firmado): JUAN AGUIRRE Y GONZALEZ.

Esta vista fué pasada a "Diario Oficial" por el señor Ministro de Industrias, sin observación, con fecha 10 de Marzo de 1934.